BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 56 PAGINAS — Buenos Aires, Miércoles 14 de Enero de 1948 — Año LVI — Número 15.960

PRECIOS MAXIMOS PARA YERBA MATE

SUMARIO

Precios máximos para yerba mate. (Pág. 1). Dto. 41.024.

Fué autorizada la compra de afrecho para la elaboración de cebos tóxicos. (Pág. 1). Dto. 37.787.

Disposiciones sobre cereales y oleaginosos. (Pág. 1). Dto. 40.538.

Para el trazado del Pueblo Aluminé apruébanse operaciones de mensura. (Pág. 1). Dto. 41.422.

La Secretaría de Industria y Comercio abonará diversos servicios. (Pág. 2). Dto. 41.706.

Las asociaciones civiles de tiro se ajustan a normas aprobadas para percepción de fondos. (Pág. 1). Dto. 41.274.

Reglamentación de contrataciones menores de veinte mil pesos para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. (Pág. 3). Dto. 40.597.

(Continúa en la pág. 8)

Disposiciones Sobre Cereales y Oleaginosos

EXPORTACION

DECRETO Nº 40.538. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Visto este expediente Nº 47.750|47 elevado por la Dirección General Impositiva y atento a que las operaciones de venta de cereales y oleaginosos para exportación se realizan con la exclusiva intervención del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y atendiendo a la necesidad de fijar normas complementarias de liquidación del impuesto que, respetando el concepto establecido en el artículo 9º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 12.143 (texto ordenado en 1947), faciliten, dentro de la nueva modalidad de negociación, la determinación y percepción del gravamen, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: **Artículo 1º** — Desde el 1º de enero de 1947 y mientras las ventas de exportación de cereales y oleaginosos se realicen en la forma actual, mediante la intervención de un organismo oficial, no serán aplicadas las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 12.143. — Art. 2º — En las

(Continúa en la pág. 3)

FUE AUTORIZADA LA COMPRA DE AFRECHO PARA LA ELABORACION DE CEBOS TOXICOS

DECRETO Nº 37.787. — Bs. As., 1º|12|47. — Visto estas actuaciones (Expedientes Nros. 161.268, 161.278, 161.289, 161.767, 161.768, 161.769, 161.770, 161.771, 161.772, 161.773, 161.774, 161.290, 161.291, 161.292 y 161.293|947), relacionadas con la adquisición de afrecho efectuada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura de la Nación, con destino a la elaboración de cebos tóxicos para la campaña de lucha contra la langosta, durante el período 1946-1947; atento a las informaciones producidas; y considerando: Que por Decreto Nº 21.120|46, recaído en Expediente Nº 149.134|946, se autorizó la compra directa de hasta 1.500 toneladas de afrecho a las firmas determinadas en el mismo, al precio oficial de $ 8 m|n. cada 100 Kgs.; que la imperiosa necesidad de contar de inmediato con dicho producto, exigió adquirirlo a firmas no incluídas en el referido Decreto Nº 21.120|46 y a precios, en todos los casos, superiores al fijado en el mismo; que este caso, puede encuadrarse en el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961; por ello, lo informado a fs. 117 por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Apruébase el temperamento seguido por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de su dependencia, al disponer la adqui-

(Continúa en la pág. 3)

PARA EL TRAZADO DEL PUEBLO ALUMINE APRUEBANSE OPERACIONES DE MENSURA

DECRETO Nº 41.422. — Bs. As., 31|12|47. — Visto este expediente (número 107.179|930), en el que el Ministerio de Agricultura solicita la aprobación de las operaciones de mesura realizadas por el Agrimensor Horacio L. Lütscher, de su personal técnico, para el trazado y subdivisión de la planta urbana del pueblo Aluminé constituído por tierras comprendidas dentro del lote 20 de la Sección "C", de la Zona Andina, en el Territorio Nacional de Neuquén, cuya reserva fué dispuesta por Decreto de fecha 22 de Agosto de 1914 (fs. 205);

Que en la diligencia y planos agregados, el Agrimensor Lütscher da cuenta de las tareas realizadas que consistieron, en primer término, en el replanteo de los límites Norte y Sud de dicho reserva que resultó con una superficie real de trescientas noventa hectáreas, treinta y seis áreas, diez y seis metros cuadrados (390 hás., 36 á., 16 m2.), coincidiendo el primero con la parte Sur de la propiedad del señor Francisco Díaz, y el segundo, con el límite Norte de la propiedad del señor Cristian D. Joubert, cuyas mensuras fueron aprobadas por decretos de fechas 24 de Setiembre de 1915 y 9 de Abril de 1908, respectivamente; Que el mencionado profesional procedió, dentro de la reserva referida, a deslindar 18 manzanas que fueron subdivididas en solares, 5 espacios verdes, 25 quintas, fraccionando las Nros. 10 y 12 en 8 y 6 porciones, respectivamente, y 16 chacras; y, Considerando: Que como la División de Geodesia, que ha examinado las referidas operaciones no tiene reparos de orden técnico que oponer a las mismas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 398 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Apruébanse las opera-

(Continúa en la pág. 2)

Reglamentación de la Venta en General

DECRETO Nº 41.024. — Bs. As. 30|12|47. — Visto este Expediente número 16.576|46, en el que la Cámara de Molineros de Yerba Mate expone las razones que motivan su solicitud de revisión de los precios máximos de yerba mate fijados por Decreto número 3.606, del 18 de julio de 1946; atento a las informaciones producidas, y Considerando: Que es propósito declarado del Gobierno asegurar al consumidor el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, por cuya razón se hace indispensable que la industria suministre yerba mate de buena calidad a precios módicos; Que es necesario asimismo asegurar el suministro preferencial de materia prima destinada a la elaboración de esa yerba de precio económico, a efectos de satisfacer sin inconvenientes los requerimientos del consumo en ese sentido; Que, por otra parte, es necesario rebajar los márgenes excesivos de ganancia de los intermediarios sobre las marcas de mayor difusión; Que no obstante ello y en mérito a las razones invocadas por la Cámara de Molineros de Yerba Mate en su presentación a la Secretaría de Industria y Comercio y lo informado por las reparticiones técnicas respectivas, corresponde reajustar los precios máximos vigentes, pues distintos factores han elevado el precio del producto elaborado, tales como el costo de producción de la yerba mate canchada, fijado en los Decretos Nros. 4.352|47 y 32.528|47. y la incidencia del régimen actual de

(Continúa en la pág. 2)

LAS ASOCIACIONES CIVILES DE TIRO SE AJUSTARAN A NORMAS APROBADAS PARA PERCEPCION DE FONDOS

DECRETO 41.274—Bs. As., 31|12|47.— Visto el presente Expediente T. Nº 106|45 Cde. 162 (DGTG) 3102|45, Cde. 20 (MG), lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y Considerando: Que las asociaciones de tiro del país, en su carácter de entidades civiles, carecen en general de elementos de juicio para la contratación de obras y forma de invertir los recursos que se otorgan por intermedio de la Dirección General de Tiro y Gimnasia. Que la Contaduría General de la Nación ha significado, la necesidad de que dichas asociaciones ajustaran sus procedimientos a lo establecido por las leyes o decretos respectivos; Que por otra parte, la expresada repartición en su informe Nº 1411|47, recaído en Expediente Nº 174|136|945, aconseja prestar aprobación a las "Normas para la percepción de fondos que se acuerdan a las asociaciones de tiro con destino a obras e instrucciones para la confección de rendiciones de cuentas", preparadas por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para la inversión de subsidios extraordinarios que se acuerdan a las asociaciones de tiro, dado que las mismas contemplan lo relativo a la designación de interventores técnicos para contralor de la buena marcha de los trabajos, certificación de las obras y correcta inversión de los fondos entregados por el Estado, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo General de Ministros del 18 de diciembre de 1905, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de "Normas para la percepción de fondos que se acuerdan a las asociaciones de tiro con destino a obras e instrucciones para la confección de rendiciones de cuentas" confeccionado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para la inversión de los subsidios extraordinarios que se acuerdan, por su intermedio, a las asociaciones de tiro.

Art. 2º — El Comando en Jefe del Ejército (I. G. I. E.) y el Cuartel Maestre General del Interior dispondrán la impresión de los ejemplares que sean necesarios y asignarán el carácter que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia. — PERON. — H. Sosa Molina.

Reglamentación de Contrataciones Menores de Veinte Mil Pesos

(VER PAG. 3)

O
INO
"B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ABONARA DIVERSOS SERVICIOS

DECRETO Nº 41.706. — Bs. As., 31 de Diciembre de 1947. — Visto los presentes expedientes, números 37.194|46, 42.479|46, 177.469|47, 177.611|47, 1.210|47, y 221.211|947 S. I. C., en los cuales se gestiona el cobro de diversas sumas en concepto de compensaciones, reintegros, servicios de pasajes, etc., prestados a distintas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio durante los años 1944 y 1946, y Considerando: Que por el artículo 14 de la Ley Nº 12.930, se autoriza la cancelación de los gastos efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1945, y por el artículo 11 de la Ley Nº 12.931, los realizados hasta el 31 de Diciembre de 1946, pendientes de pago por haber pasado a Ejercicio Vencido, habiendo sido liquidados y registrados, en cada caso, por la Contaduría General de la Nación; Por ello, y atento a lo propuesto por el titular de la mencionada Secretaría de Estado, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá, que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone al personal de la Secretaría de Industria y Comercio y firmas que a continuación se mencionan, la cantidad de treinta y cinco mil ciento un pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 35.101.90), importe de compensaciones, reintegros, servicios de pasajes, etc., prestados a distintas dependencias de la mencionada Secretaría de Estado en los años 1944 y 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Oficial 9º, Jáuregui, Manuel M.: **m$n.**

1) Expte. 37.194|46. — En concepto de compensación por los servicios prestados en horas extraordinarias durante los meses de Agosto y Setiembre de 1946 —a razón de $ 5.— m|n., fijados por Resolución de la Secretaría de Industria y Comercio Nº 1.050|46— con motivo de las tareas que desempeñó en la Delegación Rosario de la Dirección de Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de Agosto, 15 días	$ 75.—	
Mes de Setiembre, 25 días	„ 125.—	200.—

Auxiliar 8º, Figari, Gilberto H.:

2) Expte. 37.194|46. — En concepto de compensación por los servicios prestados en horas extraordinarias durante los meses de Agosto y Setiembre de 1946 —a razón de $ 5.— m|n., fijados por Resolución de la Secretaría de Industria y Comercio Nº 1.050|46— con motivo de las tareas que desempeñó en la Delegación Rosario de la Dirección de Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de Agosto, 17 días	$ 85.—	
Mes de Setiembre, 25 días	„ 125.—	210.—

Estelia Adelina Fersany de Escaño:

3) Expte. 42.479|46. — En concepto de reintegro de igual importe abonado de su peculio con motivo del viaje que realizó en el año 1946 desde Buenos Aires a Río de Janeiro (Brasil)	$ 440.—	
—Para abonar al Banco Central de la República Argentina, el siete y medio por mil (7 ½ 0/oo) sobre la cantidad citada (Resolución del Ministerio de Hacienda del 21 de Agosto de 1943)	„ 3.30	
—Para atender gastos de cable	„ 35.—	478.30

Ayudante 1º, Alvarado, Antonio N.:

4) Expte. 177.469|47. — En concepto de conmpensación por los servicios prestados en horas extraordinarias durante 7 (siete) días del mes de Junio de 1946 —a razón de $ 4.— m|n. diarios, fijados por Resolución de la Secretaría de Industria y Comercio Nº 6.121|46— con motivo de las tareas que desempeñó en la mencionada Secretaría de Estado .... 28.—

''El Rayo de Sol'', Soc. de Resp. Ltda.:

5) Expte. 177.611|47 —S|c. de fecha 21 de Abril de 1947—. Por servicios prestados a la Dirección de Créditos Prendarios en el año 1944 .... 3.60

Subsecretaría de Informaciones:

6) Expte. 1.210|47. — Para depositar en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta ''Subsecretaría de Informaciones — Orden Dirección General de Administración'', el importe correspondiente a los avisos publicados a requerimiento de la Secretaría de Industria y Comercio en el año 1946 en los diarios y revistas mencionados en su comunicación Nº 54 AG. ''Estos precios tienen fuerza de Ley'' .... 34.050.—

Auxiliar 8º, Vargas, José del Pilar:

7) Expte. 221.211|47. — En concepto de compensación por los servicios prestados en horas extraordinarias durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1946 —de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 17.089|46— con motivo de las tareas que desempeñó en la Dirección de Delegaciones Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes de Noviembre, 16 horas, a $ 2.—	$ 32.—	
Mes de Diciembre, 50 horas, a $ 2.—	„ 100.—	132.—
Total		35.101.90

Art. 2º — El importe total a que se refiere el artículo anterior será atendido con las imputaciones que a continuación se mencionan:

Artículo 14 de la Ley Nº 12.930	$ 3.60
Artículo 11 de la Ley Nº 12.931	„ 35.098.30

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Para el Trazado del Pueblo Aluminé . . .

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

ciones de mensura practicadas por el Agrimensor Horacio L. Lütscher, del personal técnico del Ministerio de Agricultura, para el trazado y subdivisión del pueblo de Aluminé, constituído por tierras comprendidas dentro del lote 20 de la Sección "C", de la Zona Andina, en el Territorio Nacional de Neuquén, cuya reserva fuera dispuesto por decreto de fecha 22 de Agosta de 1914, y mediante las cuales, previo replanteo de los límites Norte y Sur de la misma, ha resultado medida una planta urbana con una superficie real de trescientas noventa hectáreas, treinta y seis áreas, diez y seis metros cuadrados (390 hás. 36 á., 16 m2.), en la que han quedado deslindadas 18 manzanas subdivididas a su vez en solares, 5 espacios verdes, una Sección quintas constituída por 25 unidades de las cuales las Nros. 10 y 12 han sido fraccionadas en 8 y 6 porciones, respectivamente, y un conjunto de 16 chacras, todo en la forma indicada en el plano de fojas 388.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

PRECIOS MAXIMOS PARA LA YERBA...

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

jornales y salarios que rigen para el personal de la industria yerbatera en virtud del convenio paritario de fecha 14 de febrero de 1947; Que es equitativo trasladar al precio de la yerba molida los aumentos enunciados, a fin de no crear condiciones de desequilibrio para la industria que utiliza yerba de producción nacional; Que, no obstante, es necesario proceder con mucha prudencia en la elevación de precios, por tratarse de un producto de consumo popular, procurando que se compense en el precio de otras calidades —excluídas del precio máximo— el incremento del costo producido como consecuencia de la política de justicia social seguida por el Gobierno, para mejorar las condiciones de vida de los obreros de los yerbales y de los molinos; Que, con el objeto de llevar los precios de la yerba a límites que sea justo establecer, a fin de que se contemplen los intereses de los consumidores, productores e industriales, es necesario actualizar el costo industrial del producto molido, ya que el de la yerba canchada es fijado por el Gobierno, teniendo en cuenta los estudios económicos realizados por las oficinas del Departamento de Agricultura y de la Secretaría de Industria y Comercio; Que a los fines de un mayor contralor del expendio del producto y mejor orientación del público consumidor, se considera conveniente unificar en una denominación el tipo de yerba de buena calidad y precio económico, como asimismo asegurar los volúmenes necesarios para atender la demanda normal del consumo; Por ello, atento a lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que le confiere la Ley número 12.830; el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Art. 1º — Fíjase los siguientes precios máximos por kilogramos de yerba mate de tipo "económico-especial" del industrial: con palo, setenta centavos moneda nacional ($ 0,70 m|n.); sin palo, setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m|n.); del minorista al público: con palo, ochenta centavos moneda nacional ($ 0,80 m|n.); sin palo, ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,85 m|n.). — Art. 2º — Los industriales que elaboren yerba mate nacional canchada, quedan obligados a registrar en la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Yerba Mate) una o más marcas bajo las cuales expenderán el tipo "Tipo económico-especial", establecido por el presente decreto cuyo envase (paquetes o bolsas) ostentarán en forma visible la leyenda "Tipo económico-especial", de acuerdo con las disposiciones que dicte la mencionada Secretaría. — Art. 3º — A los efectos del artículo segundo del presente decreto se considerarán como industriales los elaboradores de yerba mate en molinos de terceros que a la fecha del Decreto Nº 3.606, del 18 de julio de 1946, tuvieran registrada en la Dirección de Yerba Mate una o más marcas de tipos económicos o hubiesen realizado ventas a los precios de esos tipos. — Art. 4º — Los industriales deberán atender preferentemente los pedidos de las marcas que respondan a la categoría mencionada en el artículo primero hasta cubrir en conjunto como mínimo un treinta (30) por ciento de su molienda. El volumen de ésta se determinará por ejercicio comercial y a falta de éste, por año calendario. — Art. 5º — El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada pondrá en vigencia para sus ventas y repartos de materia prima un régimen preferencial a fin de asegurar el abastecimiento de yerbas elaboradas de precio menor para el consumo. — Art. 6º — Los comerciantes expendedores de yerba mate estarán obligados a tener a disposición del público por lo menos una marca del tipo "económico-especial" que establece el presente decreto en sus categorías de "con" y "sin" palo.. — Art. 7º — Toda marca de yerba mate elaborada, cualquiera fuera su tipo de envasado, cuya facturación en primera venta no hubiera excedido a la fecha del presente decreto los precios máximos respectivos fijados por el artículo primero, queda automáticamente sujeta a dichos precios máximos y al régimen creado para estas yerbas en su correspondiente categoría. — Art. 8º — Los precios de venta al público de todas las marcas no comprendidas en el artículo primero no podrán exceder de un veinte (20) por ciento a su precio de facturación de primera venta, incluída la retribución al mayorista distribuidor, si lo hubiese, la que no podrá ser superior a un cinco (5) por ciento, lo que se determinará sobre los valores de facturación del industrial sin computar el descuento y bonificación habituales. Cuando los precios de facturación de las marcas de yerba mate hubieran sido netos sin descuento, para determinar el precio de compra aquellos precios se aumentarán con el importe del descuento y|o bonificación habituales. — Art. 9º — Los precios establecidos por el presente decreto regirán para su venta al público en la Capital Federal y en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que se enumeran a continuación: Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Matanza, Merlo. Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López. — Art. 10. — La Secretaría de Industria y Comercio determinará el costo industrial de la yerba mate molida, debiendo proponer, de acuerdo con las cifras a que se arribe en el estudio citado, el reajuste de los precios máximos establecidos en el presente decreto. — Art. 11. — Los que infrinjan las disposiciones del presente decreto serán pasibles de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830 y 12.983. — Art. 12. — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio para adoptar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del presente decreto. — Art. 13. — Derógase el Decreto Nº 3.606, del 18 de julio de 1946, y toda otra disposición que se oponga al presente decreto. — Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura. — Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, a sus efectos. — PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del
Subsecretaría de Informaciones — Registro Nacional

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 12 de Enero de 1948

AVISOS VARIOS	$	1.633.50
DERECHOS DE MARCAS	„	280.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	70.—
SUSCRIPCIONES	„	317.80
VENTA DE EJEMPLARES	„	29.40
Total	$	2.330.70

REGLAMENTACION DE CONTRATACIONES MENORES DE VEINTE MIL PESOS PARA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Licitación Privada, Concurso de Precios o Compra Directa

Decreto Nº 40.597. — Buenos Aires, 26|12|947. — Teniendo en cuenta que el artículo 48 de la Ley Nº 12.961 determina que el Poder Ejecutivo reglamentará para cada jurisdicción las contrataciones menores de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa; Considerando: Que el Acuerdo de Ministros Nº 17.906 1947 del 24 de Junio de 1947, dispone que cada Secretaría de Estado propondrá el régimen para su respectiva jurisdicción, determinando las autoridades a quienes deba competer la autorización adjudicación o aprobación de las contrataciones; Que para el Departamento de Obras Públicas es menester contemplar, además de las compras y las ventas principales, las necesidades de los servicios en campaña; y Atento a las informaciones producidas, el dictamen de la Contaduría General de la Nación y lo prpopuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra o venta, así como toda convención sobre trabajos o suministros de especies cuyo valor exceda de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), se hará de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Ministros Nº 17.906 del 24 de Junio de 1947 o de las que en adelante se establecieran reglamentando la Ley número 12.961. — Art. 2º — La celebración de las licitaciones privadas serán sustanciadas previamente y|o aprobadas y adjudicadas por las autoridades que se indican a continuación:

Sustanciación Previa Aprobación o Adjudicación. — Hasta m$n. 2.500,00 Jefe Dependencia, Director de Repartición; hasta m$n. 5.000,00 Director de Repartición, Subsecretario; hasta $ 20.000,00 m|n., Director de Repartición, Ministro. — Art. 3º — Los concursos de precios y las contrataciones directas serán sustanciadas previamente y|o aprobados por las autoridades que se indican a continuación:

Concurso de Precios. — Hasta m$n. 300,00 Jefe de Dependencia Jefe de Dependencia; hasta m$n. 1.000,00 Jefe de Dependencia Director de Repartición; hasta m$n. 2.500,00 Director de Repartición Subsecretario.

Contrataciones Directas. — Hasta m$n. 100,00 Jefe de Dependencia Jefe de Dependencia; hasta m$n. 300,00 Director de Repartición Subsecretario; hasta m$n. 1.000,00 Director de Repartición Ministro.

Contrataciones Directas. — (Excepciones art. 47 - Ley Nº 12.961). — Hasta m$n. 2.500,00 Director de Repartición Director de Repartición; hasta m$n. 20.000,00 Director de Repartición Ministro. — Art. 4º — A los efectos de lo determinado en los artículos 2º y 3º, se entiende por "Jefe de Dependencia" a todo aquel funcionario que por razón de distancia o por la naturaleza de sus funciones deba proceder con cierta independencia, tenga a su cargo también la función administrativa y cuenta con la Contaduría respectiva, a saber: Jefes de Taller, Jefes de Región, Jefes de División, Jefes de Zonas. — Art. 5º — Las adquisiciones de muebles, útiles y máquinas de oficina por más de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) quedan exceptuadas de las normas generales establecidas precedentementes, requiriendo en todos los casos la previa autorización del Subsecretario y la aprobación del Ministro. — Art. 6º — En los casos en que deban realizarse adquisiciones para pequeñas obras de reparación o conservación de edificios fiscales ocupados por oficinas nacionales ubicados en lugares en que, por la distancia a que se encuentran de las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas, el costo de las mismas se encarezca en razón del traslado del personal y acarreo de materiales, los Jefes de Dependencia podrán delegar en la autoridad máxima que actúe en el edificio fiscal de que se trate, la facultad para efectuar dichas adquisiciones y la ejecución de los trabajos, siempre que en conjunto no excedan de la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300 m|n.), debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, los que deberán ser aprobados por el Director de la Repartición Técnica correspondiente, dejándose constancia en las actuaciones de las causales determinantes del temperamento adoptado. — Art. 7º — A las licitaciones privadas que deban realizarse para adquisiciones o que puedan dar lugar a contrataciones de servicios hasta la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 2.500 m|n.) serán invitadas tres (3) casas del ramo como mínimo, señalándose día y hora para la apertura de las mismas con una anticipación de tres (3) días. — Deberá procurarse interesar en los llamados a licitación, a los proveedores radicados en las zonas productoras y en el lugar en que se hará efectivo el suministro. Se podrá adjudicar con cualquier número de concurrentes y una oferta válida. — Art. 8º — A las licitaciones privadas que deban realizarse para adquisiciones o que puedan dar lugar a contrataciones de servicios de más de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.500 m|n.) y hasta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), serán invitadas cinco (5) casas del ramo como mínimo señalándose día y hora para la apertura de las mismas con una anticipación de tres (3) días. — Deberá procurarse interesar en los llamados a licitación, a los proveedores radicados en las zonas productoras y en el lugar en que se hará efectivo el suministro. — Se podrá adjudicar con cualquier número de concurrentes y una oferta válida. — Art. 9º — Los concursos de precios se efectuarán sin llenar las formalidades requeridas para las licitaciones privadas, solicitando cotización verbalmente o por escrito a tres (3) casas del ramo como mínimo. — Los precios deberán ser confirmados por notas por las casas consultadas. — Se adjuntará a las actuaciones respectivas, las constancias de los proponentes que no cotizan. — Art. 10 — En los casos en que en lugares del interior de la República no existan proveedores o contratistas del ramo en las cantidades prescriptas en los artículos 7º y 8º del presente decreto, podrá efectuarse la adjudicación cualquiera sea el número de firmas invitadas a cotizar, entendiéndose que serán todas las existentes en la localidad, dejando en los actuados las constancias justificativas que correspondan. — Art. 11 — Déjase establecido que en ningún caso podrá efectuarse licitación privada, concurso de precios o contratación directa sin que la Contaduría respectiva, previamente, haya registrado el compromiso del gasto, teniendo presente para el caso, lo determinado por la primera parte del artículo 26 de la Ley 12.961, de lo que se dejará constancia expresa en las actuaciones. — Art. 12 — Para las ventas de materiales en desuso provenientes de descartes, demoliciones u otras causas, se seguirán las normas determinadas en los artículos 2º y 3º del presente decreto. Cuando el valor de los materiales o elementos en desuso sea inferior a la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200 m|n.) y no sea posible su enajenación por falta de interés, podrá ser cedido por el Ministerio e instituciones de fomento, culturales, deportivas, cooperativas, etc., que lo soliciten para el desarrollo de sus actividades de bien público, debiendo en cada caso, acreditar la condición de persona jurídica y correr por cuenta exclusiva de las mismas los gastos de transporte. — Art. 13 — En ningún caso podrán violarse por adquisiciones o contrataciones parciales, simultánea, o sucesivas las prescripciones del presente decreto. — Art. 14 — Cuando concurran razones de urgencia, o necesidades de carácter técnico, o lo aconsejen motivos de distancia, el señor Ministro de Obras Públicas podrá delegar las atribuciones que le confiere el presente decreto, en los Jefes de Repartición o en el funcionario a quien considere conveniente otorgar dichas atribuciones. — Todos los actos ejecutados por el funcionario delegado deberán ser luego sometidos a la aprobación del Señor Ministro. — Art. 15 — Autorízase a los Jefes de Repartición para extender la orden de entrega o de ejecución respectiva, "ad-referéndum" del Ministerio, en las licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas hasta la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.), sin mengua de las responsabilidades emergentes en caso de que lo actuado no merezca la aprobación correspondiente. — Art. 16 — Las normas establecidas en el presente decreto regirán solamente para las Reparticiones centralizadas del Ministerio de Obras Públicas. — Art. 17 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y, previo conocimiento del Ministerio de Hacienda, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Disposiciones Sobre Cereales...

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

ventas de cereales y oleaginosos para exportación que se realicen en condición F. G. B. (libre a bordo), el impuesto se tributará sobre la base del precio por cada cien (100) kilogramos establecido en el contrato, aplicado al total vendido. En las operaciones en condición F. A. O. (costado vapor), el impuesto se liquidará en la forma señalada en el párrafo anterior, sumando al precio unitario de cada cien (100) kilogramos, el importe proporcional de los gastos ocasionados hasta poner la mercadería a bordo, en el puerto de embarque. En las operaciones en condiciones C. I. F. (costo seguro y flete), el impuesto se abonará sobre su precio F. O. B. (libre a bordo), en la forma establecida en los párrafos precedentes. — Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos. - PERON. — Ramón A. Cereijo

FUE AUTORIZADA LA COMPRA DE AFRECHO PARA LA . . .

(VIENE DE LA PAG. 1ª)

sición directa de afrecho a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de diez y nueve mil ciento diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 19.117,65 m|n.), conforme al siguiente detalle:

—Molinos Río de la Plata S. A., de Godoy Cruz (F.C.P.):		
Seg. factura del 23|1|947 a fs. 19, por 9.625 Kgs. de afrecho, a $ 12,50 c|100 Kgs.		$ 1.203.13
—Vincenti Hnos. & Cía. Molino Harinero de Gral. Levalle (F.C.P.):		
Seg. factura del 31|1|947 a fs. 26, por 4.000 Kgs. de afrecho, a $ 10 c|100 Kgs.	$ 400.—	
Seg. factura del 31|1|947 a fs. 28, por 7.000 Kgs. de afrecho, a $ 10 c|100 Kgs.	„ 700.—	„ 1.100.—
—Marín, Piñeiro & Cía., de La Carlota (F.C.P. y F.C.C.A.):		
Seg. factura del 28|1|947 a fs. 32, por 12.900 Kgs. de afrecho, a $ 11 c|100 Kgs.		„ 1.419.—
—S. A. Molinos Fénix:		
Seg. factura del 22|2|947 a fs. 45, por 23.100 Kgs. de afrecho, a $ 10,50 c|100 Kgs.		„ 2.425.50
Seg. factura del 15|1|947 a fs. 53, por 15.000 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.		„ 1.470.—
Seg. factura del 17|1|947 a fs. 56, por 15.000 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.		„ 1.470.—
Seg. factura del 20|1|947 a fs. 59, por 3.000 Kgs. de afrecho, a a $ 9,80 c|100 Kgs.		„ 294.—
Seg. factura del 22|1|947 a fs. 62, por 3.000 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.		„ 294.—
Seg. factura del 22|1|947 a fs. 65, por 6.900 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.		„ 676.20
Seg. factura del 23|1|947 a fs. 68, por 1.530 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.	$ 149.94	
Seg. factura del 31|1|947 a fs. 71, por 1.440 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.	„ 141.12	
Seg. factura del 7|2|947 a fs. 74, por 720 Kgs. de afrecho, a $ 9,80 c|100 Kgs.	„ 70.56	
Seg. factura del 8|1|947 a fs. 82, por 10.020 Kgs. de afrecho, a $ 10,50 c|100 Kgs.	„ 1.052.10	
Seg. factura del 3|1|947 a fs. 88, por 10.020 Kgs. de afrecho, a $ 10,50 c|100 Kgs.	„ 1.052.10	
Seg. factura del 26|12|946 a fs. 94, por 30.000 Kgs. de afrecho, a $ 10,50 c|100 Kgs.	„ 3.150.—	
Seg. factura del 31|12|946 a fs. 100, por 30.000 Kgs. de afrecho, a $ 10,50 c|100 Kgs.	„ 3.150.—	„ 8.765.82
TOTAL		$ 19.117.65

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Agricultura de la Nación para disponer la liquidación y pago de los importes respectivos a favor de las firmas que se mencionan en el artículo 1º — Art. 3º — Impútese este gasto en la siguiente forma: al anexo 12, inciso 14, ítem 15, partida 1, apartado c) del presupuesto para 1947: $ 16.692,15; a la Ley número 12.834, apartado B: $ 2.425,50. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos. — PERON. — Carlos A. Emery

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.
Pte.

Decretos Sintetizados

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Rectificación de Nombramientos

32.791—20|10|47. — Modifícase Dec. 26.238, por el que se designa en cuatro horas semanales de educación física en el Liceo Nº 1 de la Cap., haciéndola cesar en el empleo de auxiliar 8º (Celadora) a Antonia Mongibello, la que deberá continuar en el ejercicio del resto de sus tareas.

33.842—3|11|47. — Modifícase Dec. 11.169|47. Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías (Santiago del Estero); El nombramiento de Luisa Azucena Jiménez, debe considerarse efectuado para desempeñar en dicho establecimiento tres horas semanales de la misma asignatura y no como se determina en el citado decreto.

Modifícase Dec. 13.069|47. Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe). — La asignación mensual de Lida Salvatierra es de $ 300 y no de pesos 225, como se especificara.

34.732—6|11|47. — Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa): El nombramiento de Olegario Fernández, debe ser extendido para el empleo de Auxiliar 7º y no para Aux. 8º

35.546—13|11|47. — Modifícase Dec. 31.636|47 por el que se nombra Maestra de Grado a Irma Yolanda Pereyra de Ferrari, la que debe considerarse designada para la Escuela Nº 119 de Tucumán, y no para la Escuela Nº 119 de Santiago del Estero.

36.935—24|11|47. — Esc. de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá (Corrientes): Pacífico Flaminio Pedraza, nombrado por Dec. 26.258|47, como Secretario Contador, su remuneración debe ser de $ 300 y no de $ 250 mensuales. — Colegio Nac. Mariano Moreno (Capital): Carlos A. Cosito, nombrado por Dec. 35.426|47. — Su designación corresponde para la Esc. de Comercio Nº 3 Capital. — Amanda Alamprese, nob. Dec. 35.390|47. su designación debe ser para la Esc. Normal Nº 5 (Capital) y no para el Col. Nac. "Mariano Moreno". — Antonio Di Doménico y Ovidio Juan Gene, designados por Dec. 11.874|47 como Maestros de tecnología de la Esc. Técnica de Oficios (Ind. de aviación y afines) de Seis de Setiembre (Bs. As.) su asignación debe ser de $ 350 y no de 300 pesos.

Reconocimiento de Servicios

36.461—20|11|47. — Esc. de Comercio de Bahía Blanca: Vicedirector Alfredo Francisco Monacci, como Director desde el 30|4 al 31|12|45.

37.145—26|11|47. — Col. Nac. "Domingo Faustino Sarmiento": Aux. 6º (Secretario Tesorero de la Esc. Nac. Superior de Comercio de La Plata (Bs. As.) Julio Alberto Marco, como Vicedirector en el turno nocturno desde el 17|8 al 30|11|46.

39.307—16|12|47. — Esc. Normal de Pehuajó: María Teresa O. de Mouján, tiene derecho a percibir diferencias de sueldos desde el 1|1|44 al 31|12|45.

Traslados

32.709—20|10|47. — Esc. Normal Mixta de Lincoln (Bs. As.): Clemente Augusto Godoy por jubilación de Elvira Benedicta Anaclerio, cesando en el cargo de Auxiliar Mayor (Subsecretario).

32.717—20|10|47. — Col. Nac. de Aguilares (Tucumán): Domingo Ramón Gordillo tres horas semanales de Anatomía, en 3er. año, en lugar de dos del que era titular en 5º año.

32.720—20|10|47. — Esc. Normal Mixta de Lincoln (Bs. As.): Angela Josefa Mogni, pasa a desempeñar 10 horas semanales de Matemáticas por jubilación de Manuel M. Rearte y renuncia de Manuel Buccta; debiendo cesar en sus 9 horas semanales de cátedra.

33.909—3|11|47. — Esc. Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires): José Miguel Galarza, pasa a desempeñar el cargo de Contramaestre Jefe de Taller, debiendo cesar en el cargo de Maestro de Taller de Tornería, del que es titular en el citado establecimiento.

34.043—3|11|47. — Esc. Nac. de Comercio de Paraná (Entre Ríos): Aída Petrona Giaconotti de Quiroga, pasa a desempeñar el cargo de Ayudante de Gabinete, debiendo cesar en el cargo análogo del que era titular en el Col. Nac. de Concepción del Uruguay.

34.412—4|11|47. — Archivo Gral. de la Nac.: César Genigniani, debiendo cesar al propio tiempo en el puesto de Aux. 4º del que es titular en esa misma Repartición.

34.414—4|11|47. — Esc. Prof. de Mujeres Nº 3 de la Cap. Fed.: Elena Juana Sarthou, maestra de taller de corte y confección, pase a desempeñar el mismo cargo en la Esc. similar Nº 7 Capital, cesando en el puesto anterior.

34.861—7|11|47. — Esc. Ind. Zona Norte de Rosario (Santa Fe): Pase de Angel Francisco Caprio Maestro Aux. de Taller, debiendo cesar en el cargo anterior del que es titular en la Esc. de Artes y Of. de Gral Roca (R. Negro).

34.913—7|11|47. — Col. Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda": Aníbal Nicolás Antonio Canale, pase a ser Ayudante de gabinete, debiendo cesar en el mismo cargo de que es titular en la Esc. Normal de Profesores Nº 2, Cap.

34.917—7|11|47. — Esc. Técnica de Of. Nº 2 de Rosario (Santa Fe): Juan Cristóbal Mariño; nombrado maestro de Tecnología, debiendo cesar en el puesto de Jefe de Talleres.

35.497—13|11|47. — Comisión Nac. de Museos, Monumentos y Lugares Históricos: América F. Pujadas pase a desempeñar el cargo de Aux. 2º, debiendo cesar en un puesto análogo del que es titular en la Biblioteca Nacional.

40.800—26|12|47. — Déjase sin efecto el de Carlos Alberto Pirotta, Aux. 8º del Col. Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda" (Cap.) Al mismo puesto en la Esc. Ind. Nº 4 (Cap.).

40.874—26|12|47. — María Laura Clotilde Victoria Latallada, pasa al Col. Nac. "Manuel Belgrano" (5 horas semanales); cesa en 8 horas en la Esc. Nac. de Comercio Nº 3 (Cap. Fed.).

Reemplazos

34.927—7|11|47. — Escuela Técnica de Oficios Nº 5 "Artes Gráficas". A Maestro de Taller al señor Héctor Gaglianone, y en su reemplazo al Sr. Gumersindo Ariecuren.

35.549—13|11|47. — Escuela Técnica Nº 2 de Rosario (Santa Fe) A Contramaestre Jefe de Taller al Sr. Damian Cottone y en su reemplazo al Sr. Juan Chiglione, y en su reemplazo al señor Adolfo Eleuterio Franceschelli.

35.553—13|11|47. — Escuela Técnica de Oficios Nº 2 de Rosario (Santa Fe) A Contramaestre Jefe de Taller al señor Guillermo Romeo Oscar Rodríguez y en su lugar al señor Juan Hernández.

35.574—13|11|47. — Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. - A Auxiliar 1º al señor Alberto José Casas, en su reemplazo al Sr. Arnaldo B. C. Bonomini, y en su reemplazo al Sr. Manuel Juan Danza Miguens, y en su reemplazo a la señora Irma Cairoli de Leberal.

35.699—14|11|47. — A Inspector General de Justicia al Dr. Salvador José Carbó.

35.700—14|11|47. — Escuela Técnica de Oficios Nº 5 "Artes Gráficas". — A Maestro de Taller al señor Pedro Andrés Pesifer y en su reemplazo al señor Luis Dabia.

35.869—15|11|47. — Escuela Técnica de Oficios Nº 2 de Rosario (Santa Fe). A Contramaestre Jefe de Taller al Sr. Atilio Pablo Bissone, en su lugar al señor Angel Raúl Falco.

35.920—17|11|47. — Escuela Industrial Monotécnica Nº 2 de la Capital. — A Maestro de Tecnología al señor Vicente Schettino.

36.061—18|11|47. — Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". — A Auxiliar 2º al Sr. Emilio Adolfo Zuberbunller, y en su reemplazo al señor Donato Damian Soldani y en su reemplazo a la señorita Aurora Valle.

36.074—18|11|47. — Escuela Técnica de Oficios Nº 5 "Artes Gráficas". — A Maestro de Tipografía al Sr. Arsenio Ricardo Ficca y en su reemplazo al Sr. Bernardo Jacobo Luthje.

36.086—18|11|47 — Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 de la Capital. — A Auxiliar 2º a la señora Angélica Elvira Carmen Berini de López.

36.087—18|11|47 — Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital. — A Auxiliar Mayor al señor Roberto César Gene.

36.102—18|11|47. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital. — A Maestra de Taller a la señora Matilde Kenny Frías de Lezica.

36.116—18|11|47. — Escuela Técnica de Oficios de Quilmes (Buenos Aires), A Contramaestre Jefe de Taller al señor Mario Sartini y en su reemplazo al Sr. Eduardo Ramón Giraldo.

36.117—18|11|47. — Escuela Técnica de Oficios de Concepción (Tucumán).— A Maestro de Taller al Sr. Roberto Reinaldo Vaca, y en su reemplazo al Sr. Juan Carlos Cuffia.

36.661—22|11|47. — Escuela Nº 115 de la Provincia de Santiago del Estero. A Inspector de Zonas en Escuelas de la Provincia al señor Lucindo Serafín Palavecino.

36.662—22|11|47. — Escuela Industrial de Mendoza. — A Maestro de Taller al Sr. Manuel Pascual Ricolpe y en su reemplazo al Sr. Augusto Segundo Chaine.

36.670—22|11|47. — Escuela Técnica de Oficios de Tucumán. — A Maestro de Taller al Sr. Isidoro Andrés y en su reemplazo al Sr. Pedro Pablo González.

36.897—24|11|47. — Inspección General de Enseñanza. — Sin efecto el ascenso a Secretario Técnico del Sr. Juan Carlos Vigliola.

36.898—24|11|47. — Escuela Nº 107 de la Prov. de San Luis. — A Inspector de Zona en la Prov. de San Luis al Sr. Sócrates Ignacio Cortines.

36.900—24|11|47. — Escuela Nº 7 del Consejo Escolar Nº 13. — A Vicedirectora a la señora Dora Fruniz Coiuzzo de Barreda.

36.915—24|11|47. — Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal. — A Maestro de Taller al Sr. Luis Miguel Cortez y en su reemplazo al Sr. Armando Alberto Fiore.

36.916—24|11|47. — Escuela Industrial Nº 3 de la Capital. — A Contramaestre Jefe de Taller al Sr. Alejandro Giardni y en su lugar al Sr. Carlos Leonardo Panha.

36.934—24|11|47. — Escuela Industrial Nº 3 de la Capital. — A Maestro de Taller al Sr. Ernesto Estanislao Gorosito.

37.086—25|11|47. — Escuela Técnica de Oficios Nº 3 de Rosario (Santa Fe) A Maestro de Taller al Sr. Agustín Celestino Caballero y en su reemplazo al Sr. Carlos María Canessa.

37,087—25|11|47. — Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital. — A Auxiliar Mayor al Sr. Luis Rodolfo Vilgre La Madrid.

37.095—25|11|47. — Escuela Industrial Monotécnica Nº 5 de la Capital. — A Regente de Estudios al Sr. Marco Aurelio Singer.

37.097—25|11|47. — Escuela Industrial Nº 3 de la Capital. — A Maestro de Taller al Sr. Guillermo G. Serra y en su lugar al Sr. Cirilo Piva, y en su lugar al Sr. Roberto Virgilio Crescentini.

38.617—6|12|47 — Escuela Nº 13 del Consejo Escolar Nº 16. — A Vicedirector al Sr. José Bobarro.

38.618—6|12|47. — Escuela Nº 25 del Consejo Escolar Nº XIX. — A Director al Sr. Carlos Cristóbal Monteverde.

38.634—6|12|47. — Escuela de Adultos Nº 5 del Consejo Escolar Vº. — A Director al Sr. Leonardo Cordero.

38.639—6|12|47. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — A Subinspector a la señora Blanca Amelia Duarte de Alvarez Rodríguez, Primera Zona, Sra. María Elina R. Bustamante de Demaría, Segunda Zona, al Sr. Gilberto Cuestas Acosta, Tercera Zona, al Sr. Joaquín Angel Romero, Cuarta Zona, Sr. Juan Vazquez Cañas, Sexta Zona, Sr. Pedro Sofiel Acuña, Séptima Zona, Sr. Diego Catalán.

38.689—9|12|47. — Escuela Nº 8 del Consejo Escolar Nº 12º. — A Directoras a la Sra. María Teresa Arias de Kuhn, Saturnina Damiana Arias, para la Nº 5 del Consejo Escolar Nº 16, Emilia Felipa Natalia Eusebia Valentina Soubie para la Nº 4 del Consejo Escolar Nº 7.

39.040—12|12|47. — Escuela Industrial Nº 4 de la Capital. — A Maestro de Taller al Sr. Augusto Franco, y en su reemplazo al Sr. Aniceto José Sánchez.

39.045—12|12|47. — Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia". — A Auxiliar 3º al señor José Pasos.

39.238—15|12|47. — Escuela Industrial de la Plata (Buenos Aires). — A Contramaestre Jefe de Taller al señor Adolfo Florencio Balecio.

39.240—15|12|47. — Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). — A Cargo de Dibujante al Sr. Dardo Ramón González Barro.

39.252—15|12|47. — Escuela Profesional de Mujeres de Lomas de Zamora (Buenos Aires). — A Maestra de Taller a la señorita Santa María Gentile y en su reemplazo a la señorita Rosa Aurelia Dodero.

Secretaría de Industria y Comercio

Adquisiciones

39.097—13|12|47. — Aprueba, como caso de excepción, contratación directa efectuada por la Dirección de Minas y Geología, por ($ 3.000 m|n.) para la ejecución del emblema de la citada repartición y un papel decorativo, en el stand que presentó en la Exposición de la Industria Argentina.

39.926—19|12|47. — Y. P. F. provisión directa 500.000 toneladas de fuel-oil, procedencia Mejicana Dto., 25.675|45. Deja sin efecto dicha autorización.

40.177—20|12|47. — Dirección General de la Energía, la adquisición directa de una máquina de imprimir para oficinas "Rotaprint" modelo R.K.L. sistema Offset (impresión directa). Apruébase y adjudícase a la firma Rotaprint Argentina en ($ 6.500.—).

Adscripción

39.936—19|12|47. — Adscríbese a la Intervención Federal en la Prov. de Corrientes, auxiliar 2º, Dirección General de Administración, Sr. Vicente Fidel López.

Finanzas

39.934—19|12|47. — Deróganse los Dtos. Nos. 89.041|36, 105.476|37, 117.198|37 y 119.227|37, dejándose sin efecto la autorización que por los mismos se concedía a la firma "La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants", de esta Capital.

Juicios

39.933—19.12|47. — Comisión, por parte de la firma Finizzola Vigano y Cía., de hechos que por su naturaleza configuran un delito de desobediencia a la autoridad, previsto y penado por el artículo 239 del Código Penal. — Pasen estas actuaciones a las Oficinas de Asuntos Fiscales, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes.

40.176—20|12|47. — Obtener por vía de apremio, el cobro de la multa de ($ 100 moneda nacional), por infracción a las disposiciones del Dto. 17.115|43, le fué impuesta a la firma Pablo Passarino.

Nombramientos

39.932—19|12|47. — Desígnase en la Dirección de Créditos Prendarios (Encargado), de la localidad de Jobson, Departamento Vera (Santa Fe), al Escribano señor Francisco Costale.

39.931—19|12|47. — Desígnase en la Dirección de Minas y Geología, Aux. Principal, Galiano Cenere.

39.930—19|12|47. — Desígnase en la Dirección General de Delegaciones e Inspecciones, Aux. Principal, Mario Hugo Palluchi; Aux. 2º, Savlador Romero, Aux. 4º, Tomás Raúl Moyano y para desempeñarse en la Delegación Regional de San Rafael (Mendoza), Aux. 4º, Víctor Varone Vázquez, Aux. 3º, Elías Bunader y Pedro Díaz Guzmán.

Renuncia

39.935—19|12|47. — Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de la Propiedad Industrial, Aux. 7º, Rodolfo Amadeo Amadeo Videla.

Presupuesto

40.361—23|12|47. — Fíjase en la suma de ($ 588.950 m|n.), el Presupuesto para los meses de Agosto a Diciembre, inclusive de 1947 de la entidad autárquica Dirección Nacional de Industrias del Estado, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo I (sueldos y otros gastos).

Recurso de apelación

39.937—19|12|47. — Fábrica de Agua Lavandina "Balcarce", Multa $ 30.000, Concédese.

39.938—19|12|47. — Multa de $ 500 por transgresión Ley 12.830 a Víctor y Claudio Cuetara. Deniégase.

Licitaciones

41.028—30|12|47. — Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, provisión de obsequios para las fiestas de Navidad. — Aprueba licitación pública por $ 27.500 y adjudícase Grandes D. Argent., y Bmé. Carpentieri.

41.022—30|12|47. — Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, adquisición de inmuebles en Catamarca. — Aprueba lic. púb. por m$n. 60.000, calle Rivadavia y La Rioja.

Tesorería

41.023—30|12|47. — Orden de Pago número 247|47 por m$n. 53.770, pago de alquileres D. G. de Adm. de la S. I. C.

Promociones

41.027—30|12|47. — Fábricas Nacionales de Envases Textiles Resistencia, Subgerente General al actual Oficial 3º, Roberto Cuasnicu y en el cargo de Gerente de

Fábrica con una asignación de m$n. 1.200 al actual Oficial 3º, Eduardo Esteban Delovo.

Renuncias

41.169—30|12|47. — Acéptase en Secretaría Aeronáutica, Dibujante Técnico de 4ª. Mario del Valle Martínes, Auxiliar 6º, Dibujante Técnico de 5ª, Alberto Vicente Moucenot, Auxiliar 4º, Armildo Vidal Melschen, Auxiliar 5º, José Mariano Lescano, Auxiliar 6º, Leandro Heredia, Auxiliar 7º, Pedro Salvador Odierna, Auxiliar 5º, Pedro Carlos Colombo, Auxiliar 4º, Hugo Néstor Errarte, Auxiliar 5º, León Luis Guillermo Botta, Auxiliar 7º, Julia Nélida García, Auxiliar 6º, Margarita Ana Warn, Auxiliar 7º, Alfredo Antonio Richetti, Auxiliar 8º, Luis María Marín, Auxiliar 7º, Juan Gerardo Maristany, Auxiliar 5º, Oscar Roberto Benna, Auxiliar 7º, José Bernardo Milla, Auxiliar 5º, Martín Vicente Cartechini.

Juicio

40.817—26|12|47. — Contra el Oficial 8º, Ingeniero Civil, Julio A Massiglia ante los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta.

Nombramientos

39.490—17|12|47. — Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados. — Jefe de Servicio Sr. Juliao Baldomero Repide.

39.491—17|12|47. — Dirección Gral. de Combustibles Vegetales y Derivados. — Contad. Gral. Dr. D. Antonio Oscar Barredo; Jefe de Servicio, Sr. Jesús José Moreno, Oficial Mayor Sr. Hipólito Alem, Oficial 3º Sr. Mariano Enrique Marzullo, Oficial 4º Sr. Hernán Katz, Humberto Zenón Ramón Alsina, Oficial 5º Sr. Roque Lavecchia, Oficial 6º Sr. Raúl Mario Lugones, Oficial 7º Sr. César Angel Rodríguez Portal.

39.921—19|12|47. — Registro de Créditos Prendarios, en la localidad de Suipacha (Provincia de Buenos Aires). Encargado Sr. Juan José Celso Serri.

39.924—19|12|47. — Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica. Oficial 6º Sr. José Luis Delfín Gorriti.

39.940—19|12|47. — Dirección de Créditos Prendarios. — Encargada del Registro de la localidad de Orán (Prov. de Salta). — Srta. Carmen Rosa Aceña.

39.941—19|12|47. — Dirección de Créditos Prendarios. — Encargada del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de General Güemes (Provincia de Salta) a la Srta. Esther Celestina Ibáñez.

Convenios

39.920—19|12|47. — Apruébase el convenio celebrado entre Universidades Nac. de Cuyo y la Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica, por el que se reglamentan las facultades y deberes que asumen en la contratación de estudios, observaciones y ensayos en modelos que dicha Direc. Gral. encargará al mencionado Instituto del Agua por intermedio de dicha Universidad.

Infracciones a la Ley Nº 12.930

39.922—19|12|47. — Impónese una multa de $ 100 y clausura de 1 día al Sr. Angel Brigaolo.

Rectificación de nombramiento

39.964—19|12|47. — Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. — Regulariza situación de revista del Técnico Proyectista (Operario de 1º con jornal de $ 12). D. Héctor Alberto Rodríguez en la categoría de Auxiliar 4º

Recurso de apelación

39|951—19|12|47. — Concédese recurso interpuesto por la firma Celso Villar contra sanción que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta y consistente en la clausura de su local por el término de 1 día.

39·954—19|12|47. — Desestímase recurso interpuesto por la firma Agustín Passerini e Hijos contra la multa de $ 500.

Bienes del Estado

39.965—19|12|47. — Déjase sin efecto art. 3º del Dto. 12.663|44 que designó al Ingeniero Don Juan Antonio Figueroa Bunge para que suscribiera escritura traslativa de dominio inmueble de propiedad de los señores Daniel Chillón y Pedro Pulita (h) lote 10 y fracción "F" del 14 de la quinta 3 del pueblo Río Colorado (Río Negro) superficie 3.100 m2 y desígnase en su reemplazo al actual Intendente de Riego de Río Negro Superior.

Presupuesto

27.372—8|9.47. — Secretaría de Industria y Comercio. — Modifica Presupuesto para el año 1947 del Anexo 13 m$n 4.000.000 con respecto al presupuesto vigente suma que deberá atenderse con Rentas Generales en cumplimiento de la Ley Nº 12.983.

28.787—19|9|47. — Cuenta especial "Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal-Liquidación". Su apertura m$n 319.947.

36.189—19|11|47. — Modifica mediante compensaciones el presupuesto de gastos de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales para el año 1947 cuyos totales de "Sueldos" y de "Otros Gastos" no se alteran.

Juicio

39.950—19|12|47. — Comisión por parte de una persona residente en la localidad de Empedrado (Corrientes) que firma "O. Coceres" de hechos que por su naturaleza configuran "prima facie" un delito de usurpación de autoridad, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que denuncie a la justicia el hecho que se reputa delictivo.

39.956—19|12|47. — Contra Don Pedro Martínez, tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 50.000 m|n, por infracción al Decreto Nº 17.115|43.

39.957—19|12|47. — Contra Don Generoso Del Franco, tendientes a obtener el cobro de la suma de $ 50,00 m|n, por infracción a las disposiciones del Decreto 17.115|43.

39.958—19|12|47. — Contra Ramón Zoilo Domínguez, por falta de pago de la suma de $ 15.918,74 correspondientes al cargo que se le formulara por faltante de bolsas y anticipos de fondos pendientes de rendición.

Licitaciones

39.918—19|12|47. — Dirección General de Y. P. F. — Transporte de personal desde y hasta cualquier campamento de Mendoza. — Aprueba temperamento seguido en adjudicarla a las firmas Ramón Elmelaj y Dionisio Elmelaj.

39.928—19|12|47. — Y. P. F. ratifica su procedimiento por razones de ingenio prórroga orden-contrato 32.670 firma Duchan Popovich, servicios de instalación de equipos surtidores Cap. Federal y alrededores.

Adscripción

35.999—18|11|47. — Secretaría de Industria y Comercio. — Adscríbese al Oficial 3º de la Dirección General de Impositiva; Don Arturo Martínez.

39.949—19|12|47. — Finalizada adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Auxiliar Principal de la Dirección Gral. de Política Comercial e Industrial, Dirección de Política Comercial Interior, Sr. Ernesto Barletta.

Aduanas

39.917—19|12|47. — Incluye en las partidas Nº 1191 y 1192 de la Tarifa de Avalúos los siguientes artículos de aluminio. — Aluminio en Planchas, Aluminio en remaches o molduras.

Tesorería

39.706—18|12|47. — Orden de Pago número 195 $ 200. Devolución multa firma Lázaro Ravinich e hijos.

39.707—18|12|47. — Orden de Pago número 193 $ 1000. Devolución multa firma Juan Carlos Ojan Gache.

39.708—18|12|47. — Orden de Pago número 200|47 $ 200. Devolución multa firma Perla Graschinski.

39·700—18|12|47. — Orden de Pago número 215|47 $ 200. Devolución multa firma Vesca y Rodríguez.

39.710—18|12|47. — Orden de Pago 217|47 $ 10.000. Devolución multa firma Brenta Roncoroni y Cía.

39.711—18|12|47. — Orden de Pago número 164 $ 300. Devolución multa firma Dupetit y Cía. S. R. L.

39.712—18|12|47. — Orden de Pago número 231|47 $ 1.555,95. Servicios de telegramas durante el año 1945 a diversas dependencias de la S.I.C.

39.713—18|12|47. — Orden de Pago número 234|47 $ 3.036,25. Provisiones efectuadas a diversas dependencias de la Sec. de Industria y Comercio.

39.714—18|12|47. — Orden de Pago número 232|47 $ 1.510,93 importe provisiones efectuadas en el año 1944 a distintas dependencias de la S.I.C.

39.715—18|12|47. — Orden de Pago número 233 $ 21.484. Provisiones efectuadas a distintas dependencias de la S.I.C.

39.716—18|12|47. — Orden de Pago número 238|47 $ 200. Devolución multa firma Marcial Pérez.

39.963—19|12|47. — Orden de Pago número 214|47 $ 2.200. Devolución de multa firma Saverio y Juan Saladino.

39.943—19|12|47. — Autoriza el pago de la suma de $ 400 a favor de la Dirección Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales provisión de 20.000 kilogramos de Bentonita efectuada durante el año 1946 a la Dirección de Minas y Geología.

39.948—19|12|47. — Orden de Pago número 235|47 $ 101.606,60. Alquileres de inmuebles que ocupan dependencias de la S.I.C.

Renuncia

39.919—19|12|47. — Dirección General de Comercio - Dirección de Contralor Comercial. Auxiliar 6º Sra. Isolina Rousseau de Farías Gómez.

39.927—19|12|47. — Secretaría de Industria y Comercio - Dirección General de Industria - Auxiliar 6º señor Roberto Raúl Castaño.

39.929—19|12|47. — Dirección General de Gas del Estado. Oficial 4º Ingeniero Raúl R. Llorera.

39.945—19|12|47. — Secretaría de Industria y Comercio - Dirección General de Legaciones e Inspecciones - Auxiliar 4º Sr. Antonio Nicasio Armando Brito.

39.952—19|12|47. — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Oficial 7º Hugo Enrique Maggi; Oficial 9º Jerónimo Juan Carlos Martínez; Auxiliar 3º William Otto Biederman; Auxiliar 4º Carlos Alberto Falsone; Auxiliar 6º Julián Emilio Ezquerra; Auxiliar 8º Francisco Antonio Fernández; declárase cesante por abandono de servicio al Auxiliar 7º Mauricio Bairevich.

39.961—19|12|47. — Dirección General de Industria - Dirección de Minas y Geología - Auxiliar 3º Srta. Paulina Quarleri.

Licencia

39.925—19|12|47. — Ratifícase como caso de excepción, la licencia concedida con goce íntegro de sueldo y en concepto de prórroga al Auxiliar 5º de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica Don Manuel Gil Torres.

Registro de Exportadores

39.944—19|12|47. — Dicomex Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita reconsideración del Decreto 4.732|47 por el que se la suspendió por el término de un mes del Registro de Exportadores; no ha lugar.

Adquisiciones

39·946—19|12|47. — Aprueba contratación directa efectuada por Y.P.F., con la S. Colectiva de Transportista, transporte de 3.000 toneladas de arcilla a $ 9.000 m|n.

Exoneración

39.947—19|12|47. — Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. Chófer Héctor Carrión.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 26 de Enero próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, muebles de acero y madera, artículos de bazar, menaje y limpieza, café, té, pan, leche, etc., con destino al uso de la Dirección General del Registro Nacional.

El acto tendrá lugar en la oficina de adquisiciones y contratos, Av. de Mayo 760, piso 1º, capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.14 ene.-Nº L-108-v.24 ene.

Llámase a licitación pública Nº 754, para el día 23 de enero de 1948, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de material de filmación, un jeep y acoplado, con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.7 ene.-Nº L-42-v. 23 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 7 del próximo mes de Febrero, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de aparatos destinados a la 1ª Cátedra de Clínica Médica, a cargo del señor profesor doctor Octavio Pico Estrada.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Contador.

e.14 ene.-Nº L-79-v.7 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 504|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de dos tijeras mecánicas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077 — Valentín Alsina, Avellaneda — Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de Enero de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — (Fdo.): Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 ene.-Nº L-74-v.19 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de acero galvanizado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. número 50.965-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.14 ene.-Nº L-70-v.24 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 51.189-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.14 ene.-Nº L-71-v.24 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 50.801-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativa.

e.14 ene.-Nº L-72-v.24 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 131 para el día 24 de Enero de 1948, a las 9,30 horas, a fin de contratar la provisión de: impresos, ficheros metálicos y máquinas de escribir, con destino a diversas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1948. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 18,30 horas y sábados de 7 a 13 horas.

e.14 ene.-Nº L-80-v.24 ene.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECCION DE MENORES

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (3º llamado) para el día 19 de Enero a las 10 horas, para la adquisición de artículos generales de almacén molino y

café, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.14 ene.-Nº69-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 24 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de ropería, tejido, etc., con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curupaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalados, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curupaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.14 ene.-Nº L-81-v.24 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóvil pesado, de lujo - Sedan 4 puertas - Modelo 1947.

Buenos Aires, Enero 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ene.-Nº L-91-v.24 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE NOVIEMBRE DE 1947

255.263. — El Caballo. Revista. Propietario: Ministerio de Guerra. Dirección Gral. de Remonta. Director: Eduardo José Botta. Nº 60. Buenos Aires, Octubre 1947. 2.000 ejemplares.

255.268. — El Imparcial. Semanario. Propietario y Director: Juan Marinelli. Año 7, Nº 2.302. Chacabuco, 6 de Noviembre 1947. 300 ejemplares.

255.269. — Romancero de niños. 75 páginas. Autor: Antonio Esteban Agüero. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 520 ejemplares. Bs. Aires, 24 Noviembre 1946.

255.272. — Mi reputación. — 404 páginas. Autor: Clare Jaynes. Traducción del inglés: Adolfo Enrique Jascalevich. Editor: Editorial Estuario. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 Noviembre 1947.

255.273. — Ruth Middleton. 674 páginas. Autor: Louis Zara. Traducción del inglés: Alberto L. Bracht. Editor: Editorial Estuario. Impresor: Talleres Gráf. Jorge Wáshington. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 Noviembre 1947.

255.274. — Detras de la puerta. 243 páginas. Autor: H. E. Chapman. Traducción del inglés: Víctor Alexander Buckley. Editor: Editorial Estuario. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de Mayo de 1947.

255.275—El otro yo del Doctor Merengue. 48 páginas. Tomo 4to. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 13 Noviembre de 1947.

255.276. — Bombolo. 80 páginas. Tomo 2do. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 13|11|947.

255.308. — Ecos de Portugal. Diario. Propietario y Director: Luciano A. de Souza. Año XV, Nº 206. Buenos Aires, 31 Octubre 1947. 2.500 ejemplares.

255.309. — Una mujer obrera que salvó la vida al heroe de la Revolución del 17 de Octubre. 15 páginas. Autor: Ferrando Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta El Manguntino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 Noviembre 1947.

255.311. — 7 piezas infantiles. Para piano, Música. 12 páginas. Autor: Luis Gianneo. Editor: E. A. M. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 8|11|947.

255.313. — La Acción. Diario. Propietario y Director: Hipólito Gangoso. Año VIII, Nº 2377. Resistencia (P. R. Sáenz Peña), 11 Noviembre 1947. 6.000 ejemplares.

255.315. — Just Lonely. (Solito). Foxtrot, Letra en castellano. 2 páginas. Autor: Lionel Denson. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12|11|47.

255.316. — Just Lonely. (Solito). Foxtrot, Música. 2 páginas. Autor: Lionel Denson. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.317. — Jugando al amor. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Segundo P. Bringas. Editor e Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 Mayo 1938.

255.318. — Jilguerito criollo. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Segundo P. Bringas. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Velich. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|12|1943.

255.319. — Tuve un corazón. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Segundo Bringas. Editor e Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 Enero 1947.

255.320. — Triste canción. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Segundo P. Bringas. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. Bs. Aires, año 1930.

255.321. — Elementos de derecho político. 601 páginas, dos tomos. Autores: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|7|947.

255.322. — Elementos de economía política y economía Argentina. Ajustados al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. 388 páginas. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Setiembre 1947.

255.323. — Vamos a Belén. Canción de Navidad. Letra. 2 páginas. Autor: M. del Carmen Martínez Echenique de Arieu. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.324. — Vamos a Belén. Canción de Navidad. Música. 2 páginas. Autor: M. del Carmen Martínez Echenique de Arieu. Editor: El Autor. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.325. — Yo soy el submarino. 8 páginas. Autor: Sirob. Ilustraciones: Iris. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 7|11|47.

255.326. — Yo soy el chanchito. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|11|947.

255.327. — Yo soy el avioncito. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación del inglés: H. Sánchez Puyol. Editor: Edit. Abril. Impresor: Paoppi. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 Noviembre 1947.

255.328. — Yo soy el trencito. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación del inglés: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Edit. Abril. Impresor: Paoppi. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 noviembre 1947.

255.329. — Yo soy el perro. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación del inglés: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Edit. Abril. Impresor: Paoppi. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 Noviembre 1947.

255.330. — Lernu Esperanton. 31 páginas. Autor: Daniel Quarello. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|947.

255.331. — Cinelandia. Extranjera. Representante: Mateo Infantozzi. Director: Trinidad Vidal. Tomo XXL, Nº 9. [illegible] a York, U. S. A., Setiembre 1[illegible]. 3.500 ejemplares.

255.341. — El Progreso. Periódico. Propietario: Alejandro Squassini. Director: Remigio Yriondo. Año LI, Nº 3427. Bs. Aires, 10 Noviembre 1947. 400 ejemplares.

255.344. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Prop.: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Año VI, Nº 65. Bs. Aires, Septiembre 1947. 1.000 ejemplares.

255.346. — Amor pasado. Paso-doble, Música, 2 páginas. Autor: Raúl Bruno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

255.347. — Suplicando un beijo (Suplicando un beso). Samba-choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ritmo Ediciones Musicales. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11|11|947.

255.348. — Caramuru. Choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ritmo Ediciones Musicales. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 11|11|947.

255.352. — Indiferencia. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Aldo Rubio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 Octubre 1947.

6 NOVIEMBRE DE 1947

254.203. — Los Hermanos Prado. Seudónimo.

4 SEPTIEMBRE DE 1947

Publicar nuevamente

249.588. — Cajita de música (Serie del Castillo Azul Nº 2). Música. 2 páginas. Autor: Julieta Sandoval. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|7|947.

249.642.—Argentania. Revista Propietario y Director: Enrique Santillán. Año 1, Nº 1. Buenos Aires, Agosto 1947. 500 ejemplares.

249.656. — No me importa nada. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Miguel Zuker y Alfredo Bernardoni. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13|6|947.

6 SEPTIEMBRE DE 1947

249.759. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Año VI, Nº 65. Buenos Aires, Agosto 1947. 700 ejemplares.

249.801. — Buenas noches amada (Goodnight Darling). Fox-trot, Música. 2 páginas. Autores: Stan Denton y Ken Campbell. Editor: Ediciones Musicales París Mundial. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|7|947.

249.802. — La Revolución Inglesa. 558 páginas. Autor: Francisco P. G. Guizot. Traducción del francés: Pedro Barinaga. Editor: Ediciones Atigus. Impresor: Talleres Gráficos Universo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Septiembre 1947.

249.803. — Helvetia (Helvecia). Revista. Propietario y Director: Elena Cometta Marzoni. Año XII, Nº 141. Buenos Aires, Agosto 1947. 4.000 ejemplares.

249.761. — Hígado y vías biliares. Exploración semeilógica-clínica propedeútica. 367 páginas. Autor: Enrique C. Sant'Angelo. Editor: Peuser S. A. Impresor Casa Jacobo Peuser Ltda., Sucursal Rosario. 500 ejemplares. Rosario, 31 de Marzo de 1947.

249.767. — Diálogos femeninos. 227 páginas. Autor: Angel Ossorio. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|7|947.

249.771. — Poesía. Oro y piedra, nefelibal, motivos del cielo, etc. 323 páginas. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Seleccionadas por: Luis M. Baudizzone, José Luis Romero, Jorge Romero Brest. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 1947.

8 SEPTIEMBRE DE 1947

249.866. — El delito colectivo. 102 páginas. Autor: Concepción Arenal. Estudio Biográfico de la Autora. Por Avelino Rodríguez Elías. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Tall. El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|9|947.

249.868. — De interés en los contratos. 98 páginas. Autor: Rudolf Von Ihering. Traducción del alemán: Adolfo G. Posada. Editor: Editorial Ataltya. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 3 Septiembre 1947.

249.873. — Tratado de pruebas judiciales. 148 páginas. Autor: Carlos Martínez Silva. Precedido por un estudio biográfico del autor por el Dr. Luis Martínez Delgado. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: Ayacucho. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 Agosto 1947.

249.887.—Sonata (1942). Para viola y piano, Música. 24 páginas. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Ricordi Americana. 400 ejemplares. Bs. Aires, 18|7|947.

249.895. — Triste. Del intermedio coreográfico "Fiesta Pampeana". Música. 3 páginas. Autor: Emilio A. Napolitano. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. D. Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

249.914. — El club de lo suicidas y otros cuentos (The Suicide Club). 208 páginas. Autor: Roberto Luis Stevenson. Traducción directa del inglés: Miguel Orts Ramos. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947.

e. 7 ene.-Nº 1-v. 19 ene.

---

17 DE NOVIEMBRE DE 1947

255.446. — Delta del Paraná. Vals, Música. 2 págs. Autor: Isabel Szaiko. Editor. El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.447. — Olas de Plata. Vals. Música. 2 págs. Autor: Isabel Szaiko. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.

255.452. — [illegible] Revista Info[illegible]ativa. Propietario: J. M. Méndez y Cía. Director: Eustaquio A. Méndez Delfino. Año LXXXI. Nº 3087. Buenos Aires, 30|10|947. 1.100 ejemplares.

255.453. — Los Ríos Pilcomayo en la Región del Patiño. 82 págs. y 44 láminas. Autor: I. Rafael Cordini. Editor: Secret. Ind. y Comercio. Dirección de Minas y Geología. Impresor: Tall. Public. de la Dirección de Minas y Geología. Secret. Ind. y Comercio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 Septiembre 1947.

255.457. — Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Año IX. Nº 3271. Buenos Aires, 1 Octubre de 1947. 3.100 ejemplares.

255.458 — Combate. Periódico. Propietario: Antonio García Riera. Director: Antonio García Riera. Año 1. Nº 2. Gral. Villegas, 8 Noviembre 1947. 1.200 ejemplares.

255.459. — Comentarios. Periódico. Propietario y Director: Miguel Nicotra M. Año XV. Nº 767. San Antonio Oeste (Río Negro), 1 Noviembre |947. 400 ejemplares.

255.460. — Municipalidad de Concordia. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Concordia (Entre Ríos). Director: Juan B. Compá. Año XXVI. Nº 391. Concordia, Entre Ríos, Julio de 1947. 600 ejemplares.

255.461. — El Imparcial. Periódico. Propietario: Amarante, Filippi & Cía. Director: Luis María Saulino. Año XLIII. Nº 3303. Gral. Belgrano, 9|11|947. 1.200 ejemplares.

255.462. — Gramilla. Periódico quincenal. Propietario: Nafarrate, Valerdi y Cía. S. R. L. Director: Daniel Nafarrate. Año II. Nº 37. Gral. Lavalle, 1|11|947. 1.200 ejemplares.

255.488. — Informativo Comercio e Industria. Periódico. Propietario: Centro del Comercio e Industria. Director: Eduardo Ramón Kenny. Año II. Nº 56. Trencue Lauquen, 8 Noviembre 947. 500 ejemplares.

255.489. — La Gaceta. Diario. Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Año XII. Nº 4108. Bahía Blanca, 12 Noviembre 947. 7.600 ejemplares.

255.490. — La Escuela. Periódico. Propietario: Escuela Nº 140. Director: Josefina Moreira. Año 4. Nº 13. Villa Angela (Chaco), Septiembre 947. 500 ejemplares.

255.491. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Victorio Díaz. Año XXV. Nº 1226. Villa Ramallo, (Prov. Buenos Aires), 8 Noviembre 947. 300 ejemplares.

255.492. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Angel L. Rosales. Año XIX. Nº 1036. General Alvear (Prov. Bs. As.), 21 Septiembre 1947. 300 ejemplares.

255.493. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Martínez. Año 9. Nº 448. Colón, (Prov. Buenos Aires), 7 Noviembre 947. 350 ejemplares.

255.494. — La Perla del Plata. Revista. Propietario: Parroquia de Nuestra Señora de Luján. Director: R. P. Armando Serafini. Año 57. Nº 9 - 10.

Luján, (Prov. Buenos Aires), Septiembre - Octubre 1947. 7.500 ejemplares.
255.495. — La Proveedora Platense. Revista. Propietario: Cooperativa de Consumos Ltda. Director: Aldebrando Brunatti, Valerio Higuera y otros. Año XXV. Nº 306. La Plata, Agosto de 1947. 900 ejemplares.
255.496. — Rimas. Revista. Propietario y Director: Isabel Garmendia. Año III. Nº 42. Junín, (Prov. Buenos Aires), Octubre de 1947. 400 ejemplares.
255.497. — Revista Eclesiástica de Santa Fe. Propietario: Arzobispado de Santa Fe. Director: Jorge Funoll. Año XLVII. Nº 10. Santa Fe, Octubre 947. 400 ejemplares.
255.498. — El Sol. Periódico. Propietario: Federación Socialista Bonaerense. Director: Gerónimo Della Latta. Año I (2a. época). Nº 17. La Plata, Agosto 947.
255.499. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Gral. Cabrera. Propietario: Municipalidad de Gral. Cabrera, (Prov. de Córdoba). Año VI. Nº 69. Gral. Cabrera, Septiembre 947. 500 ejemplares.
255.500. — La Voz. Semanario. Propietario: Parroquia San José de Feliciano. Director: Pbro. Gabriel J. Villón. Año VIII. Nº 419. San José de Feliciano, (Entre Ríos), 11 Noviembre 947. 200 ejemplares.
255.507. — Arbusto Amargo. 276 págs. Autor: Esteban Coria Melo. Editor: El Autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|947.
255.508. — La Heroica Vida del Coronel Agustín Angel Olmedo. 16 págs. Autor: Víctor Barrionuevo Imposti. Editor: Comisión Pro Busto al Coronel Olmedo. Impresor: Imprenta Luz de D. R. Quevedo y E. E. Sabas. 250 ejemplares. Villa Dolores (Cba), 19 de Octubre de 1947.
255.509. — La Leyenda del Algodón. 1 hoja. Autor: María del Carmen C. de Aguer. Editor: El Autor. Impresor: Juan Moro. Resistencia, (Chaco), 23|10|947. 150 ejemplares.
255.510. — Positivism In The United States. The Apostleship Of Henry Edger. 308 págs. Autor: Robert Edward Schneider. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario, 31|12|946.
255.511. — Cenizas Nada Más. Tango. Letra, 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.
255.512. — Cenizas Nada Más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor; Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.
255.521. — Savia Nueva. Edición Especial para Panamá. Libro de lectura para 6º grado. 268 págs. Autores: María Heladia Abadía, Eloy Fernández Alonso y José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Octubre 947.
255.522. — Savia Nueva. Edición Especial para Costa Rica. Libro de lectura para 6º grado. 268 págs. Autores: Evangelina Gamboa, Eloy Fernández Alonso y José D. Forgione. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 Octubre 947.
255.524. — La Voz de Polonia. (Glos Polski). Semanario. Propietario: Unión de los Polacos en la República Argentina. Director: Pedro Zaleski, León Wanatowicz y Estanislao Czyzewski. Año XXV. Nº 2075. Buenos Aires, 14|11|947. 1.800 ejemplares.
255.525. — Un Extraño Amor. Comedia en tres actos. 49 hojas. Autor: Víctor Candalaft. Declaración jurada. Tucumán. Cine Teatro Edison el 30 Septiembre 1947.
255.526. — Aquel hombre de la noche. Comedia radioteatral en tres actos. 42 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades el día 13 de Noviembre de 1947.
255.527. — La Letra Escarlata. Ballet en un acto. 2 hojas. Autor: Miriam Winslow. Declaración Jurada. La Plata, (Prov. Buenos Aires). Teatro Argentino el día 3 de Junio de 1947.
255.528. — Loquibambia. Escenas cómicas en un acto. 14 hojas. Autor: Freddy. Declaración Jurada. Berisso. (Prov. Bs. As.). Cine Social de Berisso el día 6 de Noviembre de 1947.
255.529. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Olaguer Guiñez. Año I. Nº 3. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 8 de Junio de 1947. 1.000 ejemplares.
255.530. — Trabajos Prácticos para el Taller del Automovilista. 230 págs. Autor: Marcelo Jackcobsen. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Septiembre 947.
255.531. — Manual de Electricidad Casera. 174 págs. Edición 2da. Autor: Christián Gollart. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre 1947.
255.532. — Los Ruidos en Radio. 135 págs. Autor: Ingeniero Francisco L. Singer. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre 1947.
255.533. — Calibración de Receptores. 180 págs. Edición 3a. Autor: G. Spencer: Editor: Editorial H. A. S. A. Impresión: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947.
255.534. — Armado y Reparación de Superheterodinos. 148 págs. Autor: G. Dukels. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947.
255.536. — El Escondido. Baile Popular. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Caballero. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Ortelli Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1943.
255.537. — Radiogoniometría. 155 páginas. Autor: Alberto A. Ferriol. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1947.
255.538. — Trabajos Prácticos para el Carpintero. Parte 1a. 164 págs. Autor: Rose Morale. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre 1947.
255.539. — Colombicultura. Cría de palomas. 185 págs. Autor: Jaime Caumaz. Editor: Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|9|947.
255.540. — Trabajos Prácticos para el Taller de Radio. 157 págs. Autor: Paúl Heusser. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Septiembre de 1946.
255.541. — Manual del Pintor y Empapelador. 203 págs. Autor: J. Gregorich Christensen. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Talleres Gráf. J. M. Estrada. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947.
255.542. — Guía Práctica de Análisis Bromatológicos. 114 y 131 págs. 2 tomos. Autor: Ovidio A. Valenciano. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 1.850 ejem. Buenos Aires, 14 de Mayo 1946 y 18 Agosto de 1947.
255.543—Instrumentos de Aviación. 291 págs. Autor: Emanuel Stieri, Traducción del inglés: Justo R. Cook. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Graf. Argentinos L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 agosto|947.
255.544—Amplificación de Audiofrecuencia. 282 págs. Autor: Enrique C. Zárate. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Graf. Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 18|septiembre|947.
255.545—Tratado Moderno de Físico Química. 697 págs. Autores: Frederick H. Getman y Farrington Daniels. Traducción del inglés: Dr. Ovidio A. Valenciano. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947.
255.546—Análisis de Alimentos. 1.199 págs. Autores: Andrew L. Winton y Kate Barber Winton. Traducción del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1947.
255.557—Pan — América. Diario. Propietario: Takesi Ehara. Director: Takesi Ehara. Año 1. Nº 1. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. 1.300 ejemplares.
255.558—Monumento Funerario. Fotografías y planos. Autor: Bernardo Gendin. Editor: El Autor. Cementerio de Liniers, el día 28|junio|947.

e.8 ene.-Nº 2 v. 19 ene.

18 DE NOVIEMBRE DE 1947

255.560. — Te di mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editorial: Pan America Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 4|11|947.
255.561. — Te di mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 4|11|947.
255.562. — Mi cine de barrio. — Acuarela porteña en tiempo de tango, Música. 2 págs. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|947.
255.563. — Hoy has vuelto. Bolero, Música. 2 págs. Autor: George Andreani y Daniel French. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 16 11|947.
255.564. — Hoy has vuelto. Bolero canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Cárdenas. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 16|11|947.
255.565. — Mi cine de barrio. Acuarela porteña en tiempo de tango. Letra. 2 págs. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|947.
255.566. — Mi pago es mejor. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Cárdenas. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 16|10|947.
255.567. — Mi pago es mejor. Cueca. Música. 2 págs. Autores: George Andreani y Daniel French. Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As. 16|10|47.
255.568. — ¡Qué bonito!... Corrido mexicano, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Volpe. Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 22|10|947.
255.569. — ¡Qué bonito!... Corrido mexicano, Música. 2 págs. Autor: Emilio Pistocchi. Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As. 22|10|947.
255.570. — Correntina. Polka Correntina, Música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As. 22|10|947.
255.571. — Correntina. Polka Correntina, Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As. 22|10|947.
255.572. — Consejo de una madre. Tango, Música. 2 págs. Autor: Salvador S. Martino. Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 22|10|947.
255.573. — Consejo de una madre. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Celedonio Esteban Flores (Cele). Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As. 22|10|947.
255.574. — Nada soy sin tu querer. (Lost I Am Without You). Fox-canción y bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Martinoli (h.). Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.
255.575. — Nada soy sin tu querer. (Lost I Am Without You). Fox-canción y bolero, Música. 2 págs. Autor: Carlos A. Martinoli (h.). Editor: Pan A. M. Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.
255.576. — Vida Pública de Nuestro Señor Jesucristo. 428 y 405 págs. 2 tomos. Autor: Alban Goodier, S. J. Traducción del inglés: J. A. Santamaría y F. Chiappini. — Prólogo de: Félix Chiappini. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|3|947 y 27|5|947.
255.577. — La verdad sobre el mundo. 79 págs. Autor: Mons. J. Tissier. Traducción del francés: Isabel de la Torre. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Perro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|947.
255.578. — El sufrimiento y nosotros. 126 págs. Autor: R. P. Sanson. Traducción del francés: María Laura Rouges de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|2|1947.
255.579. — María a través del Evangelio. — 229 págs. Autor: Abate Max Caron. Traducción francés: Onide Altamira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|946.
255.580. — Novísima Ancora de Salvación. Devocionario. 596 págs. Autor: R. P. José Mach, S. J. Editor: Editorial Difusión. Impesor: Tall. Pedro Goyena. 14.700 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|947.
255.581. — La antigua oración de la iglesia. Compendio de liturgia. 563 págs. Autor: Don Fernando Cabrol O.S.B. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 27|3|947.
255.582. — La lengua, sus pecados y excesos. 159 págs. Autor: P. Lejeune. Traducción del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6|5|947.
255.583. — Alrededor de la Luna. Continuación "de la tierra a la luna". 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|5|947.
255.584. — Elementos de psicología. 303 págs. Edición 2da. revisada. Autor: Carlos Sfondrini. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.300 ej. Buenos Aires, 30|4|947.
255.585. — De la Tierra a la Luna. 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción del francés: E.D.A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|5|947.
255.586. — Mi diario. Diario del autor 1896-1900. Continuación de "El Mendigo ingrato". 231 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: José Mazzanti. Editor: Editorial Mondo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|947.
255.587. — Cuatro años de cautiverio en Cochons - Sur Marne. Diario del autor 1900-1904. Continuación de "el mendigo ingrato" y "mi diario". 278 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Néstor Mermot. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.300 ejemplares. Bs. As., 9|8|947.
255.588. — Educación psicológica de la juventud. Reglas prácticas sobre la psicología evolutiva. 219 págs. Autor: Enrique Mignon. Traducción del francés: N. M. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ej. Buenos Aires, 20|3 1947.
255.589. — La palabra que nada puede borrar. 167 págs. Autor: Víctor Feli. Traducción del francés: E.G.M. de S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|947.
255.590. — El fin del mundo. 237 págs. Autor: Ignacio Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 4.000 ej. Bs. Aires, 6|5|947.
255.591. — Yo, el rey. 548 págs. Autor: Hermann Kesten. Traducción del inglés: María Inés Rivera. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|11|947.
255.592. — La sinfonía pastoral. 156 págs. Autor: André Gide. Traducción del francés: Arturo Serrano Plaja. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|10|947.
255.593. — Gradiva. 208 págs. Autor: Wilhelm Jensen. Traducción del inglés: Eduardo Torregrosa. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|947.
255.594. — Gilbert Keith Chesterton. 516 págs. Autor: Maisie Ward. Traducción del inglés: C. A. Jordana. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29|9|947.
255.595. — Walt Whitman. Un americano. 464 págs. Autor: Henry Seidel Canby. Traducción del inglés: Pablo Simon. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|8 1947.
255.596. — La voluntad de poder. (una interpretación de todo acontecer). 392 págs. Friedrich Nietzsche. Traducción del alemán: Pablo Simon. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Bs. As., 28|10 1947.
255.597. — Así habló Zaratustra. (Un libro para todos y para nadie). 284 págs. Autor: Friedrich Nietzsche. Traducción del alemán: Pablo Simon. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Bs. As., 28|10|947.
255.598. — Herodias. 168 págs. Autor: Gustavo Flaubert. Traducción: Roger Plá. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ej. Bs. As., 21|8|947

255.599. — El diario de Raskolnikov. 188 págs. Autor: Fedor Dostoievski. Versión castellana: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|8|947.

255.600. — Ayude a su médico si usted padece de úlcera gástrica o duodenal. 72 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ej. Bs. Aires, 17|8 1947.

255.601. — Ayude a su médico si usted padece de cálculos biliares y enfermedades de la vesícula biliar. 64 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1..8|947.

255.602. — Godoy, en la España de los majos. 160 págs. Autor: Clemente Cimorra. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|947.

255.603. — Murillo. 88 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 17|8|947.

255.604. — Kokoschka. 78 págs. Autor: Hans Platschek. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 17|8 1947.

255.605. — Leonardo Da Vinci. 92 págs. Autor: Antonio R. Romera. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.500 ej. Bs. Aires, 16|9|947.

255.606. — Fontamara. 176 págs. Autor: Ignacio Silone. Traducción del italiano Guido Savelli. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|947.

255.607. — Brujas, la muerta. 160 págs. Autor: Georges Rodenbach. Traducción del francés: Anónima. Prólogo: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8| 1947.

255.608. — El misterio de Cabo Cod. 192 págs. Autor: Phoebe Atwood Taylor. Traducción del inglés: E. M. Pekelharing. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|947.

255.609. — El caso del cerdo difunto. 144 págs. Autor: Margery Allingham. Traducción del inglés: E. M. Pekelharing. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|947.

255.610. — Ayude a su médico si usted padece de colitis. 48 págs. Autores: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8|947.

255.611. — Ayude a su médico si usted padece de alergia alimenticia. 64 págs. Autor: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8 1947.

255.612. — Ayude a su médico si usted padece de enfermedades del corazón. 64 págs. Autores: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. — Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8|947.

255.613. — Ayude a su médico si usted padece de hipertensión. 48 págs. Autores: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8|947.

255.614. — Ayude a su médico si usted padece de jaqueca. 56 págs. Autores: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8|947.

255.615. — Ayude a su médico si usted padece de estreñimiento. 80 págs. Autores: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8|47.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Decretos

Decretos sintetizados— (Pág. 4)

Resoluciones

Registro de la Propiedad Intelectual— (pág. 6)
Dirección de Minas y Geología. (pág. 9)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (pág. 2)
Tipo de Oro— (pág. 3)

Avisos

Nuevas licitaciones— (pág. 5)
Edictos del día— (pág. 11)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (pág. 12)
Avisos diversos— (Pág. 17)
Nuevas transferencias de negocios— (pág. 18)
Nuevas convocatorias— (Pág. 20)
Convocatorias rectificadas— (Pág. 20)
Transferencias anteriores de negocios— (Pág. 20)
Convocatorias anteriores— (Pág. 23)
Licitaciones anteriores— (pág. 28)
Edictos anteriores— (pág. 31)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (pág. 41)
Instituto Nacional de Previsión Social. (pág. 54)
Registro de Patentes y Marcas (1 suplemento de 16 páginas).

255.616. — Ayude a su médico si usted padece de insomnio. 48 págs. Autores: Walter C. Alvarez, George Blumer y otros. Traducción del inglés: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|8|47.

255.617. — En lucha incierta. 272 págs. Autor: John Steinbeck. Traducción del inglés: C. A. Jordana. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|8|47.

255.618. — El pavo real blanco. 408 págs. Autor: D. H. Lawrence. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Impresora Uruguaya S.A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|8|47.

255.619. — Papá y descendiente glorioso. 280 págs. Autor: Pardee Lowe. Traducción del inglés: Pablo Simón. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Impresora Uruguaya S.A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|47.

255.620. — Pan y vino. 344 págs. Autor: Ignazio Silone. Traducción del italiano: Leonardo Renzi Wadel. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Impresora Uruguaya. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 21|8|47.

255.621. — Prisionera. 424 págs. Autor: Allan Seager. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|9|47.

255.622. — El caso de la mujer azul. 108 págs. Autor: Mortimer Gray. Edi-168 págs. Autor: Mortimer Gray. Editall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|47.

255.623. — Edgar Allan Poe. — (Genio narrador). 176 págs. Autor: Santiago A. Ferrari. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|47.

255.624. — Teatro de niños. — De la escuela "Dr. Gabriel Carrasco" de Rosario, Rep. Argentina. 116 págs. Autor: Leticia Cossettini. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|10|47.

255.625. — Iniciación a la pintura al fresco. 120 págs. Autor: Paul Baudoüin. Traducción del francés: Angel Osvaldo Nessi. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|8|47.

255.626. — Constructores de la américa latina. 312 págs. Autores: Watt Stewart y Harold F. Peterson. Traducción del inglés: Santiago A. Ferrari. Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|47.

255.627. — Psicogénesis del razonamiento matemático. 200 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editorial Poseidón. Impresor Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|47.

255.628. — El novelista. 272 págs. Autor Ramón Gómez de la Serna. — Editor: Editorial Poseidón. Impresor: Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 Agosto|47.

255.629. — El hombre perdido. 332 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Poseidón: Impresor Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|47.

255.700. — Orientación. Revista. Propietario: Editorial Orientación S.R.L. Director: Saul Morando Maza y Juan Luis Del Corral. Año III. Nº 27. Buenos Aires, Nov.|47. 25.000 ejemplares.

255.701. — Trabajemos para un gran porvenir. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Antonio Riso. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|47.

255.702. — El 4 de Junio brota en cada pecho. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Antonio Riso. Editor: El Autor. Impresor: Américo Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|47.

255.703. — Vivamos todos a Pablo Tavelli. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Antonio Riso. Editor: El Autor. Impresor: A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12|9|47.

255.705. — El Heraldo de Urdampilleta. Semanario. Propietario y Director: Mariano Tobal. Año XIII. Nº 721. Urdampilleta (Partido de Bolívar) 14 Nov. de 1947. 140 ejemp.

255.707. — Boina Blanca. Periódico. Propietario: Dante E. Destefanis. Director: Dante E. Destefanis. Año 1. Nº 1. 25 de Mayo, 15|11|47. 900 ejemplares.

255.708. — Cuando pasan las nubes. (Till The Clouds Roll By). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Principales intérpretes: June Allyson, Robert Walker, Lucile Bremer y otros. Argumento: Historiador Guy Bolton. Adaptador: George Wells. Compuesta de: 15 rollos con 3.745 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California; 10|12|46. Lugar y fecha de publicación: Nueva York, enero|947 y en Buenos Aires, en fecha próxima.

255.711. — No es mentira. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Demaria y Juan Mario Maffia. Editor: Los Autores. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1|1|947.

255.715. — Perico el explorador. Ronda, música. 1 págs. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 12|9|47.

255.716. — Perico el explorador. Ronda, letra. 1 pág. Autor: C. S. Alemandri. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 12|9|47.

255.717. — ¡Madrecita! Canción de cuna infantil, música. 2 págs. Autor: Elsa Calcagno. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7|8|47.

255.718. — Madrecita. Canción de cuna infantil, letra. 2 págs. Arturo Capdevila. Editor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. Capital Federal, 7|8|47.

255.719. — Paloma y cordero. Juego infantil con teoría, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. Capital Federal, 29-8-947.

255.720. — Paloma y Cordero. Juego infantil con teoría, letra. 2 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 29-8-947.

255.722. — San Ramón Nonato. Revista parroquial quincenal. Propietario y director: Pablo A. Biacchi. Año V. Nº 157. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1947. 600 ejemplares.

255.723. — Boletín del instituto de medicina experimental. Para el estudio y tratamiento del cáncer. Propietario: Instituto de medicina experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. Director: Angel H. Roffo. Año XXI. Nº 66. Buenos Aires, 12|944. 2.000 ejemplares.

255.724. — Imperio geográfico de la ley penal. 61 págs. Autor: Jesús Edelmiro Porto. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Tall. Graf. Didot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|10|1947.

255.725. — Estudios sobre la responsabilidad civil. 209 págs. Autor: Acdeel Ernesto Salas. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Didot. 700 ejemplares. Buenos Aires, 27|10|47.

255.727. — La panificación. Revista mensual. Propietario y Director: Armando C. Gandini. Año XXIII. número 258. Buenos Aires, 8|947. 3.000 ejemplares.

255.728. — Campeon 1947 Foot-Ball y Baile. 1 lámina. Autor: Luis B. Díaz. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Graf. Anglo Argentinos. 10.000 ejemplares, Bs. As. 15|11|47.

255.735. — Juicio Terrenal. Obra teatral. Comedia dramática en 3 actos, dividido en dos actos y dos cuadros. 1 legajo. Autor: Anónimo. Traducción: Zaza Izmail. Declaración jurada. Buenos Aires. Salón Armenio el día 18|11|44.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Fecha: 10 setiembre 47

250.107. — Macarenas. (La Virgen de las Macarenas). Canción, Faz B. Autor letra: Antonio Ortiz Calero.

Autor música: Bernardino Bautista Monterde. Intérprete: Gregorio Barrios con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 70.572. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|47.

250.157. — Investigaciones Psicológicas. 160 págs. Autor: Oscar F. Medicina. Editorial Albatros. Impresor: F. García. 500 ejemplares. Bs. As., 10|9|47.

Fecha: 11 setiembre 1947

250.223. — Libro de los ejemplos del conde Lucanor y de Patronio. 288 págs. Edición tercera. Autor: Juan Manuel. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda, 11|3|47.

250.231. — Así te canto yo. Milonga, música. 2 págs. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El Autor. Impresor: Félix y José Pérez. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 agosto|47.

250.232. — Visión de Arrabal. Vals, música. 2 págs. Autor: José F. Di Paolo. Editor: El Autor. Impresor: Félix y José Pérez. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fé, 15 de agosto de 1947.

e.9 ene.-Nº 3-v.20 ene.

NOVIEMBRE 18 DE 1947

255.741. — El Varelense. Periódico quincenario. Propietario y director: Angel Domingo Cafferata. Año IX. Nº 199. Florencio Varela, 8|11|947. 400 ej.

255.744. — El Supervisor Comercial. Periódico. Propietario: Antonio G. Cairo. Director: Horacio Raimondo. Nº 78. Buenos Aires, Noviembre 1947. 1.000 ejemplares.

255.749. — Horas muertas son. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Santa Fe, 15|11|947.

255.750. — De Cara Morena. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cataneo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. Bs. As., 31|10|947.

255.751. — Chispa. Semanario. Propietario y director: Pelayo Manuel Labrada. Año XVI. Nº 745. Rojas (Bs. As.), 13 de Noviembre de 1947.

255.773 — Rosas y Espinas. Revista. Propietario: PP. Agustinos. Director: Gabriel Riesco. Buenos Aires, Noviembre 1947. Año XXXII. Nº 365. 500 ejempl.

255.775. — La Mer (El Mar). Fox-canción. Música. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As., 28|2|47.

255.776. — La Mer (El Mar). Fox-canción. Letra. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. As., 28|2|47.

255.777. — El Delirio del viento. Comedia en tres actos. 32 págs. Autor: Arturo Cambours Ocampo. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|10|947.

255.779. — Boletín Informativo de la Asociación del Magisterio de Santa Fe. Periódico. Propietario: Asociación del Magisterio de Santa Fe. Director: Alberto Gaite Alvarez. Año 1. Nº 1. Santa Fe, Octubre 1947. 500 ejemplares.

255.780. — El Civismo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Márquez. Año XXXII. N. 2.950. Luján, 8|11|947. 300 ejemplares.

255.781. — Justicia Social. Diario. Propietario y director: Héctor J. Cámpora. Año II. Nº 138. San Andrés de Giles, 30|10|947. 700 ejemplares.

255.782. — El Obrero. Periódico mensual. Propietario y director: Sebastián Raggi. Año XXV. Nº 11. Córdoba, Noviembre 1947. 1.500 ejemplares.

255.783. — El Misionero. Semanario. Propietario: Iglesia Parroquial de Oberá. Director: P. Alfredo Hüttermann. Año VII. Nº 316. Oberá, 9|11|947. 350 ej.

255.784. — Nuestro Centro. Revista. Propietario: Centro de Canillitas y Lustrabotas. Director: Lucía Garrido. Salta, Noviembre 1947. 500 ejemplares.

255.785. — La Propiedad. Revista. Propietario: Centro La Propiedad. Director: Dr. Félix Manuel Woelflin. Año XXVI. Nros. 290-291. Rosario, Agosto-Setiembre 1947. 2.000 ejemplares.

255.786. — La Semana. Diario. Propietario y director: Ernesto R. Simone. Año XX. Nº 1.055. Saavedra, 1|11|947. 200 ejemplares.

255.787. — El Sembrador. Revista semanal. Propietario y director: P. Germán José Schonfeld. — Año III. Nº 8. Villa Calzada F.C.S., 16|11|947. 300 ejempl.

255.788. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Propietario: Gobierno de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Año XLVII. Nº 12.826. Mendoza, 11|11|947. 770 ejemplares.

255.789. — El Correo de Firmat. Periódico. Propietario y director: J. Alfredo López Jacob. Año XXXIV. Nº 2.088. Firmat, 15|11|947. 360 ejemplares.

255.790. — El Diario. Diario. Propietario y director: Cayetano Vitale. Nº 4.117. Pehuajó, 16|11|947. 950 ejemplares.

255.791. — El 9 de Julio. Periódico. Propietario y director: Antonio Aita. 9 de Julio F.C.O. (Prov. de Bs. As.). Año XXXIX. Nº 4.423. 15|11|947. 550 ej.

255.792. — Tribuna Radical. Bisemanario. Propietario y director: Néstor B. Petronelli. Año VIII. Nº 789. Las Flores, 15|11|947. 600 ej.

255.793. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Felipe Matías Balan. Año XVIII. Nº 885. General Villegas, 15|11|947. 800 ejemplares.

255.798. — El Condor. Diario. Propietario y director: Héctor C. Mai. Año VIII. Nº 2.049. Morón, F.C.O., 15|11|947. 3.000 ejemplares.

255.799 — Centro Almaceneros de Morón. Boletín informativo. Propietario: Centro Almacenero de Morón. Editor: Domingo Montero. Año IV. Nº 43. Morón, 21|10|947. 500 ejemplares.

255.800. — El Tiempo. Diario. Propietario y director: Carlos A. Ronchetti. Año XV. Nº 4.300. Azul, 16|11|947. 2.000 ejemplares.

255.802. — Método fácil para aprender acordeón a piano. Música. 31 págs. Autor: Norberto Koppel. Editor: Famistal Limitada. Impresor: Editorial Korn. Buenos Aires, 15|11|47. 500 ejemplares.

255.803. — Lágrimas de mi corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadicamo. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8|11|1947.

255.804. — Lagrimitas de mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enrique Cadicamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs, Aires, 8|11|947.

255.805. — Amor de Forastero. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo López (Mito). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 8|11|947.

255.806. — Tijuca. Música. 8 págs. Autores: José Rodríguez (Pepe) y Rodolfo Junes. Editor e impresor: Julio Suárez. 150 ejemplares. Bs. Aires, 2|8|947.

255.807. — Amor de Forastero. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Andrés Roldán. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8|11|1947.

255.808. — Hay... mi vida. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8|11|947.

255.809. — Ay... mi vida. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S. R. L. 500 ej. Bs. Aires, 8|11|947.

255.810. — Tu no quisiste. Bolero, Música 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|11|947.

255.811. — Tu no quisiste. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Mario Clavell y Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|11|947.

255.812. — Ya no te irás del corazón. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Mario Clavell y Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8|11|947.

255.813. — Ya no te irás del corazón. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 8|11|947. 500 ej.

255.814. — Eso eres tú. Bolero-beguine. Letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8|11|947.

255.815. — Eso eres tú. Bolero-beguine, Música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 8|11|947.

255.816. — La Orestiada. 222 págs. Autor: Esquilo. Traducción del griego: Fernando Salvatierra. Introducción y notas de Juan L. Moyano Llerena. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 3.000 ej. Buenos Aires, 17|7|947.

255.817. — Arte Etrusco. 68 págs. y 60 reproducciones. Autor: G. K. Loukomsky. Traducción del francés: J. P. Vignale. Editor: Ediciones de Arte Albatros. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ej. Bs Aires, 17|5|947.

255.818. — Fabricación de fantasías. 250 páginas. Autor: Juan Casabo. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 17|2|947.

255.819. — Pequeñas industrias prácticas. 234 págs. Autor: Juan Casabó. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. As., 17|2|947.

255.820. — Iniciación industrial — Industrias modernas de fácil realización. 733 págs. Autor: Juan Casabó. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|12|946.

255.821. — Te adoraré. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Da Rosa Costa. Editor e impresor: M. A. D. A. N. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

255.822. — Comentarios históricos y jurídicos del notariado. Historia del notariado; historia del derecho de propiedad; historia del derecho hipotecario; Registro de la propiedad, etc., etc. 192 páginas. Autor: Roque Jacinto Pichetto. Editor: El Autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza 4|10|947.

255.824. — El origen de la tragedia, y obras póstumas de 1869 a 1873. 416 páginas. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejempl. Buenos Aires, Octubre de 1947.

255.826. — Bene! Bravo! Bis! Vals, Letra. 2 págs. Autor: Nisa. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ej. Bs. As., 24|10|47.

255.5827. — Bene! Bravo! Bis! Vals, Música. 2 págs. Autor: C. Bargoni. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|10|947.

255.828. — Después del amor. Vals, Música. 2 págs. Autor: Emilio E. Angeleri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. Bs. Aires, 3|10|1946.

255.830. — Observaciones sobre un parásito del bicho de cesto. Psychidosmicra brasiliensis (Bréthes). 16 págs. Autores: Mario Griot y Amelia Icart. Editor: Ministerio de Agricultura de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. de la Dir. de Inform. del M. A. N 1.500 ejemplares. Capital Federal, Octubre de 1947.

255.838. — Amor pasado. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: José Gerace. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|947.

255.839. — Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. Propietario: Facultad de Filosofía y Letras. Instituto de Investigaciones Históricas. Año XXIII. T. XXIX. Nros. 101-104, Buenos Aires, Julio de 1944. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1945.

255.840 — El gallo pinto. Canciones ilustradas por niños. 60 págs. Autor: Javier Villafañe. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|947.

255.841. — Orígenes del arte tipográfico en América. Especialmente en la República Argentina. 214 págs. Autor: Guillermo Furlong. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Kraft. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|6|947.

255.842. — Memorias secretas de la princesa del Brasil. 242 págs. Autor: José Presas. Editor: Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|10|947.

255.843 — Su pañuelito. Chacarera. Música, 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Julio Suárez. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|10|947.

255.844. — Flores del valle. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Julio Suárez. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|10|947.

255.845. — Que lo diga... Pedro. Porro festivo, Música. 2 págs. Autor: José L. Anastasio. Editor: Edit. Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947.

255.846. — Que lo diga... Pedro. Porro. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

255.848. — La fosa ilíaca derecha. Su estudio radiológico. 275 págs. Autor. Leandro Zubiaurre. Editor: Librería y Edit. El Ateneo. Impresor: Rosgal. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|10|1947.

255.849. — El electrocardiograma en la hipertensión arterial. 215 págs. Autor: Eduardo Joaquín Canabal. Editor: El Ateneo. Impresor: Rosgal. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|8|947.

255.850. — La presión intraabdominal en el hombre en condiciones normales y patológicas. 159 págs. Autores: José L. Duomarco y Ricardo Rimini. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Monteverde. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15|10|947.

255.851. — Examen bacteriológico de aguas. 187 págs. Autor: Raúl Ferramola. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 7|11|947.

255.852. — Seudoartrosis. Tratamiento. 340 págs. Autor: Oscar R. Marottoli. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ej. Cap. Fed., 4|10|947.

255.853. — El tracoma. 315 págs. Autor: Virgilio Victoria. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30|9|947.

255.854. — Fundamentos de la hematología. 368 págs. Autor: Manuel E. Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|10|947.

Expedientes Nº 255.741 al 255.854

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 9 Setiembre 1947

250.056. — A few hints on the teaching. Of English in Official Schools. 40 páginas. Autor: Lía González Carthy de García Augé. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|947.

Fecha: 12 Setiembre 1947

243.739. — Ferdydurke. 280 págs. Autor: Witold Gombrowiwez. Traducción del polaco: Witold Gombrowicz, asesorado por un comité de traducción. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|4|947.

Fecha: 15 Setiembre 1947

250.457. — La Estrella. 189 págs. Autor: Warren Howard. Traducción del inglés: Pablo Atanasiu. Editor: Editorial Calomino. Impresor: Editorial Calomino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|7|947, La Plata.

250.498. — A la sombra del Inca. Comedia en tres actos. 37 hojas. Autor: Ernesto Báez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 2|9|947.

250.493. — Malena luce sus pistolas. Comedia musical en tres actos. 44 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 5|9|947.

250.554. — La Tierra. Periódico semanal. Propietario: Norberta Santander. Director: Ricardo Torres. Año 1. Nº 4. Oberá (Misiones), 22|8|947. 600 ejempl.

e.14 ene.-Nº 4-v.24 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 129.864|1946.

Buenos Aires, Septiembre 3|946. — Señor Director General de Minas y Geología. — S|D. — El que suscribe, Néstor R. Loza, argentino, soltero, de 43 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rojas Nº 254, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de alrededor de 1.890 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 15 de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio Nacional de Neuquén, teniendo como límites: Al este, la margen izquierda del Río Agrio; al sud y oeste, los límites sud y oeste del lote 15 dicho; y al norte, una recta de dirección este-oeste trazada a 3.300 metros al norte del límite sud del lote 15 citado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones con las herramientas necesarias. Es justicia. — Fdo.: Néstor R. Loza. — Recibido en mi oficina, hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas trece minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 6 de 1946. — Siga a la Sección Técnica, a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para la sustancia de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, dentro del lote 15, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en terreno que según manifestación del interesado es fiscal. La zona solicitada de 1.800 Hás., ha quedado ubicada en la forma de un polígono irregular con los siguientes límites: al oeste y al sud respectivamente los límites homónimos del lote 15 mencionado; al este, la margen izquierda del Río Agrio y finalmente al norte, una recta de dirección este-oeste trazada a 3.300 m. al norte del límite sud antes definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de cateo anterior a la presente, a menos de 2.000 m. — Registro Gráfico, Noviembre 21 de 1947. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos los procedimientos técnico-legales tendientes a ubicar indubitablemente la zona solicitada **para cateos a**

fs. 1, y descripta por el Registro Gráfico a fs. 22, corresponde efectuar su registro y publicación de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Noviembre 25 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.023|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. — Registrado bajo el Nº 3.071, folio 261, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor R. Loza. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 ene.-Nº 43.094-v.24 ene.

Manifestación de descubrimiento de caolín, "Mina Codihue", presentada a nombre del señor Carlos Jacobi, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 85.943|1945.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Don Carlos Jacobi, de 55 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3644, al señor Director se presenta y expone; Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, pasaje conocido por Raygudo, ubicado en la zona IX, zona mensurada, lote Nº 27, Legua C., con rumbos ángulos N.O. y ángulo S.E., un yacimiento de caolín, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — En tal virtud y deseando el suscripto explotar el mineral de referencia, viene también ante el Señor Director a solicitar el permiso necesario para la explotación respectiva en una extensión de terreno no menor ni mayor de cincuenta hectáreas cuadradas. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto ubicado a 3.700 m. al Oeste de un punto situado a 2.600 m. al Norte del esquinero S.E. del lote 27, que se mencionará más adelante. — El terreno es de propiedad fiscal, aun cuando está comprendido en casi toda la legua expresada y se encuentra actualmente ocupado por el ciudadano chileno Don Arsenio Carrasco Rosales y cuya población donde habita el referido poblador se encuentra a más de 500 m. donde se hallan las minas ya enunciadas. — La mina llevará el nombre "de Mina Codihué". — La mina descubierta no tiene minas colindantes. — F Justicia. Fdo.: Carlos Jacobi. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 29|45. — Pase a la Sección Técnica de Minas a sus efectos. — Fdo.: José M. Nocetí. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de caolín en el Departamento Pilcaniyeu, del Territorio del Río Negro, presentada por el señor Carlos Jacobi, en terreno que se ha probado que es fiscal. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 27 de la Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, del Territorio del Río Negro, habiendo ubicado el punto de extracción de la muestra a 3.700 m. al Oeste de un punto situado a 2.600 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote mencionado. De conformidad con las disposiciones vigentes el presente denuncio trata de descubrimiento de Depósito Nuevo. — Registro Gráfico, noviembre 21 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Habiéndose cumplido en autos los procedimientos técnico-legales tendientes a ubicar indubitablemente el descubrimiento manifestado a fs. 1 y descripto por el Registro Gráfico a fs. 37, corresponde efectuar el registro y publicación de conformidad con lo establecido por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Noviembre 25 de 1947. Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1947. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 1021-1947. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. Registrado bajo el Nº 106, folio 43 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Carlos Jacobi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adto.

e.14 ene.-Nº 43.124-v.14 ene.
e.21 ene.-Nº 43.124-v.21 ene.
e.28 ene.-Nº 43.124-v.28 ene.

Disposición concediendo al señor Angel Martucci, permiso exclusivo para catear substancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las substancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 198.326|1947.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947.— Vista la solicitud del señor Angel Martucci, anotada bajo el Nº 1.255 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para catear substancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las substancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Conceder al señor Angel Martucci permiso exclusivo para catear substancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las substancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de quinientas hectáreas (500 Hás.), ubicadas, de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 10, dentro del lote 20 de la Fracción C, de la Sección B II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Sud 30º Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Norte se encuentra a 500 metros al Sud 30º Oeste de un punto situado a 8.000 metros al Sud 60º Este del kilómetro 184 del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. — 2º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 21 de Enero de 1948 y vencerá el 10 de Junio del mismo año. Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el mencionado expediente. — 3º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal; en caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 6º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 7º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y, a tales efectos, pase a Escribanía de Minas; cumplido, pase al Servicio Legal de Minas (Registor Gráfico), para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.055|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Registrado bajo el Nº 1.266, folio 121 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Angel Martucci. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscrito.

e. 14 ene.-Nº 4-v. 14 ene.

Disposición concediendo al señor Angel Martucci permiso exclusivo para catear substancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las substancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 200.479|1947.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Vista la solicitud del señor Angel Martucci, anotada bajo el Nº 1.257 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para catear substancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las substancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minas y Geología dispone: 1º — Conceder al señor Angel Martucci permiso exclusivo para catear substancias de la segunda categoría (caolín), con exclusión de las substancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de ciento ocho hectáreas (108 Hás.), ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, dentro de los lotes 13 y 14 de la Fracción C, de la Sección B II, Departamento y Territorio antes referidos, entre los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este - Oeste que, prolongada hacia el Este, pasa por la intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas, con el eje del camino que, cruzando al anterior, conduce de la margen Norte del río Chubut directamente al kilómetro 145 del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas; al Nor-Este, una recta de dirección Norte 43º Oeste, trazada por un punto situado a 300 metros al Sud 47º Oeste de la Tapera Villegas; al Sud-Oeste una recta paralela al límite Nor-Este precedentemente definido y trazada a 1.200 metros del mismo, y finalmente, al Sud-Este una recta de dirección Norte 47º Este de 1.200 metros de longitud, y que en su prolongación hacia el Nor-Este, pasa por la Tapera Villegas, encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 108 hectáreas. — El interesado deberá respetar una franja situada a ambos lados de la Ruta Nacional Nº 25 de 50 metros de ancho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minería.— 2º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 21 de Enero de 1948 y vencerá el 10 de Junio del mismo año. — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el mencionado expediente. — 3º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado Territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 6º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 7º — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y, a tales efectos, pase a Escribanía de Minas. — Cumplido, pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.054|47. —Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Registrado bajo el Nº 1267, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Angel Martucci. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 14 ene.-Nº 7-v. 14 ene.

Disposición concediendo al señor Angel Martucci, permiso exclusivo para catear sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 202.027|1947.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1947 — Vista la solicitud del señor Angel Martucci, anotada bajo el Nº 1259 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para catear sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, el Director de Minas y Geología dispone: 1º Conceder al señor Angel Martucci, permiso exclusivo para catear sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las sustancias de la segunda categoría de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, veinte áreas, 45 Há. 20 á, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3, dentro del lote 8, de la Sección C, de la Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 45º Este cuya prolongación hacia el Noroeste pasa a 1.000 metros al Norte 45º Oeste del Kilómetro 145 del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas; Al Este, una recta de dirección Norte-Sud que prolongada hacia el Sud pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Nº 1 (Norte) de la pertenencia Nº 7 de la mina "Blaya Dougnac" expediente 83.511|1940; al Sud una recta de dirección Este Oeste cuya prolongación hacia el Este pasa a 5.000 metros al Norte de la intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del río Chubut directamente al kilómetro 145 ya referido del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente de 45 Hás 20á.) — 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 21 de enero de 1948 y vencerá el 10 de junio del mismo año. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 3º El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del

decomiso de los productos extraídos. — 6° El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 7° Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Cumplido, pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera N° 1055|47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1947. Registrado bajo el N° 1268, folio 125 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Angel Martucci. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.14 ene.-N° 8-v.14 ene.

Modificación de ubicación de la petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "La Rica", de la "C. O. A. R." Combustibles Argentinos Sociedad Anónima Minera, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 201.900|1941.

GEMINAS. — Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562. — Zapala: Solicito autorización modificar ubicación mina "La Rica", Expediente 201.900|941, debiendo ir en lote 22 con los demás datos iguales a la petición hecha en lote 21, según comprobación al iniciar mensura. — Angel C. Gómez. Perito designado. — Buenos Aires, Abril 1° de 1947. — Pase a la Sección Técnica para que lo agregue al Expediente N° 201.900|41 y demás efectos. — Firmado: Adolfo Bolar, Encargo de Despacho. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Las siete pertenencias de carbón solicitadas en las presentes actuaciones, han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina de acuerdo a las aclaraciones formuladas por el perito mensurador Ingeniero Angel C. Gómez, aceptadas por la Compañía peticionante, dentro de los lotes 19 y 22, de la Fracción B. de la Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en la forma siguiente: Pertenencia N° 1. — En forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte 45° Este por 600 metros, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 3.500 metros al Sud de un punto situado a 5.300 metros al Oeste del esquinero Nor-Este del mencionado lote 22, encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 Hás. — Pertenencias números 2, 3 y 4. — Afectan la forma de rectángulos, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas sucesivamente y a partir de la misma en dirección al Sud-Oeste, de modo que el límite Nor-Este de cada una de ellas se confunde en toda su longitud con el lado Sud-Oeste de la anterior. — Pertenencia N° 5. — En forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte 45° Este por 600 metros, de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Norte de la pertenencia N° 1, antes definida, limitando en dicha forma una superficie de 54 hectáreas. — Pertenencia N° 6. — Afecta la forma de rectángulo de 900 metros en dirección Norte 45° Este por 600 metros, de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 2.500 metros al Norte 45° Este del esquinero Norte de la pertenencia N° 5, antes descripta, encerrando entre los límites así definidos una superficie de 54 Hás. — Pertenencia N° 7. — Afecta la forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y de modo que su lado Sud-Oeste se apoya en toda su extensión en el límite Nor-Este de dicha pertenencia N° 6, encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 hectáreas. — Corresponde que la interesada preste su conformidad con la ubicación efectuada y deje establecida la propiedad del suelo, en vista que la ubicación descripta afecta a otros lotes distintos de lo que se consideró primeramente. — Registro Gráfico, Junio 3 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 4 de Junio de 1947. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Señor Director: Atento al estado de trámite de autos, corresponde ordenar la publicación de la modificación de la mensura solicitada a fs. 130 e informada a fs. 136 y vta., de conformidad con el Art. 231 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 24 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 27 Octubre 1947. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y, a tales efectos, pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas y vuelva a la citada Escribanía, para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N° 844|47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 31 dic.-N° 42.632-v. 31 dic.
e. 7 ene.-N° 42.632-v. 7 ene.
e. 14 ene.-N° 42.632-v. 14 ene.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Expte. 828 - M - 947

Se hace saber a ALFRED MESTDAGH y ALBERT MAHY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 828 - M - 947, caratulado "Mastrángelo Héctor V. c|Mestdagh Alfred - Albert Mahy — Embarque sin permiso", que con fecha 12 de Diciembre del corriente año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Alfred Mestdagh y Albert Mahy por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Artículo 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario Antonio Couto, Asesor Jefe de Sumarios".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 28-v.14 ene.

Expte. 656 - C - 947

Se hace saber a EDUARDO TAYLOR y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N° 656 - C - 947, caratulado "Curzio Rolando c|Eduardo Taylor — Introducción clandestina", que con fecha 29 de Noviembre ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Surgiendo de lo actuado, la no existencia de hechos controvertidos, declárase este sumario de puro derecho. (Artículo 58, Ley 12.964). Córrase nueva vista a la firma Eduardo Taylor por el lapso de cinco días perentorios. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 29-v.14 ene.

Expte. 163 - B - 947

Se hace saber a HUBERT ALLISON STILL y GEORGE WOODROW STALEY y a todo el que considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N° 163 - B - 947, caratulado "Rusconi Simón c|Hubert Allison Still — Introducción clandestina", que con fecha 6 de Diciembre del corriente año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Surgiendo de lo actuado, la no existencia de hechos controvertidos, declárase este sumario de puro derecho. (Artículo 58, Ley 12.964). Córrase nueva vista a la firma Hubert Allison Still y George Woodrow Staley por el lapso de cinco días perentorios. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital.

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 30-v.14 ene.

Expte. 373 - R - 947

Se hace saber a don ALFONSO CORREMANS que en el expediente N° 373 - R - 947, caratulado "Rivadero Benigno c|Alfonso Corremans — Introducción clandestina", que con fecha 18 de Noviembre del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Imponer, en sustitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería detallada a fs. 8. Hágase saber por edictos y si dentro del tercer día de notificado, el interesado no compareee a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado..., etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 31-v.14 ene.

Expte. 176 - T - 947

Se hace saber a don NICANOR GODOY que en el expediente N° 176 - T - 947, caratulado "Thomas Wilson c|Nicanor Godoy — Introducción clandestina", ha recaído con fecha 25 de Noviembre del corriente año la siguiente resolución: "Imponer, en sustitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, detallada a fs. 8; el importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales (artículo 129, Ley 12.964). Hágase saber por edictos y si dentro del tercer día de la publicación de los mismos, el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería; pase a..., repóngase el sellado..., etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 32-v.14 ene.

Expte. 715 - M - 947

Se hace saber a don JOSE SANTIAGO NAYA que en el expediente N° 715 - M - 947, caratulado "Mancha Miguel c|José Santiago Naya — Introducción clandestina", ha recaído con fecha 13 de Noviembre del corriente año, la siguiente resolución: "Imponer, en sustitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, detallada a fs. 8, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales (artículo 129, Ley 12.964). Hágase saber por edictos y si dentro del tercer día de su publicación, el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado..., etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 33-v.14 ene.

Expte. 166 - L - 947

Se hace saber a don HERCULES PRIMOSICH que en el expediente N° 166 - L - 947, caratulado "Lobos Pedro c|Hércules Primosich — Introducción clandestina", ha recaído con fecha 11 de Diciembre del corriente año, la siguiente resolución: "Imponer, en sustitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, que se detalla a fs. 1 vta. El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales (artículo 129, Ley 12.964). Hágase saber por edictos y si dentro del tercer día de su publicación, el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado, etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 enc.-N° 34-v.14 ene.

Expte. 59 - U - 947

Se hace saber a la firma SONNY LIMITADA que en el expediente N° 59 - U - 947, caratulado "Uranga Félix c|Sonny Limitada — Mercadería por correo", ha recaído con fecha 18 de Noviembre del corriente año, la siguiente resolución: "Imponer, en sustitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, detallada a fs. 1, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales (artículo 129, Ley 12.964). Hágase saber por edictos y si dentro del tercer día de la publicación de los mismos, la interesada no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado..., etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 35-v.14 ene.

Expte. 37 - H - 947

Se hace saber a don ARSENIO PAVE que en el expediente N° 37 - H - 947, caratulado "Herrera Domingo c|Arsenio Pave — Introducción clandestina", que con fecha 25 de Noviembre ppdo. ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Imponer, en substitución del comiso (artículo 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería en infracción, aceptándose el abandono ofrecido. La multa impuesta será ingresada a Rentas Generales (artículo 129, Ley 12.964). Hágase saber por edictos y si dentro del tercer día de la publicación de los mismos, el interesado no comparece a cancelar estos autos, pase a las Direcciones del Resguardo, Alcaidía y Contaduría, a sus efectos y reposición de sellos..., etc. — Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (Int.) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 36-v.14 ene.

Expte. 178 - N - 947

Se hace saber a ARTHUR M. SHEPLER y MASON W. LEVIN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 178 - N - 947, caratulado "Navarro Andrés R. c| Arthur M. Shepler — Operación sin permiso", que con fecha 17 de Diciembre del corriente año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Mason W. Levin y Arthur M. Shepler por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (artículo 47 del citado texto legal). — Firmado: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Diciembre 18 de 1947.

e.14 ene.-N° 37-v.14 ene.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado N° 12), por la Secretaría N° 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tellier sin número, entre Avenida de la Riestra y Strangford, Sección 80, Manzana 62, Parcela 9, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente N° 34.246, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Esteban G. Domínguez, secretario.

e.14 ene-N° 7-s|p.p.-v.20 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado N° 12), por la Secretaría N° 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho

en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tandil sin número, entre Mozart y White, Sección 54, Manzana 10, Parcela 5, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.535, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.14 ene-Nº 5-s|p.p.-v.30 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle José E. Rodó s|n., entre Larrazábal y Pieres, Sección 76, Manzana 180, Parcela 26, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.554, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de nombrase al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.14 ene-Nº 6-s|p.p.-v.30 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ADELA GOYTIA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustración de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Secretaría 40, interinamente a mi cargo. Piso 3º sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 ene.-Nº 8-s|p.p.-v.19 feb.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ANTONIO FRANCISCO BRULL AIETA, por el delito de quiebra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Tucumán.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 ene.-Nº 4278-s|p.p.-v.19 feb.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO RORIGUEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 65, D. Germán Terán.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 ene.-Nº 10-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALVADOR CA[illegible]NO GIONTO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 65, D. Germán Terán.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 ene-Nº 11-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR LOP[illegible] para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Secretaría Nº 65, D. Germán Terán.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 ene-Nº 12-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS MANUEL RUIZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría D. Germán Terán.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947 — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano Tucumán, tercer piso.

e.14 ene.-Nº 13-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGELA HERROU para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 65, D. Germán Terán.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 ene-Nº 14-s|p.p.-v.19 feb.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELVIRA ESPINEI"A DE ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.— Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 ene.-Nº 4279-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MAXIMILIANO EDUARDO LAUSI y EVELIA BRAMBILLA DE LAUSI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 ene.-Nº 4280-s|p.p.-v.19 feb.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, del Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO FABIERI o FAVIERE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.14 ene-Nº 15-s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947 — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ene.-Nº 3-s|p.p.-v.19 feb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TOMATIS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ene.-Nº 4-s|p.p.-v.19 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa) se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520.633, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. 784-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1944 y posteriores ampliaciones, que debe comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 Decreto 33.405 - Santa Rosa, marzo 25 de 1946. — Dr. P. César Fornés. — Secretario.

e.14 ene.-Nº 1213-s|p|p. v.19 ene.

e.19 feb.-Nº1213-s|p|p. v.24 feb.

Se publica nuevamente pr haber aparecido con error en l edición del Boletín Oficial del día 11|4|46 al 16|4|46.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S S. el Señor Juez Federal en la Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "1. 106|47 —González Daniel R.|estafa" a DANIEL R. GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Diciembre 23 de 1947. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 ene-Nº 2-s|p.p.-v.19 feb.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, Angel A. Aguirre, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO AQUINO a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, Diciembre 26 de 1947. — Fernando Joaquín Ruveda, escribano, secretario

e.14 ene-Nº 9-s|p.p.-v.19 feb.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que en la Sociedad "EMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha procedido a modificar la cláusula séptima, del contrato suscripto oportunamente, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos uno, folio cuatrocientos quince del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: "Artículo Séptimo: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general, además de los simples de comprobación o parciales que podrán solicitar los socios en cualquier momento, el cual quedará aprobado a los treinta días de efectuado. — De las utilidades liquidadas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento y el saldo de utilidades, previas las sumas que se deducirán con destino a fondo de previsión, amortizaciones extraordinarias, participaciones, etcétera, la Gerencia será autorizada debidamente en cada ejercicio para distribuir hasta el veinte y cinco por ciento de las utilidades entre los socios Gerentes que hubieren demostrado su mayor empeño y celo por el giro comercial, y el resto será dividido proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — La utilidad total correspondiente a los socios señores Antonio Romano y Manes Lieber será acreditada a favor del señor Oscar Lieber hasta cubrir íntegramente las sumas que éste le transfirió de su cuenta corriente; para integrar el capital suscripto por aquéllos, quedando expresamente convenido que no podrán los referidos señores transferir ni enajenar sus cuotas, ni percibir lo que les correspondiera en caso de liquidación, antes de que esté totalmente saldado el crédito con el señor Oscar Lieber y las que oportunamente perciban los otros dos socios, serán acumuladas y depositadas en una cuenta especial, no pudiendo efectuar retiros, salvo expresa conformidad de los socios, hasta transcurridos tres años a contar desde el fin del presente ejercicio social". — Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.093-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que según documento privado suscripto el 6 de diciembre de 1947, don Arturo Bardach, socio de "PLATAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido las cien cuotas que tenía en la sociedad, por el precio de Cien pesos moneda nacional cada una, a los demás integrantes en la siguiente forma: a) a Juan Walterio Bardach, treinta y tres cuotas; b) a Francisco Guillermo Arturo Bardach, treinta y tres cuotas y c) a Jorge Bardach treinta y cuatro cuotas. — El cedente don Arturo Bardach renuncia definitivamente al cargo de gerente de "Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada". También se hace saber que la asamblea de socios de "Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha acordado por unanimidad: 1º) Prorrogar la validez del contrato constitutivo con sus posteriores modificaciones, por un término de tres años a partir del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; 2º) Modificar el acto constitutivo de "Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: "Cláusula Octava: La asamblea de socios designará la persona socio o no socio que administrará el uso de la firma social, representando legalmente a la sociedad, y pudiendo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. En caso de ausencia o impedimento accidental, el gerente podrá conferir mandato a cualquiera de los otros socios, para ejercer sus funciones de administrar". — "Cláusula Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojaren los balances se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la asamblea de socios". — Asimismo se hace saber que la asamblea de socios realizada el mismo día 6 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ha resuelto designar como gerente de la sociedad a don Jorge Bardach, quien por sí solo tendrá el uso de la firma social, poniendo su firma personal debajo de la denominación de la sociedad.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947 — Ricardo Williams, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.107-v.19 ene.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL DE GALEANO Y BREZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Arturo Nicolás Galeano, argentino, casado, domiciliado en la calle San Blás 2570, que firma Ar. Galeano, y don Natalio Brezman, ruso, casado, domiciliado en la calle General Artigas Nº 2227, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero. Constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL DE GALEANO Y BREZMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José María Moreno número mil cuatrocientos cincuenta y ocho al sesenta. — Segundo: Su objeto principal será la de dedicarse al ramo de Fábrica de Medias y Afines. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de pesos setenta mil moneda legal (70.000 m$n.), que se divide en setenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, maquinarias, herramientas, mercaderías, útiles, etc. proveniente del activo líquido según balance a la fecha que se agrega, cuyo activo y pasivo le corresponde a los integrantes de esta sociedad, señores Galeano y Brezman, por compra individual efectuada a los señores Colela Hnos. (Sucesión), según escritura que se acompaña, cuyo importe con más compras de mercaderías al contado a los mismos forman los setenta mil pesos moneda nacional, que motiva esta sociedad. — Cuarto: La duración de este contrato es por término de cinco años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Establecimiento Textil de Galeano y Brezman" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de pagarés o letras. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Sexto: Cada año al finalizar el ejercicio económico que se calcula para el día treinta y uno de Diciembre, se formará un balance general de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la firma de ambos. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente forma: Cinco por ciento para formar; Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que el mismo precepto prescribe; Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptimo: Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Octavo. Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. — Noveno: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de utilidad y capital de conformidad a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Duodécimo: En caso de liquidación social; ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercero: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman ambos socios el presente documento extendido en el lugar y fecha al principio enunciado. — Ar. Galeano. — Natalio Brezman. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco. Secretario.

e.14 ene.-Nº 43.079-v.19 ene.

DRINECO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 512. Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Eduardo Ismael Janin que firma "E. Janin", de estado casado, argentino, de treinta y dos años de edad; Carlos Alberto De Vooght, que firma "A. De Vooght", de estado casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, y Edo Magliola, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, todos los comparecientes personal hábiles, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados legalmente en Venezuela número seiscientos setenta y ocho, a quienes conozco, doy fe y dicen: que teniendo convenido entre ellos, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo por la presente, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes. — Artículo Primero: Naturaleza. — objeto. — Los tres comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto explotar el ramo de Compra, Venta, Importación y Exportación de Artículos de Ferretería, Maquinarias e Implementos en general y Derivados, así como cualquier otra actividad afín; a cuyo efecto tienen establecido un negocio en esta Capital, calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho. — Artículo Segundo. — Razón Social. — Plazo. — La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "DRINECO", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el plazo de Diez Años, prorrogable por Diez años más, a contar desde el diez de Noviembre del corriente año, fecha en que comenzó su existencia, y a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, y no pudiendo disolverse antes de tres años de la fecha de su constitución, salvo que cualquiera de los balances anuales arrojase pérdidas que insuman el cincuenta por ciento del capital integrado, y a cuyo efecto cualquiera de los socios puede solicitar su separación de la Sociedad, mediante un aviso por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio. — Artículo Tercero: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en el antes referido calle Venezuela número seiscientos setenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales o filiales en cualquier punto de la República, así como trasladar el principal a cualquier punto del país. — Artículo Cuarto. — Capital. — El capital social se fija en la cantidad de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas totalmente la proporción de Diez Mil pesos moneda nacional, para cada uno de los tres socios, equivalentes a cien cuotas de cien pesos, para cada uno de los citados socios Señores, Janin, De Wooght y Magliola; A) El aporte del socio Señor Janin, está formado: por la cantidad de Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco pesos con Setenta y Tres centavos, que es su parte proporcional en las mercaderías, maquinarias, implementos y demás del negocio ya instalado ha que se ha hecho referencia anteriormente todo ello de acuerdo al inventario y balance general practicado por todos los socios y al valor estimativo de plaza dado a los bienes, el que firmado por todos los socios se agrega un ejemplar a la presente, sirviendo otro ejemplar de base para la contabilidad social y la cantidad de Tres Mil Setecientos Veinte y Cuatro pesos con Veinte y Siete centavos moneda nacional en dinero efectivo, como lo acredita con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, que se exhibe; todo lo cual forma la cantidad de Seis Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, aporte que costituye la integración de Sesenta y cuatro cuotas del capital, por el suscripto; comprometiéndose el expresado señor Janin, a fin de completar la integración de las cuotas, a aportar la suma de Tres Mil Seiscientos pesos, en dos cuotas; una de mil ochocientos pesos en el plazo de un año a contar desde la fecha de esta escritura y la otra también de mil ochocientos pesos a los dos años de la fecha antes citada. — B) El aporte del socio Señor De Vooght, lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos nacionales en efectivo, como integración de cincuenta cuotas del capital suscripto, lo que también justifica con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina que me exhibe; comprometiéndose a aportar el saldo de Cinco Mil pesos moneda nacional, en la proporción y fechas especificadas anteriormente para el socio Señor Janin, o sea en dos cuotas, una de dos mil quinientos pesos moneda nacional en el plazo de un año a contar desde la fecha de esta escritura y la otra también de dos mil quinientos pesos de la misma moneda, a los dos años a contar desde la misma fecha y C) El aporte del socio Señor Magliola, está formado: por la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, que es su parte proporcional adjudicada al mismo en el negocio referido y en un todo de acuerdo al balance que expresa el punto A., y la cantidad de Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, como lo acredita con la boleta de depósito, expedida por el Banco de la Nación Argentina que me exhibe, todo lo cual forma la cantidad de Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aporte que constituye la integración de Setenta y cinco cuotas del capital suscripto por el Señor Magliola, contará de la firma de cada uno de ellos al final de los mismos. Si del balance general resultaren utilidades, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto por la ley, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en partes iguales para cada socio en proporción a su capital aportado. Las pérdidas que resultaran serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Artículo Décimo. — Para sus gastos personales, y de las utilidades realizadas y líquidas, los socios señores Eduardo Ismael Janin y Carlos Alberto De Vooght, retirarán mensualmente, cada uno, hasta la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a gastos generales; igual suma, y también de las utilidades realizadas y líquidas, podrá retirar el socio señor Edo Magliola, automáticamente al momento en que contribuya con su trabajo personal al desenvolvimiento de los negocios sociales, imputándose, en ese caso, el importe respectivo también a gastos generales. — Artículo Undécimo. — La aprobación de los balances la decidirán los socios, ya sea haciendo las observaciones que consideren pertinentes o bien firmando al pie de los mismos, en prueba de conformidad. Los balances no observados dentro de los quince días de su confección se considerarán automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación por parte del socio que no lo hubiera aceptado y firmado expresamente. — Artículo Décimosegundo. — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, excluyendo en este sentido al socio señor Magliola respecto de las actividades que actualmente ejerce y hasta tanto se incorpore definitivamente a la Sociedad. Tampoco podrá ninguno de los socios ceder ni transferir en forma alguna sus cuotas o derechos o parte de los mismos a terceros, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes, en igualdad de condiciones, deberán tener preferencia para adquirirlos, pero sí podrán cedérselos entre sí, en la forma que convengan entre ellos. — Artículo Décimotercero. — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro voluntario de uno de los socios; ocurrido cualquiera de esos casos, los otros socios tendrán derecho a optar entre: A) la continuación de la Sociedad con los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación, sin que gane sueldo alguno a cargo de la Sociedad. B) la continuación de la Sociedad, tomando los socios restantes la parte del socio fallecido o incapacitado, y abonando a los herederos del fallecido o representante del incapacitado el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado o que se resolviera practicar al efecto, en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés del seis por ciento, suscribiendo pagarés por los plazos que correspondan. Es facultativo del socio o socios que continúen con el giro social prescindir de los plazos estipulados y efectuar el pago total inmediato, o menor plazo que el fijado, del capital que pueda pertenecer al socio fallecido o incapacitado si fuera conveniente a los intereses de la Sociedad, y el estado de la Sociedad lo permitiera. — Artículo Décimocuarto. — Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por decisión de los socios mismos, y si la resolución no fuere acatada, será sometida al fallo de la Cámara Argentina de Comercio, siendo el fallo que esa Institutción pronuncie, inapelable. Todo lo que no ha sido previsto en este contrato, será regido por las leyes aplicables al mismo. — Bajo los catorce artículos establecidos y que se estipulan, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Drineco", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada; a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Mario Galeazzi y don Enrique C. Franchetti, ambo vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. — E. Janin. — A. D. Vooght. — Edo Magliola. —Mario Galeazzi. — E. C. Franchetti.— Hay un sello. — Ante mí: Carlos Jeanes Piñeiro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Drineco", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos numerados: Un millón seiscientos veinte y dos mil cuarenta y seis al: Un millón seiscientos veinte y dos mil cincuenta, inclusive todos, Serie G. — Enmendado seiscientos. —Vale. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e. 14 ene.-Nº 43.127-v. 19 ene.

"RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 13 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Bernardo Rodríguez, español, casado de 57 años de edad, domiciliado en la calle San Pedro Nº 5658; Doña Genoveva Basanta Mañon, casada, española de 57 años de edad, domiciliada calle San Pedro 5658; el señor Gerardo Fernández, español, casado de 42 años de edad, domiciliado Guardia Nacional Nº 1951; Maximino Camblor, español, casado de 59 años de edad, domiciliado calle Francisco Bilbao Nº 5780; Luis Rodríguez, argentino, casado de 30 años de edad, domiciliado calle Larraya Nº 2330; Víctor Osuna, argentino, casado de 29 años de edad, domiciliado, calle Monte 5928; Manuel Conde, español, casado de 50 años de edad, domiciliado calle Fonrouge Nº 2079; Manuel Varela, español, soltero de 48 años de edad, domiciliado calle Larrazábal Nº 2509, Pedro Suárez, argentino, viudo de 59 años de edad, domiciliado, calle Larraya Nº 2265; Américo Torres, argentino, casado de 25 años de edad, domiciliado calle Ercilia Nº 6265, todos ellos en la capital federal, y Don Manuel Feijoo, español, casado, de 47 años de edad, domiciliado en el Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Constructora, calle Roque Pérez esquina a la de Saavedra, sin número, todos ellos hábiles para contratar según así lo aseveran, resuelven celebrar el presente contrato, que se comprometen a cumplir y respetar fielmente dentro de las condiciones que a continuación se redactan: Primera: Todas las citadas personas resuelven constituir una Sociedad

de Responsabilidad Limitada, para la explotación del comercio y fábrica de pan que con anterioridad a esta fecha ya existía establecido en esta capital federal calle San Pedro Nº 5658 que pertenecía al primero de los citados señores, don Bernardo Rodríguez, de acuerdo a constancias que corren por separado y realizada dentro de las disposiciones que determina la Ley 11.867, sobre Transferencias de Establecimientos Comerciales sin que exista impedimento alguno para esa transferencia, siendo la dirección calle San Pedro 5658 el lugar donde se constituye domicilio legal de esta nueva sociedad. — Segunda: El término de duración de esta sociedad de Responsabilidad Limitada se constituye por 15 años a partir desde el día primero de enero de 1948; fecha en la cual se practicará un inventario general de todos los útiles de trabajo, instalaciones, maquinarias, semovientes, de todo lo cual se dejará constancia en el libro inventario de la contabilidad de la sociedad. — Tercera: El capital social, es la suma de $ 90.000. — m|n. de c|l. (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal); y ésta representado por 90 cuotas de $ 1.000.— m|n. de c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal); cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: por el señor Bernardo Rodríguez 29 cuotas iguales a $ 29.000.— m|n. de c|l.; por la señora Genoveva Basanta Mañon 25 cuotas iguales a $ 25.000 m|n. de c|l.; por el señor Gerardo Fernández 4 cuotas iguales a $ 4.000 — m|n. de c|l.; por el señor Maximino Camblor 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l.· por el señor Víctor Osuna, 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l.; por el señor Luis Rodríguez, 4 cuotas iguales a $ 4.000 m|n. de c|l.; por el señor Manuel Conde 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l.; por el señor Manuel Varela 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l.; por el señor Pedro Suárez 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l.; por el señor Américo Torres, 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l.; y por el señor Manuel Feijoo 4 cuotas iguales a $ 4.000.— m|n. de c|l. — Cuarta: La sociedad será administrada por el señor Bernardo Rodríguez en su calidad de socio gerente, cargo con el cual representa ampliamente a todos los componentes de esta sociedad, pudiendo asistir en su representación ante juicios, en Tribunales ordinarios dentro de la Capital Federal, Tribunales de Trabajo, Municipalidad de la Capital y toda otra entidad cuya presencia se requiera y pura y exclusivamente para el objeto que motiva la constitución de la sociedad. Queda el señor Bernardo Rodríguez facultado para otorgar poderes especiales o generales a terceras personas para representar a la sociedad cuando ello fuera requerido, para suscribir contratos por compras de materias primas y para todo otro acto de interés general qeu se refiera a la buena marcha de la finalidad perseguida por este contrato, debiendo firmar por Sociedad de Responsabilidad Limitada Rodríguez y Compañía, Bernardo Rodríguez. — Quinta: La razón social girará bajo el rubro de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA" y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del socio gerente Bernardo Rodríguez, con prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros, actos ni contratos ajenos a la finalidad de la misma. — Sexta: Se llevará la contabilidad general de todas las operaciones comerciales que se realicen, en forma clara en cuyo efecto podrá designarse persona idónea debiendo dichos libros estar al día, con sus facturas y demas comprobantes y a la vista y disposición de todos los componentes de la sociedad. Se resuelve mantener una cuenta corriente en una entidad bancaria que de común acuerdo designarán y en la que deben ser depositados todos los dineros que pertenezcan a la misma y contra la cual el socio Gerente señor Bernardo Rodríguez, girará por medio de cheques todo pago que sea necesario efectuar por suministros de materias primas u otros efectos, cheques que deberán ir cruzados y a la orden de quien deba percibir sus importes. — Séptima: Se practicará balances semestrales de comprobación y generales al término de cada año oportunidad en la cual todas las utilidades o pérdidas que la explotación comercial pueda llegar a producir serán repartidas o soportadas en la siguiente forma y proporción: el Cincuenta por ciento se dividirá en proporción igual par. cada uno de los once (11) socios componentes de esta sociedad y el otro Cincuenta por ciento se repartirá en proporción a los capitales aportados. De las sumas a percibir se deducirá un Diez por ciento para fondos de reserva en previsión de cualquier eventualidad futura. — Todos los componentes de esta sociedad tienen la obligación de realizar tareas ya sea dentro de la fábrica de pan ocupando distintas plazas según sus capacidades, en repartos a domicilio o administrativos y pueden retirar mensualmente de sus utilidades y como sueldo hasta la suma de $ 300.— m|n. de c|l. (Trescientos pesos moneda nacional de curso legal); cada uno. — Octava: Para el caso eventual de que alguno o varios de los socios integrantes quisiera retirarse de la sociedad, antes de hacerlo está obligado a ofrecer su parte a los otros socios, formulando sus demandas en tales condiciones que lo mismo sea para comprar que para vender. Producido el retiro de uno o varios socios y llegando a admitirse otros en substitución, el presente contrato tiene valor entre los que quedaren o se incorporaran a la sociedad, previas constancias que correrán por separado. — Novena: Queda establecido que el señor Bernardo Rodríguez, en su calidad de socio gerente está facultado para sugerir a los demás integrantes la conveniencia de dar por caducada la sociedad con uno o varios de los socios si a su juicio llegare a constatar que la permanencia de ellos no se ajusta ni armoniza con los demás por lo cual debe tener por lo menos la autorización de la mitad de los otros socios, llegado este caso se practicará un balance y el capital aportado más las ganancias o menos las pérdidas le serán entregadas al saliente sin otro ulterior reclamo ni derecho a mayor ni menor valor de capital del que figura en los libros de contabilidad por costo del negocio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance para determinar cuál es la suma que los herederos pueden llegar a tener derecho sin que pueda ser reemplazado por un tercero y al pago de su parte será considerado como adquisición para todos los componentes de la misma. De conformidad con todo cuanto antecede leído que fué el presente escrito las partes se ratifican de su contenido firmando de conformidad y disponiendo que el mismo sea inscripto en el Registro Público de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal entre líneas "tener" Vale. — Bernardo Rodríguez — Manuel Varela Diez — Víctor Osuna — Manuel Conde — Luis Rodrgíuez — Pedro Suárez — Maximino Camblor — Américo Torres — Gerardo Fernández — Manuel Feijoo. — Por poder de Genoveva Mañon — Bernardo Rodríguez. — Entre líneas — tener — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 ene.-Nros. 43.096 y 43.099-v.19 ene.

"LA CAROLINA"

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad "La Carolina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio: — Escritura número Mil Doscientos Cuarenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen: Doña Judith Bilbao de Pruden, viuda, argentina domiciliada en la calle Arribeños mil seiscientos ochenta y cuatro, Doña Carolina Mercedes Pruden de Petty, casada en primeras núpcias con don Miguel José Petty, argentina, domiciliada en la calle Superí mil seiscientos treinta y seis, doña Judith Mari Martha Pruden de Croucher, casada en primeras núpcias con don Huberto Rolando Croucher, inglesa, domiciliada en la calle Arribeños mil seiscientos ochenta y cuatro, don John Rafael Pruden, casado en primeras núpcias con doña Clara Kirk, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery dos mil novecientos nueve y don Frederick William Pruden, casado en primeras núpcias con doña Lucrecia Cavanagh, argentino, domiciliado en la calle Basavilbaso mil trescientos noventa y seis, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido entre ellos en constituir, como así lo hace, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: — La Sociedad se denominará "LA CAROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con asiento de sus negocios en la calle Arribeños mil seiscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — La Sociedad realizará sus operaciones por tiempo indeterminado a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cualquier socio que desee retirarse de la Sociedad podrá hacerlo mediante una notificación, a los demás socios, con una anticipación no menor de doce meses, de manera que su retiro concuerde con la terminación del ejercicio financiero de la Sociedad. — Tercero: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de compra-venta de propiedades por cuenta propia o ajena, administración de propiedades, importación y exportación de mercaderías de todas clases, explotación de garages, talleres mecánicos y reparaciones en general de automotores, etcétera y ejercer representaciones y mandatos. — Además podrá la Sociedad adquirir bienes raíces al contado y|o a plazos, venderlos o hipotecarlos, ya sea a particulares, compañías, bancos, inclusive al Banco Hipotecario Nacional, todo por los precios, pactos y condiciones que en cada caso estipulen, estando autorizados cuando se trate de hipotecas, para hacer toda clase de renuncias de derechos y trámites legales con arreglo a los reglamentos, o estatutos de los Bancos o compañías con quienes contrate. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas en la proporción de cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, estos integran el cincuenta por ciento de la suscripción que efectúen en dinero efectivo, debiendo el saldo ser aportado cuando lo resuelvan los socios. — Quinta: — Los señores John Rafael Pruden y Frederick William Pruden, quedan por este acto nombrados Gerentes de la Sociedad. La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de estos dos señores sin niguna limitación. — Los dos Gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. — Sexta: — Todos los años al treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades previa la deducción para el fondo de reserva legal y para las demás reservas que la voluntad de la mayoría de los socios considere conveniente establecer, serán repartidos en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas, serán igualmente a cargo de los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — Todos los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les hayan correspondido acreditándose el resto a su cuenta utilidades. — Para poder retirar mayor cantidad que el cincuenta por ciento deberá haber aprobación de todos los socios. — Séptima: — Ninguno de los socios podrá retirar su capital de la Sociedad para dedicarse a negocios ajenos. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Gerentes, la Sociedad continuará su giro con el sobreviviente o capacitado y administrada exclusivamente por él, sin que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado puedan tener en los negocios sociales otra ingerencia que la que la Ley le acuerde. — La viuda y|o hijos del socio gerente fallecido, gozarán de una remuneración entre todos ellos, durante la vigencia de este contrato, equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que tuviere asignado el socio gerente en el momento de fallecer. — Novena: — Si en cualquier oportunidad algún socio deseare retirarse de la Sociedad, no podrá exigir el pago de su capital y utilidades, sino en cuotas semestrales hasta un plazo no mayor de cinco años, sin interés, y no se reconocerá otro valor, sino el que figure de acuerdo a los libros de la Sociedad a su favor, como capital y utilidades. — Igualmente si falleciera alguno de los socios, su viuda o hijos no podrán retirar su capital y utilidades, sino en la misma forma que se ha especificado anteriormente. — Décima: Toda divergencia que pudiera producirse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por la o las partes que sostengan una misma tésis, cuyos árbitros designarán antes de conocer el asunto un tercero para el caso de discordia. — El fallo que ellos dicten será inapelable. — Undécima: — Los socios tendrán la facultad de hacerse representar en la Sociedad por apoderados especiales o generales. A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Décima Segunda: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad. — Décima Tercera: — Cualesquiera de los socios gerentes, señores John Rafael Pruden y Frederick, William Pruden, indistintamente, quedan facultados para poder solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las enmiendas o adiciones que aconseje la autoridad competente para su aprobación. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída definitivamente la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, Don Pablo Perliani y Don Mario V. González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Judith Bilbao de Pruden. — John R. Pruden. — Judith M. M. Pruden de Croucher. — Carolina Mercedes Pruden de Petty. — F. W. Pruden. — P. Perliani. — M. González. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos noventa y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad "La Carolina" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y siete mil quinientos veinte y dos G., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Rodolfo Solveyra. — Sobre raspado: actuará, asiendo. Entre líneas: y exportación, parciales, gerente, Sociedad "La Carolina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. Testado: inscripción en el Registro Público de Comercio. No vale. — Buenos Aires, Diciembre, 24 de mil novecientos cuarenta y siete. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.155-v.19 ene.

NOVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; reunidos la señora Ingerborg Guillermina María Sager de Mengen y el señor Adolfo Emilio Noller, únicos socios de la sociedad denominada "Novis" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato pasado con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano público Patricio H. Quinos e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Septiembre de 1946 bajo el número novecientos cincuenta y cuatro (954) al folio cuatrocientos quince (415) del libro diez (10) de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter, casado, alemán, domiciliado en la calle Valle Grande número mil doscientos veinticinco del pueblo de Florida, provincia de Buenos Aires, se conviene, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete: a) la señora Ingeborg Guillermina María Sager de Mengen viene a ceder, vender y transferir en la suma total de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya suma ya recibió de los adquirentes, la totalidad de las sesenta cuotas que tenía en la "NOVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor Adolfo Emilio Noller veintisiete y media cuotas y al señor Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter las restantes treinta y dos y media cuotas. Por lo tanto corresponden las ganancias por el ejercicio comercial en curso, si las hubiere, por todo el tiempo corrido desde su comienzo y en adelante, irrevocablemente por partes iguales a los señores Noller e Hintzpeter; lo mismo soportarán dichos señores adquirentes las pérdidas, si las hubiere, sin derecho a reclamos recíprocos por ninguna de las partes. b) Los nuevos únicos componentes de "Novis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Noller e Hintzpeter, convienen modificar el contrato social, que dejan concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: Constitúyese por tiempo indeterminado una sociedad comercial que se denominará "Novis" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en Osvaldo Cruz dos mil trescientos setenta y ocho de esta ciudad y cuyo objeto será explotar el taller mecáni-

co de estampado, laminación y fabricación de herramientas, establecido en su domicilio. Artículo Segundo El capital social es de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo treinta y dos y media cuotas al señor Adolfo Emilio Noller y treinta y dos y media cuotas al señor Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter. Cada cuota dará derecho a un voto. El capital se halla totalmente integrado según balance realizado al 31 de Diciembre de 1946, debidamente certificado por el contador público nacional Dr. Leonardo Lowey. Artículo Tercero: La representación y la administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, que podrán firmar individual, separada e indistintamente, con exclusión de créditos bancarios mayores de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, compras de terrenos y edificios y otorgamientos de poderes, en cuyos casos se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente, estándoles prohibido constituir a la sociedad en fiadora o avalista. Artículo Cuarto: Los gerentes podrán nombrar uno o más apoderados con las facultades que de común acuerdo deseen conferir y tal designación o designaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por cualquiera de ellos, desde cuyo momento cesarán los poderes que hubiesen otorgado, o factores que hubiesen designado. Artículo Quinto: Al 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que deberá hallarse a disposición de los socios, asentado en el libro respectivo al 1º de Septiembre de cada año. Artículo Sexto: Las ganancias se reparten en proporción al capital; en la misma relación se soportarán las pérdidas. Antes de la repartición de las ganancias, se aplicará lo necesario para pagar al capital un interés del seis por ciento anual, con primera preferencia; tal interés rige también sobre las integraciones del "Fondo Aumento de Capital", si hubiera. Artículo Séptimo: La gerencia podrá decidir, de común acuerdo, separar hasta un diez por ciento para gratificación al personal administrativo, técnico y/u obrero. Artículo Octavo: Las maquinarias, herramientas, muebles y útiles se amortizarán anualmente por lo menos con el porcentaje admitido como máximo por la Dirección General Impositiva. Artículo Noveno: Una vez pasados tres años desde la suscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso, uno o más de los otros podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio que reclama su separación lo que le corresponda por capital aportado, fondo de reserva y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto. El pago de los que decidan adquirir las cuotas del saliente se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pagadera la primera a los ocho meses de solicitada, por uno o más socios, la separación. Mientras haya a lo menos dos socios que continúen o deseen continuar con la sociedad, ésta no se disolverá sino parcialmente por el retiro de otros socios. Los socios que asuman la obligación de pagar a los salientes las cuotas de los mismos, contraen por ese solo hecho obligación mancomunada, solidaria e ilimitada, aún con sus bienes propios, por el importe de las cuotas semestrales correspondientes. Artículo Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y quedan facultados para proseguir las operaciones de la empresa hasta un año después del fallecimiento o de declarada la incapacidad, durante cuyo término los herederos o representantes continuarán la suerte de los negocios sociales, a no ser que el socio sobreviviente, o la mayoría de ellos contados por persona y por capital, resolviese adquirir, de común acuerdo con los herederos del socio fallecido, como si se tratara de un caso del artículo décimo, las cuotas del socio fallecido o incapaz. En tal supuesto, los adquirentes de las cuotas podrían ser todos los socios, aún los que se hubiesen manifestado en contra de la adquisición forzada. Si no se pudiese reunir la doble mayoría de personas y de capital, el caso será decidido por el fallo arbitral que prevé este contrato. Artículo Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación, aplicación o ejecución del contrato, sea durante su vigencia o liquidación de la sociedad, como por razón de su disolución, tanto entre los firmantes como entre sus sucesores singulares o universales y también sobre la rescisión del contrato y reclamación de cualquier derecho que dimane de cualesquiera de esas circunstancias, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores conforme al título XXVIII del Código de Procedimientos de esta ciudad, renunciando desde ya cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiese corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto las correspondientes a la ejecución de los fallos de los amigables componedores o para la percepción de las multas que aquí se establecen. Cuando cualquiera de los contratantes lo requiera, cada parte nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de recibir de la otra telegrama colacionado designando el suyo y requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. En todos los casos actuará como amigable componedor arbitrador tercero la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. No habrá normas procesales de ningún género y se seguirán las que determine el arbitrador tercero, si el mismo creyese conveniente determinar alguna. Cada parte incurrirá en multa de un mil quinientos pesos moneda nacional en favor de la otra: a) cuando no designase su árbitro dentro de los cinco días de haber sido intimado a hacerlo, por telegrama colacionado; b) cuando se alzare contra o no cumpliera una resolución de los arbitradores dentro del plazo indicado en las resoluciones o en el laudo. La parte que tuviere derecho a la multa convenida tendrá acción judicial ejecutiva para percibir su cobro, bastando como documentos habilitados para ello la sola presentación de este contrato y la copia y recibo del telegrama colacionado en los casos de la letra "a" y la presentación de este contrato y la copia de la decisión de los arbitradores amigables componedores, autorizada por el arbitrador tercero en los casos de la letra "b", todo ello sin perjuicio de los derechos que conceda el fallo de los arbitradores. Las multas convenidas serán de carácter reiterado y las partes incurrirán en ellas cada vez que se produzcan los incumplimientos que las hagan funcionar. Para la ejecución del fallo de los arbitradores, de la percepción de las multas y para cualquier otra cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, ambos contrayentes firman la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Adolfo Noller. — R. Hintzpeter.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.152-v.19 ene.

"ARDAIZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano, Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Alberto José Ardaiz, don Mario Raúl Ardaiz, don Félix Oscar Dematteis, y don Nicolás José Maggese, todos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número once, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y manifiestan: Que los dos comparecientes, primeramente nombrados, habían constituído con su señor padre don Angel Ardaiz, una sociedad comercial colectiva que giraba en esta Plaza bajo la razón social de "Ardaiz y Cía." para dedicarse al trámite de Despachos de Aduana, como así y más detalladamente resulta del documento de su constitución que fué anotado en el Registro Público de Comercio al veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento ochenta y cinco, del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados. — Dicha sociedad quedó disuelta el diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis por fallecimiento del socio y padre de los nombrados en primer término, don Angel Ardaiz. — A partir de esa fecha y con la conformidad de los demás hijos del causante, que suscriben, también la presente escritura, continuó la sociedad de hecho hasta el presente: Que vienen por este acto a regularizar esa situación, constituyendo una nueva sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados don Alberto José Ardáiz, don Mario Raúl Ardáiz, don Félix Oscar Dematteis y don Nicolás José Maggese, queda constituída por la presente y con efecto retroactivo al diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ARDAIZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años a contar de la fecha. — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación de comisiones por trámite y despacho general de Aduana, importación, exportación, representaciones y comisiones generales. — Tercera: Tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Veinticinco de Mayo número once, sin perjuicio de extender sus actividades a todo el territorio de la República y al exterior. — Cuarta: El Capital lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividiendo en cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alberto José Ardáiz: cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de veintidos mil quinientos pesos, don Mario Raúl Ardáiz, cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de veintidos mil quinientos pesos; don Félix Oscar Dematteis, cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; y don Nicolás José Maggese, cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos, dicho capital está representado por la suma de Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos con Dieciseis Centavos que representa el capital líquido de la sociedad disuelta "Ardáiz y Cía.", cuyo activo y pasivo la nueva entidad toma a su cargo, aportado por los socios señores Ardáiz por partes iguales, de conformidad con el inventario y balance general practicado, que firmado por los comparecientes se agrega a la presente y la suma de Doce Mil Ciento Dieciseis Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos, aportado e integrado en este acto por todos los componentes, en dinero efectivo en la proporción que corresponde a cada una hasta cubrir su cuota de Capital. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes, quedando designados como tales los socios señores Alberto José Ardáiz y Mario Raúl Ardáiz, ambos argentinos, y domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número Once, como se ha expresado más arriba; cada uno percibirá como sueldo, la suma de Mil trescientos pesos mensuales. — Sexta: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes indistintamente para los siguientes actos: firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervengan, pudiendo así mismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmar en todos los casos, las letras, pagarés, y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarentay cinco. — Para las relaciones de la Sociedad con las autoridades nacionales, Provinciales y Municipales y en particular en la Aduana, la Sociedad estará representada por cualquiera de los cuatro socios, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, pudiendo al efecto firmar todos los permisos originales que establezcan las ordenanzas de Aduana; firmar los parciales de esos mismos permisos y las transferencias de mercaderías; establecer notas en los permisos aduaneros, para rectificar las manifestaciones hechas en ellos sin restricción alguna; firmar las solicitudes que se presenten a la Administración sin ninguna limitación, firmar solicitudes pidiendo rectifcar dichos documentos; firmar certificados de warrant y las solicitudes necesarias para su expedición, firmar conocimientos y sus endosos; marcar bultos, retirar mercaderías; asistir a las verificaciones de mercaderías y dar conformidad de sus resultados; entender en todos los sumarios que se les inicien haciendo las diligencias y gestiones requeridas; entablar recursos de reconsideración y apelación de las resoluciones de la Aduana, desistir de tales recursos, hacer abandono de la mercadería manifestar conformidad para el pago de multas que correspondan por infracciones aduaneras; dar poder a otras personas de algunas de las facultades que se enumeran por el presente; firmar letras, hacer pagos o percibir sumas de dinero por devolución de derechos, multas o causas análogas. — Sétima: Anualmente el día treinta y uno de noviembre se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá fondo de reserva legal el cinco por ciento, y el remanente se distribuirá en forma proporcional a la cuota de cada socio. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultase del capital inicial. — Novena: De toda resolución que interesase a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas. — Décima: Todas las divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución de liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presentes a este acto don Angel Sebastián Ardáiz, casado en primeras nupcias con doña Remedios Ulibarri y don Julio Eduardo Ardáiz, casado en primeras nupcias con doña Adelina Mariscotti, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y enterados del contenido del presente contrato declararon: Que como hijos de don Angel Ardáiz, vienen a manifestar su conformidad con todas las cláusulas del mismo en especial con la cuarta, en prueba de lo cual suscriben la presente escritura y el inventario que se agrega. — Por su parte el autorizante hace constar que según resulta de los autos caratulados "Ardáiz, Angel y Bernasconi de Ardáiz, María" sus sucesiones, que tramitan por ante el juzgado número uno de primera instancia en lo civil secretaría del Doctor Horacio Méndez Carreras se justifica el carácter de hijos, invocados por los compradores. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto don Horacio Langellotti y don Rodrigo Prendes, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Ardáiz. — Mario Raúl Ardáiz. — F. O. Dematttis. — N. J. Maggese. — A. Ardáiz. — J. E. Ardáiz. — Tgo.: Horacio Langellotti. — Tgo.: Rodrigo Prendes. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo B. Aldao. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos noventa y cuatro del Registro número ciento ochenta y ocho de mi adscripción para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados, un millón ochocientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, un milllón ochocientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cinco, un millón ochocientos treinta y siete mil ciento cincuenta y siete, y el presente un millón doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hugo B. Aldao.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.091-v.19 ene.

LIBRERIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ingeniero don Gabriel C. del Mazo, argentino, soltero, Juan Natalicio González, paraguayo, casado, Marcelino Florián Salcedo, paraguayo, casado, Juan Pedro Capel, español, casado, todos domiciliados en la calle Tucumán número quinientos setenta y seis de esta Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad: Primero: Entre los señores Gabriel C. del Mazo, Juan Natalicio González, Marcelino Florián Salcedo y Juan Pedro Capel, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LIBRERIA DEL PLATA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la representación de empresas editoriales del país y del extranjero. Comprar, vender y distribuir los libros y obras de dichas editoriales; editar y distribuir por cuenta propia o de terceros, libros, revistas, periódicos, música y otras publicaciones; e instalar librerías o administrarlas por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero por un plazo mínimo de cuatro años, transcurrido el cual el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás socios, con diez meses de anticipación como mínimo por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que será suscripto en la siguiente proporción: Ingeniero don Gabriel C. del Mazo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Juan Natalicio González cien cuotas o sean cien mil pesos; don Marcelino Florián Salcedo, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; don Juan Pedro Capel, quince cuotas o sean quince mil pesos. — Sexto: El capital social es integrado por los socios señores Juan Natalicio González, Gabriel C. del Mazo, Marcelino Florián Salcedo y Juan Pedro Capel, en la siguiente forma: hasta la suma de setenta mil pesos m|n. del monto de su inscripción por el señor Juan Natalicio González y en la proporción de sus respectivas cuotas por los demás socios señores Gabriel C. del Mazo, Marcelino Florián Salcedo y Juan Pedro Capel, con el aporte de los bienes activos y pasivos especificados en el balance de transferencia de la sociedad de hecho que tienen constituída los expresados señores en esta ciudad, practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete el que suscripto por todos los socios está formado por depósitos bancarios, mercaderías, muebles y útiles, deudores varios y las cuentas pasivas de obligaciones a pagar, acreedores varios y mercaderías en consignación. El socio señor Juan Natalicio González integra además la diferencia del monto de su suscripción de capital con la suma de treinta mil pesos depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios. Las nuevas cuotas serán ofrecidas en primer término a los mismos socios y en caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital deseado. — Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gabriel C. del Mazo, Marcelino Florián Salcedo y Juan Pedro Capel, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente, pero para el uso de la firma social, deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Librería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". por lo menos dos de los gerentes. — Noveno: Los gerentes no podrán bajo pena de remoción y daños y perjuicios, realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio. — Décimo: La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido obligarla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objetos de la sociedad, así como en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes motivo del acta o contrato; b) Celebrar contratos de locación, como locatario o locadora, por las condiciones y plazos que estimen conveniente, aún por más de seis años; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; m) Constituir sociedades de responsabilidad limitada o formar parte de las mismas. — Undécimo: Los gerentes gozarán de un sueldo, habilitación o ventajas que establecerá la asamblea de socios, después de presentado el primer balance de la sociedad. — Duodécimo: Los socios por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los sesenta días al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el "Balance" y el "Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas". Se reunirán también cada vez que sean convocados por los gerentes, para deliberar sobre los asuntos sociales. Podrán reunirse también para la remoción de alguno de los gerentes, cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirán los dos tercios para la exoneración de responsabilidades y remoción de los gerentes. Para todos los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décimo Tercero: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y además un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que deberán ser firmados por los socios o sus mandatarios. El año comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reservas Especiales o de Previsión" que juzguen conveniente. Se deducirá asimismo las gratificaciones y habilitaciones a los empleados si las hubiere, a cuyo efecto quedan desde ya libremente facultados en este sentido los gerentes. Las utilidades que así resulten, previa deducción de lo que se reconozca a los gerentes por la cláusula undécima, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los "Fondos de Reservas" disponibles, pero si se produjeran antes de constituídas o después de insumidas las "Reservas", serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaren al treinta por ciento en relación al capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. Pero si algún socio deseare continuar con la misma, podrá hacerlo siempre que abone al socio saliente la parte que le corresponda por todo concepto en el término de doscientos días a contar del día en que se aprobase el Balance. — Décimo Quinto: En el caso establecido en el artículo cuatro, la parte que corresponde al socio saliente, le será abonada en el plazo establecido en el artículo anterior. — Décimo Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar; a) por el reembolso del haber que le correspondía al socio que representa de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, el que le será abonado en el término de doscientos diez días; b) por la incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de dos de los socios gerentes, conjuntamente con un socio que se designase por mayoría de votos, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Octavo: Cualquier controversia entre los socios que se suscitaren sobre la interpretación de este contrato, será sometida a un árbitro designado por común acuerdo o a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital. En prueba de conformidad, se firma este contrato en cuatro sellos de diez centavos numerados del un millón doscientos trece mil seiscientos ochenta y siete al un millón doscientos trece mil seiscientos noventa inclusive, integrados con el impuesto fiscal correspondiente, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Natalicio González. — Gabriel C. del Mazo. — Juan Pedro Capel. — F. Marcelino Salcedo. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.085-v.19 ene.

CASA IRIBERRI, IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Quinientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Bernardo Iriberri, que expresa ser viudo de sus primeras nupcias, de sesenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento cuarenta y nueve; don Juan Enrique Bellocq, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Pedro Goyena número mil quinientos treinta y dos; del pueblo de Martínez; don Enrique Iriberri, argentino, de treinta y dos años de edad, con igual domicilio que el primero de los comparecientes; don Enrique Juan Bellocq, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Luis María Campos mil ciento veinte y cinco; don Manuel de la Torre, español, de sesenta y cuatro años de edad; don Enrique Antonio Juan Trías, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, ambos con domicilio en la calle Alsina novecientos cincuenta; los cinco últimos expresan ser casados en primeras nupcias; don Valentín Gregorio González, que manifiesta ser soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino, y vive en la calle San Martín número novecientos ochenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Atilio Francisco Marcelino Suva, de treinta y seis años, y doña Carmen Iriberri, de treinta y cuatro años, ambos argentinos y domiciliados en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; don Fernando Iriberri, que declara ser casado en primeras nupcias, español, de treinta y seis años de edad, vive en la calle Ramón L. Falcón número mil setecientos veinte; doña Mercedes Iriberri de Noriega, que dice ser casada en primeras nupcias, argentina, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Coronel Díaz dos mil cincuenta y tres; y don Francisco José Gracia, que expresa ser soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, residente en la ciudad de Avellaneda, Avenida General Mitre seiscientos veinte y uno; todos los comparecientes son de este vecindario, con excepción del segundo y el último que lo son de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, personas a las que conozco, doy fe, como de que concurren por sí, a excepción de los señores de la Torre, Trías y González que lo hacen, respectivamente, en nombre y representación de doña Laura Juana de la Torre de Rosso, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta años de edad, don Fernando Viñas, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, y doña María del Socorro Iriberri, soltera, española, de cuarenta años de edad, cuyas personerías me acreditan con los poderes otorgados ante mí y a los folios seiscientos setenta y seis, ochocientos sesenta, y ochocientos diez y seis del presente Protocolo, cuyas partes pertinentes se copiarán al final. Y los seis primeros comparecientes, en tal virtud exponen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y al folio quinientos cuarenta y cinco vuelto de este mismo Registro, se celebró un nuevo contrato de la Sociedad en comandita que explota en esta plaza el negocio de compraventa de pianos, música e instrumentos musicales en general, sus anexos y similares, bajo el rubro de ''Iriberri, Bellocq y Compañía'', con un plazo de duración de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco y un capital de cuatrocientos quince mil pesos nacionales, todo lo que más detalladamente consta en la referida escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número treinta y tres al folio doscientos setenta y seis del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, doy fe. Que han convenido con los otros otorgantes, doña María del Socorro Iriberri, don Fernando Iriberri, doña Mercedes Iriberri de Noriega, don Francisco José Gracia y los cónyuges don Atilio Francisco Marcelino Suvá y doña Carmen Iriberri, en que éstos se incorporen a la Sociedad con efecto retroactivo al día diez del actual, fecha del balance e inventario general practicado, el que se toma como base para su ingreso. Que en esas condiciones, declaran incorporados a la Sociedad a los nombrados últimamente, y al mismo tiempo resuelven, con los demás otorgantes, transformarla en una entidad de Responsabilidad Limitada, prorrogar el plazo social y elevar el capital, por lo cual todos reforman el contrato relacionado, el que queda sujeto a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Que, a contar desde la fecha, queda transformada la referida entidad ''Iriberri, Bellocq y Compañía'' en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará teniendo por objeto explotar el negocio de compra venta de pianos, música e instrumentos musicales, en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y, en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles; constituir transferir derechos reales y solicitar, y conceder préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de ''CASA IRIBERRI'', ''IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Enero próximo — Quinta: El capital social se fija en Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientos sesenta cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: ciento ochenta cuotas por don Bernardo Iriberri; ciento veinte y cinco cuotas por don Juan Enrique Bellocq; setenta cuotas por don Fernando Viñas, y cincuenta cuotas por doña Laura Juana de la Torre de Rosso,; veinte cuotas por cada uno de: Enrique Juan Bellocq, y Enrique, María del Socorro y Fernando Iriberri, Carmen Iriberri de Suvá y Mercedes Iriberri de Noriega; diez cuotas por Francisco Gracia y cinco cuotas por Atilio Francisco Marcelino Suvá. El aporte de los seis últimos queda integrado con el crédito que cada uno de ellos tiene en la Sociedad y el de los demás con el activo y pasivo social, todo conforme al aludido balance de fecha diez del actual. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Bernardo Iriberri y Juan Enrique Bellocq, quienes, como ''Directores Gerentes'', actuarán indistintamente, teniendo el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer sin limitación alguna en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Además se nombran ''Gerentes Auxiliares'' a Enrique Iriberri, Enrique Juan Bellocq, Francisco Gracia y Atilio Francisco Marcelino Suvá, quienes actuarán con las facultades que en cada caso les confieran por escrito los Directores Gerentes. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital y se asentarán en un libro de actas. — Octava: Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del poderdante, sin otro re-

quisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Novena: Anualmente, el diez de Diciembre de cada año, se practicará un balance general para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. Los muebles, útiles y demás existencias de la Sociedad, sufrirán una quita hasta del diez por ciento sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décima: Con las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se procederá en la siguiente forma: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. b) Reserva del porcentaje conveniente que a criterio de los Directores Gerentes sea necesario para gratificaciones al personal, que en concepto de los mismos sea acreedor a ello. c) Pago del cinco por ciento de interés anual al capital aportado. d) El resto se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento al señor Bernardo Iriberri; veinte y seis por ciento al señor Juan Enrique Bellocq; nueve por ciento al señor Enrique Iriberri; siete por ciento al señor Enrique Juan Bellocq; cinco por ciento al señor Viñas y el mismo porcentaje a la señora de la Torre de Rosso; tres por ciento al señor Gracia; dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: María del Socorro, y Fernando Iriberri, Carmen Iriberri de Suvá y Mercedes Iriberri de Noriega, y dos por ciento el señor Suvá. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo primera: Los socios podrán retirar el ochenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada balance, debiendo dejar el resto hasta el fin del plazo. — Décimo segunda: Mensualmente, los Directores Gerentes retirarán, en el carácter de sueldo, la suma de un mil quinientos pesos cada uno; los Gerentes Auxiliares, Iriberri, Bellocq y Gracia, seiscientos pesos cada uno, y el Señor Suvá, quinientos pesos, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo tercera: Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de cada socio, gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros, y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo quinta: La Sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; y b) Por la resolución tomada por las tres cuartas partes del capital. — Décimo sexta: En caso de disolución de la Sociedad, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años y serán sus liquidadores los Directores Gerentes, quienes conjunta o separadamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomando como base el siguiente procedimiento: Los créditos malos serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la Sociedad, salvo convenio contrario, y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta, serán considerados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios, incluídos los fondos de reserva. — Décimo séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios Bernardo Iriberri o Juan Enrique Bellocq, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquel, o bien a solicitar el pago de la parte correspondiente del causante; la manifestación en uno u otro sentido, deberán hacerla dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. En cambio, si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, sus herederos podrán tomar las cuotas del mismo, siempre que se acepte la transferencia por las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. Si no se aceptara, se resolverá la adquisición de las cuotas del socio fallecido. La resolución sobre la opción deberá expresarse en el mismo plazo de treinta días fijado anteriormente. — Décimo octava: Si el socio falleciera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de aprobado el balance, al que no podrán observar ni oponerse en forma alguna; el capital se les pagará en las condiciones y en la forma que se establecerá más adelante. Si el deceso ocurriera después del primer ejercicio, para establecer el haber del socio fallecido, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán, proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, será abonado así: Al contado, o bien, veinte por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente, y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, con más el interés del cinco por ciento anual, a cuyo efecto se suscribirán los pagarés del caso. — Décimo novena: En caso de fallecimiento de uno de los Directores Gerentes, el sobreviviente continuará a cargo exclusivo de la administración de la Sociedad, hasta el vencimiento del plazo, pudiendo nombrarse uno nuevo por el voto de las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. Para establecer el quórum legal, se descontará del cómputo el capital del socio premuerto. — Vigésima: Los socios deberán manifestar por escrito, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si continuarán o no con la Sociedad. — Vigésimo primera: Si al finalizar el plazo o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno o algunos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo socicl y abonando a los salientes la parte que les corresponda por capital y utilidades, y otros conceptos, en la siguiente forma: Al contado, o bien cuarenta por ciento al contado al firmarse la escritura, y el resto en cuatro cuotas con vencimientos escalonados cada ciento al contado al firmarse la escritura, y el vencimientos escalonados cada ciento veinte días, con más el interés del seis por ciento anual, a cuyo efecto se firmarán los pagarés correspondientes. — Vigésimo segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último será inapelable, debiendo ser acatada por los socios, pues desde ya renuncian a la competencia de los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia; aceptar el cargo a los cinco días de su nombramiento, y arbitrar el laudo dentro de los diez días de su aceptación. Sobre la base de las cláusulas que preceden, dan por constituída la Sociedad. Las partes pertinentes de los poderes citados, copiados por su orden, dicen: "... "Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes mencionadas. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto, Don Estanislao Escavinki y Don Federico Héctor Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Iriberri. — E. J. Bellocq. — Enrique Iriberri. — E. J. Bellocq. — M. de la Torre. — E. Trias. — Valentín G. González. — Atilio F. Suva. — Carmen Iriberri de Suva. — F. Iriberri. — Mercedes Iriberri de Noriega. — Francisco J. Gracia. — E. Escavinki. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Casa Iriberri", Iriberri, Bellocq y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos serie letra G., sucesivamente numerados: Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos, Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, y del Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 ene.-Nº 43.548-v.19 ene.

AVISOS DIVERSOS

"CAJA DEL RIO DE LA PLATA"
Compañía Argentina de Previsión S. A.
Sarmiento 354 — Buenos Aires

ACTA Nº 120

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 33662 y el segundo premio al Nº 21326, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo 62 - 26. — Firmado: Alfredo Picard (Gerente).

ACTA Nº 121

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la "Caja del Río de la Plata", Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658 para los planes 1 al 3 y 7 al 9 que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de Septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) E-X-Ñ; 2ª) G-V-Y; 3ª) B-A-X; 4ª) V-LL-E; 5ª) O-P-A; 6ª) S-L-K. Siendo las doce y veinte horas se da por terminado el acto firmando con los testigos presentes don Luis Herrero, don Alejandro José Luis Mancini, el señor Gerente don Alfredo Picard y representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Berra, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Luis Herrero, Alejandro José Luis Mancini, Alfredo Picard, Carlos Berra. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 120 que pasó al folio Nº 96 y del acta Nº 121 que pasó a los folios Nº 96 y Nº 97, del libro de actas de sorteos Nº 1.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 62 - 26: 11557, $ 1.000 m|n., vigencia 1|8|44, Sr. Federico Kretschmar, Puerto Varas, Chile; 19057, $ 1.000 m|n., vigencia 1|2|45, Sra. M. Elvira D. de Morello, Charcas 844, Dpto. 1º, Capital; 31557, $ 1.000, vigencia 1|9|46, Sres. Iglesias y Boeri, Victoria 577, Capital; 36557, $ 1.000 m|n., vigencia 1|9|47, Sr. Damiano Lampo, Mendoza 4050, Villa Industriales, 4 de Junio, Buenos Aires.

Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Alfredo Picard (Gerente). — "Caja del Río de la Plata", Cía. Argentina de Previsión S. A. — Gerente.

e.14 ene.-Nº 43.131-v.14 ene.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento de los señores accionistas del Frigorífico La Pampa S. A. que, de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la décimotercera serie de $ 500.000 m|n. en acciones cada una de $ 100 m|n., a la par y con derecho al dividendo completo del corriente ejercicio.

Esto representa un aumento de capital de 8,333333 %, teniendo los señores accionistas preferencia para esas acciones en la proporción a las que posean, de acuerdo a dicho artículo 6.

Las acciones de la décimotercera serie mencionada, llevarán fecha 15 de Enero de 1948, y deberán ser integradas desde el 17 al 31 de Enero de 1948, después de cuya fecha caducará el derecho de los señores accionistas a la preferencia que marcan los estatutos. — El Directorio.

e.14 ene.-Nº 43.098-v.16 ene.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la Comisión de Valores la emisión de $ 5.000.000 en acciones preferidas Guillermo Kraft Ltda. S. A. (6 ½ %), los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercitar su derecho de suscripción hasta el 15 de Enero próximo inclusive, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 6º de los estatutos.

Las citadas acciones gozan de dividendos a partir del 1º de Julio de 1947, adjudicándose al valor de m$n. 101,30 por cada acción de $ 100 nominales, y en proporción a las acciones ordinarias que se posean. — Buenos Aires, Enero 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 ene.-Nº 43.046-v.15 ene.

Se comunica por el término de ley, que la sociedad "Borchen y Ruiz", de Aníbal Oscar Ruiz y Pedro Borchen, que tiene por objeto reparación de radiadores y soldaduras autógenas, con domicilio en la calle HILARIO LAGOS esquina VEINTICINCO DE MAYO, SANTA ROSA, ha resuelto disolverse, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro Borchen, con el mismo domicilio. — Reclamos, ante el escribano interviniente don José Camacho, Avellaneda 236, Santa Rosa, La Pampa.

e.13 ene.-Nº 43.050-v.17 ene.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.026|941; nombre de la empresa: "Macchieraldo Hnos"; domicilio de la misma: J. B. Iturraspe 1248. — San Francisco (Prov. de Córdoba); clase de servicio: transportes de hacienda; itinerario: desde Rosario (Prov. de Santa Fe) hasta Córdoba, pasando por Santa Fe y San Francisco utilizando las rutas nacionales Nº 11 y 19. — (Estos servicios se hallan en funcionamiento). — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.13 ene.-Nº 43.038 v. 13 ene.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se notifica a los accionistas de Cía. Salinera Anglo Argentina, S. A. que el dividendo votado en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Diciembre de 1947, se abonará en las oficinas de la sociedad, de 14 a 18 horas, a partir del 16 del corriente. — Enero 7 de 1947.

e.13 ene.-Nº 43.033 v. 15 ene.

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 776 - Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 61. — En Buenos Aires, a 30 de Diciembre de 1947, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado en la fecha el premio mayor correspondió al Nº 33662 y el 2º premio al Nº 21326, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 662-6 y los Títulos Nº 13937, vigencia Noviembre 1944, suscriptor Angel Moraschini, Leones, con $ 1.000; Nº 19730, vigencia Mayo 1945, suscriptor Juan R. y E. Gagliesi, Santa Eufemia, con $ 4.000; número 24639, vigencia Noviembre 1945, suscriptor Sra. de H. Pagani, Chañar Ladeado, con $ 2.000; Nº 26057, vigencia Enero 1946, suscriptor Fioravanti Facchino Fighiera, con $ 2.000 y número 31859, vigencia Enero 1947, suscriptor Oscar Marveggio, Morrison, con pesos 3.000. — El próximo sorteo se efectuará el 30 de Enero de 1948. Pedro H. Bianchini. — Presidente.

e.13 ene.-Nº 43.021 v. 13 ene.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A.
Suscripción de Acciones

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a suscribir las acciones restantes para completar el capital autorizado de la Compañía. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.13 ene.-Nº 43.020 v. 17 ene.

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Emisión de acciones ordinarias

El Directorio anuncia que, de acuerdo con las facultades conferidas por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 1946, ha resuelto la emisión de m$n. 12.817.158,20 valor nominal, en acciones ordinarias pagaderas al precio de m$n. 200 por cada acción de $ 100 valor nominal.

CONDICIONES DE LA EMISION:

1.—Las acciones ordinarias que se emitan serán ofrecidas a los actuales tenedores de acciones ordinarias, quie-

nes tendrán derecho a suscribir 1 acción por cada 3,681225 acciones emitidas e integradas.

En el caso de que algún tenedor de acciones ordinarias no haga uso de su derecho de participar en esta emisión o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad de las acciones de esta emisión que deseen suscribir.

Se prescindirá de toda fracción que pueda resultar, con la excepción de la sola fracción de $ 58,20 necesaria para completar una acción entera con las fracciones en circulación.

2.—Las solicitudes de suscripción de esta emisión deben ser presentadas en las oficinas de la sociedad, calle Olavarría 1256, cualquier día hábil de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, menos los sábados, desde el día 12 de Enero de 1948.

3.—Para la suscripción de acciones de esta emisión, el accionista deberá presentar el cupón Nº 10 de los títulos de acciones ordinarias que posea, quedando sin valor el citado cupón Nº 10 sobre todas las acciones en circulación, después del día 20 de Enero de 1948.

4.—Las listas de suscripción para esta emisión serán cerradas el día 20 de Enero a las 16 horas y la comunicación de las adjudicaciones será hecha por la sociedad a más tardar el día 26 de Enero de 1948.

5.—La integración de las acciones adjudicadas deberá realizarse antes de las 11 del día 30 de Enero de 1948, en la oficina de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos.

6.—Las acciones de esta emisión, que llevarán cupones desde el Nº 11 en adelante, serán emitidas con fecha 31 de Diciembre de 1947 y tendrán los mismos derechos, inclusive a dividendos, que las acciones ordinarias en circulación.

7.—La cotización de esta emisión ya está solicitada a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero de 1948. — El presidente.

e.13 ene.-Nº 43.013-v.23 ene.

CASA LEE (ARGENTINA)

Soc. Anónima, Industrial y Comercial

Pago de Dividendo

Se notifica a los accionistas que el dividendo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Casa Lee (Argentina) S. A. I. y C. celebrada el 9 de Enero de 1948, se abonará en las oficinas de la sociedad, desde las 15 horas hasta las 17 horas, a partir del día 14 del corriente. — Buenos Aires, Enero 9 de 1948.

e.13 ene.-Nº 43.070 v. 15 ene.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el doctor Carlos Rueda, por escritura de fecha 21 de Octubre de 1946, pasada ante el escribano señor Andrés Miguel Bracuto, se ha dispuesto de acuerdo con los artículos Nº 754 y siguiente del Código de Comercio, paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes acciones ordinarias.

De una acción, con cupón Nº 11: Números 11648, 12009 al 12014 y 107509 al 107514.

Cuarto de acción con cupón Nº 10: Números 21136, 22044 y 22045.

Décimos de acción: Certificado provisorio Nº 824 representativo de dos décimos de acción.

e.17 dic.-Nº 41.823-v.23 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de ese Banco, cuya numeración se detalla a continuación:

24 títulos de 1 acción de v$n. 100 cada una Nros. 15768|72, 15774|76. 17235|38, 17243|50, 34328|30, 34413 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 2 títulos de un tercio c|uno de acción de v$n. 100, Nros. 3736|37 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. 1 título de 1 acción de o$s. 50 nom., Nº 29420 con cupón Nº 31 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.824-v.23 ene.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Sr Carlos Jáuregui, en representación de la Société Générale de Belgique, según escritura pública de fecha 21|10|46, pasada ante el Escribano Sr. Andrés M. Bracuto, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos: Noventa y dos acciones de v$n. 50 c|u Nros.

Acciones de $ 50.— de ese Banco Nros. 397473 y 397474 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 5 acciones numeradas como sigue: Nros. 489671|75, 489676|80, 489681|85, 489686 90. 370501|05, 370506|10, 370511|15. 370516|20, 373456|60, 373461|65 373476|70, 373471|75, 373476|80 con cupón 5 y siguientes adheridos, 379206 10 con cupón 6 y siguientes adheridos.

Títulos representativos de 10 acciones numeradas como sigue: 457141|50. 458021|30.

e.17 dic.-Nº 41.828-v.23 ene

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según actas labradas ante el escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, con fechas 21 de Octubre de 1946 y 15 de Setiembre de 1947, que han dejado de tener provisionalmente efectos legales los siguientes títulos:

Empréstitos Internos: del Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A", con cupón 26 —1º de Junio de 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 93.063|67, 93.096|97; de v$n. 500, 139.618|19, 140.532|34, y de v$n. 100, 166.446|50.

Del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, con cupón 11 —15 de Mayo 1940— y siguientes adheridos, de v$n. 1.000, Nros. 67.494, 68.539, 78.107, 78.148|50, 79.064|67, 79.085|103. 353.408; de v$n. 500, Nros. 115.087. 116.014|17. 117.545|47, 121.152|97 121.211|18, 121.223|64, 121.267|76. 122.929|50, 122.974|79, 122.986 123,035, 123.146|73, 123.219|28. 123.233|37, 131.362|91. 132.110|14. 138.680; de v$n. 100, Nros. 181.301|27. 181.372|75, 181.424|28, 181.676|82. 181.703|72, 181.808|25, 181.894|98. 181.904|33, 183.399|478, 183.499|500. 185.001|87 185.149|77, 185.198|322. 185.331|32, 185.686. 190.263|64, 191.340, 222.872|78, 232.621, 243.055 56 y 577.680.

Empréstitos Externos: Argentine Republic 4 % Loan of 1897 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nros. 4.469, 5.547|48, 18.024; de £ 20 30.357, 40.364, 75.985|89, 77.132|35 78.611, 84.110, 84.996|97 y 115.770|72

Argentine Republic 4 % Loan of 1899 —Law 3378—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, Nº 11.305. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3800—, con cupón Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de £ 100, N 34.963. Argentine Republic 4 % Loan 1900 —Laws 3378 and 3885—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nº 41.295. Argentine Republic 4 % Loan of 1900 — Laws 3378 and 3783—, con cupón Abril de 1940 y siguientes adheridos, de £ 1000. Nros. 7, 82 y 249. Argentine Republic Conversion Loan 3 ½ % 1936 —Laws 12.150 and 12.237—, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 500, Nros .1.330|33; 1.340|43; de £ 100, 10.870|79, 10.885, 10.889 y 10.903|05. Argentine Republic 4 ½ % Conversion Loan 1934, —Ist. issue— Law 11821, con cupón Julio de 1940 y siguientes adheridos, de £ 20, Nros. 72.234|53.

Conversión Loan 4 ½ % duo November 15, 1971 — Laws 12150 and 12237, con cupón 15 de Mayo de 1940 y siguientes adheridos de Dls. 1.000 Nº 13.632. Conversion Loan 4 % due February 15, 1972 —Law 12345—, con cupón 15 de Agosto de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nros. 19.012|13, 22.199, 26.405|06, 26.427 31, 31.163|65 y 68.333. Conversion Loan 4 % due April 15, 1972 —Lew 12345, con cupón 15 de Octubre de 1940 y siguientes adheridos, de Dls. 1000, Nº 15.663. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.820-v.23 ene

CERVECERIA PALERMO S. A.

Títulos y cupones destruídos

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público en general que en virtud de la denuncia formulada por el Banco de la Sociedad General de Bélgica según escritura pública del 21 de Octubre de 1946, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta Sociedad que se detallan a continuación:

Cuarenta títulos de una acción números: 2779|81, 4162, 7266, 14624|25. 18228|29, 19155, 36672, 37361|62. 41474, 41837|41, 42008, 66423|25 73118, 73120, 76009, 91002, 94382|84. 94385|87, 100616, 102470|74, 117419. Un título de diez acciones: Nro. 130474. Todos estos títulos llevaban el cupón Nro. 15 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.818-v.23 ene.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Dr. Carlos Rueda, en representación de la Société Générale de Belgique, según escrituras públicas de fechas 21|10|946 y 15|9 947, pasadas ante el escribano Sr. Andrés M. Bracuto, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios, las siguientes Cédulas Hipotecarias Argentinas:

Serie "A" —5 %— con cupón Julio 1940: de $ 500 c|u. Nros. 22580 22582|8; de $ 1.000 c|u. Nros. 108165. 108168|77, 108179, 108209|17 y 108241|2.

Serie "C" —5 %— con cupón Septiembre 1940; de $ 500 c|u. Nros. 32976|7; de $ 1.000 c|u. Nros. 136723|4 — Buenos Aires, . . de . . . . . . de 1947 Gerente de Administración.

e.17 dic.-Nº 41.822-v.23 ene

S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

Comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 752 y 754 y concordantes del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de esa sociedad (en liquidación), según detalle a continuación:

24 títulos de 1 acción v$n. 100.— c|u. Nros. 11763|72, 13231|34, 13240 44, 13246, 34532|34, 34671 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c| uno de acción de v$n. 100.— números 3736|37 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos

24 títulos de 1 debenture de v$n 100.— c|8 Nros. 9017|26, 10485|88, 10494|98, 10500, 87578|80, 87663 con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos.

2 títulos de un tercio c|uno de debenture de v$n. 100.— Nº 92246 (1º y 2º tercio), con cupón Nº 12 —1º de Julio de 1940— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947.

e.17 dic.-Nº 41.821-v.23 ene.

BRANDER & CIA. S. A.

Importadora, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el plazo para suscribirse a la emisión de Acciones Preferidas, Serie XVII, vence el día 30 de Enero de 1948. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — El Directorio.

e.10 ene.-Nº 42.901-v.21 ene.

CAFE BONAFIDE S. A.

El Directorio de café Bonafide S. A., con domicilio en la calle Gavilán Nº 1055, Capital Federal, ha e saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de v$n. 800.000.— en acciones, en la siguiente forma: v$n. 400.000.— en acciones ordinarias que gozarán de medio dividendo por el 20º Ejercicio, a la par y v$n. 400.000.— en acciones preferidas B-6 o|o anual acumulativo y con participación en las utilidades desde el 21º Ejercicio, que comienza el 1º de Febrero de 1948, a la par.

Ya se han iniciado los trámites correspondientes ante la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para cotizar estas emisiones.

Los actuales tenedores de acciones podrán ejercitar su derecho de preferencia que establece el art. 8º de los Estatutos en la proporción de 1 acción ordinaria nueva por cada 4 ordinarias que posean, y de 1 acción preferida B-6 o|o por cada acción preferida 6½ o|o que posean.

Se deja constancia que el presente aviso no significa en modo alguno, hasta tanto se haya expedido la referida Comisión de Valores, un compromiso de suscripción para los señores accionistas ni para esta Sociedad y sólo se hace a los efectos de la opción establecida.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1947. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 42.540-v.14 ene.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del dia 31|11|47 al 3|1|48.

TRANSFERENCIAS

Ley 11.867 — *Primera Publicación*

"A"

Avisa Castro López, balanceador público, Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor José Núñez vende al señor Héctor Barlari, la vinería AVENIDA CORRIENTES 4007, domicilio de ambos. Reclamaciones mis oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.125-v.19 ene.

Avisa Fermín Cabrera, corr. y martillero|ofic. Av. de Mayo 962, p. 2, teléf. 37-1447, que Dionisio Gionchalas y Nicolás Yiojalas vden. a Benito Collazo y Manuel Rodríguez, su neg. hotel "Residencia López", sito ARROYO 857. Dom. contr. y recl. ley n|ofic.

e.14 ene.-Nº 43.087-v.19 ene.

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, 48-6580, avisa: Juan Matías Gutiérrez vende a Fermín Mateo Corcino y José María Basualdo, su restaurant, AV. GARAY 3702, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.089-v.19 ene.

Francisco Matula vende a Miecislao Jurkiewicz y Francisco Kurdziel, su tercera parte del negocio café y bebidas, sito AGRELO 3602 esq. BOEDO, donde se domicilian los contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.

e.14 ene.-Nº 43.115-v.19 ene.

Avisa: Guillermo P. Miguez, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, que Víctor Piñeiro Soutullo, domiciliado Larrea 24, vende parte mitad almacén comestibles, despacho bebidas a Manuel Francisco Rosa, domicilio negocio, que en sociedad tenían establecido en AVENIDA SAN MARTIN 6600, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo.

e.14 ene.-Nº 43.138-v.19 ene.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese restaurante, bar y billares, establecido AVELLANEDA 1243. Vendedor: Gabino Alvarez, domiciliado Larrea 24. Comprador: Humberto Galli, domicilio negocio.

e.14 ene.-Nº 43.139-v.19 ene.

Avisa: Castro López, balanceador público, Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor José Cargnelli, vende al señor Eladio Borrajo, el hotel, restaurante y bar, AVENIDA BELGRANO 3186|90, domicilio de ambos. Reclamaciones mis oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.122-v.19 ene.

Avisan: G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficina Paraná Nº 290 — T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Manuel Figueiro y Ernesto Eduardo Rodríguez, venden a los señores Miguel Palacio y César Palacio, su negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 6100 esq. MURGUIONDO, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.106-v.19 ene.

Se anuncia por cinco días que el farmacéutico Américo Luis Sartori, transfiere a la sociedad que forma con el idóneo Vicente Nanziot, el que ingresa como socio y por partes iguales, de conformidad con el decreto Nº 33.890, la farmacia de la calle ALSINA Nº 2500. Reclamos de ley al escribano Andrés Ordoqui, donde la sociedad constituye domicilio. Avenida de Mayo Nº 634.

e.14 ene.-Nº 43.110-v.19 ene.

"B"

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Manuel Diaz vende a la señora María Cándida Fontal de Kogan, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle BARCENA Nº 1650. Las reclamaciones deben

interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ene.-Nº 43.129-v.19 ene.

Se hace saber por cinco días que Oucinde Tripaglia y Cía., sociedad de hecho, compuesta por los señores Arturo Gabriel Oucinde, Leopoldo Fortunato Tripaglia, Rafael Ramón Lecadito, Samuel Trilnik, Lisandro Marchese, Angel Castro y Enrique López Bustamante, con domicilio en la calle BOLIVAR Nº 427|33, dedicada a impresiones y anexos en general, transfiere su activo y pasivo a "Otycia Impresores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación y compuesta por las mismas personas. Reclamaciones de ley: Bolívar 427|33, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Enero 10 de 1948.

e.14 ene.-Nº 43.142-v.19 ene.

"C"

Ricardo Domingo Ghiotto, domiciliado José Ingenieros 2727, Capital Federal, hace saber que ha constituído Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo denominación de "LA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio Callao 77|89, Buenos Aires, para explotar negocio e industria de elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados, servicio de bar y lunch, restaurante y todo similar, afín, derivado o relacionado con esos rubros y actividades, con Darío Di Dieco, domiciliado Rodríguez Peña 175, José Migliaccio, domiciliado Andalgalá 2113, Arnoldo Marcelino Storino, domiciliado Alsina 1596, José Miguel Barritta, domiciliado Caracas 304, Ana Encarnación Vázquez, domiciliada Belgrano 1975, Juan Agueda Juanas, domiciliado México 2860, Margarita Dorila Lucero, domiciliada Pozos 126, Aureliana Pascual, domiciliada Bartolomé Mitre 1505, Víctor Roca, domiciliado Chile 680, Ciriaco Cardozo, domiciliado Navarro 2648, Melitón Calixto Tattone, domiciliado Cangallo 4059, Soledad Caballido de López, domiciliada Bartolomé Mitre 1505, todos vecinos de la Capital Federal; y Ramón Augusto Briend, domiciliado Devoto 233, de Caseros, F. C. P. Provincia de Buenos Aires, transfiriendo a dicha Sociedad sus negocios en los ramos expresados, sitos calle CALLAO 77|89 y SAN JUAN 2466, y haciéndose cargo la misma de todo su activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de Enero de 1948. Reclamos Ley a Ricardo Domingo Ghiotto, Gerente General, Callao 77|89, Buenos Aires.

e. 14 ene.-Nº 43.135-v. 19 ene.

"Alvarez, Barreda y Rodríguez", Balanc. y Mart. Púb., B. Mitre 1213, 1º, T. A. 35-8924, avisan: Laureano Rodríguez y Silesio Araujo venden a Eugenio P. Fernández, negocio Rest., Bar y Cervecería, calle CRAMER 2496|500 esquina MONROE. Domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

e. 14 ene.-Nº 43.097-v. 19 ene.

Avisa Fermín Cabrera, Corr. y Martille. c|ofic. Av. de Mayo 962, P 2, teléfono 37-1447, que Elías Blanco y Manuel Aran, venden a Juan Carlos Bazán, Oscar Sixto Marino y Juan J. Mastro Berardino, su neg. restaurante CANNING 3789. D|contr. y recl. ley, n|of.

e. 14 ene.-Nº 43.088-v. 19 ene.

Se hace saber que Juan y Ramón Rodríguez Lozza, domiciliado Carlos Calvo 2260, venden a Angela Eugenia Senese de Rocesano, domicilio Independencia 2877 el negocio de casa con muebles y hospedaje instalado en la calle CARLOS CALVO Nº 2260. Para reclamaciones: Escribano Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

e. 14 ene.-Nº 43.128-v. 19 ene.

Se hace saber que Fannie Stoolberg, domiciliada en Cabildo 2381, vende a "Erza Churba y Hermanos", domiciliados en Cabildo 2399, su negocio de modas denominado "Fannie", sito en la Capital Federal, calle CABILDO NUMERO 2381. Escritura: Escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e. 14 ene.-Nº 43.132-v. 19 ene.

Se hace saber por cinco días que Ricardo López Taibo, con negocio de zapatería para hombres en la calle CORRIENTES Nº 350, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio a "R. López Taibo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamaciones de ley: Corrientes 350, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Enero 10 de 1948.

e. 14 ene.-Nº 43.141-v. 19 ene.

M. Ardáiz y Cía, balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Agustín Alvarez y Julio Alvarez, venden a Benito Freire, Casimiro Pérez y Emma de la Canal de Gómez, el negocio de café, bar y billares "Metropolitán", sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1360, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 14 ene.-Nº 43.149-v. 19 ene.

M. Ardáiz y Cía,, balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Agustín Zapatero y Elías Marcos, venden a José Pereira, Manuel Pereira y Julián Espadas, el café y bar, sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3701|7 esquina REPUBLIQUETAS, domicilio ambas partes, Reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 14 ene.-Nº 43.147-v. 19 ene.

José Locicero Vizzi, martillero balanceador público, avisa que Luis Calomino vende a Rodolfo Ambra su negocio de despacho pan, venta de helados, calle CERRITO 732, Capital Federal. Reclamos en mis oficinas: Montevideo 188, T. A. 37-3872, domicilio de los contratantes.

e. 14 ene.-Nº 43.156-v. 19 ene.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Horacio García, José María Suárez y Manuel Isidro Riaño, venden a los señores Faustino Fernández y Victorio Alejandro Seghesio, el negocio de café y bar, denominado "La Gran Vía", ubicado en esta capital, en la calle CERRITO Nros. 116 al 122, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. Buenos Aires, 9 de enero de 1948.

e.14 ene.-Nº 43.104-v.19 ene.

"D"

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que Manuel López y Teolindo López, venden libre de gravamen el negocio de "Garage de Alquiler", calle DORREGO Nº 1865, Capital, al señor Angel Carlos Manzi. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas: Tucumán 1638 y domicilio de las partes, piso 4º "N". T. A. 35-8522.

e. 14 ene.-Nº 43.118-v. 19 ene.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el señor Angel Carlos Manzi vende libre de gravamen el negocio de "Garage de Alquiler", calle DORREGO Nº 1865, Capital, a los señores Domingo Lamela, Serafín López y José Antonio Vallina. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas: Tucumán Nº 1638 y domicilio de las partes, piso 4º "N", T. A. 35-8522.

e. 14 ene.-Nº 43.119-v. 19 ene.

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y matilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que, con su intervención, los señores Jesús Fernández Díaz y Cipriano Pytel venden al señor Benito Souto Andrade su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO NUMERO 4436|40. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e. 14 ene.-Nº 43.130-v. 19 ene.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que don Aurelio Arias, vende a los señores Guillermo y Antonio García Duran, el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Florida", sito en la calle DIECINUEVE NUMERO MIL CINCUENTA Y CUATRO DE GENERAL PICO, LA PAMPA. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia, a cuyo efecto éste, el vendedor y los compradores constituyen domicilio en la calle Belgrano número quinientos cincuenta y cinco de General Pico, La Pampa.

e. 14 ene.-Nº 43.112-v.19 ene.

"E"

Al Comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle EMILIO LAMARCA números 1669/73. Interponga reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Salustiano Florencio González y Maximino Sampayo. E. Lamarca 1669. Compradores: Manuel Alonso y Jorge Alberto Lazzari, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 ene.-Nº 43.113-v.19 ene.

Lubio Berra, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. A. 69 - 1771, avisa que con su intervención el señor Antonio Angel Laurino, domiciliado en la calle Echenaguecía 80, vende libre de pasivo y todo gravamen su fábrica de bombones denominada "Embajador", sita en la calle ECHENAGUCIA, 74 Capital Federal, a los señores Francisco Antonio Marino, Jorge Oscar Mirabel y Humberto Masserano, domiciliados en la calle Echenagucía 74. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.14 ene.-Nº 43.092-v.19 ene.

Se avisa al comercio que Ricardo Alfredo Arzeno, domiciliado calle Esmeralda Nº 1038, vende a Raúl Bernardo Alberto Dinard, domiciliado calle C. Pellegrini Nº 1069, el negocio de artículos para regalos, sito en la calle ESMERALDA número 1038. Reclamaciones término ley escribanía Dhers. Diagonal Norte 760.

e.14 ene.-Nº 43.151-v.19 ene.

"F"

Se hace saber por cinco días que Ricardo López Taibo (hijo), con negocio de zapatería para señoras en la calle FLORIDA Nº 736, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio a "López Taibo Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamaciones de ley: Florida 736, domicilio de las partes. Buenos Aires, enero 10 de 1948.

e.14 ene.-Nº 43.140-v.19 ene.

"G"

Luis Calluso vende lavadero sito en la calle JUAN A. GARCIA 1930, a Román Ruiz. Reclamos: Cucha Cucha 1136, dpto. C., que lo es de las partes.

e.14 ene.-Nº 43.077-v.19 ene.

Avisan: José Luis Barba y Hno. Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924; 48 - 1804, que José Victorio Bergogna y Demetrio Baran, venden a Silverio Piñeiro café, bar y billares GUARDIA VIEJA 3801. Domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.116-v. 19 ene.

Se hace saber que Benigno Castro, domiciliado Gándara 2655, vende a Catalina Adelina Medeot de Fabre, domiciliada Gándara 2659, su negocio de librería y mercería, sito en la Capital Federal calle GANDARA 2659. Escritura escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.14 ene.-Nº 43.134-v.19 ene.

Jesús Valentín Rey, transfiere el activo y pasivo de la empresa de su propiedad, sita en la calle GARAY 1236, lugar donde se domicilia y que tiene como objeto efectuar trabajos de soldadura autógena y eléctrica, a la Sociedad de Capital e Industria, que constituirá conjuntamente con el señor Manuel Lamas, para continuar explotando la misma empresa, actuando bajo el rubro de "J. V. Rey & Cía.", y que tendrá su sede en el domicilio antes citado. Reclamos de ley, calle Garay 1236.

e.14 ene.-Nº 43.103-v.19 ene.

"I"

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle IBERA números 1842/44. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Vicente Oscar de Paula y Corina Dellepiane Vda. de Tamanini, Iberá 1842. Compradores: Gaspar Manuel Brunt y Fabriciano Ríos, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 ene.-Nº 43.114-v.19 ene.

"L"

Se comunica que Talleres Lamadrid Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada San Martín 195, primer piso, vende a Intorma Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Rivadavia 2207 primero derecha, las instalaciones del local de negocio de carpintería mecánica ubicado LAMADRID 350. Reclamos escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580.

e.14 ene.-Nº 43.117-v.19 ene.

Severino Andrés Escariz, balanceador y martillero público con oficinas calle Rivadavia 5571, avisa que José Ramón Bustelo y Delfín Lorenzo, venden a Adolfo Meno, despacho de pan, confitería y venta de helados, calle LIBERTAD 1057 Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.084-v.19 ene.

Severino Andrés Escariz, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 5571, avisa que María Dora G. de Sayanes vende a Jorge Fabro, despacho pan, calle LUIS VIALE 3202, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.083-v.19 ene.

Se hace saber por el término de ley, que se ha disuelto "Casa Texas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 132, dedicada a la fabricación y venta de camisas, retirándose el socio David Mauas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Adolfo Galante y Saverio Gambetta. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Luis Sáenz Peña 132.

e.14 ene.-Nº 43.105-v.19 ene.

"M"

M

Teodoro Kotzambasides vende a Antonio Kambarmusis su negocio de elaboración de mantecados y golosinas, sito en MUÑIZ 752. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.

e.14 ene.-Nº 43.090-v.19 ene.

"N"

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que los señores Antonio Vázquez y Carlos Dordosgoity, venden libre de gravámen el negocio de "garage de alquiler", calle NAHUEL HUAPI Nº 4550, Capital, al señor José Alvarez. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522, domicilio de las partes.

e.14 ene.-Nº 43.120-v.19 ene.

"O"

Ireneo Totaro y Salvador Lucio Torrisi, transfieren a Domingo Meli, sus partes en la Sociedad "Meli", Totaro y Torrisi", con peluquería y salón belleza "Belgrano Palace" OLAZABAL 2384, domicilio de todos, por disolución total. — Reclamos: Talcahuano 481, 2º, 5.

e.14 ene.-Nº 43.157-v.19 ene.

"P"

Avisa: Castro López, balanceador público, Sarmiento 1482 (38) 4864, los señores José Nuñez & Faustino Núñez, vende a Ramón Pereyra & Alfonso Noya, restaurante "El Paraná", PARANA 364, domicilio de ambos. — Reclamaciones. mis oficinas.

e.14 ene.-Nº 43.123-v.19 ene.

Avisa "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740: Nicanor Ramón Salgado, vende negocio panadería mecánica, calle PERDRIEL 1665 (su domicilio) a Manuel Moscoso y Eduardo Antonio Mosquera, domiciliados Bartolomé Mitre 1740. — Reclamos ley, en nuestra oficina.

e.14 ene.-Nº 43.136-v.19 ene.

"R"

Se hace saber por cinco días que don José Cohen Arazi cede y transfiere el activo y pasivo del negocio de tienda, mercería y anexo de su propiedad, que gira bajo la denominación "Tienda La Ideal", instalado en la calle RIVADAVIA 7028, domicilio de ambas partes, a la Sociedad Colectiva en formación "José Cohen Arazi e hijos y Cía.". — Reclamos de ley, ante escribano Guillermo F. L. Barbero, calle 14 Nº 736, La Plata.

e.14 ene.-Nº 43.146-v.19 ene.

"S"

Avisan M. Argiz y Cía., balanc. y mart. público. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que Javier López Díaz, vde. libre de toda deuda y gravamen, neg. garage de alq. denom. El Trebol, STA. FE 4954. — Compr.: Juan Carlos Dotta, domic. partes, m|neg. Recl. Ley n|ofc.

e.14 ene.-Nº 43.121-v.19 ene.

Avisa Fermín Cabrera. Corr., y mart., c|ofic. Avda. de Mayo 962, P. 2, teléf. 37-1447, que Benedetto Bertolazzi vde. a Adolfo J. Loureyro e Isidro Pérez, su neg. hotel aloj. "Sarmiento", sito SARMIENTO 1763. D|cont. y recl.|ley n| ofic.

e.14 ene.-Nº 43.086-v.19 ene.

Se hace saber que Manuel Grela Pardo, domiciliado Suipacha 1189, Capital Federal; Ferry Heimer, domiciliado Charcas 2145, Capital Federal, y Rodolfo Teófilo Schebesta, domiciliado Avenida Mitre 1257, Florida, F. C. E. (Provincia de Buenos Aires) disuelven y liquidan la sociedad colectiva "RAUDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COLECTIVA", que gira bajo el rubro de "Grela, Heimer y Sche-

besta", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle SUIPACHA 1189, cuyo objeto es explotar industrial y comercialmente el tanque de depósito para limpieza de inodoros marca "Raudal", ramo de implementos sanitarios y demás que convengan sus socios, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Grela Pardo y don Ferry Heimer, quienes simultáneamente constituyen nueva sociedad colectiva con el indicado objeto bajo la razón de "Grela y Heimer", con domicilio en Suipacha 1189, Capital Federal, la que se hace cargo de dicho activo y pasivo. Escrituras, ante el escribano Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.14 ene.-Nº 43.133-v.19 ene.

De conformidad artículo 2, Ley número 11.867, comunico que la Sociedad "A. B. Casanovas y Compañía", despachantes de Aduana, con asiento en esta ciudad, calle SARMIENTO 643, domicilio de las partes, constituída por Antonio Beltrán Casanovas, hoy sus herederos: Doctor Arturo Roberto Casanovas, don Julio César Ferreyra y don Jesús Emilio Castaño, transfieren el activo y pasivo a la Sociedad "CASANOVAS Y COMPAÑIA", (en formación) por el Doctor Arturo Roberto Casanovas y don Jesús Emilio Castaño. — Reclamos, formularse ante escribano que interviene, Federico Alvarado Alisedo. Oficinas: Av. de Mayo 695, piso 2º
e.14 ene.-Nº 43.137-v.19 ene.

Enrique Martínez, domiciliado Cockrane 2316, vende a Ruth Reinhold de Bobber y Jorge Bobber, domiciliado Canalejas 1641, el negocio de tintorería industrial, denominada antes "LA IMPERIAL", hoy "Ultramar", sita en la calle SEGUI Nº 629, Capital. — Reclamos de ley, escribano Giles, Florida Nº 229, escritorio 208.
e.14 ene.-Nº 43.154-v.19 ene.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, que Sergio Alvarez y Hernando Fojo, venden a José de Cos chocolatería, venta vinos, cervezas y helados, SARMIENTO 2311. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.14 ene.-Nº 43.100-v.19 ene.

"T"

Se hace saber por cinco días que don Paulino Modesto Carle, cede y transfiere el activo y pasivo del negocio de cuchillería al por mayor y taller de galvanoplastía de su propiedad, que gira bajo la razón "P. M. Carle", instalado en la calle TENIENTE BENJAMIN MATIENZO Nº 1551, domicilio legal de ambas partes, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "P. M. Carle" a constituirse entre el nombrado y los señores Luis Antonio Jaime Ros y Juan Santiago Rivera. Reclamos de ley ante el escribano Guillermo Barbero, calle 14 Nº 736, La Plata.
e.14 ene.-Nº 43.145-v.19 ene.

"Z"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Daniel Dámaso San Miguel vende libre de gravamen al señor Domingo Antonio Vázquez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle ZAPATA Nº 543, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.14 ene.-Nº 43.126-v.19 ene.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO - INGLESA, S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Sarmiento 581, 3er. piso, el Viernes 23 de Enero de 1948, a las 20 horas, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 3er. ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 1946 y el 30 de Setiembre de 1947.

2º Designación de tres socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de Comisión Directiva.

3º Elección de los siguientes miembros de C. D.

Por el término de tres años:
Un Vicepresidente, dos vocales titulares y un vocal suplente.
Por el término de un año:
Un vocal suplente, tres miembros titulares y dos suplentes, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de dos socios presentes, para firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, Enero 10 de 1948. — Alfredo E. Baracchini, Presidente. — Raúl Fernández, Secretario.

Art. 42. — "Las Asambleas Ordinarias "o Extraordinarias tendrán "quorum" "con la presencia de la mitad más uno "de los socios activos con derecho a voto. "Si transcurrida 1 hora después de la "fijada para la convocatoria no se en-"contrara presente este número de so-"cios, la asamblea funcionará legalmen-"te con el número de socios que estu-"vieran presentes".

Art. 42. — "Sólo podrán participar "de las asambleas, con derecho a voz y "voto, los socios activos con más de un "año de antigüedad como tales".
e.14 ene.-Nº 43.150-v.23 ene.

"C"

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Enero próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaron vacantes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.14 ene.-Nº 43.095-v.30 ene.

CADIC - COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIALIZACION DEL CORCHO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Guatemala 4645 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 29 de los estatutos sociales. Cambio de denominación de la Sociedad y ampliación de número de componentes del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con una anticipación no menor de 3 días al de la asamblea (Art. 19 de los estatutos).
e.14 ene.-Nº 43.101-v.24 ene.
Rect. e.26 ene.-Nº 43.173-v.30 ene.

"E"

EL DIARIO ESPAÑOL, S. A.

Convocatoria

En segunda convocatoria, se cita a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1946, Memoria sobre ese ejercicio e Informe del síndico.

2º Consideración del informe de los liquidadores sobre el estado de la liquidación al 30 de Noviembre de 1947.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 a 15 horas, los días hábiles, menos los sábados. — El Directorio.
e.14 ene.-Nº 43.081-v.24 ene.

"G"

GLOVEX

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Febrero de 1948, a las 9 y 30 horas, en Avda. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 ene.-Nº 43.153-v.30 ene.

"L"

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1947.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 8 de 1948.
e.14 ene.-Nº 43.111-v.30 ene.

"N"

NATIONAL PAPER TYPE Cº DE LA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 5 de Febrero de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

4º Elección de un director suplente por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza.
e.14 ene.-Nº 43.109-v.30 ene.

Convocatorias Rectificadas

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1947.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27 de los Estatutos).

4º Informe sobre reservas distribuídas.

5º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los Estatutos.
e.26 dic.-Nº 42.329-v.29 dic.
Rect. e.30 dic.-Nº 42.329-v.14 ene.

OPPENHEIMER CASING Cº

Of. Argentina, Soc. Anón.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de Enero a las 10,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ene.-Nº 42.761-v.10 ene.
e.12 ene.-Nº 42.761-v.24 ene.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DI.

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales propuesta por el Directorio.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de cualquier iniciativa de los accionistas sobre lo enunciado en el punto anterior.

3º Prestar conformidad a una emisión de debentures.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 dic.-Nº 42.513-v.31 dic.
Rect. e.2 ene.-Nº 42.513-v.17 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades; 2º Elección de dos Directores titulares, por 3 años y de dos Directores suplentes, por un año; 3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año; 4º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

— El Directorio.
e.30 dic.-Nº 42.533-v.7 ene.
Ret. e.8 ene.-Nº 42.533-v.17 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS LEY 11.867

"A"

César Rossi Montero, escribano. Con oficinas en la calle San Martín Nº 508, de la ciudad de Luján (Bs. As.); avisa que con su intervención doña Antonia Rosa Blotti, vende a don Alberto Ras y don Francisco Luis Nardillo; su negocio de farmacia y anexos, denominado "Santa Teresita", sita en la calle ALSINA número 2701, domicilio de las partes de la Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal. Luján, Enero de 1948.
e.13 ene.-Nº 43.051-v.17 ene.

Lamitra Laminación y Trafilación, Sociedad Responsabilidad Limitada, con explotación de industria metalúrgica en general, domiciliada en la calle AVENIDA CRUZ 949 vende a Lamitra Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Zelarrayán 1467, su activo y

pasivo con valor al treinta de diciembre de 1947. Reclamos al contador público nacional J. R. Schillizzi, Cangallo Nº 467.

e.13 ene.-Nº 43.018-v.17 ene.

Al comercio: José López Barbieri, de la ''Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos'', oficinas Paseo Nº 138, T.A. 47-0557 y 48-6743; avisa que: Antonio Morra y Eugenio Morra, girarán sociedad de hecho ''Antonio Morra e hijos'', venden a Ismael M. Meana; José María Acebal, Anselmo Pérez, Norberto Medina, Juan Ramón Martínez, Manuel Fernández y Manuel N. Meana; que girarán ''Meana y Compañía'' (sociedad de hecho), su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, denominado ''Buenos Aires'', sito en esta ciudad, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 23. Domicilio de las Partes. Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.13 ene.-Nº 43.009-v.17 ene.

Se hace saber por cinco días, que don Ernesto J. Vázquez Casterá, domiciliado en Páez 2008, vende a doña Marjam Radzichowski, domiciliada en Besares 2726, el negocio de farmacia sito en la calle AVENIDA CASTAÑARES 1399 esquina EMILIO MITRE, denominada ''Farmacia Santa Rosa''. — Reclamaciones, ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.12 ene.-Nº 42.963-v.16 ene.

Avisan Castro López & Cía., balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, 37-3233: José Villanueva vende a Constantino Rodríguez, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, denominada ''Provisión Villanueva'', ARENALES 2399 esquina LARREA, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

e.12 ene.-Nº 42.972-v.16 ene.

Avisa: Carlos S. Colombo, Moreno 1796, 38-1817 que Román Alfredo Ibáñez, domiciliado mis oficinas, vende libre gravamen a Pesag Brunstein, negocio despacho comestibles por menor, AVENIDA SAN MARTIN 4851 esquina a GENERAL ARTIGAS 3154 domicilio comprador, reclamos ley mis oficinas.

e.12 ene.-Nº 42.985-v.16 ene.

Don Juan Molina y don David Reis venden a don León Salomón Schek, el garage, sito en la calle ANDONAEGUI Nº 1975. Domicilio de las partes el primero en Andonaegui 1975 y el segundo en Olazabal 5284.

e.10 ene.-Nº 42.903-v.15 ene.

Enrique Borquez Garay vende a Blandino Minute, mitad indivisa, negocio carnicería, verdulería y anexos denominado "España", sito en AMEGHINO esquina FRANCIA. COMODORO RIVADAVIA. Pasivo, cargo comprador. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364. domicilio especial contratantes.

e.10 ene.-Nº 42.932-v.15 ene.

J. Liberatore y Cía., Boedo 1870, avisan: Manuel Méndez vende a Ignacio Toledo, negocio café, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito AV. RIESTRA 1640. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.942-v.15 ene.

Valdez & Cía. martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584 avisan: Domingo Lentini vende a Juan Gaspar Stella y Nicasia Cisneros de Stella, despacho comestibles ALTOLAGUIRRE 1899. Domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.910-v.15 ene.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Victoriano Barrio, vende a José Morales Roldán, el negocio de venta de café, té, yerbas, bombones, caramelos y molienda de café, sito en esta ciudad, calle AVENIDA AMERICA 3302 esquina CAMPANA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.948-v.15 ene.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Cerisola & Alemán, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Piedras Nº 781, vendo mi negocio de Despacho de pan, sito en esta Capital, calle Av. NORBERTO QUIRNO COSTA número 4894/98, al señor Ramón Vázquez. Reclamaciones término de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Alberto Ortueta. Buenos Aires, enerò 6 de 1948.

e.10 ene.-Nº 42.950-v.15 ene.

A. Rey, martillero público, avisa que Víctor Pérez González y Vicente Vázquez, venden a Pedro Moretti y Eduardo Brater hotel JUAN B. ALBERDI 2465, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mis oficinas, Chacabuco 145.

e.9 ene.-Nº 42.895-v.14 ene.

''B''

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S.A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a don Luis Verdaguer con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1038, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1038, Buenos Aireas, (exsucursal 37) que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 ene.-Nº 43.028-v.17 ene.

Eduardo Bonavia, martillero público, of. Rod.Peña 330 avisa que Eladio López vendio a Amanda Bonavia con fecha 30 de Junio de 1946 pensión BELGRANO 887 1º-1; domicilio contratantes para reclamos.

e.13 ene.-Nº 43.032-v.7 ene.

Juan José Koproski vende a Ricardo Raimundo negocio de taller mecánico y anexos, establecido en Comodoro Rivadavia, Z. M., BARTOLOME MITRE 951, donde se domicilian las partes. Reclamaciones antes ''Escribanía Sárrias'' C. Rivadavia (Z. M.) donde las partes constituyen domicilio legal, calle 25 de Mayo 964.

e.13 ene.-Nº 43.039-v.17 ene.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225, que los señores Andrés Comps, por sí, y Narciso Comps, como único y universal heredero de su hijo fallecido Antonio Narciso Comps, venden al señor Agustín Fernández, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BEBEDERO Nº 4101, esquina PLAZA, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.

e.12 ene.-Nº 42.960-v.16 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Juan Carlos Chaves, vende al señor Juan Monsegur el negocio de restaurant. café, despacho bebidas alcohólicas, billar y cancha bochas, calle BOLIVIA Nº 5401, domicilio de las partes.

e.12 ene.-Nº 42.995-v.16 ene.

Diego Martínez vende a Andrés Martínez, mitad indivisa negocio taller mecánico denominado "Taller García", sito en BELGRANO 936, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo, cargo comprador. — Reclamaciones ante escribano Gómez Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.

e.10 ene.-Nº 42.931-v.15 ene.

Al comercio: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Juan F. Trelleira vende a Benito Rodríguez despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito BELGRANO 4000 esquina QUINTINO BOCAYUVA. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.920-v.15 ene.

''C''

Eduardo Giunti vende a Esaro Giunti y Miguel Piloñeta, su negocio de almacén y expendio de vinos y cervezas, calle COLODRERO 3501 esquina NUÑEZ 5501, Capital Domicilio de las partes: Núñez 5501. Reclamos de ley: Carlos Arlandini. Escribano. Lavalle 1473, piso 6.

e.13 ene.-Nº 43.041-v.17 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Antonio Souto y Javier Viejo, venden su negocio de panadería y confitería mecánica ''El Modelo'' sita CANGALLO Nº 3500, esquina BILLINGHURST, al señor Adelino Alonso. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.13 ene.-Nº 43.043-v.17 ene.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131 teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende la despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sita en esta capital calle CABRERA 4701 esquina MALABIA. Vendedor: Ire Schvam; comprador: Carlos Giordano, ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 ene.-Nº 43.067-v.17 ene.

José María Liberato Julia vende a Gaite, Cianci & Julia Sociedad de Capital e Industria, integrada por Luis María Gaite, Olindo Horacio Cianci y José María Liberato Julia el negocio de farmacia ''Julia'' sito CORRIENTES 4515, Capital. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ene.-Nº 43.061-v.17 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663, que Raimundo Bianchi vende a su consocio José Peirano, su parte en el restaurant CORONEL NICETO VEGA 5702|06 esquina BONPLAND, domicilio partes para reclamos ley.

e.12 ene.-Nº 42.966-v.16 ene.

Horacio Emilio Sánchez avisa que la Compañía Sansinena S. A., Pavón 269. Avellaneda, vende su negocio de carnicería de la calle CABELLO 3700, Capital, al Sr. Livio Sommadossi, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, mis oficinas: Pavón 269, Avellaneda 22-8081.

e.12 ene.Nº 42.973-v.16 ene.

Se hace saber que Munisz Szechet y Elías Mayer Gutsztat, únicos integrantes de la sociedad 'Gutsztat y Szechet'', y con denominación de ''Confecciones Golf'' con domicilio en CORRIENTES 6313, transferirán el activo y pasivo de su casa de comercio de ropería por mayor, instalada en el citado domicilio a la sociedad en constitución que se denominará ''Confecciones Golf, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que integrarán los nombrados Munisz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Atilio Otorino Capararo, todos domiciliados en Corrientes 5140, donde se efectuarán los reclamos de ley.

e.12 ene.-Nº 42.977-v.16 ene.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48-0649-3290: Antonio Marcos, José María Carballeira y Domingo Justo Otero venden a Enrique Iglesias, Secundino Cajide. Laureano Gómez y Marcelino Crespo, su negocio café, bar y billares, sito CABILDO Nº 849, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.897-v. 15 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Natalio Faur transfiere el activo y pasivo de su negocio de sedas, lanas y fantasías en general con la denominación Sedería "La Suiza", sito en calles CARLOS PELLEGRINI Nº 917 y PARAGUAY Nº 985, del que se ha hecho cargo por disolución por vencimiento de término de la sociedad "Natalio Faur y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la sociedad "Natalio Faur y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse y que será integrada por los señores Natalio Faur, Enrique Faur. David Levy y Carlos Maslatón. Reclamos de ley: Calle Carlos Pellegrini Nº 917, donde las partes constituyen domicilio a esos efectos.

e.10 ene.-Nº 42.902-v.15 ene.

Al comercio: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Castor Rodríguez, vende a Luis Grande y Emilio López, dos terceras partes indivisas de su negocio de chocolatería y despacho de vinos y cervezas, sito calle CANNING 2494, domicilios de ambas partes, mismo negocio, formando sociedad de hecho que girará "Grande, López y Rodríguez".—Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.937-v.15 ene.

Al comercio: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Roberto V. Coronel vende a David H. Levi despacho comestibles por menor, vinos y cervezas envasadas, sito CUENCA 2102 esquina JULIO S. DANTAS. Domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.919-v.15 ene.

Teodoro Merino, Martillero Público. avisa: Ildara R. de Lares, vende su casa amueblada, CANGALLO 2683, a Antonio García Valero, domicilio de las partes para reclamos ley mis oficinas, Pueyrredón 318, Teléfono 47-0818.

e.10 ene.-Nº 42.945-v.15 ene.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147, Teléfonos: 38-8294 y 37-7019, que: Manuel García, Sergio J. González, Adolfo J. Ciongo, Etelvino Fernández, Andrés Fernández, Manuel González y Alfredo de la Torre, venden a Clemente Díaz, una octava parte indivisa, lechería, CORRIENTE 167, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.955-v.15 ene.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, avisa: Francisco Alvarez, Modesto Rodríguez, Celestino Ballado, venden a Modesto Rodríguez Miranda, [illegible] Sánchez, [illegible] Garrido, su café bar CORDOBA [illegible], domicilio de todas las partes.

e.9 ene.-Nº 42.885-v.14 ene.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva que gira bajo el rubro ''Compañía Flumar, Comercial, Industrial y Naviera'' y dedicada al comercio e industria de transportes marítimos y fluviales, de pasajeros y de carga en general, y a la explotación de astilleros y de industrias y afines, con sede en la calle CORRIENTES 1135, piso 9º, compuesta por los señores Alberto Arditi, Adolfo Amigó, José G. Mooney y Roberto Etchepareborda, transferirá su activo y pasivo a la nueva sociedad a constituirse que se denominará ''Compañía Flumar, Comercial, Industrial y Naviera, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que será continuadora de aquélla y establecerá su sede en las mismas oficinas. Reclamaciones en el estudio del Dr. Luis D. Morbelli, calle Hipólito Yrigoyen 850, piso 2º, escritorios 225 al 229, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 ene.-Nº 43.058-v.17 ene.

Avisa Adolfo López, martillero público, que Jorge Félix Alegre vende a Abelardo Lorenzo, su negocio de transvasamiento y venta de vinos y aceites, calle CASTRO Nº 1079. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246 - 2º piso - Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 ene.-Nº 43.019-v.17 ene.

Gabriel Jasson vende a Angel Labernia su negocio-taller gomería calle COCHABAMBA 384, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos, en el mismo.

e.13 ene.-Nº 43.012-v.17 ene.

''CH''

Héctor M. Verona, martillero público, con escritorio en Bulnes 1249. Avisa se vende negocio de tejidos a mano y venta de madejas de lana, calle CHARCAS 2484. Vendedora María Ferrero domiciliado en Charcas 2482. Compradora Nélida Marzorati de Montalbetti, domiciliada Pueyrredón 1089. Reclamaciones de ley.

e.13 ene.-Nº 43.068-v.17 ene.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que el señor José García Alonso vende al señor Arcadio Vázquez, el negocio de buffet ubicado en el local del Centro ''Siero y Noreña'', de esta Capital, calle CHILE número 2163, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

e.12 ene.-Nº 42.959-v.16 ene.

''D''

Ana Virginia Frugoni Zavala de Masi vende a Víctor Camilo José Barandalla su farmacia denominada ''Mendoza'' sita en la calle DONADO Nº 2093 esquina JURAMENTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini; oficinas: San Martín 132.

e.13 ene.-Nº 43.066-v.17 ene.

Se hace saber que don Carlos Bianchi vende a don Juan Mazzarello y don Francisco Gabrielli el negocio de fábrica de pastas frescas y afines sito en la calle DIAZ VELEZ 4492, donde ambas partes constituyen domicilio a los efectos de ley.

e.13 ene.-Nº 43.074-v.17 ene.

Al Comercio: Reinaldo A. Vizzi, Balanceador y Martillero Público, oficinas Iberá Nº 2502, T.A. 70-8844, avisa que: la venta efectuada por el señor Felipe Palmer a Fernando Fábrega, de su curtiembre con escritorios en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 673 y depósitos en la calle Villa Luján Nº 1701 (Avellaneda, partido 4 de Junio), ha quedado sin efecto. Reclamaciones término legal en domicilio vendedor y comprador Directorio Nº 673.

e.13 ene.-Nº 43.010-v.17 ene.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565, avisa: Jesús Diz vende a Sebastián Angel Anniali y Juan Teodoro Laddaga su despensa, sito DEFENSA 961, Puesto 115, sus domicilios, reclamos ley.

e.9 ene.-Nº 42.886-v.14 ene.

''E''

Se hace saber al comercio que ''Productos Jorgito, Sociedad en Comandita'' Bransburg & Cía. se disuelve, retirándose los socios comanditarios ''S.U.N.E.Y'' S. A. (Suc. Argentina) y colectivo Eusebio Silvera, continuando con el negocio de productos alimenticios y transvasamiento y molino de especias, sito en ESPINOSA 965, el socio Raúl Bransburg,

quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el término de ley en Sarmiento 412, Of. 212, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Enero 8 de 1948.

e.13 ene.-Nº 43.044-v.17 ene.

"F"

Dolores Soledad Muñoz de Gilbert vende a la Sociedad "Laurenti y Muñoz de Gilbert", el negocio de farmacia, denominada "Vassallo", calle FEDERICO LACROZE 3801 esquina ROSETTI. Reclamos de ley: Diag. Roque Sáenz Peña 825, donde partes constituyen domicilio. Interviene escribano Rodríguez.

e.13 ene.-Nº 43.054-v.17 ene.

"G"

Se hace saber por cinco días que José D'Agata, copropietario en la "Sociedad Comercial Colectiva" Taormina y Compañía - Fábrica de Mosaicos; calle GAONA Nº 2601 vende al socio José Taormina la parte que tiene en la misma, acto que se formalizará por ante el Escribano Francisco S. Tepedino D' Elia, con oficina en Diagonal Roque Saenz 933, domicilio que las partes dejan constituido a los efectos de las reclamaciones de la ley Nº 11.867.

e.13 ene.-Nº 43.001-v.17 ene.

Avisa al comercio por cinco días. José Gervasio Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gral. Paz 41 de Ciudadela F.C.O. que el día 17 de Enero de 1948, rematarán las existencias de la Fca. de Polvo de ladrillo de propiedad de los señores Lorenzo Carlos, Pedro Juan Destefanis y Andrés Racca, sito en GUAMINI Nº 5651 Capital. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

e.13 ene.-Nº 43.031-v.17 ene.

El Dr. Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que el señor Manfredo Levi y la señora Selma Wohlgemuth de Levi, ambos con domicilio en la calle Güemes 4492, transfieren su negocio de fabricación de sombreros de señoras y artículos para la moda, que bajo el nombre de "Casa Manfredo", tienen establecido en la calle GÜEMES 4492, a la "Casa Manfredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley: Avda. Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

e.10 ene.-Nº 42.938-v.15 ene.

Luis Giannattasio, escribano, avisa que Pablo Caivano, vende a Carlos Atilio Emilio Corna, el ochenta por ciento del negocio de farmacia de su propiedad denominado "Monviso", situado en GARAY 3302 y 3308 esquina LORIA, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Valparaiso 2895, Valetín Alsina (4 de Junio).

e.10 ene.-Nº 42.935-v.15 ene.

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, con oficina H. Yrigoyen 2326, T. A. 47-1986, que David José Alonso vende a Hermenegildo Alemparte, negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, calle GÜEMES 4100 esq. MALABIA, Capital, reclamos de ley n|oficina.

e.10 ene.-Nº 42.899-v.15 ene.

"H"

Avísase; el Doctor Roberto Velazquez, vende a Juan Ferrá y Pablo Quetglas, negocio Hotel "La Victoria" HIPOLITO YRIGOYEN 1211 (domicilio compradores); vendedor Lima 528. Reclamos Ley, Peiteado y Cía. Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.13 ene.-Nº 43.007-v.17 ene.

"J"

A. Rey Martillero Público avisa que, Victor Perez González y Vicente Vazquez venden a la Sra. Silvia Calzato de Moretti Hotel sito JUAN BAUTISTA ALBERTI 2465, domicilio contratantes, reclamos Ley mis oficinas Chacabuco 145.

e.13 ene.-Nº 43.008-v.17 ene.

Avísase que: Gualterio Kaiser, vende a Máximo Schlatter y Willi Felder, el negocio de Hotel "Kaiser" calle JOSE HERNANDEZ 1992 (domicilio vendedor); compradores y reclamos Ley, Peiteado y Cía. Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.13 ene.-Nº 43.005-v.17 ene.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Cerisola & Alemán, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Piedras Nº 781, vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle JUJUY Nº 1750, al señor Luis Barbato. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Bautista Correas.

e.13 ene.-Nº 43.042-v.17 ene.

Sigesberto Rosenberg y Sava Bosin, venden a "Tun", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, las máquinas, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, rodados y cuentas a cobrar, de su fábrica de artículos de punto ubicada en la calle JORGE NEWBERY Nº 3985, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones, Feldman, Uruguay Nº 560.

e.10 ene.-Nº 42.927-v.15 ene.

Cerisola & Alemán. Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Cerisola & Alemán, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Piedras Nº 781, vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, sito en esta Capital, calle JUNCAL número 1903, a la señora Yolanda Gómez de Villarroya. Reclamaciones término ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Cipriana Canosa. — Buenos Aires, Enero 3 de 1948.

e.9 ene.-Nº 42.891-v.14 ene.

"L"

Al comercio: Enrique Víctor Roy comis. y bal. púb. Lavalle 406, piso 5º, avisa que Nello Cozzi vende a Félix Birnbaum su negocio de casa de pensión LEANDRO N. ALEM 413, piso 6º izq. dom. partes. Reclamos de ley n|oficinas.

e.13 ene.-Nº 43.073-v.17 ene.

Avísase que Maximino Quintás, vende a José Olivio, el negocio de Hotel Alojamiento calle LIMA 1284 al 86 (domicilio vendedor), del comprador y reclamos ley 11.867, Peitedo y Cía. Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.13 ene.-Nº 43.006-v.17 ene.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, avisa que Celso González vende a Eugenio Rossetti negocio café bar, denominado "Cine Bar" LAVALLE 2002. Domicilio contratantes reclamos ley mi oficina.

e.13 ene.-Nº 43.025-v.17 ene.

Aviso al comercio, que doña Alcira María Verga Olivero, domiciliada en la calle Warnes número 22, vende su negocio de casa de modas y sombreros: "Vogue y Lidia", sito en la calle LIBERTAD número 1009, a doña Elisa Amanda Bruno de Bartholomew, que vive en la de Sáenz Peña 277. — Reclamaciones, al escribano Miguel A. Vadell, calle Maipú 545.

e.12 ene.-Nº 42.969-v.16 ene.

Por 5 días se hace saber que Ernesto Paolucci y Angel Sabatini Meloni venden a la "Sociedad Cooperativa de Transporte y Abastecimiento de Carne Limitada" la llave del garage sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nros. 1453|55. Reclamos de ley Escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 ene.-Nº 42.898-v.15 ene.

Juan Bautista Perera y Miguel Angel Tizio, domiciliados en la calle LAVALLE Nº 415 venden su negocio de carnicería instalado en el domicilio inserto, a don Horacio Sciuto, domiciliado en la calle San Martín 447. Oposiciones: escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.10 ene.-Nº42.956-v.15 ene.

Meyer Waiman, transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, representaciones e industrias, denominado Sewa, sito en la calle LAVALLE 1536, 4º piso, derecha, a Sewa, Soc. de Resp. Ltda. Reclamos y domicilio de las partes mismo negocio.

e.9 ene.-Nº 42.893-v.14 ene.

"M"

Pedro Duilio Cantaluppi vende a la Sociedad de Capital e Industria Mambretti & Cantaluppi integrada por Fernando Mambretti y Pedro Duilio Cantaluppi, su negocio de Farmacia "Nando" sito en la calle MONTES DE OCA 1800 esq. IRIARTE. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ene.-Nº 43.059-v.17 ene.

Adolfo Schames vende a León Seidenfeld: Simón Jacubowicz e Israel Fajwel Miodownik la fábrica de muebles calle MARMOL 1660 reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio escribano Idubovis, Avenida de Mayo 953.

e.13 ene.-Nº 43.017-v.17 ene.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Telmo González Quintela vende a Felipe Leoncio Horta, Agustín Varela y Luis Sebastián Lupi, café, bar, MORENO 592|600, domicilio partes.

e.12 ene.-Nº 42.976-v.16 ene.

Se hace saber al público que Manuel Moin transfiere a "Productos Moin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en constitución), el activo y pasivo de su fábrica de caramelos, pastillas y golosinas en general, situado en MUÑIZ 787. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Oclander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, escritorio 24, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 ene.-Nº 42.994-v.16 ene.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que los señores Miguel Abramo, Miguel Ezquerro y Gumersindo Ezquerro, venden al señor Manuel Pardo Fraga, su negocio de panadería mecánica y repartos denominada "General Pueyrredón", sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3193|99, esquina ECHEANDIA Nro. 5901, de esta Capital Federal. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 ene.-Nº 42.940-v.15 ene

"N"

Eugenio Viña y E. A. Caveliotti venden y transfieren a Ricardo Cavelliotti el negocio de artículos para regalos calle NAZCA 1977 reclamos de ley en Pedernera 808 domicilio de las partes.

e.13 ene.-Nº 43.029-v.17 ene.

Francisco Coll Arigos vende a Benito & Coll Arigós Sociedad de Capital e Industria, integrada por Proyecto Benito y Francisco Coll Arigós, su negocio de farmacia "San Miguel" sita NAZCA 1700 esq. CESAR DIAZ. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ene.-Nº 43.060-v.17 ene.

Avisa: escribano Pedro A. Cortese, con estudio calle Corrientes Nº 980, 7A. que doña Isabel Filomena Palencia, domiciliada calle Nicasio Oroño Nº 1500 vende a doña Esther Sevet de Tabachnik, domiciliada calle Suipacha 1172, el negocio de farmacia situado en esta Ciudad calle NICASIO OROÑO Nº 1500. Reclamaciones de ley en escribanía Cortese.

e.12 ene.-Nº 42.981-v.16 ene

Se hace saber que Don Jaime Guterman, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ramos generales que tiene establecido en la localidad de CHOS MALAL (NEUQUEN) a favor de la sociedad colectiva que el citado señor Guterman constituirá con Don Juan Bluhm, bajo la razón social de "Guterman y Bluhm". Reclamos término legal ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.12 ene.-Nº 42.988-v.16 ene.

Se hace saber que Don Roque María Ciancia, vende, libre de pasivo, el negocio de pensión y hospedaje, denominado "La Carmelita" que tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN) a Don Iso Dejanovich. Reclamos término legal ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.12 ene.-Nº 42.989-v.16 ene.

"O"

Francisco Pedro Hernández y José González venden a Eberto Cipriano Carpinetti y Leonidas Luis De Masi, el negocio de Taller Mecánico calle OSVALDO CRUZ Nº 1944, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo por el término de ley.

e.13 ene.-Nº 43.034-v.17 ene.

"P"

Wolf Eksztein, vende su establecimiento de carpintería mecánica sito en la calle PASAJE LOBOS Nº 4350 a la sociedad "S. Chanapolski y M. German". Reclamaciones de ley en Goya Nº 1074, Capital Federal, domicilio fijado por las partes.

e.13 ene.-Nº 43.048-v.17 ene.

Carlos Carcavilla, con domicilio Paraná 662 (5º p.) hace saber que vende a Delia M. C. de Rodino, con domicilio en Chivilcoy 4942, el negocio de "Casa amueblada con pensión", instalado en PARANA 662 (5º p.) reclamos término ley: Escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556 (2º c.) Buenos Aires, Enero 7 de 1948.

e.13 ene.-Nº 43.030-v.17 ene.

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. 47-5720, avisa que Francisco Pablo Donato Coluccia vende a Felipe De Gaetano su negocio librería, juguetería y lotería calle PICHINCHA 451. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.

e.13 ene.-Nº 43.024-v.17 ene.

Al comercio; avisa José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que los señores Guillermo Janiczek y Rafael Arcusa y Mateo Josipovich, sociedad de hecho vende a Antonio Manese y Raimundo Bianchi, sociedad de hecho negocio de restaurant bar orvis bebidas alcohólicas, sito calle PICO Nº 4065, al 69, domicilio de ambas partes mismo negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e. 13 ene.-Nº 43.002-v.17 ene.

J. A. Barcia y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Maipú 735, T. A. 32-4562, avisan que: doña Filomena Vda. de Ferraro vende a doña Consuelo Rodríguez de Alonso el restaurant denominado "Doña Filomena", sito en calle PASCO Nº 178 al 182, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en nuestra oficina. Domicilio partes.

e.12 ene.-Nº 42.993-v.16 ene.

"Alvarez Saavedra y Limón", sociedad colectiva que se disuelve, transfiere a don José Alvarez Saavedra, el negocio de pensión denominado "Casa Residencial", sito en la calle PARANA mil noventa y cinco. — Reclamaciones de ley: escribanía Ordiales, Esmeralda 155, piso 6º, domicilio de las partes.

e.12 ene.-Nº 42.958-v.16 ene.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957 avisan: Antonio Miguel Mateo vende con activo y pasivo a Saturnino del Hoyo, Aniceto Emilio Revenga, Valentín de Celis, Joaquín Martinez y Teodoro Fernández, su 7ª parte indivisa restaurant y parrilla PARANA Nº 360, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.917-v.15 ene.

"Q"

Tamira Goldstein vende a Dora Liberchuk, negocio de farmacia denominado "Saenz Peña" calle 15 DE NOVIEMBRE 1499. Reclamos de ley: Diag. Roque Saenz Peña 825, donde partes constituyen domicilio. Interviene escribano Rodríguez.

e.13 ene.-Nº 43.022-v.17 ene.

"R"

Fermín M Sierra, balanceador público, avisa: Nicoleta Mustto de Ventura, vde. a Arturo Angueira, despacho pan, ROCAMORA Nº 4202 esq. GASCON, domicilio de ambas partes, reclamos ley mis oficinas Hipólito Yrigoyen 2296.

e.13 ene.-Nº 43.064-v.17 ene.

Helena Moreroff de Barco vende a la Sociedad de Capital e Industria Edelman & Souroujon integrada por David Edelman y Elda Zumbul Souroujon, su negocio de farmacia "El Aguila" sita REPUBLIQUETAS 3197 Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ene.-Nº 43.062-v.17 ene.

Se avisa por cinco días que Francisco Giglio vende a Josefa F. Rossi, domiciliada en Thompson 495, el negocio de peluquería, cigarrería y lotería, situado en calle RIVADAVIA Nº 713, donde constituyen domicilio ambas partes, a los efectos de reclamos término de ley. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948.

e.12 ene.-Nº 42.974-v.16 ene.

Se hace saber que Andrés Jodry, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 945, vende a Federico Guillermo Nagel con domicilio en Caaguazú 6274 el activo y pasivo de la sección "Taller de máquinas de escritorio" sito en RIVADAVIA 945, Capital Federal, y que el comprador se hace cargo, además, del personal, cuya antigüedad reconoce a los efectos a que hubiere lugar. Reclamos en el término de ley en Rivadavia 945, Capital Federal.

e.12 ene.-Nº 42.986-v.16 ene.

M.Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 - 0372 y 4536, avisan que Ana Devenuta de Cassará y Victorio Manuel Gagliano, venden a Manuel Pérez y José Suárez, el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 3601/7 esquina SADI CARNOT, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 ene.-Nº 42.947-v.15 ene.

"S"

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, con estudio calle Corrientes Nº 980, 7A, que doña Esther Sevet de Tabachnik,

domiciliada calle Suipacha Nº 1172, vende a doña Isabel Filomena Palencia y Francisco Aguilar, domiciliados calle Nicasio Oroño Nº 1500, el negocio de farmacia ubicado en esta Ciudad, calle SUIPACHA Nº 1178, conocido por el nombre "Del Socorro", haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo que reconoce la misma. Reclamaciones de ley en Escribanía Cortese.
e.12 ene.-Nº 42.980-v.16 ene.

José García Querol aportará el activo y pasivo de su casa de comercio, establecida en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1690, que se dedica a la confección y venta de ropa blanca y anexos, a la sociedad en formación que girará bajo el rubro de "J. García Querol y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que formará asimismo parte el nombrado en primer término, teniendo igual domicilio que la anterior. — Reclamaciones, en Sarmiento Nº 1690 o al escribano Ernesto M. Belcagny, con oficinas en la Avenida de Mayo Nº 749.
e.12 ene.-Nº 42.970-v.16 ene.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Martín Ucero y Compañía", formada por los Sres. Martín Ucero y Mauro de Pedro Ucero, con domicilio en la calle Salta 195, venden el negocio que en el ramo de camisería y artículos para hombres tienen instalado en esta Ciudad, en la calle SALTA Nº 195, bajo la denominación de "La Castellana", al Sr. Agapito Mendiavilla, domiciliado en la calle Alsina 1347, departamento 9. — Reclamos de Ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84, escritorios 18|21.
e.10 ene.-Nº 42.936-v.15 ene.

José María Lusarreta vende a Sociedad a constituirse Campelo y Lusarreta su comercio de farmacia denominado "Farmacia Comodoro", sito en SAN MARTIN 674, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones de ley, ante escribano Salso, Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial contratantes.
e.10 ene.-Nº 42.930-v.15 ene.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos Nº 467, avisa: Gerardo Fariña vende a Francisco Otero, despacho pan, SALAS Nº 499, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas, Pozos Nº 467.
e.10 ene.-Nº 42.925-v.15 ene.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha veinticuatro de Diciembre del año ppdo., la sociedad que giraba bajo el rubro "Industrias Eléctricas Norton", con domicilio en la calle SANABRIA Nº 3057, de Vicente Tigani y Juan Landry, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Vicente Tigani, con domicilio en el Pasaje Río Colorado Nº 4442. — Oposiciones: Dr. Oscar Esteban Casimir, Cuenca 3391, Capital.
e.10 ene.-Nº 42.926-v.15 ene.

A. Aguádero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan al comercio que José Fernández Laso, vende su hotel-pensión, sito en la calle SARMIENTO 1353, piso 1º, Capital, libre de toda deuda y gravamen a la señora María Iglesias de Rodríguez y señorita Elisa Iglesias Rey. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde se domicilian las partes.
e.10 ene.-Nº 42.906-v.15 ene.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914. Teléfono 62-5043 que Manuel Rouco y Camilo Vieytes venden su negocio de garage de alquiler situado calle SARAZA Nº 471 a los señores Jesús Couso y José Vázquez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas; domicilio de las partes.
e.10 ene.-Nº 42.912-v.15 ene.

Indalecio Oscar Balsamello y Héctor Jerónimo Barbarossa, martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1282, piso 4º, escritorio 8, avisan que Alberto Sbert, transfiere a Bienvenido Alvarez su negocio de librería, sito en SANTO TOME 3131, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.10 ene.-Nº 42.057-v.15 ene.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 26|12|47.

"T"

Se hace saber que la Sociedad "Hidalgo y Compañía" (en formación), establecida en la calle TACUARI Nº 270 con negocio de Importación de Casimires y artículos para sastres, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad antecesora que bajo el rubro de "Sucesión de Félix Hidalgo" giraba con idéntico objeto en el mismo domicilio, en virtud de formar dicho activo y pasivo parte del capital de la sociedad en formación. Reclamos término de ley Escribanía Miguel A. de Marco, Uruguay 560, domicilio de ambas partes.
e.13 ene.-Nº 43.075-v.17 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, oficinas Sarmiento 1663, que Pedro Ferrero vende a Juan Fissore y Sebastián Milanesio, su fiambrería y quesería sita TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1986, domicilio partes para reclamos ley.
e.12 ene.-Nº 42.967-v.16 ene.

Al comercio, Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Gerardo Francisco Maijide, vende su negocio despensa, sito TABARE 1501, a los señores Angel Américo, Felipe Neri y Eugenio Celio Buffa. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
e.12 ene.-Nº 42.984-v.16 ene.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Tel. 71-1900, avisa que con su intervención Alberto Antonio Alvarez vende libre de todo gravamen a Matilde Carmen Luisa del Romero de Foncuberta, su negocio de bazar sito en THORNE Nº 1469, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.
e.12 ene.-Nº 42.996-v.16 ene.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el señor Manuel Mosquera vende a los señores Arsenio Sánchez y Rita Josefina Sánchez, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada "Las Tres Estrellas", sito en la calle TRES SARGENTOS Nros. 366|70, de esta Capital Federal. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 ene.-Nº 42.941-v.15 ene.

Román Klem vende su mitad indivisa; y los derechos y acciones que como heredero testamentario de Miguel Di Blascio le corresponden; sobre el "Hotel Pensión Familiar", sito en la calle TUCUMAN 451, a Isidoro y Mario Russo. Reclamos: escribano Alberto Moine Vidal, Lavalle 1390; 1º B, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 ene.-Nº 42.953-v.15 ene.

"U"

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035, 6557, 38-9795. Avisa que Manuel Pico vende a Arcadio García, negocio de restaurant y bar situado calle USPALLATA 700, libre de gravamen, domicilios reales partes en el negocio constituídos legal, mis oficinas.
e.10 ene.-Nº 42.954-v.15 ene.

"V"

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que Ida Bincovich de Wainer, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1213, allí domiciliada a la señorita Josefina Fregote y al señor Nicasio Fregote, domiciliados en esta Capital, calle Uriarte 2450, Dpto. B. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis únicas oficinas Loria 671, T. A. 45-5587, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
e.12 ene.-Nº 42.982-v.16 ene.

"W"

Al Comercio: José Arturo González, venderá libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle WARNES número 2131|33, domicilio vendedor, a Antonio Zúngaro y Francisco Prieto, domiciliados Vieytes 1355. — Reclamaciones de ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
e.10 ene.-Nº 42.939-v.15 ene.

"Y"

Se avisa al comercio que los señores, Duilio Vicente Gambi, Julio La Valle y Mario César Martínez, domiciliados en la calle Condarco Nº 1106, venden a don Evangelo Gyparis, domiciliado en la calle Riglos Nº 521, su negocio de artículos de odontología, denominado "Dental Flores", instalado en la calle YERBAL Nº 2568. Reclamos de ley escribano señor Ricardo C Soriva, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 634
e.12 ene.-Nº 42.992-v.16 ene.

"Z"

Se hace saber al Comercio por cinco días, que don Modesto Blanco Balboa, con domicilio en la calle Chacabuco número 712, vende a su condómino, don Emilio Alvarez Menéndez, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 868, la mitad del negocio del "Garage Zabala" sito en esta Capital, calle ZABALA Nº 2552. — Para reclamaciones, escribanía Soldano, Corrientes Nº 1167.
e.10 ene.-Nº 42.924-v.15 ene.

Valdez & Cía. martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584 avisan: Gumersindo y Atilio Picca venden a Marcelino Blanco, despacho de pan sito ZAPATA Nº 481 Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.10 ene.-Nº 42.911-v.15 ene.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Herminio Deanna vende a Ceferino Sardón, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle ZELADA 4599 esq. MOZART, domicilio constituído por ambos contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 10 ene.-Nº 42.943-v.15 ene.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS
Asamblea General Extraordinaria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Ayacucho 358, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificanse los artículos 6º, 10º, 11º, 24º y 27º de los estatutos.
2º Autorización al doctor Oscar Cacici para que con las más amplias facultades, gestione la aprobación de dichas reformas con expresa facultad de aceptar las observaciones y modificaciones que introduzcan las autoridades respectivas.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1948. — El Presidente.
e.12 ene.-Nº 43.078-v.14 ene.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL
CONVOCATORIA:

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el 16 de Enero a las 17.30 horas en el Templo, Calle Rivadavia 4050, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Elección del nuevo Directorio para el período 1948|1951.
3º Designar dos miembros activos para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.10 ene.-Nº 42.952-v.15 ene.

ADOT S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 112 de los Estatutos Sociales), que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1948, a las 10.00 horas en el edificio social, Velazco 1385, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Art. 1º y 2º de los Estatutos Sociales y de todos aquellos que fueran afectados por la modificación de los artículos citados en primer término.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Laurencio Adot Andía, Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia.

Extracto del Artículo 11 de los Estatutos Sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio, podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".
e.3 ene.-Nº 42.738-v.21 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA S. A. I. D. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Enero de 1948 a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Renovación de Directorio.
3º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — E. J. Vanderheeren, Vocal Delegado.
e.31 dic.-Nº 42.667-v.19 ene.

"B"

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
S. A. Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 2 de Febrero de 1948 a las 16.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código de Comercio; y distribuir utilidades;
2º Elegir Directorio y Síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
e.12 ene.-Nº 42.962-v.28 ene.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Febrero de 1948 a las 11.30 horas en el local social de la calle Defensa 188 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos 7º, 24, 29, 31 y 37 de los estatutos sociales.
2º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para realizar el escrutiño y firmar el acta. — El Directorio.
e.13 ene.-Nº 43.049 v.29 ene.

Sociedad Anónima de Inversiones "BRABO"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades.
2º Elección de Directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan. (Art. 7º de los Estatutos).
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947.
El Directorio
e.2 ene.-Nº 42.674-v.20 ene.

"C"

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
Calle Defensa 510
T. A. 34 - 2826 y 4459
CONVOCATORIA:

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero de 1948, a las 16 horas, en Defensa número 510, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre último.
2º Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad. Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.13 ene.-Nº 43.004-v.28 ene.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en la Asamblea Ge-

neral Ordinaria en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Enero próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.13 ene-Nº 43.072 v.29 ene.

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Enero de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Belgrano 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio finalizado al 30 de Septiembre de 1947.

2º Fijación de la remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de un director según art. 9º de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 43.063-v.28 ene.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Enero de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y Síndico, Informe del Síndico, Ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.10 ene.-Nº 42.951-v.27 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en segunda convocatoria, el día 20 de Enero de 1948, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.3 ene.-Nº 42.728-v.15 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al octavo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores Directores Delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 42.607 v.19 ene.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al 38º Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vice Presidente, Secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los Arts. 32 y 34 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — José A. Casado, Presidente.

e.31 dic.- Nº 42.672-v.22 ene.

"D"

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el DIA 30 DE ENERO DE 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.

3º Consideración de lo actuado por el Directorio referente al pago anticipado del dividendo a las acciones preferidas, tomando a su cargo la Sociedad el impuesto a los réditos.

4º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

5º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

6º Elección de Directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato.

7º Elección de Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1948.

El Directorio

e.8 en.-Nº 42.841-v.26 en.

"E"

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin Nº 1154 - Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Segunda Convocatoria, el próximo 21 de Enero de 1948, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Destino de las Utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre de 1947, al 30 de Setiembre de 1948.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.790 v. 17 ene.

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Enero del año en curso, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. R. S. Peña 825, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 43.000-v.28 ene.

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados, será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.5 ene.Nº 42.750-v.22 ene.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Enero de 1948 a las 11 horas, en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria e Informe del síndico y aprobar Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1947, inclusive repartición de utilidades.

2º Elección de Directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.737-v.21 ene.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA:

El Directorio de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de Enero del corriente año a las 10 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 316, piso 5º, escritorio Nº 25 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos nuevos directores y fijación de sus retribuciones a los señores directores.

4º Consideración a la reforma de Estatutos.

5º Elección de un Síndico titular y otro suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.10 ene.-Nº 42.957-v.27 ene.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 2 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los Honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el Acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — A. F. Cochrane, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.949-v.27 ene.

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 42.880-v.26 ene.

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 28 de Enero de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y director gerente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1948. — César V. Ferrari, Presidente. — Juan J. Willmot, Director Gerente.

e.7 ene.-Nº 42.796-v.23 ene.

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paseo Colón 285
Segunda Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ene.-Nº 43.026 v.23 ene.

INTELA

Industrial Textil Lanera, S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el treinta de Enero de 1948, a las once horas, en Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, al 30 de Septiembre de 1947.

2º Remuneraciones de directores, gerente y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de director general titular por dos años y director general suplente por un año.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta.. — Director General.

e.9 ene.-Nº 42.873 v.26 ene.

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "YATAHI"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria y Financiera "Yatahi" Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 389, noveno piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de los objetos de la Sociedad y reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas de cualquiera de los Bancos de esta Capital. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.376-v.15 enero

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Paseo Colón 1102, el día 29 de Enero de 1948, a las 15 y 45 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.862 v.24 ene.

"K"

KAPPUHN, S. A.

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 DE ENERO DE 1948, a las 11 horas en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

e.10 ene.-Nº 42.916-v.27 ene.

KOLYNOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Paseo Colón 1102, el día 29 de Enero de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades. Emisión de la Serie 5ª de acciones.

3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

4º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.863 v.21 ene.

"L"

"LAGO HERMOSO"

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Enero de 1948, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca 751, 7º piso, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Fijación remuneración de directores y síndico.

3º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 43.080-v.28 ene.

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 29 de Enero de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio social terminado el día 30 de Septiembre de 1947. Informe del síndico.

2º — Elección de un director por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, para el Ejercicio 1947 - 1948.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les serán entregadas previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1948. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 42.990-v.28 ene

"LA PALATINA"

Soc. Anón. de Inm. e Inversiones

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del actual, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Previsión.

4º Elección de un Director.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 42.965-v.28 ene.

LA METALURGICA SUECA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Designar retribuciones a directores.

3º Elegir directores titulares y suplentes.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.10 ene.-Nº 42.907-v.27 ene.

LA GALIA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Enero de 1948, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.10 ene.-Nº 42.918 v.27 ene.

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA:

De conformidad con el Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1948, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

e.9 ene.-Nº 42.876 v.26 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Enero de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.864 v.24 ene.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Enero de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.849 v.24 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Santa Fe 1548, el día 26 de Enero de 1948, a las 14.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria. Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Remuneración anual de directores y síndicos.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.716-v.21 ene.

LAMSON PARAGON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Especialistas en Sistemas de Control para todo negocio

CONVOCATORIA:

Conforme a lo previsto por el art. 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1948, a las 10.30 horas, en la Avenida Roque Saenz Peña 567, oficina 425, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial de la reserva facultativa y autorización al Directorio para emitir las correspondientes Acciones Ordinarias liberadas.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Director.

e.2 ene.-Nº 42.684-v.20 ene.

LA RIOJANA

Compañía Comercial, Industrial Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Enero de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Maipú Nº 66, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.339-v.15 ene.

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 1948, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al segundo ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones al presidente, directorio y síndico, como también, ratificar las asignaciones fijadas por el Directorio al Presidente, en su carácter de director ejecutivo.

4º Elección de un director titular por tres años, de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. — Carlos Millot, presidente.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 21 de los estatutos).

e.27 dic.-Nº 42.408-v.15 ene.

LOS MERINOS

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista número 165 (6º piso) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1948.

e.7 ene.-Nº 42.793-v.17 ene.

LAMCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Enero de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración del proyecto de reformas a los artículos 2º, 5º y 24, como también, de la supresión del Título 7º, Disposiciones transitorias, arts. 28, 29 y 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. — Carlos Millot, Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

e.29 dic.-Nº 42.421-v.16 ene.

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Alvarez Thomas 200, Capital, el 5 de Febrero de 1948, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración del nombramiento de un director efectuado durante el ejercicio y establecer la fecha de terminación de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea (Art. 19). — Buenos Aires, 9 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.13 ene.-Nº 43.071 v.31 ene.

MERELLO HERMANOS

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el sábado 31 de Enero de 1948, a las once y treinta horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Social, terminado al 30 de Noviembre de 1947, con la distribución de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1947 - 1948.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069 de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.10 ene.-Nº 42.928 v.27 ene.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial, Financiera e Industrial Lanas, Cueros, Exportación

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 28 de Enero de 1948, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Rodríguez Blanco, Miguel Rodríguez Bidegain, y Heberto Aníbal Zunino por terminación de mandato, de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Felipe Urtasun y Sra. Mariana Bidegain de Rodríguez, también por terminación de mandato, del síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los Sres. Lorenzo A. Invernizzi y Ernesto Massé respectivamente.

4º Remuneración del síndico

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas, en Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.803-v.23 ene.

MOSS Y CIA. LTDA. S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Alsina 1238, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales: a) Prórroga de la Sociedad; b) Ampliación de capital; c) otras modificaciones menores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 40º respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — José María Moss, Vice Presidente.

e.31 dic.-Nº 42.666-v.19 ene.

"P"

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

Lavalle 2072

CONVOCATORIA:

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca por segundo llamado a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 2072 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato. Elección de 2 directores suplentes por el término de un año por terminación de mandato.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ene.-Nº 43.027 v.23 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Enero de 1948, a las 10.45 horas en el local calle Brasil 731, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Integración del directorio.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 42.892-v.26 ene.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas Nº 753, el 26 de Enero de 1948, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la sociedad y de un proyecto de reintegración del capital.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.722-v.24 ene.

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 26 de Enero de 1948, a las quince y treinta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Capitalización de reservas.

3º Comunicaciones de la Presidencia sobre operaciones en curso.

4º Renovación total del directorio por terminación del mandato.

5º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.717-v.21 ene.

P I R E L L I

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1948, a las quince horas, en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.718-v.21 ene.

"P E T R U S"

Sociedad Anónima de Minas

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1948, a las once horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 dic.-Nº 42.481-v.16 ene.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cta. de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los Estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Compra de una fracción de campo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 dic.-Nº 42.519-v.17 ene.

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 10a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671 Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de acuerdo al Art. 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.12 ene.-Nº 42.991-v.28 ene.

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 30 de Enero, a las diez horas, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Setiembre de 1947.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 42.979-v.28 ene.

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de Enero de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 30 de Septiembre de 1947; y distribución utilidades.

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.858 v.24 ene.

"S"

Sociedad Coriglianesa de Socorros Mutuos "COR BONUM"

CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del estatuto comunicamos a Vd. que la Asamblea General Ordinaria de socios ha sido convocada para el 25 del corriente a las 17 horas en el local social de la calle Honduras 3826.

Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea está convocada para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1947.

2º La C. D. a propuesta de su tesorero señor Juan Oranges resuelve pedir a la Honorable Asamblea autorización para proceder a la venta del local social por considerarlo demasiado pequeño y proceder a la compra más amplio.

3º Elección por 2 años de un vice presidente, un pro secretario, un pro tesorero, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes.

4º Facultar a la C. D. para que en el caso que lo crea indispensable pueda aumentar la cuota social.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Luis Tassitani, presidente. — Pedro Madeo, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.056 v.17 ene.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 del mes de Enero de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento número 299, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y otorgamiento de los poderes a conferirse a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

La presente convocatoria la formula el síndico de la misma a raiz de la acefalía total del Directorio y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 23 y 30 de los estatutos de la sociedad y disposiciones legales aplicables.

Para concurrir a la asamblea los señores tenedores de acciones deberán justificar su carácter de accionistas exhibiendo los títulos respectivos, o bien un recibo emanado de un Banco de plaza del cual resulte el depósito de acciones de la sociedad y su número, a nombre del concurrente a la asamblea.

Buenos Aires 22 de Diciembre de 1947. — Carlos E. Sastre, síndico.

e.9 ene.-Nº 42.882-v.26 ene.

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 42.884-v.26 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 de Febrero 1948 a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 22 ejercicio vencido el 31 de Octubre 1947.

2º Consideración del reciente reajuste de la Dirección General Impositiva.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento 930 piso 8º y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 42.874 v.26 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1948, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1947.

2º Nombrar tres directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 42.894-v.26 ene.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Aumento del capital y reforma del artículo 3º de los Estatutos.

3º Modificación del quórum para las asambleas y reforma del artículo 8º de los Estatutos. — Gastón Dedyn, Director Delegado.

e.8 ene.-Nº 42.855 v.24 ene.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1948, a las 11.30 horas. en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los Estatutos.

2º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndicos. — Gastón Dedyn. Director Delegado.

e.8 ene.-Nº 42.856 v.24 ene.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Enero de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al directorio y síndico, dictamen del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.825 v. 24 ene.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Asamblea de Accionistas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta con el Presidente. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.719-v.23 ene.

S. A. M. Y. A.
Soc. Anón. Comercial e Industrial Máquinas y Afines

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines "S. A. M. Y. A.". a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Billinghurst Nº 2467, el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, eleve a escritura pública el aumento del capital y practique todas las demás diligencias que sean inherentes al mismo, así como para que en su oportunidad establezca el monto y la calidad de las acciones que se emitirán con ese motivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 42.723-v.21 ene.

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6to. piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional;

2º Autorizar al Sr. Presidente o a quien lo sustituya para firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.27 dic.-Nº 42.383 v. 15 ene.

SAFIA
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de Enero de 1948, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Documentos artículos 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un Director por tres años y Síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 43.015-v.28 ene.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Enero de 1948. a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dto. A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

5º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 42.998-v.28 ene.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día miércoles 4 de Febrero de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Secretario.

e.12 ene.-Nº 43.001-v.28 ene.

"T"

TROTERAS
Secretaría: Santa Fe 2690
T. A. 44 - 3416 y 0420

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1948 a las 11 horas en Santa Fe 2690 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio.

2º Remuneración del directorio, síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de presidente del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 42.400 v. 15 ene.

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1948, a la hora 11.30, en el local calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.12 ene.-Nº 42.978-v.28 ene.

"U"

UNION DE ABASTECEDORES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Ramón L. Falcón 2248, el miércoles 21 de Enero próximo, a las 20 horas con una hora de tolerancia, la que de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos, funcionará válidamente con cualquier número de socios que concurra, y bajo apercibimiento de multa de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General Interno, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta "Presupuesto", correspondiente al 33º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1947.

2º Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea y nombramiento de cuatro socios como escrutadores de las elecciones a realizarse.

3º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes por terminación del mandato de los señores: Emilio Risso, Emio J. Pezzini. Miguel S. Campora y Santiago Fecchino como vocales titulares y de los señores Nicolás Barrios, Genaro Lisanti y Raúl Gambarrutta como vocales suplentes. Todos los mandatos finalizarán en Setiembre de 1948. — Saludamos a Vd. muy atte. — Enrique A. Costa, presidente. — Leonardo C. Guelar, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.016-v.15 ene.

UNICOM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora - Exportadora

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 29 de Enero a las 11 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos titular y suplente y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 42.854 v.24 ene.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Enero de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 27 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de Utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-Nº 42.786 v. 23 ene.

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947, y resolución pertinente.
2) Aplicación de beneficios.
3) Elección de titulares y sustitutos.
4) Elección de síndico y suplente.
5) Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

El Directorio

e.10 ene.-Nº 42.914-v.27 ene.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 27.045-D-47

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 28 de Enero de 1948, a las 10 horas, con el objeto de contratar la confección de quinientos mil (500.000) distintivos de metal destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referente al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración. Subsecretaría de Informaciones.

e.9 ene.-Nº L. 35-v.26 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 733 para el día 21 de Enero de 1948, a las diez (10) horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de una revista mensual, destinada a esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.23 dic.-Nº L. 5.674-v.17 ene.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 408

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Artículos Varios de Proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de febrero de 1948, a las 16.20 hs. en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de enero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 ene.-Nº L. 55-v.28 ene.

Licitación Pública Nº 407

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Calzado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de febrero de 1948 a las 10 hs. en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábile de 7 a 19 hs. y sábados de 7 a 13 hs. — Buenos Aires, 12 de enero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 ene.-Nº L. 56-v.28 ene

Licitación Pública Nº 406

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Maderas, Vidrios, Vitreas, Cerraduras, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de enero de 1948 a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de enero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12 ene.-Nº L. 57-v.22 ene.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Exp. 1.179-DC-947

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Suárez (Dto. 21º) y optativamente, la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en esa localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º —Bahía Blanca— o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.2 ene.-Nº L-5.741-v.14 ene.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del mes de Enero del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, menaje, y caballerizas, a consumirse durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Enero 2 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.13 ene.-Nº 61-v.29 ene.

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Enero de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de talabartería.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Enero 2 de 1948. — Ernesto M. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.12 ene.-Nº L. 54-v.22 ene.

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Enero del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de escritorio y material para talleres gráficos, a consumirse durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal: calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Enero 2 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e. 10 ene.-Nº L. 45-v. 27 ene.

Aviso de Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 del mes de enero del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de acopometría y planos, a consumirse durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, enero 2 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8 ene.-Nº L.29-v.24 ene.

Aviso de Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de enero de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, enero 2 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8 ene.-Nº L.30-v.19 ene.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, (Expediente Nº 9.890|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.12 ene.-Nº L. 66-v. 22 ene.

COMISION DE RECEPCION Y ENCAUZAMIENTO DE INMIGRANTES

Llámase a licitación pública hasta el 21 del corriente a las 16 horas, para contratar la provisión diaria de víveres por ración durante un semestre en el Hotel de Inmigrantes. Retirar pliegos de condiciones en el Departamento de Administración (Sección Compras) del Banco Central, Reconquista 266, dentro del horario bancario. La apertura de propuestas se efectuará el 23 del actual a las 16 horas, en la Subgerencia de Administración del Banco Central. — El Secretario. — 9 de enero de 1948.

e.13 ene.-Nº L-....-v.21 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro y montaje de dos compresores rotativos y ejecución de los trabajos necesarios para el completamiento de la sala de máquinas de tubos neumáticos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 26 de enero de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760 segundo piso. — Buenos Aires, enero de 1947. — La Administración.

e.12 ene.-Nº L. 60-v.22 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, (Expediente número 10.152|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Enero de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.9 ene.-Nº L. 28-v.26 ene.

EXPEDIENTE Nº 9780|47

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos y equipos de luz fluorescente (Expte. Nº 9780|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 964, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5753-v.16 ene.

EXPEDIENTE Nº 9745|47

Llámase a licitación pública para la instalación de aire acondicionado (Expediente Nº 9745|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Enero de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ene.-Nº L. 5754-v.22 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 de enero para resolver con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de materiales para construir bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de enero a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de enero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 ene.-Nº L. 52-v.22 ene.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Llamado a Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de artículos y artefactos de electricidad, muebles de escritorio de madera y acero y trabajos de carpintería con destino al nuevo edificio del Juzgado Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en el local del Juzgado, 9 de Julio 1575, de 8 a 12 horas, y las propuestas se abrirán en el mismo el 15 de Enero próximo, a las 11 horas, en presencia de los concurrentes. — Santa Fe, Diciembre 30 de 1947. — Fernando S. Reischig, Secretario.

e.5 ene.-Nº L. 9-v.15 ene.

Ministerio de Guerra

ESCUELA DE TROPAS MECANIZADAS

Licitaciones

El día 20 de enero de 1948, se realizará en el cuartel de la Escuela de Tropas Mecanizadas (calle Zufriategui Nº 4800, Villa Martelli, Partido de Vicente López), la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general, con destino a satisfacer las necesidades de las tropas de las guarniciones de Vicente López y San Martín (excepto Liceo Militar "General San Martín") durante el año 1948.

Los artículos a proveer y forma de adquirir, serán las siguientes:

Por licitación pública, carne y galleta.

Por licitación privada: leche, papas, verdura, fruta y víveres secos.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado T. A. 741, Florida, 6886). — José María E. Sosa Molina, Coronel, Presidente de la Comisión de Compras.

e.12 ene.-Nº L. 73-v.16 ene.

DIRECCION G. DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 16|48, para el 20 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: leña, para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e. 10 ene.-Nº L. 46-v. 19 ene.

Llámase a Licitación Pública número 15|48, para el 20 de Enero de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: forraje y paja, para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e. 10 ene.-Nº L. 47-v. 19 ene.

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 14|48, para el 20 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la provisión de: carne, leche, galleta o pan, verduras, frutas y víveres en general, para necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e. 10 ene.-Nº L. 48-v. 19 ene.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 14 el 20 de enero de 1948 a las 9, para proveer durante 1948 los siguientes artículos: leche, crema y manteca; papas, batatas y verduras frescas; frutas frescas; pan blanco tipo felipe, de Graham y harina de trigo; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambres y víveres secos. Hasta el 30 de junio de 1948: aves y huevos. Retirar pliegos en el Servicio de Intendencia. — Luis M. Campos 800, de 7 a 13. — Buenos Aires, 8 de enero de 1948. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, presidente de la Comisión de Compras.

e.13 ene.-Nº L-....-v.17 ene.

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 a las 10 horas, para la instalación frigorífica de producción de hielo y enfriamiento de cámaras y antecámaras, en el Frigorífico Regional de Comodoro Rivadavia. La apertura de propuestas, se realizará en el día y hora indicados, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia (Avenida Rivadavia Nº 360). Por datos, pliegos, planos, etc., recurrir a la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Avenida Ingeniero Luis A. Huergo Nº 251 (planta baja). — Benigno Migoya, Cap. de Int., Jefe Sección Intendencia; Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

e.13 ene.-Nº L-....-v.20 ene.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitaciones

El día 20 de Enero de 1948 se realizará, en el local del Liceo Militar (calle San Lorenzo 1100, San Martín F. C. C. A.), la apertura de las propuestas para la provisión de víveres en general, con destino a satisfacer las necesidades de los cadetes del Instituto para el año 1948.

Los artículos a proveer por esta Licitación Pública Nº 5|48 y las horas de apertura serán las siguientes:

Carne y derivados: 9 horas.

Fruta y verduras: 9,30 horas.

Víveres frescos y secos: 10 horas.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras, en el local antes citado. — Angel W. Escalada, Coronel, Director del "Lic. Mil. S. Martín".

e. 10 ene.-Nº L. 50-v. 15 ene.

DIRECCION GRAL. DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 29 de enero de 1948, a las 10.30 horas, para la adquisición de máquinas para talleres de imprenta y encuadernación, carpintería, herrería, mecánico de precisión, lonería y talabartería; equipos para taller de galvanoplastía y lavado y engrase de automotores, motores eléctricos; un microscopio de 50 hasta 1.000 aumentos, lámparas de sodio, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la sección adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas, Buenos Aires, 12 de enero de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.12 ene.-Nº L-87-v.17 ene.

Licit. Púb. Nº 4|48

Llámase a Licitación Pública Nº4|48 para el día 23 de Enero de 1948, a las 10,30 horas, para la adquisición, de maderas, hierros, bulones, elementos de ferretería, materiales para confección de carpas y arneses, pinturas, etc.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la sección adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas, Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.9 ene.-Nº L-43-v.14 ene.

---

7 Destacamento de Montaña

COMANDO

Licitación Pública

Invítase al comercio en general, a remitir propuestas para la provisión a la Guarnición Militar de Zapala, los siguientes artículos: Avena, Maíz, Alfalfa, Paja.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado y encontrarse antes de las 10 horas del día 20 de Enero de 1948 en este Comando de Destacamento. Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al mismo. — Zapala, 20 de Diciembre de 1947. — Arturo Mayorga, Teniente Coronel, Comandante 7. Destacamento de Montaña.

e.9 ene.-Nº L. 25-v.14 ene.

Licitación Privada

Invítase al comercio en general, a remitir propuestas para la provisión de la Guarnición Militar de Zapala, los siguientes artículos: Carne, Galleta, Leche, Papas, Verduras y Frutas, Leña, Víveres Secos, separadamente.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado y encontrarse antes de las 10 horas del día 20 de Enero de 1948 en este Comando de Destacamento. Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al mismo. — Zapala, 18 de Diciembre de 1947. — Arturo Mayorga, Teniente Coronel, Comandante 7. Destacamento de Montaña.

e.9 ene.-Nº L. 26-v.14 ene.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 12 y 13, para el día 23 de Enero de 1948.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 12 — Hora: 10,10 — Provisión de muebles, estanterías de madera y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.822 — $ 18,80 m|n.

NEUQUEN

Nº 13 — Hora: 10,10 — Provisión de máquinas y accesorios para la instalación de un lavadero mecánico. Presupuesto oficial $ 58.620,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.584 — $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado, y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gob. del Neuquén(Lic. Pública Nº 13), hasta el día 17 de Enero de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1948. — Jefe de División Administrativa.

e.13 ene.-Nº 62-v.17 ene.

Licitaciones Públicas Nros.: 10 y 11, para el día 22 de Enero de 1948.

TANDIL (Prov. de Buenos Aires)

Nº 10 — Hora: 10,20 — Ejecución de las obras de construcción de un sistema de captación y distribución de agua. — Presupuesto oficial $ 110.199,30 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.982 — m$n. 24,40.

TUCUMAN

Nº 11 — Hora: 10,30 — Reacondicionamiento de las máquinas que componen un lavadero mecánico existente en Paso de los Libres (Corrientes) y su instalación en Tucumán, incluso la provisión e instalación de las máquinas necesarias para el completamiento de las mismas. — Presupuesto oficial $ 52.219,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3.834 — m$n. 6,20.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales, hasta el día 17 de Enero de 1948, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Enero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.13 ene.-Nº 63-v.17 ene.

Licitación Pública Nº 9, para el día 22 de Enero de 1948

CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

Nº 9 — Hora: 10,10. — Construcción de un Matadero Militar Experimental. Presupuesto oficial $ 306.708,13 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3965, $ 42,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 17 de enero de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 ene.-Nº L. 53-v.16 ene.

San Carlos de Bariloche (Gob. de Río Negro

Licitación Pública Nº 8, para el día 22 de Enero de 1948

Hora: 10,00. — Trabajos de renovación del blanqueo y pintura y reparo de albañilería de pabellones y de las casas del barrio de Suboficiales. — Presupuesto oficial: $ 75.074,29 moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del legajo número 3.776: $ 11,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Viedma (Gob. de Río Negro), hasta el día 16 de Enero de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o, en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e. 10 ene.-Nº L. 44-v. 15 ene.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1000|48 para el día 15 de enero de 1948 a las 11,30 horas, para la Venta de Catalizador Usado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. —

e.29 dic.-Nº 5735-v.14 ene.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 544|47 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado", para el taller de Balas Especiales de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: el 27 de Enero de 1948, a las 10 hs., en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego, en la citada División, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta presentada. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ene.-Nº L-65-v.15 ene.

División Compras

Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 11 horas, para la provisión de cohetes vacíos, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.723-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 10 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.724-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 27 de febrero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de Prensas Hidráulicas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.726-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 27 de febrero de 1948 a las 10,15 horas, para la Construcción de cinco secciones de 50 metros cada una, de puente pesado, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.727-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|48, para el día 27 de febrero de 1948 a las 11 horas, para la provisión de Mineral de Manganeso, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.728-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|48, para el día 28 de enero de 1948 a las 10.15 horas, para la provisión de Lanzacohetes — Cohetes — Estopines — Cajones de madera y elementos varios, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.31 dic.-Nº L. 5.729-v.19 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.165 hasta el día 29 de Enero de 1948, a las 10,30 horas; adquisición: ladrillos huecos y de máquina. — Consulta, pliegos y propuestas. Dirección de Suministros — Moreno 970 — 2º piso — Capital Federal, pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.13 ene.-Nº 67-v.29 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.185 hasta el día 24 de Marzo de 1948, a las 11,30 horas, provisión de ocho remolcadores pequeños de empuje, potencia aproximada 240 HP. c|uno, calado 1,80 m. Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970 piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. — Entrega sin cargo. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.13 ene.-Nº 68-v.29 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 611

2º llamado

Exp. 12.122|47

Llámase a licitación pública para el día 22 de Enero de 1948 a las 10 horas, para adjudicar los "Trabajos de Limpieza General de los edificios que ocupa esta Administración", durante todo el año 1948.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en el Departamento de Contaduría aludido, todos lis días hábiles de 7 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.12 ene.-Nº L. 58-v.16 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (tercer llamado) para el día 15 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la adquisición de verduras y fruta., con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüé 727, Capital, el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la oficina de Suminis-

tros, calle Curapaligüé 727, Capital, todos los días de 7 a 13 horas.
e.9 ene.-Nº L. 41-v.14 ene.

División Máquinas, Planteles y Equipos

Llámase a Licitación Pública Nº 1.153 hasta el día 28 de Febrero de 1948, a las 11 horas, para la provisión de cinco (5) guinches para varadero.

Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero. Entrega sin cargo.
e.5 ene.-Nº L. 8-v.16 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas:

26 Enero de 1948, 9 horas — Materiales para señales. — O.C. 10|47 Ax. 6.

26 Enero de 1948, 10 horas — Capas y trajes impermeables. — OC. 33|47 Ax. 66.

4 Febrero de 1948, 10 horas — Remaches de acero especiales. — OC. 2|47 Ax. 47.

5 Febrero de 1948, 9 horas — Bulones de hierro. — OC. 2|47 Ax. 44.

5 Febrero de 1948, 10 horas — Clavos varios. — OC. 2|47 Ax. 43.

6 Febrero de 1948, 10 horas — Puertas y ventanas de madera. — OC. 33|47 Ax. 34. — La Administración.
e.12 ene.-Nº L. 59-v.28 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

21 Enero 1948, 9.00 horas. — Papeles, telas, etc. — OC. 46|47 Ax. 46.

21 Enero 1948, 10.00 horas. — Cueros para encuadernación. — C. O. 47|47 Ax. 18.

29 Enero 1948, 9.00 horas. — Acero al carbono. — O. C. 17|47 Ax. 14.

29 Enero 1948, 10.00 horas. — Materiales para telégrafo y teléfonos. — O. C. 14|47 Ax. 19.

3 Febrero 1948, 9.00 horas. — Aceros especiales para tornillos y común en barras. — O. C. 3|47 Ax. 36.

3 Febrero 1948, 10.00 horas. — Acero común en barras. — O.C. 3|47 Ax. 32.

4 Febrero 1948, 9.00 horas. — Lavatorios e inodoros. — O. C. 26|47 Ax. 4.

25 Febrero 1948, 9.00 horas. — Tramos metálicos p|puentes. — O. C. 57|47 Ax. 7.

25 Febrero 1948, 10.00 horas. — Motores diesel. — O. C. 54|47. — La Administración.
e.5 ene.-Nº L. 5-v.22 ene.

Construcción Ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de acero sin costura, acero dulce galvanizado y accesorios.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse los días hábiles en las Oficinas de la Comisión Mixta en Buenos Aires, Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado, Maipú 1430, Piso 4º.

Las propuestas se reciben en Buenos Aires en las aludidas oficinas, hasta horas 15 del día 1º de Marzo de 1948.
e.3 ene.-Nº L-5748-v.15 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 333

Llámase a licitación hasta el 22 de Enero de 1948, 9 horas, construcción caminos, cercos, etc., en Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de Capital. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital. Presentación propuestas: citada Dirección 6º piso. Presupuesto Oficial: $ 570.439,19 Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.). Interventor en la D. N. Arquitectura.
e.8 ene.-Nº L 16-v.19 ene.

Licitación Pública Nº 332

Llámase a licitación hasta 30 Enero 1948, 9 horas, construcción Hotel Colonia Vacaciones Empleados Públicos, San Carlos de Bariloche. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal, sede XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras en Palacio Episcopal Viedma. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto oficial $ 1.209.480,18 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura).
e.3 ene.-Nº L-5750-v.21 ene.

ADMINISTRACION G. DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heliográficos, $ 114.745.—Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Enero, a las 11 horas en Florida 835 tercer piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e. 10 ene.-Nº L. 49-v. 21 ene.

Licitación pública para la adquisición de papel secativo y obra alisado, $ 44.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.9 ene.-Nº L. 36-v.20 ene.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio, $ 138.896. Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.9 ene.-Nº L. 37-v.20 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Campo de Mayo a Morón, $ 330.660,75 (mejora progresiva). Presentación propuestas: 20 Enero, 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.9 ene.-Nº L. 38-v.19 ene.

Licitación pública para adquisición madera dura en escuadría (14.270 m.3). — Entrega en Gualeguaychú. Presentación propuestas: 15 Enero, 11 horas, en San Martín 465, Paraná. Consultas: en 17 Distrito y en San Martín 871, Capital.
e.9 ene.-Nº L-17-v.14 ene.

Licitación pública para la adquisición de un compresor y dos motobombas, pesos 49.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.7 ene.-Nº 2 v. 17 ene.

Licitación pública de las obras del pte. s|r. Grande, en Molle Punco. Tr. Tumbaya, Cieneguillas $ 318.229,50. Deden cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 Febrero, 10 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 ene.-Nº L. 5764-v.16 ene.

Licitación pública para la provisión de pan, $ 7.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.3 ene.-Nº L-5761-v.15 ene.

Licitación pública para la adquisición de acero dulce redondo, $ 328.972,48, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.3 ene.-Nº L-5762-v.15 ene.

Licitación pública para la provisión de leche, $ 11.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.3 ene.-Nº L-5763-v.15 ene.

Licitación pública de las obras correspondientes a los siguientes puentes: sobre la calle Escalada, $ 987.653; sobre la calle Lacarra, $ 833.390 y sobre la calle Murguiondo, $ 814.701. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.27 dic.-Nº L-5702-v.15 ene.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos diversos, dispositivos de arranque, autotransformadores, ventiladores, radioreceptores y accesorios, con destino a la ciudad de La Rioja para el cambio de corriente eléctrica. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1940, 1er. piso, hasta el 11 de Febrero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.515 - LP - 942. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ene.-Nº L. 23-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la contratación por el término de un (1) año, de los trabajos de refección de afirmados en el distrito Mar del Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1940, 1er. piso, hasta el 3 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 28.437-LP-947. Buenos Aires, diciembre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ene.-Nº L. 24-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte (20) automóviles. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, primer piso, hasta el 2 de Febrero próximo, a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.244-LP-947. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ene.-Nº L-20-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y productos para laboratorio químico. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. Nº 48.625-LP-947. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ene.-Nº L-21-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para elaborar caños de plomo, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas serán presentadas en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Marzo próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 46.821-LP-947. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ene.-Nº L-22-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) equipos perforadores a cable y diez (10) máquinas rotativas portátiles, con herramientas, repuestos y accesorios.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 46.977 - LP - 1947. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1947. — El Secretario General Administrativo.
e.26 dic.-Nº L. 5.692-v.14 en.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1948 a las 10 y 30 horas, para la provisión de telas al Costurero Central - Montes de Oca 110 - Cap. Fed. - Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. - Secretario de la Intervención.
e.7 ene.-Nº L-13-v.16 ene.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (5º llamado), para el día 14 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la adquisición de carnes y sus derivados, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir. — Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo), en la oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días de 7 a 13 horas
e.9 ene.-Nº L. 18-v.14 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (3º llamado), para el día 14 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de leche, manteca y huevos con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir. — Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.9 ene.-Nº L-19-v.14 ene.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día -6 de enero de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de armarios de acero, máquinas de escribir y calcular, perchas, escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas para máquinas de escribir, lámparas y diversos útiles de escritorio, que se tramita por las actuaciones del Expediente número 98.992|G., con destino a la Subsecretaría de Gremios de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 ene.-Nº L.5.760-v.15 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 63 bis|47 para el día 24 de Enero a las 10 horas, para la adquisición de "picos, palas, hachas, bancos p|carpintero, barrenas, cepillos, garlopas, etc. Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña 1190. — El Director General.
e.13 ene.-Nº L-78-v.23 ene.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones de almacenamiento que explota esta Comisión Nacional en los Puertos de Villa Constitución y San Nicolás, ubicados en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, respectivamente.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en 15 de enero de 1948 a las 8 horas, en la Dirección citada, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.
e.31 dic.-Nº L. 5.745-v.15 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de 600.000 ladrillos comunes, cocidos, de 27 x 13 x 5 centímetros, aproximadamente.

Los pliegos deberán solicitarse en la Administración de Plaza Huincul, Neuquén. — Ricardo Andrada, Segundo Jefe Servicio Comercial.
e. 10 ene.-Nº L. 51-v. 21 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

141-48, arena (4.951), 9.30 hs.; 15-1-48, máquinas escribir y calcular (4.955), 8,30; ropa blanca (4.956), 9; impermeables y de cuero (4.957), 9.30; ventiladores (4.958), 10; bulones (4.959), 10.30; 16-1-48 papel dibujo (4.961), 11; transporte personal (5.046), 11,30; 17-1-48, elementos para dibujo (4.962), 10; linternas (4.963), 10,30; transportes de asfaltos (5.009), 11; 19-1-48, revólveres (4.966), 12; útiles dibujo y oficina (4.965), 11.30; uniformes de fagina (4.964), 11; 20-1-48, cemento, tierra refractaria y ladrillos (4.967), 9; mangueras para subproductos (4.970), 10,30; ropas (4.971), 11; 21-1-48, material aislante eléctrico (4.974), 10; 22-1-48, candados (4.976), 9; equipos ablanda-

res (4.978), 10; elementos para topografía (5.019), 11; 23-1-48, extinguidores de fuego 4.980), 9; mangueras flexibles (4.981) 9,30; aparatos p|resucitación (5.045), 10,30; monturas y arneses (5.020), 11; 24-1-48, motores Chevrolet (5.037), 11,30; 27-1-48, bolsas y lonas impermeables (5.033), 11; 28-1-48, máquinas escribir y calcular (4.986), 10; motores e interruptores (5.034), 11; 29-1-48, formularios (4.987), 8,30; válvulas (.988), , 9; material aislante (4.990), 10; 30-1-48, cojinetes (4.992), 11; 3-2-48, máquinas escribir (5.013), 9; equipo para herrar (5.014 y 5.015), 9,30 y 10; 4-2-48, textiles, cabos y tapicería (5.016), 9; cañor y accesorios (5.017), 9.30; 5-2-48, formularios (5.025), 10; tejido de alambre (5.043), 11; 7-2-48, explosivos (5.044), 9,30; 12-2-48, motores a gas (4.994), 9; 13-2-48, casa de bombas (5.035), 8; 14-2-48, guinches y grúas (5.038), 10; 17-2-48, montaje de tanque (5.036), 9; 28-2-48, apara. saca muestra de flúido del subsuelo (4.996), 9,30; 1-3-48, equipos rodantes (4.997), 11; repuestos para torres (4.998), 11,30; 5-3-48, artículos de goma (5.040), 11; 6-3-48, herramientas de maniobra (5.000), 11,30; vástagos de perforación (5.001), 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.2 ene.-Nº L-5.756-v.14 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23-1-48: Soda cáustica (4.982) 10; 6-3-48: Trépanos a rodillo (4.999) 11: 10-3-48: Válvulas de control (5.002) 11; Cañería de conducción (5.003) 11.30; Mesas rotativas (5.004) 12; 11-3-48: Bombas de inyección (5.021) 11. Herramientas de mano (5.022) 11.30: 22-3-48: Máquinas para limpieza y re-

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires. de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada. 2º Jefe Servicio Comercial

e.2 ene.-Nº L-5.758-v.20 ene.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 hora , la licitación pública Nº 127|47, para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil", y cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 20 de Febrero de 1948 a las 10 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 ene.-Nº L.14-v.17 ene.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 22, a las 10 horas (Pliego 792), válvulas; Enero 22, a las 10.15 horas (Pliego 793), automotores; Enero 17, a las 11 horas (Pliego 794), instalación compresor Ingersoll Rand en Usina Corrales; Enero 20, a las 10 horas (Pliego 795), compresor, herramientas portátiles.

Retirar pliegos en Alsina 1169. Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e. 3 ene.-Nº L.1-v. 15 ene.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 11 horas (pliego 790) provisión de leche.

Enero 16, a las 11.15 horas (pliego 791) una máquina zanjadora montada sobre oruga, accionada a motor a nafta.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 ene.-Nº L. 5746-v.14 ene.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Aeronáutica Civil

Llámase a Licitación Pública Nº 9, segundo llamado, para la adquisición de equipos aeromodelos "Dédalo" y "Tte. Manuel F. Origone".

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591 (4º piso), el día 21 de Enero próximo, a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación a interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de bases y condiciones, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.9 ene.-Nº L. 39-v.20 ene.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 29 de Enero de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1|948. — Uniformes en general, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 2|948. — Vestuario, a las 10.15 horas.

Licitación Pública Nº 3|948. — Calzado y afines, a las 10,30 horas, que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.10 ene.-Nº L-64-v.17 ene.
e.19 ene.-Nº L-64-v.28 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de enero próximo a las 9 hs., para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las neesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Azul Pvcia. de Buenos Aires.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a [illegible] horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacéuticos. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir calcular y su conservación. — Moblaje y artefactos. — Uniformes y equipos. — Libros, útiles, impresiones, encuadernación. — Servicio de té y café. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 ene.-Nº L. 27-v.20 ene.

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Enero próximo a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 460.000 ampollas de vidrio neutro; resmas de papel Kraft; papel diario y papel apergaminado. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-Nº 3 v. 17 ene.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Enero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Escuela Superior Técnica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes hubros:

Ficheros de acero — Ropero guardarropas — Escritorios de acero — Mesa Directorio de madera — Sillas para dactilógrafas. — Sillones giratorios, etc. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-Nº 4 v. 17 ene.

EDICTOS

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a ROSARIO SCALZONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, dos de Diciembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonett, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.201 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a SALVADOR TIMOTEO o SALVADOR TIMOTEO ARENA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 8º del Decreto Nº 563|946, bajo apercibimiento sí así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.9 ene.-Nº 16 s|p.p.-v.14 feb.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —

e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SILVIO o CARLOS FRANCISCO SILVIO BAZZANO, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SAZONOV, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4128 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESPERANZA MAMANI o ESPERANZA CRUZ, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4129 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUCERO, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4130 s|p.p.-v.19 ene.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.

Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CLARENCIO HAMILTON

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.149 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Rafael E .Ruzo, cita por treinta días. a herederos y acreedores de JOSE BAULA.

Buenos Aires. 17 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.150 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PALIUKAS.

Buenos Aires. 26 de Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.151 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas. cita por treinta dias. a herederos y acreedores de JUAN BURDUC[illegible]

Buenos Aires. 27 de Octubre de 1947. — Domingo N. Grandoli. secretario.

e.16 dic.-Nº 4.143 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 Miguel Angel Posse. secretario.

e.16 dic.-Nº 4.157 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISIDORA LACOSTE.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Aldo Folchi-Mario E. Calatayud, secretarios.

e.16 dic.-Nº 4.158 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELIAS DAVID o CARAMA JOAQUIN DAVID. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.167 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 17

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor J. Miguel Bargalló Cirio, Secretaría a cargo del Doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANEVARO

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Antonio Borré, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.161 s|p.p.-v.22 ene.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA GONZALEZ DE LUCHINI o AURELIA GONZALEZ o AURELIA GONZALEZ URIA. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Abelardo F. Ross. secretario.

e.17 dic.-Nº 4.162 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia cita y emplaza a don Eduardo Gómez para que comparezca a estar a derecho y tome la participación que le corresponde en el juicio promovido por doña NELIDA ROSARIO SPINA sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de designársele representante al defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.173 s|p.p.-v.23 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ MANUEL ANTO-

NIO o MANUEL ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIN o BAUTISTA FERNANDEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.159 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ELIZAGARAY o ROSA ELIZAGA.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.16 dic.-Nº 4.160 s|p.p.-v.22 ene

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enurique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a AMERICO MANUEL CAMOGLI VILLARMACIO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: piso 3º sobre Tucumán. Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.172 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. O. Berlingeri a|c Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado :Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.216 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR TABORGA SANGINES para que dentro de dicho termino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.205 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Berlingeri a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERNANDO GROSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 4.208 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Resendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.169 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELSON RIBEIRO DA COSTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.170 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int. a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre tres de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado RAMON FRIEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.272-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado JOSE GIMENEZ NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.271-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado ALFREDO FALZONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.270-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a CARMEN RINCON, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e. 8 ene.-Nº 4.257 s|p.p.-v. 13 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ENRIQUE o DOMINGO A. ENRIQUEZ, para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e, 8 ene.-Nº 4.258 s|p.p.-v. 13 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y amplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO KORDON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.212 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947

e.18 dic.-Nº 4.185 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUCIO ALMANCEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Diciembre cuatro 1947 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.179 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.989 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JORGE LEIVA, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.996 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a AMALIA GRASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.262-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR MARRANGUELLO GOSLINO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y usurpación de títulos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.269-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS BIANCHINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.267-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR SPINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.218 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-Nº 4.209 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 50.

e.18 dic.-Nº 4.186 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IRENEO NICOLAS MACCHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 51.

e.18 dic.-Nº 4.187 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos a MANUEL TEODORO CEARRAS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. Secretaría Nº 51.

e.18 dic.-Nº 4.188 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO ROSSI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Expedito Mutolo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947, Secretaría Nº 51.

e.18 dic.-Nº 4.189 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lolge se emplaza por treinta días a HECTOR EMILIO RICO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 3.691 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947, Secretaría Nº 62.

e.18 dic.-Nº 4.190 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARIO VEGELIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.171 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LUDUEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.260-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO RUBEN DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.261-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIA IÑIGUEZ DE SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.246-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita y emplaza a PEDRO ANGEL CLERICE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.177 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. —Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.180 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre 1947. Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.

e.17 dic.-Nº 4.181 s|p.p.-v.23 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario

e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO FERRARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Esteban García Susini, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.202 s|p|p|-v.24 e.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA ELENA DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.251-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR ABEL SALVADORES, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.252-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COVACHE ARMANDO JULIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.253-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE DOMBROWSKY ZBYSKO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.254-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EDUARDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.255-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BESSOLLO o JOSE GARRIDO GONZALEZ (a) EL CATRUTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 ene.-Nº 4.256-s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RUBEN ALBERTO WALL a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 61. — El Secretario.

e 18 dic.-Nº 4.183 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947, Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.184 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene

Por disposición de. Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. Noviembre 29 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.999 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.22 dic-Nº 4.218 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR ISERN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947 Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa. Secretario.

e.22 dic -Nº 4.220 s|p|p|-v.28 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO RAUL ORELLANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947 Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.212 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OJEDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.214 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCELINA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.244 s|p|p.-v.28 e.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.276-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947. — Secretaría Nº 63. Roberto Durrieu, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.266-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PABLO PROS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 dic.-Nº 4.198 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO FERNANDEZ o FERMIN FERNANDEZ (a) "FERNANDITO" para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado :Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.203 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ o ANTONIO SALGADO (a) "EL PORTUGUES", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — César A. Orozco, Secretario.

e.18 dic.-Nº 4.204 s|p|p|-v.24 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJANDRO AYALA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.174 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a J. L. OBLIGADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.175 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.17 dic.-Nº 4.178 s|p.p.-v.23 ene.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GUERRERO MATOS LIMA procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.275-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LOPEZ DE PEREZ, o etc., procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.274-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GILDO VICTOR CARPINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Rodolfo R. Debeza, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.268-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR LEZANA procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.22 dic.-Nº 4.211 s|p|p|-v.28 e.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio. Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 12

El Juez de Paz Letrado, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO PERONACE. — Buenos Aires, Mayo catorce de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.5 ene.-Nº 4245 s|p.p.-v.16 ene.

Núm. 27

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don CAYETANO DOMINGUEZ o al poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, lotes 2 y 9 R, Partida Nº 653.082, año 1936|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente Nº 323, Cobrador Fiscal, T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3956 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 ene.-Nº 3956 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don VICENTE DE SIMONE, o poseedor del inmueble ubicado en la calle Medeiros Nº 3468, Partida Nº 355.530, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente Nº 321. Cobrador Fiscal, T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3957 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 dic.-Nº 3957 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don CARLOS G. LOPEZ, o al poseedor del inmueble ubicado en la calle Jaramillo s|n., lote 19, manzana 205. Partida Nº 356.299, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente número 245. Cobrador Fiscal, T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3958 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 ene.-Nº 3958 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don MANUEL VIERA, o al poseedor del inmueble ubicado en la calle Portela Nº 1078, Partida Nº 146.589, año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente Nº 165, Cobrador Fiscal. T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3959 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 ene.-Nº 3959 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don CELESTINO PATRI y OTRA, o al poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos A. López s|n., lote 11, manzana 63, Partida Nº 274.373, año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente Nº 700. Cobrador Fiscal, T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3960 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 ene.-Nº 3960 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a doña TERESA ANTALORA, o al poseedor del inmueble ubicado en la calle Altolaguirre Nº 3211, Partida número 354.025, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente Nº 263, Cobrador Fiscal, T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3961 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 ene.-Nº 3961 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 27, doctor don Miguel O. Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don FRANCISCO GALARREGUI, o al poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 21 d, Partida número 680.299, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que le sigue por cobro de Contribución Territorial y multa. Expediente Nº 431, Cobrador Fiscal, T. Basavilbaso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.27 nov.-Nº 3962 s|p.p.-v.2 dic.
e.12 ene.-Nº 3962 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pazos s|n., Lote 25, Manzana K., Partida Nº 55.808, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4101 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4101 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 1, Manzana K., Partida Nº 55.820, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4102 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4102 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Larraya y F. Ozanam s|n., Lote 1, Manzana E., Partida Nº 61.787, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4112 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4112 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n., Lote 17, Manzana 20, Partida Nº 62.601, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4114 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4114 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué y M. Leguizamón s|n., Lote 25, Manzana S., Partida Nº 66.774, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4115 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4115 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Strangford s|n., Lote 2, Manzana O., Partida Nº 67.104, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4116 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4116 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en N. Oroño s|n., Lote 3, Manzana J., Partida Nº 131.508, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4117 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4117 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Constitución 1529, Partida Nº 213.314, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4118 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4118 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubi-

cado en Allende y Pje. E. de Alvear s|n., Lote 37, Partida Nº 276.642, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4119 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4119 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llamá y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n., Lote 12, Manzana 14, Partida Nº 358.395, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4120 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4120 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa-Acha, Sección 9, Fracción D, Lote 21, Chacra 24a., Partida número 520.693, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4121 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4121 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa-Toay, Sección 2, Fracción D, Lote 22pte. Sud, Chacra A-B 13, Partida Nº 506.808, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4122 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4122 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 2, Manzana K., Partida Nº 55.821, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4103 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4103 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zinny s|n., Lote 33, Manzana C., Partida Nº 57.563, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4104 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4104 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 42, Manzana J., Partida Nº 55.847, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4105 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4105 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 43, Manzana J., Partida Nº 55.848, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4106 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4106 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 44, Manzana J., Partida Nº 55.849, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4107 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4107 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 45, Manzana J., Partida Nº 55.850, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4108 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4108 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s|n. y Somellera s|n., Manzana 16, Partida Nº 61.330, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4109 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4109 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. C. B. A. y Av. Argentina s|n. y Miralla s|n., Manzana V., Partida Nº 61.362, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4110 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4110 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Carhué s|n.; lote 13, manzana 4, Partida Nº 35.253, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional, contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Antonio Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.Nº 4092 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4092 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo dle Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n.; Concesa s|n. y Vedia s|n., lotes 19|24p Y, manzana 34, Partida Nº 335.214, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido. por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Antonio Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4093 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4093 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Guardia Nacional y A. Cildáñez s|n.; lote 26p, Partida Nº 28.295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, abo 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4094 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4094 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Augstín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Carhué s|n.; lote 14, manzana 4, Partida Nº 35.254, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Mor;n.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4095 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4095 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n.; lote 16, manzana 15, Partida Nº 37.061, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 19[illegible], bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4096 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4096 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tandil y Saladillo s|n., manzana A., Partida Nº 37.350, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4097 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4097 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sayós s|n. y Fonrouge s|n., Lote 3, Manzana G., Partida Nº 61.822, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4113 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4113 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Argentina, s|n., Lote 14, Manzana E., Partida Nº 61.745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4111 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4111 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 33, Manzana 12, Partida Nº 37.573, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4098 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4098 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río de la Matanza y Castañón s|n., Lote 2, Monzana H., Partida Nº 55.780, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4099 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4099 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pazos s|n., Lote 24, Manzana K., Partida Nº 55.807, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4100 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4100 s|p.p.-v.16 ene.

Núm. 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 Doctor don Manuel A. Zuloaga se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa — Jacinto Araoz — Sección 15 — Frac. D — Lote 10|3. — Partida Nº 543.189, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 49.258. cobrador fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires. Diciembre 27 de 1947. — Julio R. Ferro, secretario.

e.9 ene.-Nº 4.277-s|p.p.-v.14 ene.
e.14 feb.-Nº 4.277-s|p.p.-v.19 feb.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita llama y emplaza para que en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, comparezcan al juicio "Gobierno de la Nación contra Propietarios desconocidos sobre expropiación" — Expte. Nº 6747|947 de entrada en la secretaría del autorizante — los que sean o resulten propietarios del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Urquiza entre las de Maipú y Laprida, compuesto de 22.51 metros de frente al Sud por 17,60 metros de fondo, de forma irregular y compuesto de una superficie de 375,55 (trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados) registrado en la oficina local de la Dirección General de Rentas, sección Impuesto Inmobiliario, bajo el número 1130. Citación que se hace bajo el apercibimiento decretado en los autos referidos de que si no comparecen en el término fijado, se nombrará defensor para el trámite del juicio, al señor Defensor Oficial. — Rosario, secretaría, Diciembre 22 de 1947. — Raúl Andrada, secretario.

e. 8 ene.-Nº 4.273 s|p.p.-v. 24 ene.

(Sección San Juan)

Señores: MARCIAL IZASA - SILVESTRE MARTINIANO GREGORIO IZASA - CARLOS ALBERTO IZASA - MARIA AMINTA IZASA de DE LA COLINA - CELIA JUANA IZASA de AGUERO VERA - LEONOR IMELDA IZASA de ACUÑA - DOMINGA IZASA de VILLAGRA y ELISA IZASA - LUISA CAROLINA - DIAZ VARAS de .ZASA, como herederia de JOSE NICANOR IZASA IMELDA BUSTOS de IZASA, como sucesora de sus hijos FAVIO MAMERTO y ELIAS GERONIMO IZASA - ISMAEL SEGUNDO IZASA - ELENA DEL CARMEN IZASA - MARIA LUISA IZASA de CASTRO, ALBERTO IZASA - MANUELA VISITACION IZASA de CANTON - FELIZA MARIA - ALICIA IZASA de LOPEZ - MARIA TERESA QUIROGA de IZASA - WASHINGTON IZASA, como sucesores de LUCIANO ROBERTO AMADEO IZASA, herederos de OSCAR IZASA y de EUGENIO BERALDI, sucesor de su esposa Doña RUPERTA AMALIA IZASA.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, Doctor Carlos Alberto Cuello, y por el presente edicto que se publicará por el término de quince días en dos diarios de esta localidad, cito, llamo y emplazo a ustedes para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "Nº 2071 - Reconstrucción de San Juan contra ADELINA RAMONA IZASA de LABAYRU (hoy sucesión Nicolás Izasa). Expropiación", bajo los apercibimientos de rebeldía y de nombrárseles defensor si dejan de comparecer sin justa causa. Lo que notifico a Uds. a sus efectos. — San Juan, tres de diciembre de 1947.

e.7 ene.-Nº 1-v.23 ene.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al señor PEDRO HASEN que debe comparecer a estar a derecho, dentro del término señalado, en el juicio caratulado: "La Nación contra Pedro Hasen, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 15 de diciembre de 1947. — León Auliel, secretario.

e.7 ene.-Nº 4 249-s|p.p.-v.23 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.859, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección Loreto, fracción . . lote 6 c y d, ubicada en Colonia Santa Ana de este territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de Veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 3.232, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferran, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.041-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.041-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.898, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad:sección.... fracción..., lote 355 ubicado en Colonia Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.375, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.042-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.042-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.838, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 58, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.043-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.Nº 4.043-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.891, folio 6, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 29 b. c., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|42, por la suma de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 632.285, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.044-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.044-s|p.p.-v.17 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.862, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción C, lote A. B. 4 ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial correspondiente desde el año 1935|41 por la suma de diez y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.045-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.045-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.944, folio 5, año 1944, caratulado "Cobro Fiscal c|N. N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote..., ubicada en San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630039, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº4.046-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.46-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.244, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección O, Fracción . . Lote P, ubicada en San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32 por la suma de Diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.053 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.053 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.242, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. Fracción . . , Lote P, ubicada en San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32, por al suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.120, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.054 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.054 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.269, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, Fracción . ., Lote P, ubicada en San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931|32, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.119 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.055 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.055 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.829, folio 5, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Norte, Fracción ., Lote 114 ab, ubicada en Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935, por la suma de veintiuno pesos con seis centavos moneda nacional, según partida Nº 2.350, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.056 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.056 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.828, folio 5, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad: Sección . ., Fracción . . Lote 113 a. b. y c, ubicada en Colonia Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 2.307, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.057 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.057 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.889, folio 5, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . ., Lote .. ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1935|41, por la suma de dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida número 605.387, bajo apercibimiento de si

no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.058 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.058 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.080, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción .., Lote 230 c. d. ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional, según partida Nº 605.069, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.059 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.059 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.644, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción . .. Lote 199 c. b ½, ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1931, por la suma de trece pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.987, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.060 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.060 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.096, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción . .. Lote 254 b. c. ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de veinte pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 605.118, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.061 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.061 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.712, folio 5, Año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sud, Fracción . ., Lote 220 d, ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 604.744, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.062 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.062 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.123, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción, . .. Lote 265 c. d., ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional según partida Nº 605.145, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.295.

Posadas, 22 de Agosto de 1946.
José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.067 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.067 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.202, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción . .. Lote 268 a. b. ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de veinticuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 605.151, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.068 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.068 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.837, folio 5, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación de la propiedad: Sección . . , Fracción . ., Lote . .. ubicada sobre Arroyo Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 99, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.069 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.069 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.056, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . .., Fracción . .., Lote 74 a. d. ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.634, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.063 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.063 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.879, folio 5, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . .., Fracción C, Lote 4, ubicada en Campo de Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|41, por la suma de Setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 601.992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.064 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.064 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.880, folio 6, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . .., Fracción . .., Lote Chacra 7 d. ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|41, por la suma de sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.993, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.065 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.065 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.865, folio 5, Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . .. Fracción . .. Lote Manzana 4, ubicada en Pueblo Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|1941, por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.926, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley número 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.066 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.066 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.646, folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección. . ., fracción. . . ., lote 40 c. ubicado en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.238, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.047-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.047-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.647, folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección. . ., fracción. . ., lote 34-d, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630215, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.048-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.048-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.912, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección. . . ., fracción. . ., lote 87-d. ubicado en Colonia Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1984 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defesor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.049-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.049-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.947, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección Norte, fracción. . ., lote 46 ubicado en Colonia Picada San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630794, bajo apercibimiento de si no comparesen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. Juan María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.050-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.050-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.848 folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección Norte fracción. . ., lote 19, ubicado en Col. S. Javier a Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir

domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de Un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.810, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4051-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4051-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.648, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 2526, ubicada en San Javier - Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.704, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11,285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4052-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4052-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.894, folio 8 Año 1944 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 382, ubicada en Colonia C. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.070 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 ene.-Nº 4.070 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.948, folio 5, Año 1944 caratuladó ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 410, ubicada en Colonia C. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.428, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.071 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 ene.-Nº 4.071 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.842, folio 5, Año 1944 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la Sección Ens. Este, Fracción... Lote 250 b.c., ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935, por la suma de veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.267, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.072 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 ene.-Nº 4.072 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.824, folio 5, Año 1944, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción... Lote 3ª, ubicada en Colonia Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 3.230, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.073 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.823, folio 5, Año 1944 caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorjal y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. N.E., Fracción... Lote 175 ayd. ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 3.328, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.074 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.074 s|p.p.-v21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.863, folio 5, Año 1944 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote E-A- ubicada en Villa Parupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|41, por la suma de ciento treinta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.917, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.075 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.075 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.289, folio 5, Año 1941 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción.. Lote 121 bis, ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida número 604.840, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.076 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.076 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.949, folio 5, Año 1944 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 405 ubicada en C. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilo legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 630.423, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.825.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.077 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 4.077 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.671, folio 5, Año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción . ., Lote 275 bis, ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de Diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604.770, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausetes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.13 ene.-Nº 4.078 s|p.p.-v.17 ene.
e.17 feb,-Nº 4.078 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.844, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c/ N. N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Sod., Fracción ...., Lote 36, ubicada en Pda. San Javier a Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.805, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e. 12 ene.-Nº 4.037 s|p.p.-v. 16 ene.
e. 16 feb.-Nº 4.037 s|p.p.-v. 20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.246, foilo 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c/ N. N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 53 d, ubicada en San Javier - Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.291, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e. 12 ene.-Nº 4.038 s|p.p.-v. 16 ene.
e. 16 feb.-Nº 4.038 s|p.p.-v. 20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.220, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c/ N. N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 38-a-c-d, ubicada en San Javier - Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.566, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e. 12 ene.-Nº 4.039 s|p.p.-v. 16 ene.
e. 16 feb.-Nº 4.039 s|p.p.-v. 20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.060, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c/ N. N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 45 c, ubicada en San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.258, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — Dr. José María Monferrán, Secretario.

e. 12 ene.-Nº 4.040 s|p.p.-v. 16 ene.
e. 16 feb.-Nº 4.040 s|p.p.-v. 20 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3243, folio 5, año 1941, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, Fracción ...., Lote 220, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.173, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4034 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4034 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3857, folio 5, año 1944, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, Fracción C, Lote AB4-b16, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935|41, por la suma de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les de-

signará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4035 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4035 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3847, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Em. Sud, Fracción ......, Lote 83, ubicada en Pcda. San Javier a Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según Partida Nº 632.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4004 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4004 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3245, folio 6, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, Fracción ......, Lote 3, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.124, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4036 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4036 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3856, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote A B 4 ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de diez y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.769, bajo apercibimiento de si no comparecen se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4021 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4021 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3855, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote chacra 60 ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.745, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4022 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4022 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3854, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote chacra 60, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.743, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4023 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4023 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3866, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección....., fracción..., lote chacra 137, ubicada en Colonia Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de ochenta y nueve pesos con treinta y uno centavos moneda nacional, según partida Nº 600.247, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4024 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4024 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3853, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., ubicada en Posadas de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de veintisiete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.140, bajo apercibimiento de si comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4025 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4025 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3852, folio 4, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote chacra 4, ubicada en Posadas de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de sesenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.— Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4026 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4026 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3860, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 82, ubicada en Colonia Profundidad de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3.259, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4027 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4027 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3871, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 50 c-d ubicada en Colonia Santa Ana de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de veintidós pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.938, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1947. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4028 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4028 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3231, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote quinta 15 ubicada en Colonia Monte Carlos de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribucion Territorial y multa correspondiente desde el año 1931-32 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604.479, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4029 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4029 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3836, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 109-a b ubicada en Colonia Bonpland de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 2248, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4030 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4030 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2270, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote chacra 77 a, ubicada en Colonia Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 604.539, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 en.-Nº 4031 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4031 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3240, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 21-d ubicada en San Javier de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.170, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4032 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4032 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3241, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 21-a ubicada en San Javier de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.167, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4033 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4033 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3897, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 356, ubicada en Colonia C. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.376, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.
e.12 ene.-Nº 4001 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4001 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3896, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 357, ubicada en Colonia C. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.377, bajo apercibimiento

de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4002 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4002 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3273, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección Em-sud, fracción ..., lote 169 a-b, ubicada en Colonia Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de veintiseis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 604.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4003 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4003 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3858, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción C", lote AB4-b9, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931-41. por la suma de diez y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4005 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4005 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3873, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 4, ubicada en Posadas de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.137, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4006 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4.006 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3864, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-41 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.921, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4007 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4007 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3224, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote chacra 22, ubicada en Colonia Monte Carlos de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro en Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931-32 por la suma de diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.470, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4008 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4008 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3188, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., loto chacra 40, ubicada en Colonia Monte Carlos de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.459, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4009 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4009 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3685, folio 5, año 1941, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección.., fracción.., lote chacra Nº 5, ubicada en Campos de Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1931 por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.370, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4010 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4010 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3893, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., manzana 10, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.961, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4011 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Ne 4011 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Ng 3875, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección.., fracción...., lote...., manzana 10, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.963, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4012 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4012 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3923, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote 14 S-T, ubicada en Colonia Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de catorce pesos con quince centavos moneda nacional, según partida Nº 605.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4013 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4013 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3883, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección.., fracción.. C", lote AB-4 manzana 9, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 600.836, bajo apercibimiento de si comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4014 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4014 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3858, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción C", lote AB 4-b 9 ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de diez y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida 600.833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4015 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4015 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3870, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., manzana 7, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 600.943, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4016 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4016 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3868, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., manzana 6, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 600.938, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4017 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4017 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3869, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Teritorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., manzana 6, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de veintiuno pesos con seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.939, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4018 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4018 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3867, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección...., fracción...., lote...., manzana 6, ubicada en Pueblo Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935-1941 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 600.927, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4019 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4019 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3822, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección 1, fracción...., lote 55, ubicada

en Prda. Bonpland, Yerbal Viejo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1935 por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 3227, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 22 de Agosto de 1946. — José María Monferrán, secretario.

e.12 ene.-Nº 4020 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 feb.-Nº 4020 s|p.p.-v.20 feb.

(Sección La Pampa)

Por disposición del Dr. Agustín S. Coll Zuloaga a cargo del Juzgado Letrado Nº 2 de la Ciudad de Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, en los autos Gobierno de la Nación c.|Don Domingo Baque y Doña Carmen Baque o quien resulte propietario de la fracción de tierra Chacra 161, lote 19 de Toay s.|Expropiación, se ha dispuesto citar a los demandados Sres. Domingo y Carmen Baque para que comparezcan a estar a derecho y constituyen domicilio legal en el presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles en su representación al Defensor de Ausentes, art. 253 de la Ley 50. — Secretaría, Diciembre 16 de 1947. — Pablo César Fornes, secretario.

e.8 ene.-Nº 4265 s.|p.p. v. 24 ene.

(Sección NEUQUEN)

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 127, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.465 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.465 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 125, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.466 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3ene.-Nº 3.466 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 101, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.467 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.467 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 95, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct-Nº 3468 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 ene.-Nº 3.468 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 94, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nácional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.469 s|p.p.-v. 5 nov.
e. 3 ene.-Nº 3.469 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 72, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e. 16 oct.-Nº 3.476 s|p.p.-v. 5 nov
e. 3 ene.-Nº 3.470 s|p.p.-v. 22 ene

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el Dr. Américo Tiburcio Bereny cede vende y transfiere a favor del Dr. Federico Foldiak quince cuotas de pesos quinientos cada una o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en el capital de la Sociedad F.A.P.I.T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato privado celebrado con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.908 v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Steinberg cede vende y transfiere a favor de Jacobo Singer y de doña Sara Fiks Fuks de Singer las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la Sociedad ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL, J. SINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción proporcional que le corresponde sobre el fondo de reserva acumulado que asciende a dos mil novecientos veinticuatro pesos setenta y cinco centavos por iguales partes, según todo resulta del contrato privado celebrado con fecha 22 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.909 v.15 ene.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann, vende a Doña Erna Martha Gechter veinte y cinco cuotas que le pertenecen en el capital de la sociedad "ARGENTEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 24 de Noviembre de 1947. — Raspado — que — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.047-v.17 ene.

LIGUORI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Salvador Liguori, italiano, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3640; José Liguori, argentino, domiciliado en la calle Pujol 1288; Rafael Liguori, argentino, con domicilio en la calle Donado 1050; Juan Dell'Immagine, italiano, domiciliado en la calle Córdoba 5938 y Alberto Madeo, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1430, todos casados, mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de: "LIGUORI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, actualmente, en la calle Lavalle 3158, Capital Federal, sin perjuicio de los representantes que podrá establecer en todo el territorio de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado a partir del 1º de Diciembre de 1947, fecha a la cual retrotraen las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la compraventa de frutas frescas en general, importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, a aportarse de la siguiente manera: a) el socio Salvador Liguori, doscientas quince cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos quince mil pesos; b) el socio José Liguori, doscientas quince cuotas de mil pesos, es decir doscientos quince mil pesos; c) el socio Rafael Liguori, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; d) el socio Juan Dell'Immagine, diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos, y e) el socio Alberto Madeo, diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. El aporte de los socios Salvador Liguori, José Liguori, Rafael Liguori, Juan Dell'Immagine y Alberto Madeo, está constituído por el capital que tenían en la Sociedad Colectiva "Liguori Hnos.", y balance que se adjunta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo por el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El criterio de estimación de los bienes aportados es el siguiente: a) Automóviles y camiones, maquinarias e instalaciones y galpón de empaque, precio de costo menos las amortizaciones de rigor; b) Mercaderías, precio de costo según factura o valor de costo aproximado, en caso de no poderse determinar exactamente; c) Deudores por ventas, depurado de incobrables; d) Llaves, valor real pagado. — Artículo Quinto: En el pasivo figuran saldos acreedores de los socios Salvador Liguori, José Liguori, Rafael Liguori y Juan Dell'Immagine provenientes de la diferencia del capital aportado en la sociedad colectiva y el fijado por el presente contrato. Artículo Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios Salvador Liguori y José Liguori, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Liguori Hnos.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Artículo Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar operaciones en participación con terceros; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Artículo Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin consentimiento unánime de los restantes. En caso de ventas de las mismas, cualquier socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. Asimismo de común acuerdo aceptarán el ingreso de nuevos socios. Artículo Noveno: Anualmente, el 30 de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General. Después de deducidas las cantidades que a juicio de los señores Gerentes, deben destinarse para amortizaciones, quitas, quebrantos, y gratificaciones, de la utilidad líquida y realizada que resulte, se separará: a) el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más; b) del resto, el 8 o|o se destina al socio Juan Dell'Immagine y el 6 o|o al socio Alberto Madeo, quienes deberán aceptar sin discusión, el saldo de ganancias y pérdidas que arroje el ejercicio comercial; c) el sobrante se distribuirá entre los restantes socios en la siguiente proporción: Salvador Liguori, 40 o|o; José Liguori, 37 o|o; Rafael Liguori 23 o|o. En el caso de que hubiera pérdida estas serán soportadas por los socios Salvador Liguori, José Liguori y Rafael Liguori de acuerdo a los porcentajes fijados para las utilidades. Artículo Décimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios Gerentes y el socio Rafael Liguori, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. Artículo Undécimo: Los socios Juan Dell' Immagine y Alberto Madeo, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, a cumplir las instrucciones que reciban verbalmente o por escrito, de los socios gerentes. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los restantes socios podrán separarlos de la Sociedad, devolviéndoles el capital aportado, más las utilidades que pudieran haber acumulando en sus cuentas particulares, según los balances practicados oportunamente. Asimismo se les reconocerá las utilidades que les corresponda, durante el ejercicio en el cual se retiran, en proporción a los meses en que actuaron. Artículo Duodécimo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios, quienes podrán retirarlas con un aviso anticipado, de 15 días por lo menos. Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial, de cualquiera de los señores socios, la Sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si fueran más de uno, estos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en ocho cuotas semestrales a lo sumo. Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad se disolverá: a) por voluntad de los socios y b) por quiebra. En caso de disolución los socios reunidos en Asamblea determinarán la persona o personas que efectuarán la liquidación, con las facultades que los mismos le acordarán. Artículo Décimo Quinto. Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, con motivo del presente contrato o en la oportunidad de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. Dichos árbitros, antes de comenzar sus funciones, nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo o laudo que pronuncie este tercero será inapelable. Ar-

tículo Décimo Sexto: En todo, lo que no sea especificado expresamente en este contrato se aplicará el Código de Comercio y las disposiciones de la Ley 11.645. Artículo Transitorio: Por el presente contrato se autoriza al socio Señor Alberto Madeo para solicitar y obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. De conformidad con los diez y seis artículos que anteceden y el artículo transitorio, queda perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, firmando en prueba este único ejemplar, en el lugar y fecha designados ut supra. Salvador Liguori - José Liguori - Rafael Liguori - Juan Dell'Immagine - Alberto Madeo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.003-v. 17 ene.

"AGRICOLA RIONEGRENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Mugnani, casado, italiano; don Miguel Benzi, casado, argentino; y don Pedro Juan Insúa, casado, argentino, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete escritorio cuatro, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, lo verifican por este acto, en las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "AGRICOLA RIONEGRENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle tres mil setenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la producción, industrialización empaque y comercio de las frutas frescas o industrializadas de producción propia explotación de bodegas y otros negocios similares. Podrá también comprar, vender ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles. — Tercera El plazo de duración de este contrato es de diez años, pero cada socio tiene el derecho de retirarse de la Sociedad, dando previamente aviso a los otros socios, por telegrama colacionado, con un año de anticipación por lo menos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente y aportado por los socios, por partes iguales. — Dicho capital se halla integrado con el valor de los bienes inmuebles adquiridos por los socios para la Sociedad, según escrituras de fecha de hoy, pasadas ante mí, a los folios novecientos treinta y uno y novecientos treinta y nueve del corriente Protocolo y con el adquirido con fecha veinte y seis de Noviembre del corriente año, ante el Escribano de General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, don Carlos Alberto Sáenz, y además con mercaderías, de acuerdo al balance practicado. — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto. — Los socios no pueden ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los demás socios, pero pueden ceder libremente a uno u otros socios, hasta el cincuenta por ciento de sus aportes. — Sexta: Los tres socios son a la vez gerentes de la Sociedad, a quien representarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: Los tres socios gerentes actuarán en forma individual en todas las operaciones de administración y comerciales comunes, pudiendo hacer cobros, depósitos, pagos, firmar cheques y documentos o contratos propios del giro social, salvo lo establecido por la cláusula décima tercera, pero no podrán individualmente crear pasivo por préstamos de socios, terceros o bancarios, ni comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago o arrendar bienes inmuebles, sin la firma de dos gerentes por lo menos. — En ningún caso podrán emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad o en fianzas o garantías por terceros. — Octava: Sin perjuicio de las facultades generales y comunes, los tres gerentes se obligan: don Luis Mugnani a correr con la comercialización de los productos, incluso el embalamiento de los mismos; don Miguel Benzi colaborará en todo cuanto se refiera a controles relacionados con la producción; atenderá la correspondencia, planillas, parte administrativa en esta Capital y todo lo relacionado con la contabilidad; y don Pedro Juan Insúa tendrá a su cargo la vigilancia diaria y constante de las plantaciones, herramientas e implementos de la Sociedad en Río Negro; atenderá el cuidado, cura, poda y mejoramiento de las plantaciones; el control del personal; la formación de nuevas plantaciones y la renovación de las mismas. — Novena: Los gerentes se comunicarán recíproca y periódicamente, las operaciones que concluyan y se reunirán por lo menos una vez al año para resolver lo que estimen prudente, con respecto a las plantaciones, mejoras, compras y ventas, dejando formulado un programa de acción que se asentará por escrito en un libro de actas que llevará al efecto. — Décima: Los gerentes por la atención especial que cada uno desempeña, tendrán derecho a una retribución mensual que se fijará anualmente por mayoría de dos tercios de votos y su importe se cargara a gastos generales, no pudiendo exceder de trescientos pesos por mes y por cada uno. — Décima primera: Se deja constancia de que todos los socios podrán atender sus negocios propios que tengan actualmente o tuvieren en el futuro, si bien no podrán operar personalmente o en sociedades para fines similares a la que por este acto se constituye y con referencia a la zona del Valle de Río Negro. — Aclárase que el Señor Mugnani podrá continuar explotando su negocio de comercialización de frutas frescas de la misma zona, por cuenta directa o de sociedades de las que forma parte o pueda constituir en el futuro. — Décima segunda: La remoción de los gerentes por causa legal, requiere mayoría de dos tercios de votos y, producida, la designación del reemplazante será efectuada por unanimidad, la cual si no se obtiene, provocará la disolución de la Sociedad. — Décima tercera: Los apoderados generales, comerciales o judiciales, serán nombrados con la firma de dos gerentes por lo menos y para los poderes especiales, bastará la firma de uno sólo de ellos. — Décima cuarta: Anualmente y en la época que se fije de común acuerdo, se practicará un inventario y balance general con estricta sujeción a la realidad de estado social. —

Se fijarán las ganancias líquidas realizadas y para su aprobación deberá contar con el voto favorable de dos terceras partes de capital por lo menos. — Décima quinta: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un treinta por ciento del capital social. — Facultativamente y por mayoría de dos tercios, podrá destinarse hasta un diez por ciento para distribuirlo entre los empleados de la Sociedad. Y el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Esta misma proporción será soportada por los socios en las pérdidas y regirá también para el caso de liquidación social o partición de bienes. — Décima sexta: No se pagarán dividendos ni se hará distribución de fondos por cualquier concepto a los socios sino sobre utilidades realizadas o líquidas. — Décima séptima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los tres gerentes, salvo el caso de que por unanimidad se resuelva quién ha de consumarla. — Décima octava: En caso de disolución parcial por retiro de un socio o por fallecimiento, el desertante o los sucesores resolverán de común acuerdo con los demás socios: a) en ceder sus cuotas a los demás socios o a la Sociedad por el importe que convengan, pagadero dentro del plazo que fijen. b) y si no se produce acuerdo dentro de noventa días del retiro o del deceso, se procederá a formar tres lotes de igual valor, con los bienes sociales, procediéndose a su adjudicación por sorteo. — Además, y para el caso de fallecimiento, los herederos y los demás socios podrán convenir la continuación de la Sociedad, designando los primeros la persona única que ha de representarlos en la gerencia. — Décima novena: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los jueces de la Capital Federal, renunciando al fuero Federal si procediese; pero las divergencias que puedan presentarse de los socios entre sí o con la Sociedad por cuestión social o con motivo de la liquidación, serán resueltas por tres arbitradores nombrados, dos de ellos, uno por cada parte con intereses distintos; y el tercero elegido por el demandado de una lista de cinco candidatos que proponga el reclamante del arbitraje; y si ninguno fuere de su agrado, este arbitrador tercero será designado por el Juez, sin recurso. — Vigésima: Los tres socios gerentes declaran aceptada desde ya, en nombre de la Sociedad, la compra realizada para la misma, de los inmuebles adquiridos en la fecha por los tres socios y a que se hace referencia en la cláusula cuarta de este contrato, tomando a su cargo la Sociedad la hipoteca por doce mil pesos nacionales que grava uno de los inmuebles, debiendo otorgarse oportunamente la escritura pública de aceptación, por dos cualesquiera de los gerentes. — Con Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos Don Federico H. Cerizola y Don Estanislao Escavinki, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Mugnani. — M. Benzi, Pedro J. Insúa. — Federico Cerizola. — E. Escavinki. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta mil seiscientos veinte y cuatro, al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — José María Amado. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30.440) $ 852.00. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.045-v.17 ene.

OTTONELLO Y SILEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Santiago Carlos Ottonello, domiciliado en la calle Callao mil setecientos sesenta y uno, don Salvador Sileo, domiciliado en la calle Nogoyá número seis mil ciento cuarenta y uno y don Jorge Roberto Enrique Vazzoler, domiciliado en la calle Olleros número tres mil doscientos treinta y nueve, los tres argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para este acto y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída a partir del día de la fecha entre los comparecientes la Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de "OTTONELLO Y SILEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se fija el domicilio legal de la misma en la calle Bragado número seis mil sesenta y dos de ésta Capital pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de ésta República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de calzado de toda clase. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional repartido en cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole cuarenta y nueve cuotas, o sea la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos nacionales al socio señor Santiago Carlos Ottonello; nueve cuotas, o sea la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional al socio señor Salvador Sileo, y una cuota, o sea la suma de un mil pesos nacionales al socio señor Jorge Roberto Enrique Vazzoler. — La totalidad de los aportes se efectua en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá un término de cinco años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ottonello y Vazzoler, quienes actuarán indistintamente en toda operación que competa a la Sociedad, pudiendo actuar ambos por sí o en conjunto en todas las operaciones a realizarse. — Los señores Ottonello y Vazzoler actuarán como Gerentes, debiendo anteponer a su firma en todos los casos el rubro de la Sociedad. — Por su parte el señor Sileo tendrá el carácter de Director de la fabricación, obligándose a dedicar todo su tiempo y actividad a esta clase de funciones, tratando que el rendimiento de la fabricación sea el máximo que se pueda obtener. — El Señor Sileo no podrá vender sus cuotas salvo autorización de la mayoría de cuotas y no podrá renunciar a su cargo durante el término del presente contrato y le queda terminantemente prohibido a dedicarse a otras actividades de cualquier índole que sean, dejándose especial constancia de ésto, por cuanto esta Sociedad se constituyó en base a sus conocimientos y calidad de los mismos. — Sexta: Los socios administradores no podrán comprometer u obligar a la sociedad en actos extraños a sus fines y en ningún caso comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto principal de la Sociedad, será ejercido para efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por los precios, plazos y forma de pago que se estableciesen. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — c) Solicitar préstamos en dinero efectivo de Bancos particulares u oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial, firmando en todos los casos, la forma de pago y tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. —

f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con toda la amplitud de facultades que se requieran. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, siendo indispensable la firma de los dos Gerentes administradores para realizar operaciones que tengan por objeto la transferencia o adquisición de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que los Gerentes estimen conveniente realizar en cualquier momento, una vez por año, se realizará un balance general. — Octava: Realizado el balance general que establece la cláusula anterior, una vez deducido el cinco por ciento hasta que alcance a formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, las ganancias que resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: el socio señor Ottonello percibirá el cuarenta y cinco por ciento; el socio señor Sileo percibirá el cuarenta y cinco por ciento y el socio señor Vazzoler percibirá el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Los socios señores Sileo y Vazzoler se comprometen a dejar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio, entendiéndose que en caso de igualar o superar capitales con el socio señor Ottonello, el porcentaje de las utilidades será siempre el mismo. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser firmadas por todos los socios què concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — Todas las decisiones que se tomen, lo serán por mayoría de cuotas-votos. — Undécima: Si alguno de los socios desea transferir sus cuotas deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios al valor nominal de las mismas, pudiendo transferirse a un tercero si ninguno de los socios tuviera interés en ellas. — Si por mayoría de cuotas-votos se resolviera liquidar la sociedad, se tendrá por liquidadores de la misma a los socios Gerentes, quienes se fijarán la retribución que les correspondiere ên ese carácter. —

Asimismo la Sociedad podrá entrar en liquidación cuando la utilidad no represente más del diez por ciento del capital invertido, si así lo cree conveniente la mayoría de cuotas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los Gerentes o del Director de fabricación, la Sociedad podrá reemplazarlo designándose al sustituto por mayoría de cuotas votos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas en forma de juicio por árbitros, arbitradores, designados uno por el señor Ottonello y otro por los otros dos socios. — Dichos árbitros podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo producirse el mismo dentro de los noventa días de su designación. — Décima cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Ottonello y Sileo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa

lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Carlos Marqués y don Antonio T. Teppati, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Carlos Ottonello. — S. Sileo. — J. R. E. Vazzoler. — Tgo.: A. T. Teppati. — Tgo.: C. Marqués. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ottonello y Sileo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, números: un millón setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y cinco — un millón setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fernando Vidal. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.014 v. 17 ene.

SAN HUBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 872. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don Enrique Reimers, alemán, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil novecientos cuarenta de esta Ciudad; don Arturo Silvio Ortelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve; don Joseph Hanns Georg Edler Von Hermann (José Juan Jorge Edler, este último sin traducción castellana), argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil novecientos cuarenta; don Máximo Kurt Pfeiffer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta; doña Hertha Hieronimus, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia mil novecientos cincuenta y ocho; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre todos los comparecientes se declara constituída una Sociedad denominada: "SAN HUBERTO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de cincuenta años a partir de la fecha de la presente, siendo su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Perú trescientos setenta y cinco, o donde en adelante lo fijare, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, construir, hipotecar, otorgar créditos con o sin garantías hipotecarias, locar, sub-locar, administrar y efectuar toda otra construcción, realización y ejecución de los demás derechos reales y personales sobre inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones y demás valores o instrumentos públicos y privados. b) Fundar, adquirir, instalar, transformar, vender y arrendar hoteles y establecimientos de recreo y afines. c) Formar parte de otras sociedades, aún anónimas como suscriptoras de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales y d) realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Enrique Reimers, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos; Arturo Silvio Ortelli cien cuotas o sea cien mil pesos; Joseph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler Von Hermann, cuatrocientas cuotas o sea: cuatrocientos mil pesos; Máximo Kurt Pfeiffer, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; Hertha Hieronimus, cien cuotas o sea cien mil pesos. — Este capital es integrado por los aportes siguientes: del señor Enrique Reimers, mediante la transferencia de la participación que tiene y le corresponde en los bienes inmuebles que figuran en los apartados uno y dos del capítulo Bienes Aportados (Activo) por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, del Señor Arturo Silvio Ortelli, por la transferencia de su crédito según apartados uno y dos del capítulo Bienes Aportados (Activo), por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; y de su aporte en efectivo de cincuenta mil pesos, integra veinticinco mil pesos del señor Joseph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler Von Hermann, mediante el compromiso de transferencia de diversos bienes muebles e inmuebles, según apartados tres y cuatro del capítulo Bienes Aportados (Activo), por valor de trescientos setenta mil pesos moneda nacional y de su aporte en efectivo de treinta mil pesos, integra quince mil pesos; del señor Máximo Kurt Pfeiffer, por la transferencia de su crédito según apartados uno y dos del capítulo Bienes Aportados (activo), por valor de cien mil pesos moneda nacional y de su aporte en efectivo de cien mil pesos integra cincuenta mil pesos; de la señorita Hertha Hieronimus por la transferencia de su crédito, según apartados uno y dos del capítulo Bienes Aportados (activo), por valor de cien mil pesos, todo ello de acuerdo al balance del día de la fecha de la presente escritura, certificado por el Estudio Técnico de Contabilidad, Contador Público Alberto Sabá, que se agrega a la presente, por lo tanto, del capital suscripto de un millón doscientos mil pesos queda integrado la totalidad de los aportes en bienes, por valor de un millón veinte mil pesos y el cincuenta por ciento de los aportes en dinero, por valor de noventa mil pesos. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida por dos o más gerentes, socios o no, quienes actuarán dos de ellos conjuntamente, cualquiera sea su número y representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. La firma social será la conjunta de dos gerentes puesta al pie de la leyenda San Huberto Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes los socios Enrique Reimers, Arturo Silvio Ortelli, Joseph (José) Hanns (Juan) Georg (Jorge) Edler Von Hermann y Máximo Kurt Pfeiffer; Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces y créditos, o recibirlos en pago, o garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prendas, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, o los que ya pasen, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Córdoba, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pagos y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre culaquier punto de la República y del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer renovaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crear, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas o sus transferencias. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y deducidas las amortizaciones técnicas que correspondan, gratificaciones al personal y colaboradores que se consideran oportunos, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, entre todos los socios. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital inicial y el excedente, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Octava: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos, funciones y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aun en las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de cuotas votos del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el lugar de este será ocupado por una sola persona, en quien unificarán la representación todos los sucesores o representantes legales del socio fallecido, recibirán las utilidades que le hubiere correspondido, de acuerdo al Balance que se practicará a la finalización del ejercicio social durante el cual hubiere ocurrido el fallecimiento. — Décima: Los gerentes designados quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, facultándolos para que acepten cualquier modificación que se aconseje y para que realicen cuantos actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados, con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha concedido la autorización pertinente para el presente otorgamiento. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto, don Adolfo M. Buren y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Enrique Reimers. — Arturo S. Ortelli. — Jorge Von Hermann. — Max Pfeiffer. — Hertha Hieronimus. — Tgo.: A. M. Buren. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y dos del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y nueve mil veintisiete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos J. del Carril. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.052 v. 17 ene.

M. JIMENEZ RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Manuel Jiménez Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, y los Señores Don José Sebastián Mari, que firma "José S. Mari", casado, y Don Carlos Justo Pagliera Núñez, que firma "C. J. Pagliera Núñez", casado, domiciliados en la calle Cangallo número dos mil doscientos veintidos, quienes concurren el primero por derecho propio y los dos últimos en sus caracteres de Directores Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima denominada, "Compañía Colón S. A. Comercial Industrial y Financiera", la personería jurídica de la misma así como el carácter invocado y autorización para este otorgamiento queda demostrado con la escritura de protocolización de sus estatutos, que pasó ante el autorizante, con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio noventa y siete vuelto, de este Registro, a mi cargo, por lo que se trascribe en la presente, sus partes pertinentes; y con las actas que se insertan después de lo anterior, todo lo que dice así: "Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Colón S. A. Comercial, Industrial y Financiera", — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, toda clase de operaciones comerciales e industriales relativas a exportación, importación, elaboración, transformación, negocios marítimos y de fletamentos, compra y venta de mercaderías... mediante la inversión de capitales en sociedades y empresas constituídas o a realizarse en forma accidental o continuada... Artículo cuarto: La sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha de su autorización, por el Poder Ejecutivo. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional... Artículo noveno: La sociedad será dirijida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco accionistas, cuyos mandantes serán anuales... Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá con la frecuencia que requieran los negocios... Funcionará válidamente con la presencia del Presidente y un Director en caso de componerse de tres miembros y del Presidente y dos Directores cuando se trate de cuatro o cinco miembros... Artículo décimo quinto: El Directorio designará de su seno al Presidente. Artículo décimo sexto: Son funciones del Directorio: Primero) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente... Podrá en consecuencia... formar sociedades por cuenta propia o de o con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas... Artículo décimo octavo: El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos los actos... Buenos Aires, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro,... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la Sociedad Compañía Colón S. A. Comercial, Industrial y Financiera"... P. Ramírez. — G. M. Zuviría". "Buenos Aires, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro cuarenta y seis A. de Estatutos Nacional..." "En la Ciudad de Buenos Aires... a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco... comparece Don José Sebastián Marí... en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima... denominada "Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera... viene por la presente a elevar a escritura pública la emisión de la segunda serie de dos mil acciones... por valor total de doscientos mil pesos moneda nacional... Buenos Aires, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Inscripto en esta fecha, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio ciento seis del libro cuarenta y siete, Tomo A..." "En la Ciudad de Buenos Aires... a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... comparece don José Sebastián Marí... en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad... "Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera"... viene por la presente a elevar a escritura pública, la emisión de la tercera serie de dos mil acciones... por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional... Buenos Aires, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Inscripto bajo el número sesenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro cuarenta y siete, Tomo A..." "Asamblea Ge-

neral Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y treinta horas del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores accionistas de la "Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", en su local de la calle Cangallo número dos mil doscientos veintidós, cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas, a las Asambleas, bajo la Presidencia del titular Señor José S. Marí y actuando de Secretario de la Asamblea el Señor Carlos J. Pagliera Núñez, sin la asistencia del Señor Inspector de Justicia, el Señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea con la presencia de diez accionistas por sí y dos por representación, con un total de cinco mil acciones depositadas, con derecho a tres mil seiscientos cincuenta votos y pone a consideración, de acuerdo con la convocatoria de Orden del Día: Primero: Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico... Segundo: Determinar el número de socios que administran la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos... El señor Accionista Don Lucas Secades, propone que el número de Directores sea de tres, lo que se aprueba unánimemente y a indicación del mismo señor accionista la Asamblea designe Directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas José S. Marí, Carlos J. Pagliera Núñez, e Isidro Fervenza, los que son proclamados por el Señor Presidente. — Tercero: Designar por igual período un Síndico Titular y un Suplente. A indicación del Señor Accionista Don Carlos Fervenza, se designa Síndico titular al contador Público Nacional Señor Andrés D. J. Devoto y suplente al Señor Fernando Fervenza... Cuarto:... Quinto: Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Por indicación del Señor Accionista Don Carlos Fervenza, la Asamblea resuelve autorizar al Señor Presidente para que los designe. El señor Presidente designa a los Señores accionistas don Marcial Mendizabal y Don Lucas Secades. El Señor Presidente al agradecer la asistencia de la totalidad de los señores accionistas, levanta la asamblea a las once y treinta horas. Carlos J. Pagliera Núñez. Secretario. José S. Marí. Presidente. Marcial Mendizabal. Accionista. Lucas Secades, Accionista. Acta N cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez horas del día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su local en la calle Cangallo dos mil doscientos veintidós, los Directores de la Compañía Colón S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Señores José S. Marí, Carlos J. Pagliera Núñez e Isidro Fervenza, a efectos de designar Presidente de la Sociedad hasta la próxima Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de los Estatutos, el Señor Director Don Isidro Fervenza proponer que se reelija Presidente al Señor José S. Mari, lo que es apoyado por el Director Señor Carlos J. Pagliera Núñez. Al asumir la Presidencia el Señor José S. Marí, agradece la designación. No siendo para más esta reunión, el señor Presidente levanta le sesión, siendo las once horas, previa lectura y aprobación de la presente acta por los Directores que la suscriben. José S. Marí. Presidente. Carlos J. Pagliera Núñez. Director Gerente. Isidro Fervenza. Director". "Acta N sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez horas del día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en su local de la calle Cangallo Nº dos mil doscientos veintidós, los Directores de la Compañía Colón S. A. Comercial, Industrial y Financiera, bajo la presidencia del titular Don José S. Marí, se pasó a considerar lo siguiente. El Señor Presidente de inmediato pone a consideración del Directorio la propuesta del Señor Manuel Jimenez Rodríguez, a los efectos de constituir una entidad con el fin de explotar la fabricación y comercialización interna e internacional y de hilados y tejidos de toda clase de manufacturados o no y confeccionados o no y en general a todo cuanto tenga atingencia con la industria y el comercio de artículos y productos textiles y afines. Después de su consideración en forma extensa, se acepta por unanimidad tal propuesta tomándose la siguiente resolución: a: Se resuelve constituir con el Señor Manuel Jimenez Rodríguez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la fabricación y comercialización, interna o internacional, de hilados y tejidos de toda clase, manufacturados o no y confeccionados o no y en general a todo cuanto tenga atingencia con la industria y el comercio de artículos y productos textiles y afines. b: Se autoriza al Presidente señor José S. Marí y al Director Señor Carlos J. Pagliera Núñez para convenir las condiciones del contrato respectivo y celebrado, otorgando las escrituras que fueren necesarias y a efectuar el aporte de capital que convengan para cuya integración podrán disponer de los fondos sociales. c: La representación de esta sociedad en la nueva a constituirse estará a cargo de las personas antes mencionadas, las que serán automáticamente sustituídas en esa función por las que se reemplacen en sus cargos de Presidente y Director, en razón de las cuales se efectúan la presente designación. Los actos que como socios de la sociedad a constituirse efectúen el Presidente y Director que representen a ésta sociedad, serán válidos para la misma en sus relaciones con la nueva que integrará y no requerirán, respecto de ello, o de terceros aprobación alguna de los órganos de esta sociedad anónima, sin perjuicio de la obligación de sus representantes de rendirle cuenta y de responderle por su actuación. d: Los representantes a que se refiere el artículo anterior, están facultados para todos los actos que les sean requeridos como socios de la nueva entidad a constituirse, incluso las modificaciones de su estatuto cambio de objeto, incorporación de nuevos socios, ampliación de capital, liquidación y transferencia total de activo y pasivo de la nueva sociedad, quedándoles vedado solamente la transformación de la sociedad a constituírse en una Sociedad de otro tipo legal, en la que los socios sean solidariamente responsables por las obligaciones sociales. No habiendo otros asuntostos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las trece horas, previa lectura y aprobación de la presente acta por los Directores que la suscriben. Carlos J. Pagliera Núñez. Director Gerente. José S. Marí. Presidente. Isidro Fervenza." Es Copia Fiel, de sus originales que tengo a la vista, doy fé, y los comparecientes según concurren dicen: Que convienen celebrar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída por este acto entre las partes nombradas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "M. JIMENEZ RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, inicialmente en la calle San José número doscientos ochenta y siete, o donde posteriormente lo establezca la administración de la sociedad, pudiendo además instalar sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización interna o internacional, de hilados y tejidos de toda clase, manufacturados o no y confeccionados o no y en general todo cuanto tenga atingencia con la industria y el comercio de artículos o productos textiles y afines. — Tercero: El Plazo de duración de la sociedad será de nueve años, a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Vencidos los tres primeros años a partir de la misma fecha y posteriormente cada bienio, cualquiera de los socios podrá solicitar la rescinsión del contrato y la disolución de la sociedad haciendolo saber al o a los demás miembros de la misma con una anterioridad de seis meses al vencimiento de los plazos indicados, por telegrama colacionado. En ese caso, él o los socios restantes, podrán optar a su vez por aceptar la disolución total y liquidación de la sociedad o por continuar con su giro. Si los que quedaren fueren dos o más socios, por haberse ampliado el número de ellos con posterioridad a este acto, la sociedad se disolverá parcialmente con respecto al socio saliente y si fuere solo un socio el que deseare continuar con su giro, tomará a su cargo, el activo y pasivo social que le serán transferidos para que continúe a nombre y por cuenta propia los negocios de la sociedad. En todo caso en que uno o más socios formularen la opción que les acuerda esta cláusula frente al pedido de disolución de uno de los socios, él o los socios salientes serán pagados por su parte, en capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas no liquidadas anteriormente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin intereses. Para establecer el monto de la parte de capital del socio saliente, serán justipreciadas las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, denominaciones comerciales, marcas, patentes, valor de llave o fondo de comercio y demás elementos que constituyan parte del activo de acuerdo al valor real que tengan a la fecha de disolución, aún cuando no constaren en el inventario o balance de la sociedad o figuraren parcial o totalmente amortizados. Igualmente se tomarán en cuenta los recursos legales o voluntarios que tuviere acumulados la sociedad para la fijación de la parte del socio saliente. En caso de desacuerdo entre los socios, los valores reales del activo a la fecha de la disolución, serán fijados por un perito único, cuya designación se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio. El valor que el perito así nombrado atribuya fundadamente a los elementos del activo, será el definitivo para los socios, salvo que fuere menor al propuesto por alguno de ellos, que no sea él o los egresantes. En este caso será tomado como valor real el mayor valor propuesto por uno de los socios restantes. El perito único a que se refiere la presente reglamentación solo será recusable antes de practicar la pericia y por las causas enumeradas en el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Procedimientos para los Tribunales Civiles y Comerciales de la Capital Federal. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto y aportado por los contratantes en las siguientes proporciones: a) el socio Manuel Jimenez Rodríguez suscribe y aporta en este acto cien cuotas de capital, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, consistiendo su aporte en la traslación del dominio de las mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por las partes agrego a la presente. b) La "Compañía Colón, S. A. suscribe las restantes cien cuotas de capital, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportando en este acto y en dinero efectivo, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración de su aporte se efectuará en dinero efectivo, en la oportunidad que así lo demande, el giro de los negocios sociales o lo requiera el otro socio. — Quinto: La sociedad podrá ejercer los actos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin ninguna limitación y especialmente los que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos, o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, c) constituir depósitos de dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos, d) tomar dinero prestado a interés, de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio, f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerísta, u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fijen o paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores, con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar partes de otras de limitada responsabilidad, de cualquier tipo legal que sean. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el socio Manuel Jimenez Rodríguez y por la persona que a tal efecto será designado por los representantes de la "Compañía Colón S. A." a que se refiere la cláusula décima tercera y pagada por dicha Compañía. Los administradores tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta y actuando de esa manera obligarán legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos inherentes a su cargo y especialmente los enumerados en la cláusula quinta, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad ni utilizar su firma para otorgar fianzas, avales u otras garantías personales, o reales, por obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Séptimo: Ningún socio percibirá remuneración alguna por los servicios que preste a la sociedad a los efectos de su administración o de la atención normal de sus negocios, aunque tales servicios los preste por intermedio de terceros que designe al efecto, cuando ello proceda. En consecuencia, el Gerente, que de conformidad con la cláusula sexta debe designar la "Compañía Colón S. A.", será considerado un representante de ésta y no tendrá ninguna relación contractual con la presente sociedad, debiendo ser contratado y remunerado por la "Compañía Colón S. A.". — Octava: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, previas las deducciones para reservas legales o facultativas, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a) el veinte por ciento de las utilidades o pérdidas beneficiará o perjudicará exclusivamente al socio Manuel Jimenez Rodríguez. b) El ochenta por ciento restante será distribuído entre los socios, incluso el nombrado en el inciso a), en proporción a sus respectivas cuotas de capital, es decir, en partes iguales, mientras que de un futuro aumento de capital o cesión de cuotas u otra causa cualquiera no resulte uno de los socios titular de mayor número de cuotas que él o los demás. — Noveno: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales al treinta y uno de Diciembre, fecha de cierre del ejercicio comercial de la sociedad. En ese balance se deducirá de las utilidades un cinco por ciento para formar el fondo legal de reserva, hasta integrar por lo menos una suma equivalente al diez por ciento del capital, social o la mayor que fijen los socios, sin perjuicio de las demás reservas voluntarias que éstos acuerden. Los balances serán aprobados en una asamblea que deberá ser convocada y reunida al efecto antes del último día del mes de Febrero siguiente al de la celebración del balance Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento balances parciales de comprobación, pero no podrá ejercer ese derecho más de tres veces al año ni antes de treinta días a partir de la fecha del último balance general o parcial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de acuerdo con las siguientes normas: Primero: En caso de incapacidad decretada judicialmente del socio Manuel Jimenez Rodríguez u otro incorporado posteriormente que sea persona física, la sociedad continuará sin ingerencia alguna del representante del incapaz, pudiendo el o los socios restantes designar un Gerente que reemplace al incapacitado en sus funciones de administración. Segundo: En caso de muerte de uno de los socios que sea persona física, o de disolución de la "Compañía Colón S. A." u otro socio que tenga el carácter de persona de existencia ideal, él o los demás socios podrán optar: a) por continuar el giro de la sociedad, incorporando a los sucesores del socio fallecido o de la socia disuelta, los cuales deberán unificar su representación y no tendrán ingerencia activa en la administración, salvo los derechos de contralor y de voto en las resoluciones de la Asamblea. b) por disolver o liquidar la sociedad; c) si el restante es un solo socio, por disolver la sociedad y hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, para continuar los negocios sociales por su propio nombre y cuenta. d) si los restantes fueren dos o más socios, por disolver parcialmente la sociedad, respecto del socio fallecido, o la socia disuelta y continuar con el giro del negocio. En los supuestos de los últimos dos apartados designados con las letras c) y d) los sucesores del o los socios fallecidos o disueltos serán pagados de su parte en capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas pendientes de liquidación, en la forma y plazos que establece la cláusula tercera del presente contrato, cuyas normas serán también aplicadas para la fijación de los valores del activo. — Décimo Primero: En caso de que la sociedad perdiera, según los resultados de cualquier balance general, el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución y liquidación. El o los demás socios podrán optar si así lo desearen por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando la parte del o los socios que hubieren solicitado la disolución en la forma establecida en la cláusula tercera y de acuerdo a los valores que se fijarán de la manera que ella determine, pero agregando al crédito del socio saliente el seis por ciento de interés anual que será liquidado junto con cada cuota trimestral por el monto del remanente de deuda. — Décima Segunda: En

caso de liquidación, cualquiera fuera su causa u oportunidad, ésta será efectuada por los propios gerentes socios, de acuerdo con las normas legales y contables vigentes. Durante el período de liquidación no se distribuirán capitales aportados con el importe de utilidades sociales, ni utilidades del último ejercicio no repartidas, sin antes reintegrarse las cuotas de capital inicial. — Décima Tercera: Todos los actos relacionados con la presente sociedad que efectúen el Presidente y Director de la Compañía Colón S. A. que concurren a este acto o las personas que las sustituyen en tales cargos de Presidente y Director, serán reputados, actos de la socia ''Compañía Colón S. A.'' y consecuencia ningún acto de la presente sociedad o acuerdo o voto de sus socios requerirá la previa aprobación de la ''Compañía Colón S. A.'', de conformidad con lo que establece el punto tercero del acta de la reunión de Directorio de fecha treinta de Octubre último, antes transcripta. — Décimo Cuarto: Toda cuestión relacionada con este contrato y toda acción entre los socios y la sociedad o entre los socios que se relacionen con la sociedad será sometida a los Jueces de Comercio de esta Capital o a los que en lugar de éstos designen las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral al fuero Federal y a toda otra excepción. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Remo F. Entelman y Don Lionel E. M. Lutzeler, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. Manuel Jiménez Rodríguez. — José S. Mari. — C. J. Pagliera Núñez. — Tgo.: Remo F. Entelman. — Tgo.: Lutzeler. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio mil ciento cincuenta y nueve del Registro número doscientos noventa y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de pesos uno cincuenta cada uno, con la siguiente numeración correlativa: del un millón setecientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos al un millón setecientos noventa y dos mil novecientos noventa y cinco, el un millón setecientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete, el un millón setecientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho, el un millón setecientos noventa y tres mil, el un millón ochocientos veinte mil seiscientos dos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Compañía — el — los — Marcial — textiles — a — la — se — liquidación — Tribunales — inclusive — disolución — constituirse — sustituídas. — Entre líneas — La Sociedad — Vale todo. — Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 1.332. — Hay un sello — Séptimo A. N. Filippi. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Pedro R. Tarraneo, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.053-v.17 ene.

PAN EUROPEAN FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Ferdinando Mossina, casado, italiano, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ciento noventa; doña Catalina del Mar Junge, soltera, argentina, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Arenales mil setecientos ochenta y nueve y don Emilio José Cella, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Londres tres mil novecientos setenta y tres, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Quo han convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de ''PAN EUROPEAN FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de dedicarse a la introducción, distribución y proyecciones de películas cinematográficas en general, como así también a la venta de las mismas y de materiales y aparatos inherentes a la industria cinematográfica y eléctrica. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número dos mil ciento noventa. — Tercera: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de treinta años a contar desde esta fecha. Cualquiera de los socios podrá al vencimiento de cada período de tres años retirarse de la Sociedad, debiendo en este caso comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de anticipación en forma fehaciente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los socios, es decir cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El capital suscripto por los socios señores Ferdinando Mossina y Emilio José Cella se encuentra totalmente integrado consiste en los bienes que detalla el inventario practicado por las partes, cuyas copias debidamente firmadas se agregan a la presente y forman parte integrante de este contrato y el aporte de la socia señorita Catalina del Mar Junge lo efectúa en dinero efectivo integrando del capital suscripto el cincuenta por ciento o sean cincuenta cuotas, como se justificará en el acto de la inscripción en el Registro Público de Comercio, con la boleta de depósito respectiva. El importe de las cincuenta cuotas suscriptas por la socia del Mar Junge y que faltan integrar, la misma se compromete a hacerlo cuando las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes invisten el carácter de Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias. El socio gerente señor Ferdinando Mossina representará a la Sociedad en el exterior del país. Queda terminantemente prohibido a los socios realizar operaciones por sí o por interpósita persona, de las que sean objeto de esta sociedad o tengan afinidad con la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio en todo el territorio de esta República. — Sexta: En el mes de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los sesenta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: El Gerente podrá en nombre y representación de la sociedad firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos en dinero a Bancos particulares y oficiales, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden por sí y por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por los Gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo existente y distribuirá el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. Si de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente y su precio de adquisición en ningún caso podrá exceder del valor inicial establecido y le serán abonadas al socio saliente en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios los herederos se incorporarán a la Sociedad en cuyo caso éstos deberán unificar su representación y tendrán en la Sociedad los mismos deberes y atribuciones que su causante. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o éstos y sus sucesores legales será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de entrar a conocer el asunto que se les somete designarán un tercero con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los once artículos precedentes los contratantes dejan constituído el presente contrato de sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mi y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi, conocimiento, doy fe. — C. Junge. — Ferdinando Mossina. — Emilio Cella. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón setecientos veinte y tres mil quinientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: de, el. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 ene.-Nº 43.065 v.17 ene.

ACHALAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Don José Juan Daneri, con domicilio en la calle Soler Nº 4525; y Don Víctor Alejandro Daneri, con domicilio en la calle Zapata Nº 450, ambos de nacionalidad argentina y mayores de edad, resolvieron contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará ''ACHALAY, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Soler Nº 4525. — Segunda: El término de duración será de diez años, a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías, máquinas y artículos en general, comisiones, consignaciones, importación y exportación. — Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Diez mil pesos m|n., divididos en cuotas de cien pesos m|n., que los socios suscriben e integran totalmente en dinero en efectivo en este acto en partes iguales, esto es: cincuenta cuotas cada uno o sea cinco mil pesos m|n., cada uno. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Don José Juan Daneri y Don Víctor Alejandro Daneri, quienes actuarán como gerentes de la Sociedad, y en ese carácter podrán cualquiera de ellos, firmar documentos, otorgar ventas, celebrar contratos, suscribir escrituras y demás papeles que originen obligaciones para la Sociedad o produzcan créditos a favor de ésta, hacer depósitos de dinero, títulos o acciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal o en cualquier otro Banco de la plaza y firmar los cheques, recibos o documentos necesarios para extraer dichos fondos o retirar los títulos o acciones que hubiere depositado a nombre de la Sociedad. Podrán igualmente otorgar poderes generales o especiales, y autorizaciones necesarias para actuar ante los Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital, Provincia y Territorios y demás Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y sus distintas ramas y dependencias o Reparticiones Autárquicas. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la Sociedad en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la Sociedad. Del mismo modo podrán designar los empleados y profesionales que fuesen necesarios y proceder a su remoción. — Sexta: Los socios podrán para sus gastos personales y a cuenta de las ganancias, retirar las sumas cuya cantidad máxima y oportunidad para hacerlo, se establecerá en reunión de socios, dejando constancia de ello en el respectivo libro de actas. — Séptima: Anualmente se procederá a un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y las utilidades serás distribuídas en la siguien- (Sigue al sello Nº 1.756.052. G., de $ 1.50) (Es continuación del sello Nº 1.756.051. G., de $ 1.50), te forma: el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el importe del noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán aprobados por ambos socios, teniendo a estos efectos, cada socio derecho a un voto. — Octava: La cuota de los socios, no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo establecido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos gerentes o por el que continuara como tal, en caso de faltar uno de ellos, colocando al rubro social el aditamiento ''en liquidación'', se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este Contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. Bajo las cláusulas antes transcriptas, se da por formalizada esta Sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, quienes firman el presente Contrato extendido en dos sellos, el primero número un millón setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y uno. G., de un peso con cincuenta centavos, habilitado con el sellado de ley y el segundo también en un sello de un peso con cincuenta centavos, número un millón setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y dos. G.

e. 13 en.-Nº 43.069-v. 17 en.

''EXIMIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada
IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL ARGENTINA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 2890. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: los señores don Ricardo Ricaldoni, quien dice ser argentino, de cincuenta años de edad, que firma "Ricardo Ricaldoni". casado en primeras nupcias con doña Ana Francisca Angela Ponta; don Arsenio Rodrigo, que firma "Arsenio Rodrigo", quien dice ser español, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eusebia Gil; don Zacarías Isidro Rodrigo, quien firma ''Z. Isidro Rodrigo'', quien dice ser español, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Micaela Llano; don Isidro Rodrigo, que firma "Isidro Rodrigo", quien dice ser español, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurea Gil; don Vicente Mancas Anglada, que firma "V. Mancas" quien dice ser español, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amparo Francisca Bosch; don Vicente Manuel Dobarro, que firma "Vicente M. Dobarro", quien dice ser argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Antonia Rodrigo; don Horacio Francisco Paonesa, que firma "Horacio Paonesa", quien dice ser argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Guckis; y don Emilio Francisco Sánchez, que firma "E. F. Sánchez", quien dice ser argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe domiciliados legalmente en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, quienes dicen: Que con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y por escritura que pasó ante el autorizante, los comparecientes señores Ricardo Ricaldoni, Arsenio Rodrigo, Isidro Rodrigo, conjuntamente con don Plubio Barrio, constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con asiento legal en esta ciudad, bajo la denominación de "EXIMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL ARGENTINA", para dedicarse a la explotación, importación, industrialización, compra venta de artículos en general, productos y|o materias primas. Que el plazo de duración de la Sociedad quedó fijado en diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y su capital social lo constituyó la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos-

cientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta en la proporción siguiente: don Ricardo Ricaldoni, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Arsenio Rodrigo setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; don Plubio Barrio, diez cuotas o sean diez mil pesos; don Isidro Rodrigo, quince cuotas o sean quince mil pesos, y con las demás cláusulas y condiciones propias de un contrato de esa naturaleza, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos once, bajo el número mil quinientos setenta y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura número doscientos ochenta y seis, pasada también ante el autorizante, se modificó el artículo sexto del contrato social, elevándose el capital de la sociedad, a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripta en la proporción siguiente: don Ricardo Ricaldoni, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; don Arsenio Rodrigo, ciento sesenta y cinco cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; don Isidro Rodrigo, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; don Plubio Barrio, diez cuotas o sean diez mil pesos. Que dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ciento sesenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y por escritura número veintiuno que pasó ante el autorizante, don Plubio Barrio hizo cesión y transferencia de sus cuotas en el capital de la Sociedad, en favor de don Arsenio Rodrigo, habiéndose tomado nota de dicha escritura, al folio doscientos sesenta y siete, bajo el número setenta y seis, tomo nueve del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura que pasó ante el autorizante al folio mil trescientos noventa y tres de este Registro, se incorporaron a la Sociedad, en carácter de socios, los señores Zacarías Isidro Rodrigo y Vicente Mancas Anglada, en virtud de las cesiones que don Ricardo Ricaldoni hizo a don Vicente Mancas Anglada, de veinte cuotas del capital de la Sociedad; don Arsenio Rodrigo a don Zacarías Isidro Rodrigo, de ochenta y cinco cuotas del referido capital; escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos quince, bajo el número doscientos treinta y ocho del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, por escritura de fecha de hoy pasada ante el autorizante al folio dos mil ochocientos ochenta y siete vuelto de este Registro, protocolo corriente don Ricardo Ricaldoni hizo cesión a los señores Vicente Mancas Anglada, Vicente Manuel Dobarro, Horacio Francisco Paonesa y Emilio Francisco Sánchez, de veinticinco cuocapital de la Sociedad, en la proporción tas, de las que le correspondían en el de diez cuotas al primero y cinco cuotas a cada uno de los restantes, quedando en consecuencia con la conformidad de los demás socios incorporados a la Sociedad, los cesionarios don Vicente Manuel Dobarro, don Horacio Francisco Paonesa, y don Emilio Francisco Sánchez. Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la transferencia de capital e incorporaciones precedentemente relacionadas, han convenido en modificar el contrato social, a fin de ajustarlo a las nuevas necesidades de la Sociedad. Que en consecuencia, el contrato que, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, regirá a "Eximia Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora, Exportadora, Industrial Argentina", será el siguiente: Constitución. Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída entre los señores: don Ricardo Ricaldoni, don Arsenio Rodrigo, don Zacarías Isidro Rodrigo, don Isidro Rodrigo, don Vicente Mancas Anglada, don Vicente Manuel Dobarro, don Horacio Francisco Paonesa y don Emilio Francisco Sánchez, una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo al razón social de "Eximia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora, Industrial Argentina". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal, la exportación, importación, industrialización, compra-venta de artículos en general, productos y|o materias primas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera, y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de: particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los Estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. g) Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas, que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones, o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. i) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquiera otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad, y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad; el interés social. Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Sin embargo, durante el mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y durante el mes de setiembre de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y|o utilidades le corresponda, le será liquidada en la forma prevista en la base décimo quinta, inciso b). Capital Social y Suscripción. Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto en la proporción siguiente: don Ricardo Ricaldoni, ciento cincuenta y cinco cuotas que importan ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Arsenio Rodrigo, noventa cuotas que importan noventa mil pesos moneda nacional, don Isidro Rodrigo, veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional; don Zacarías Isidro Rodrigo, ochenta y cinco cuotas que importan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Vicente Mancas Anglada, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; don Vicente Manuel Dobarro, cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional, don Horacio Paonesa, cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional; don Emilio Francisco Sánchez, cinco cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra totalmente integrado. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital actual de la Sociedad, y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. Administración y Gerencia. Facultades. — Artículo Octavo: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo individual, alternativa e indistintamente, de los socios señores Ricardo Ricaldoni, Arsenio Rodrigo y Zacarías Isidro Rodrigo, quienes quedan designados por este acto gerentes de la misma. La denominación social de "Eximia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora Industrial Argentina deberá preceder a la firma del o de los gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí, o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Podrán también los Gerentes otorgar poderes a terceras personas, socios o no, para el ejercicio de determinadas o de todas las facultades que por la ley y por el contrato social correspondan a los mismos. Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se confeccionará un Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los gerentes estimen prudente realizar y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del Activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración de los gerentes y|o personal de la Sociedad; c) Las sumas que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva y previsión. El resto será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: veinte y dos por ciento a don Ricardo Ricaldoni; veinte y dos por ciento a don Arsenio Rodrigo; veinte y dos por ciento a don Zacarías Isidro Rodrigo; quince por ciento a don Vicente Mancas Anglada, cinco por ciento a don Horacio Paonesa, cinco por ciento a don Vicente Manuel Dobarro, cinco por ciento a don Emilio Francisco Sánchez, y cuatro por ciento a don Isidro Rodrigo. Los porcentajes establecidos en esta base, comenzarán a regir desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos. La firma de estos sin observaciones, implicará su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Artículo Décimo Segundo: Los socios señores don Vicente Mancas Anglada, Horacio Francisco Paonesa, Vicente Manuel Dobarro y Emilio Francisco Sánchez, deberán dedicar todas sus actividades al mejor éxito de los negocios sociales, en las funciones que les encomienden el o los gerentes. La infracción a esta condición los hará pasibles, además de las responsabilidades legales por los beneficios que puedan proporcionarles el ejercicio de otras actividades, los que pasarán a engrosar los de la Sociedad, a la exclusión de su carácter de socios. Voluntad Social. — Artículo Décimo Tercero: La voluntad social residirá en las Asambleas de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas, por otro socio, mediante una carta-poder dirigida al efecto al o a los Gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberán ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito, b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas libres de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Quinto. — Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. — En todos los casos

de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. — Arbitraje. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, debiendo el nombramiento recaer en comerciante mayorista o banquero. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores, don Luis José Spártico y don Avelino Jaime Miró, vecinos y hábiles, personas de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Ricardo Ricaldoni. — Arsenio Rodrigo. — Isidro Rodrigo. — V. Mancas. — Horacio Paonesa. — Vicente M. Dobarro. — E. F. Sánchez. — Z. Isidro Rodrigo. — Tgo.: D. J. Spártico. — Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón setecientos noventa y un mil doscientos ochenta y ocho, al presente un millón setecientos noventa y un mil doscientos noventa y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl F. Gaucheron. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.12 ene.-Nº 42.983 v. 16 ene.

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.609. — Primer Testimonio: Número Ochocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparece doña Isolina Domínguez de Lonné, de estado viuda; doña María Rosa Lonné, de estado soltera, y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, casada en primeras nupcias, todas las comparecientes mayores de edad, argentinas, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que son únicas socias de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de: "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se formalizó entre las comparecientes y los señores Juan Carlos y Félix Alejo Lonné, según escritura que con fecha veintidós de Febrero del año mil novecientos treinta y ocho se otorgó ante mi colega don Carlos Schatz en el Registro ciento sesenta y ocho de su adscripción, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de Abril del mismo año, bajo el número noventa y al folio cuatro del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo posteriormente transferido a favor de doña Isolina Domínguez de Lonné las cuotas-capital que en dicha Sociedad tenían los socios don Juan Carlos Lonné y don Félix Alejo Lonné, según así resulta de las escrituras que con fecha tres de Noviembre próximo pasado pasó ante mí, al folio dos mil ciento veintiocho de este Registro a mi cargo, en cuanto al primero de los nombrados se refiere, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho del mismo mes, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro y al folio noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en cuanto al segundo de los nombrados, según escritura que con fecha trece del corriente, se otorgó también por ante mí en este Registro a mi cargo, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y las comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de mutuo y común acuerdo modificar algunas de las cláusulas del contrato social originario, las que con efecto retroactivo al treinta de Septiembre del año en curso, se leerán en la forma que a continuación quedan redactadas: Primera: A partir del treinta de Septiembre próximo pasado, la Sociedad "Lonné y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo el mismo rubro social, reconoce como únicas integrantes y en calidad de socias a doña Isolina Domínguez de Lonné, María Rosa Lonné y Justa Julia Lonné de Sarracino. — Segunda: Su domicilio legal se fija en esta Capital, calle Sarmiento número quinientos treinta y dos, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: Su objeto principal será comerciar al por mayor y menor en el ramo de sastrería fina, confección de ropa para hombre en general y demás actividades que hasta la fecha ha desarrollado el ente jurídico cuyo contrato se reforma por la presente, como también todo otro acto de comercio lícito. — Cuarta: El plazo de la Sociedad queda limitado al de cinco años a partir del día treinta de Septiembre próximo pasado, venciendo, por ende, el veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal representado por trescientos veintiocho cuotas capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: Doscientas seis cuotas capital, o sea ciento tres mil pesos de curso legal, a doña Isolina Domínguez de Lonné; sesenta y una cuotas capital, o sea treinta mil quinientos pesos nacionales, a doña María Rosa Lonné; y sesenta y una cuotas capital, que importan también treinta mil quinientos pesos, a doña Justa Julia Lonné de Sarracino. Este capital social se halla totalmente integrado como resulta de la compulsa practicada en la Sociedad al día treinta de Septiembre del año en curso, el que por otra parte es el capital social de origen, correspondiendo el acrecentamiento de cuotas de las comparecientes en virtud de las cesiones relacionadas que los señores Lonné efectuaron a favor de la señora Domínguez de Lonné, y en cuanto al acrecentamiento de las cuotas capital de la señora Lonné de Sarracino y señorita Lonné, por haber adquirido en la fecha cada una de ellas de la señora Domínguez de Lonné y por su valor nominal veinte cuotas capital, que la misma les declara transferidas del total que le correspondía por su capital social originario y por las transferencias que a su favor hicieron los señores Lonné. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que las marcas y llaves serán avaluadas en un peso, y los demás bienes en el valor de costo, con deducción de las amortizaciones permitidas por la ley y reglamentación de Impuesto a los Réditos. La ganancia que el mismo arrojare previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y habilitación del gerente, será distribuída en la siguiente proporción: sesenta y dos ochenta por ciento, a la señora Isolina Domínguez de Lonné; diez y ocho sesenta por ciento, a doña María Rosa Lonné; y diez y ocho sesenta por ciento, a doña Justa Julia Lonné de Sarracino. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Estos balances, para ser tenidos por buenos y aprobados, deberán ser firmados y aprobados unánimemente por las socias y el gerente, dentro de los treinta días de practicado el mismo. A cuenta de sus utilidades, la señora Domínguez de Lonné podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos de curso legal. Las cuentas particulares de las socias, ganarán o pagarán el interés bancario corriente en plaza. En el balance a practicarse el treinta y uno de Diciembre próximo, todavía las ganancias se distribuirán en la forma que se hacía hasta la fecha. — Séptima: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales, y sólo podrá cederse o transferirse mediante documento público inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio, y en un todo de acuerdo a lo legislado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las decisiones sociales se tomarán, en todos los casos, por decisión de socios que representen, por lo menos, el setenta por ciento de las cuotas capital, debiendo las mismas constar en el Libro de Actas que a tal efecto en debida forma llevará el Gerente General. — Octava: Nómbrase en este acto Gerente General de la Sociedad a don Gaspar Munilla, quien podrá ser removido de su puesto solamente por voluntad unánime de todas las socias. El mismo deberá dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad, recibiendo como retribución de su trabajo el sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se cargará a gastos generales, y una habilitación especial del veintidós por ciento de los beneficios líquidos de la Sociedad, habilitación ésta que se hará efectiva con anterioridad a toda distribución de utilidades a las socias, las que no podrán disminuir el capital social sin acuerdo previo del Gerente. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General señor Gaspar Munilla, o en su defecto a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de las socias, las que, a tal efecto, también quedan nombradas gerentes en esta Sociedad. La misma podrá ser empleada en adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: La administración interna de la Sociedad, concesión de créditos, dirección de los talleres y cumplimiento de las decisiones sociales, estará a cargo del Gerente General señor Gaspar Munilla. — Décima Primera: Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las socias, o de que, a la terminación del contrato social, alguna de ellas desearen finiquitar su intervención en este ente jurídico, las demás podrán optar: a) Por liquidar la Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a los legislado en el Código de Comercio Argentino; b) O bien por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso, abonarán a la socia que se retira, sus herederos o curador, el haber que para la misma hubiera arrojado en concepto de capital y utilidades, el último balance practicado y aprobado en la Sociedad, cuyo monto abonarán en dos cuotas iguales pagadera sin interés a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente de la fecha en que ocurrió el hecho que determinó la disolución parcial de este ente jurídico. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias o entre éstas y el gerente sobre la marcha de los negocios sociales o interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable, y los que en caso de empate en la votación elevarán la cuestión en última instancia, al fallo de la persona que en ese momento ocupe la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o de la persona en quien éste delegare su mandato. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios legales en esta Capital, calle Tucumán número mil seiscientos cuarenta y siete. Bajo las Catorce Cláusulas que preceden, las comparecientes declaran reformado y vigente el contrato social de: "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente en este acto el señor Gaspar Munilla, español, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta el cargo de gerente que le ha sido discernido, y que presta su conformidad a las cláusulas y condiciones de este contrato. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto don Roberto Domínguez y don Egidio Roque Zampaglione, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Isolina Domínguez de Lonné. — María Lonné. — Justa Julia Lonné de Sarracino. — G. Munilla. — R. Domínguez. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: un millón ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno, un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, un millón ochocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veinte y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado—la compulsa—y uno de diciembre se—decisiones—Gaspar—socias —Vale. Pedro Saúl Briones. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 ene.-Nº 42.968-v.16 ene.

JUAN B. LUENGO Y CIA. S.R.L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan B. Luengo, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano 269 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Darío Cristóbal Luengo, argentino, soltero, en el mismo domicilio; Manuel Pérez, español, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 334, en el mismo partido, y José María Leirado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quinteros 951 de la localidad de Tigre, todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Primero: La Sociedad se denominará JUAN B. LUENGO Y CIA. S.R.L., con domicilio en la calle Alsina 1328, 4º piso o en el que posteriormente se sirvan fijar los socios de común acuerdo. El contrato será por tiempo indeterminado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de tienda, mercería y anexos que tiene actualmente el señor Juan B. Luengo, establecido en San Isidro calle Belgrano 269. — Tercero: El capital social será de 50 mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de $ 500.— cada una, y estará constituído por los siguientes aportes: el socio Juan B. Luengo, setenta cuotas; el socio Darío C. Luengo, veinte cuotas; el socio Manuel Pérez cinco cuotas y el socio José M. Leirado, cinco cuotas; estando representado dicho capital por las existencias, mercaderías, instalaciones, útiles, créditos, marcas de comercio y demás

bienes, acciones y derechos del negocio de la extinguida razón social Juan B. Luengo, con domicilio en la calle Belgrano 269 de la localidad de San Isidro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, todo de acuerdo con el balance general practicado el día 30 de septiembre de 1947. — Cuarto: El excedente de la cuenta capital del señor Juan B. Luengo le será acreditado en su cuenta particular, pudiendo retirar este crédito dicho señor cuando lo estime conveniente, en efectivo o mercaderías a su elección tanto fuera de las existencias en el negocio como en plaza siendo en este caso a cargo de la sociedad. — Este capital no devengara interés alguno. — Quinto: El socio Juan B. Luengo tendrá a su cargo la administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como también la designación de las tareas que cada uno de los socios tendrá en el negocio, y en el desempeño de estas funciones podrá adquirir bienes raíces y cualquier otra operación que considere conveniente ra la sociedad. Por estas funciones gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — El socio aludido y el socio Darío C. Luengo quedan exceptuados de la prohibición que establece el artículo catorce de la ley 11.645. — Sexto: Los socios tendrán derecho a una saca mensual de cuatro- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.265.317) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.265.316) cientos pesos moneda nacional cada uno, los que se cargarán a la cuenta particular de los mismos. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que arrojen los negocios sociales se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el soci. Juan B. Luengo y el veinte por ciento para cada uno de los otros tres socios restantes, debiendo deducirse de estos porcentajes el monto necesario para constituir la reserva legal. — Octavo: El uso de la firma comercial adoptada estará a cargo de los socios Juan B. Luengo y Darío C. Luengo únicamente. — Noveno: Los socios, con excepción del señor Juan B. Luengo, no podrán retirar el excedente de sus utilidades anuales, salvo con la autorización expresa de éste, y dicho excedente deberá capitalizarse, no gozando de interés ninguno. — Décimo: El socio Juan B. Luengo seguirá habitando, con su familia, la casa habitación contigua al negocio sin cargo alguno por ese concepto a favor de la sociedad. — Undécimo: De los beneficios anuales se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por concepto de reserva legal. — Duodécimo: Los socios Manuel Pérez y José M. Leirado quedan obligados a dedicar a la sociedad toda la actividad, tiempo y contracción y no podrán ocuparse de otros asuntos que los que pertenezcan a la sociedad. Tampoco podrán retirarse de sus ocupaciones diarias sin autorización expresa del señor Juan B. Luengo. — Décimotercero: En caso de enfermedad crónica, demencia o incapacidad legal declarada de los socios Manuel Pérez y José M. Leirado que les impidiera dedicar a la sociedad la colaboración a que están obligados, gozarán de los beneficios acordados en este contrato por el término de un año, a contar desde la fecha del impedimento, quedando de hecho separados de la sociedad al finalizar este período. — Sus haberes en este caso se liquidarán de acuerdo al balance últimamente practicado o a practicar si así lo solicitase el socio Juan B. Luengo entregándosele cuatro documentos por igual suma a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de los socios Manuel Pérez o José M. Leirado la sociedad continuará las operaciones sin interrupción y el haber que resulte corresponder al socio fallecido se le entregará a los herederos de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º — En caso de fallecimiento del socio Juan B. Luengo la sociedad continuará en vigencia con sus herederos, si así lo decidieran éstos, quienes continuarán con los mismos derechos y autorizaciones que tenía el fallecido. — Décimoquinto: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad del socio Juan B. Luengo o por hallarse comprendidas en las disposiciones establecidas (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.265.318) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.265.317) por los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Si alguno de los otros socios deseara retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con un año de anticipación por lo menos. — Décimosexto: El socio Juan B. Luengo se reserva el derecho de separar a cualquiera de los otros socios si llegara el caso de que éstos no cumplieran las tareas asignadas, en uso del derecho que le acuerda el artículo quinto. — Décimoséptimo: En caso de separación o retiro de uno de los socios, el señor Juan B. Luengo se reserva el derecho de poder entregar los haberes del socio separado o saliente en mercaderías el ochenta por ciento, a los precios de costo, según balance o factura agregando el diez por ciento por concepto de fletes y administración; el diez por ciento en efectivo y el diez por ciento restante a ciento veinte días de plazo. — Décimooctavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, sin previa aceptación de los restantes, quienes tendrán preferencia en su adquisición al precio establecido en el artículo tercero. — Décimonoveno: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se efectúen a pedido de los socios se practicará un inventario y balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes y la reserva para el fondo legal. Los balances anuales serán aprobados con la firma de todos los socios, considerándose de conformidad si no hubiesen sido observados dentro de los treinta días de terminados y comunicados por carta certificada a cada uno de los socios. — Vigésimo: Si la sociedad entrase en liquidación, todos los socios actuarán como liquidadores, debiendo resolverse por mayoría establecida en la Ley, la forma y tiempo de practicarla. — Vigésimo-primero: Toda duda o divergencia que durante la vigencia del presente contrato se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales de los desaparecidos, será resuelta por el árbitro único señor Alejandro Casanegra y sus fallos serán inapelables y obligatorios para todas las partes. — Sobre raspado: ''cuatro''. Vale — Juan B. Luengo. — Darío C. Luengo. — Manuel Pérez. — José M. Leirado. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1947. Autos y vistos: Atento a la prohibición del art. 21 de la ley 11.645, de que no pueden hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; lo dispuesto en contrario en la cláusula sexta carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). En consecuencia, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el ''Boletín Oficial'' con inserción de la presente resolución, inscríbase. Previament acompáñese el balance a que alude la cláusula tercera, conformado por contador público. Rép. la foja. — (autos: Luengo & Cía. S.R.L., Juan B., sobre inscripción contrato. Exp.: 107-L). — J. M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 ene-Nº 42.975-v.16 ene.

TALLERES GRAFICOS CHAMPION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Kuzmyez, soltero, domiciliado en la calle Pedro Morán número cinco mil doscientos noventa y uno; Wladimiro Sawiez, casado, con domicilio en la calle Bahía Blanca número mil ochocientos cincuenta y uno; Jaroslaw Sajewiez, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número cinco mil setecientos cincuenta; Demetrio Holinej, casado, domiciliado en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y seis; Antonio Holubowiez, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil novecientos ochenta y ocho y don Demetrio Demozuk, casado, domiciliado en la calle Tarija número tres mil setecientos cincuenta y nueve, todos ucranianos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad, bajo el régimen de la Ley once mil seisciento cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Octubre del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de ''TALLERES GRAFICOS CHAMPION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria gráfica, editorial e imprenta, pudiendo además editar diarios, periódicos, revistas y folletos en idioma nacional o extranjero y realizar todos los demás actos derivados de esa industria, como también efectuar operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se establece en esta Capital, actualmente calle Joaquín V. González número dos mil trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer representaciones o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha citada a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado siempre que no se denunciare el contrato con una anticipación mínima de noventa días, por medio de telegrama colacionado dirigido a los Gerentes. — Después del término establecido podrán los socios retirarse en cualquier momento, debiendo mediar siempre un preaviso de noventa días, dirigido en la forma indicada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, y representado por máquinas, muebles y útiles, instalaciones y mercaderías detalladas en inventario practicado por separado, que firmado por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de esta escritura; dicho capital queda así totalmente integrado, adjudicándose entre los socios, conforme a sus aportes, la cantidad de ochenta cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios José Kuzmyez y Wladimiro Sawiez, en calidad de Gerentes, debiendo actuar ambos conjuntamente en todas las gestiones y negocios que impliquen obligar a la Sociedad, quedando al efecto investidos de las más amplias facultades inherentes a ese cargo, incluso las enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán en consecuencia firmar todos los documentos que obliguen a la Sociedad, como escrituras, contratos, poderes, cheques, letras, vales, pagarés y cualesquier otros, con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a su objeto o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse, pudiendo tomar dinero en préstamo, en las condiciones que pactaren. — Unicamente podrán representar a la Sociedad, en forma separada e indistinta, en gestiones y trámites ante las Reparticiones nacionales y municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y demás entidades que correspondiera, pudiendo sustituir esas facultades a favor de otros socios o de terceros. — Asimismo podrán realizar actos ajenos a la administración social, para que los que se los facultará expresamente por medio de un acta que se asentará en el libro de reuniones que se llevará al efecto. — Sexta: Las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por los Socios personalmente o por medio de sus representantes o apoderados, requiriéndose mayoría de votos y computándose cada cuota como un voto. — Esas resoluciones se asentarán en el pertinente libro de actas. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente, efectuándose el primero el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán llevarse a cabo en cualquier momento. — En cada uno de esos balances se amortizará hasta un cinco por ciento sobre las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, reservándose para el fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas, obligación ésta que cesará cuando ese fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital Social. — Tanto las utilidades como las pérdidas en caso que las hubiese, serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al número de cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro con los restantes, abonando a los herederos o representantes legales de aquél el importe total que le correspondiera de acuerdo al último balance realizado; las utilidades del ejercicio en curso le serán liquidadas una vez finalizado el mismo y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el hecho. — Dicho importe será abonado en la siguiente forma: una mitad al contado y el saldo dentro de los seis meses a contar de la fecha del deceso o incapacidad, sin interés. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, quedando encargado de la misma el socio señor Kuzmiez o quien fuere especialmente designado por mayoría de votos. — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución o liquidación llegaren a suscitarse, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Primera: En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Darío E. Piccinini y Don Juan Mario Stefanolo, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — José Kuzmyez. — Wladimiro Sawiez. — Jaroslaw Sajewiez. — Demetrio Holinej. — Antonio Holubowiez. — Demetrio Demezuk. — D. Piccinini. — Juan M. Stefanolo. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matirz que pasó ante mí al folio mil setecientos once del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Talleres Gráficos Champión, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón seiscientos un mil trescientos cincuenta y tres, un millón doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Steinman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 ene.-Nº 42.971-v.16 ene.

E. M. RIVIELLO Y T. CENTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos y siete, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Eugenio Martín Riviello, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos setenta y uno, de este vecindario, y Don Tissorino Centi, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos treinta y dos, de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por este acto constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, determinada a continuación, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional doce mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se denominará ''E. M. RIVIELLO Y T. CENTI'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número novecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El término de duración es el de cinco años a contar desde el día de hoy, venciendo en consecuencia el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: Su objeto principal es comerciar en el ramo de transportes con camiones; la compra y venta de ostras, mariscos, pescados y mercaderías en general. — Cuarta: El capital de Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, se divide en cuarenta y tres cuotas de mil pesos cada una, quedando totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: quince cuotas por quince mil pesos moneda nacional, por don Tissorino Centi en dinero efectivo; y veinte y ocho cuotas por veinte y ocho mil pesos moneda nacional por Don Eugenio Martín Riviello, mediante la transferencia que por este acto hace de esta Sociedad de la propiedad de un chassis de camión Ford V. ocho, motor cien H. P., modelo mil novecientos cuarenta y siete, número setecientos noventa y nueve — T — un millón seiscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, valor diez y ocho mil pesos y una caja frigorífica con equipo enfriador marca General Electric R. A. seis mil ochocientos veinte y cuatro, valor diez mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos Gerentes con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por las leyes que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, debiendo obrar los Gerentes conjuntamente para comprometer y obligar a la Sociedad en cantidades mayores de tres mil pesos mone-

da nacional. Desígnase desde ya para desempeñar dichos cargos a los socios Eugenio Martín Riviello y Tissorino Centi. — Los Gerentes no gozarán de sueldo y deberán firmar "E. M. Riviello y T. Centi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando además su firma personal. — Sexta: El Señor Eugenio Martín Riviello está obligado a efectuar los trabajos personales y dedicar el tiempo y atención que requiera la buena marcha de los negocios sociales, quedando eximido de estas obligaciones el socio Tissorino Centi. — Séptima: Mensualmente se practicará el inventario y balance de los negocios con sujeción a las siguientes reglas: las mercaderías se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles, enseres, herramientas, instalaciones, automotores, motores, camiones, maquinarias, etcétera, también por su valor inicial de costo amortizado con el tres por ciento mensual. Del resto se deducirá el porcentaje establecido por la Ley hasta formar el Fondo de Reserva Legal y luego las o cantidades que los socios establezcan de común acuerdo y siempre que lo juzgaren conveniente para la formación de un fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y|o constitución de otras cuentas especiales de reserva y para habilitación o recompensa del personal. El remanente es la utilidad definitiva. — Octava: Las ganancias mensualmente obtenidas se distribuirán: al socio Tissorino Centi la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional y al otro socio Señor Eugenio Martín Riviello, el remanente hasta el total obtenido en el mes. Si no hubiere ganancias o no alcanzaren a cubrir la cantidad de un mil quinientos pesos preferenciales del Señor Centi, corresponderá a éste la suma que arrojare, y el Señor Riviello no obtendrá beneficio ese mes. — Pero el Señor Centi en el mes siguiente de dar beneficio suficiente la Sociedad, le corresponderá la indicada suma de un mil quinientos pesos con más la cantidad faltante hasta completar un mil quinientos pesos por mes por el período o los períodos anteriores, de manera que percibirá por ganancia siempre que las hubiera durante todo el tiempo del contrato la suma indicada de un mil quinientos pesos mensuales, y el otro socio el excedente cualquiera que fuere; debiendo reajustarse las ganancias al finalizar el contrato para que el Señor Centi perciba por dicho concepto la expresada suma preferencial de un mil quinientos pesos moneda nacional en la forma que se ha indicado. — Novena: Las pérdidas se soportarán en proporción a los capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del desaparecido. Si dichos herederos no desearen la incorporación es derecho del socio sobreviviente, liquidar la Sociedad o tomar a su cargo el activo y pasivo; a ese efecto se levantará balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho al contado contra la cesión de las respectivas cuotas. Si el socio sobreviviente fuere don Tissorino Centi y la Sociedad continuare, recibirá además de la utilidad fijada en la cláusula octava un quince por ciento más del total de las utilidades. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o a su liquidación y disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sotengan posiciones antagónicas, quienes como primer acto y antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronunciaren será acatado y respetado sin apelación alguna. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad llegado el caso se efectuará por los Gerentes que actuarán en la forma expresada en este contrato. Satisfecho el pasivo social se reintegrarán a los socios en primer término los aportes hechos en efectivo y luego si hubiere remanente los realizados en otra forma. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes realizados. — Décima Tercera: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones de los socios, la que será firmada por los presentes. Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos Don Juan Biondo y Don Eduardo Roberto Senillosa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — T. Centi. — Eugenio M. Riviello. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Pedro R. Taraneo, secretario.

e.12 ene.-Nº 42.987-v.16 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, en el expediente ALBLAN SOC. DE RESP. LTDA., modificación de contrato, el siguiente edicto:

Artículo 5º — La administración y dirección de los negocios estará a cargo únicamente del socio don Bonifacio Alvarez (hijo), que actuará como gerente y tendrá uso de la firma social, con las más amplias facultades ni más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando y firmando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios. En concepto de remuneración por el desempeño de dicho cargo, gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta gastos generales. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato y modificación, que continúa vigente, debiendo considerarse la presente, como complemento contratural de aquél.— Bonifacio Alvarez (hijo), José Manuel Alvarez, Luis Augusto Blanchard. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1947. — Tachado entre la tercera y cuarta línea — no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 ene-Nº 42.997-v.16 ene.

"MASHACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bs. Aires, Diciembre 9|1947, los señores Mair David Masri, argentino naturalizado, de 55 años, Isaac Shammah, sirio, de 57 años y Simón Duek, sirio, de 40 años, los tres casados, hábiles, domicilia dos Paso 603, otorgan este contrato comercial: a) Declaran constituída entre ellos, la "MASHACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de explotar un negocio de tejidos, actualmente instalado en dicho domicilio. b) La sede será en esta Capital. c) El capital social será de treinta y tres mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos, de las que corresponden veinte, diez y tres respectivamente a los señores Masri, Shammah y Duek, consiste en mercaderías, instalaciones y demás activo de dicho negocio, según inventario practicado. d) La Sociedad se constituye por cinco años, pero tres meses antes del vencimiento del segundo año, cualquier socio podrá pedir la liquidación que deberá verificarse al vencer los dos años. Serán gerentes conjuntamente los señores Masri y Shammah. e) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de lo que todo socio podrá mandar realizar cuando lo desee. En los mismos se amortizarán los rubros del activo con los coeficientes máximos que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos y se crearán los fondos legales de reserva. f) Se llevará un libro de actas para dejar constancia de las resoluciones importantes. g) Las ganancias y pérdidas se adjudicarán así: 40 % a cada uno de los señores Masri y Shammah y 20 % al señor Duek. h) Ingresarán al negocio como empleados los menores José Masri, Jaime Shammah y Raúl Duek, hijos de los socios, que gozarán de sueldos de 300, 300 y 150 pesos respectivamente. El señor Masri gozará de un sueldo de $ 230. i) Cuando por cualquier motivo deba liquidarse la entidad se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios, salvo el derecho de llave que quedará gratuitamente para el señor Masri. j) Toda duda o divergencia que se suscite entre los contratantes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad los componedores de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma. — M. Masri. — Is. S. Shammah. — Simón Duck. — Bs. Aires, 29 de Diciembre 1947. — H. C. Benítez, secretario.

e.12 ene.-Nº 42.999-v.16 ene.

"MIGUEL KAGAN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1124. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Miguel Kagan, polaco, casado en primeras nupcias con doña Sonia Efron, Industrial, domiciliado en San Blas dos mil seiscientos treinta y dos; y don Pawel Iljaszewicz, que firma "P. Iljaszewicz", polaco, casado en primeras nupcias con doña María Mycyk, Industrial, domiciliado en San Blas dos mil ochocientos treinta y seis; ambas personas mayores de edad, hábiles, de mí conocidas, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MIGUEL KAGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento principal, Administración y dirección de los negocios sociales en esta Capital, calle San Blas dos mil seiscientos treinta, o donde posteriormente las partes así lo dispusieran, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de muebles en general. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, pero después de transcurrido dos años podrá cualquiera de los socios disolver la sociedad, conviniéndose desde ya que en dicho caso será facultativo del socio señor Kagan tomar a su cargo el activo y pasivo social de acuerdo a los valores consignados en el inventario que se practicará a dicha fecha con las amortizaciones de práctica o bien proceder a su liquidación como se establece en las cláusulas pertinentes de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: Por don Miguel Kagan treinta y nueve cuotas y por don Pawel Iljaszewicz once cuotas. Dichas cuotas son aportadas en la siguiente forma: Por el señor Kagan treinta y nueve mil pesos representados por mercaderías, créditos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones y demás rubros provenientes del activo y pasivo de su fábrica de muebles ubicada en el domicilio pre-indicado que transfiere en entera propiedad a favor de la sociedad que por este acto se constituye y el cual toma a su cargo, todo lo que más ampliamente resulta del Inventario practicado con fecha primero de Octubre del año en curso, que los contratantes firman de conformidad y ratifican; y por el señor Iljaszewicz once mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad y asimismo el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los dos socios, quienes se obligan a no comprometerla en negocios ajenos a los de la Sociedad, como tampoco en fianzas ni garantías a favor de terceros, revistiendo la calidad de directores gerentes. Tendrán las más amplias facultades inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en especial podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, Conferir poderes Generales o especiales, revocarlos, celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la sociedad, suscribir y gestionar ante las Autoridades Provinciales y Nacionales y Reparticiones Autárquicas, Dirección de Impuesto a los Réditos, Instituciones de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio. — Sexta: Cada uno de los socios retirará mensualmente en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos pesos que serán cargados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Séptima: Anualmente debiendo realizarse el primero de ellos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se practicará Balance e Inventario General, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubiere serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Kagan el sesenta y siete por ciento y el señor Iljaszewicz el treinta y tres por ciento; previamente a la distribución de las utilidades deberá separarse un cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital social y otro cinco por ciento para un Fondo de Previsión para las leyes sociales. Los balances no observados por los socios a los treinta días se darán por aprobados todo lo cual se asentará en el libro de Actas de la Sociedad. — Octava: La Sociedad abonará al señor Kagan en su carácter de propietario del local calle San Blas dos mil seiscientos treinta ocupado por la misma la suma de mil pesos mensuales, siendo a cargo de los socios todos los Impuestos que se originen con motivo de la explotación de la fábrica. — Novena: Para mejor división del trabajo y sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, ejecutarán las siguientes: el señor Kagan la administración y dirección del negocio como así también las compras y ventas inherentes al mismo; y el señor Iljaszewicz la Dirección Técnica y del personal del taller. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula deberán los socios prestarse la cooperación más amplia posible. El señor Kagan podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las de la Sociedad y el señor Iljaszewicz exclusivamente a este negocio. — Décima: La Sociedad deberá llevar sus libros rubricados de acuerdo a las prescripciones exigidas por la Ley Mercantil. — Décima Primera: Cada cuota de Capital da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Décima Segunda: La Sociedad podrá disolverse cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en el Código de Comercio o en las cláusulas que se establecen en el presente contrato, o en su defecto de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuatrocientos diez y nueve al cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio; igual temperamento se adoptará en caso de liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Si se suscitasen desavenencias entre los socios sean éstas durante la vigencia de la Sociedad a su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación y se incorporarán a ella con los mismos derechos que tenía el socio pre-muerto o incapacitado, pero en caso de no contribuir con su trabajo personal, será por su cuenta el sueldo que hubiera que abonar a la persona que lo sustituya. — Décima Quinta: Se conviene además que el socio señor Kagan podrá ceder su cuota social sea en parte o la totalidad, a la persona que creyere conveniente, no así el señor Iljaszewicz quien únicamente podrá hacer cesión a favor del otro socio. — Décima Sexta: Para cualquier acción a que diere lugar el presente contrato las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en cada uno de los arriba indicados. Bajo las estipulaciones contenidas en las diez y seis cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto don Francisco Toral y don Juan Bautista Liniers, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Miguel Kagan. — P. Iljaszewicz. — Tgo.: Toral. — Tgo.: Juan B. Liniers. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento veinticuatro, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Miguel Kagan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, numeros un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos diez y siete, Un millón cuatrocientos noventa mil ciento veintisiete, Un millón cuatrocientos noventa mil ciento veintiocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 ene.-Nº 42.883-v.14 ene.

"JOSE LEVY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Levy, palestinense, casado, domiciliado en la calle Paso trescientos veinte y tres de esta ciudad; Don Manuel Carrera, argentino, casado, domiciliado en General Roca, Territorio de Río Negro, Don Carlos Ernesto Botti, argentino, casado, domiciliado en Neuquén, Capital del Territorio del mismo nombre; Don Gregorio Rasnick, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Ingeniero Huergo, Territorio de Río Negro y Don Marcos Harus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cipolletti, Territorio de Río Negro, los cuatro últimos comparecientes de tránsito aquí; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por la presente acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Comercio de Responsabilidad Limitada, según ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que sujetan a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "JOSE LEVY Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso trescientos veinte y tres, piso segundo, pudiendo comerciar en todo el Territorio del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de tiendas, roperías, zapaterías, mercerías, mueblerías y ramos generales en todo el país. La Sociedad podrá realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales y particulares, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, importar y exportar, siempre bajo la aprobación y firma de los gerentes de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Septiembre del corriente año, pero a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá pedir su separación de la Sociedad, preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anterioridad de noventa días. El socio señor Levy podrá pedir la disolución de la Sociedad en cualquier momento a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, preavisando a los otros socios con noventa días de anterioridad por telegrama colacionado. — Cuarta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada con el pleno uso de la firma social, únicamente por el socio señor José Levy y por su esposa doña Miriam Levy de Levy, palestinense, casada, domiciliada en la calle Paso trescientos veinte y tres, segundo piso, investidos ambos del cargo de Gerentes. — Bastará la sola firma de uno cualquiera de ambos Gerentes para representar y obligar a la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor José Levy, doscientas sesenta y cinco cuotas, el señor Carrera, veinte y una cuotas, el señor Botti, veinte y cuatro cuotas, el señor Rasnick, veinte y dos cuotas, y el señor Harús diez y ocho cuotas. — Sexta: Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: El señor José Levy aporta a la Sociedad el activo y pasivo de sus negocios de tiendas, ubicados en General Roca, Ingeniero Huergo, Cipolletti, del Territorio de Río Negro y Neuquén, del Territorio del mismo nombre, denominadas "La Feria Franca", a la fecha primero de Septiembre del corriente año, con la sola exclusión de los bienes inmuebles y de acuerdo al balance general de sus negocios a esa fecha, extraído de sus libros rubricados de comercio que se acompaña como parte integrante de este contrato. — De dicho balance surge un capital de doscientos noventa y nueve mil doscientos doce pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, menos veinte y seis mil cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional del bien inmueble, son doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos de igual moneda, que el señor Levy aporta a la Sociedad. — Séptima: Los socios señores Carrera, Botti, Rasnick y Harús, aportan a la Sociedad el importe de sus créditos personales que tienen contra el señor Levy, de acuerdo al mismo balance y en la siguiente proporción: el señor Carrera, veinte y un mil trescientos veinte y un pesos con ochenta centavos moneda nacional; el señor Botti, veinte y cuatro mil trescientos cincuenta pesos con cuatro centavos de igual moneda; el señor Rasnick, veinte y dos mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional y el señor Harús, diez y ocho mil veinte y un pesos moneda nacional. — Los excedentes entre las sumas integradas y aportadas por los socios y el importe de las cuotas que suscribieron, pasa a ser un crédito personal a favor de cada socio. — Octava: Todos los años al treinta y uno de Agosto se realizará un balance general de los negocios y tanto las ganancias como las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: el señor Levy el sesenta por ciento, el señor Carrera el trece por ciento, el señor Botti el once por ciento, el señor Rasnick, el ocho por ciento y el señor Harús el ocho por ciento.— Los inventarios se harán computando el valor de las mercaderías, según precio de costo, pero si el precio de las mercaderías hubiere rebajado notoriamente se tomará el precio de plaza al día del inventario. — Las mercaderías averiadas, saldos o depreciadas se castigarán proporcionalmente y guiándose por criterio comercial. — Los Balances Generales, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, enviándoles copia de los mismos. — Si dentro del plazo de cuarenta días, aquéllos no hubieren hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados y en tal caso, se dejará constancia de esa aprobación en el libro de actas de la Sociedad, acta que será firmada por el socio o socios presentes y también por el contador. — Si existieran observaciones, los socios resolverán en definitiva por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, sobre la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en consecuencia. — Novena: El socio señor Levy podrá dedicarse a otras actividades y negocios aparte de la atención de los negocios de la Sociedad. — Los otros socios sólo podrán dedicarse exclusivamente a los negocios de la sociedad, no pudiendo desempeñar otras tareas ni realizar otros negocios ni actividades. — Décima: Es facultad exclusiva del señor Levy, fijar la localidad en la cual deberá trabajar cada socio, dirigiendo la sucursal que se le asigne o haciendo los traslados que crea necesarios. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por mayoría de votos de los socios, computados por mayoría de capital. — Duodécima: La administración interna de las sucursales estará a cargo del socio señor Carrera, quien tendrá jerarquía especial en tal tarea, sin perjuicio de las resoluciones que pueda tomar la mayoría de los socios, computada según cláusula undécima. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá de común acuerdo y según las cláusulas del presente contrato y en caso de divergencia la sociedad por mayoría de votos según cláusula undécima, designará árbitros a cuyo fallo se obligan, pero entendido que debiendo privar en todos los casos aquello que se conviene, en la cláusula siguiente: Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución o liquidación, por cualquier causa o motivo, siempre tendrá derecho el señor Levy de optar con quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los socios salientes la parte que le corresponda en tres cuotas semestrales con un interés anual del cinco por ciento sobre el saldo remanente. — Para la determinación de la parte que les corresponda a los socios salientes, sólo se tendrá presente el Balance General de los negocios y no se computará bajo ningún concepto valor de llave de los negocios o sucursales, o marcas de fábrica o contratos de alquiler. — Tampoco se computará valor especial por los muebles y útiles, los que se tomarán por el valor con que figuren en los libros. — Décima Quinta: La separación de hasta tres socios de la Sociedad no significará la disolución de ésta, la que seguirá existiendo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad seguirá existiendo y se admitirá en la sociedad al representante de los herederos del socio o socios fallecidos al solo efecto de determinar [illegible] que les corresponda en [illegible] será entregada en dos cuotas semestrales con un interés anual de un cinco por ciento sobre el saldo remanente. — Para la d[illegible]ción de la parte que les corresponda al socio fallecido se procederá esencialmente teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Los herederos del socio fallecido no podrán exigir continuar en la sociedad. — D[illegible] Séptima: Si falleciere el señor Levy, el representante legal de sus herederos podrá continuar la explotación de los negocios de la sociedad y podrá preferentemente optar con quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los otros socios la parte que les corresponda, a cuyo fin se procederá según lo convenido en la cláusula décima cuarta. — Décima Octava: Anualmente antes de repartirse las utilidades se formará el fondo de reserva legal. — Los socios podrán convenir reservas especiales. — De las utilidades del primer año se capitalizarán el cincuenta por ciento, pudiendo retirar el cincuenta por ciento restante en una cuota a los seis meses de cerrado el ejercicio. — Las utilidades de los años siguientes podrán ser retirados por los socios íntegramente en dos cuotas a los tres y seis meses de cerrado cada ejercicio. — Décima Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otras personas, bajo pena de nulidad absoluta, sin la conformidad expresa del señor Levy. — Cualquier cuestión judicial entre los socios se dirimirá ante la justicia ordinaria de esta Capital Federal. — Se deja constancia que se han publicado los edictos a que se refiere la ley once mil ochocientos sesenta y siete, desde el día veinte y nueve de Noviembre al cuatro de Diciembre del corriente año, en los siguientes diarios: Boletín Oficial y Gaceta de Paz de esta Capital; y en La Cordillera de Neuquén, El Tribuno de General Roca, y El Social de Cipolletti. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto don Carlos A. Turno y don Aureliano C. Avila, vecinos y hábiles, doy fe. — En este estado los comparecientes manifiestan que la señora Miriam Levy de Levy, percibirá una retribución de cien pesos mensuales por el cargo de Gerente a desempeñar en la Sociedad. — Leída y ratificada nuevamente firman por ante mí, doy fe. — José Levy. — M. Carrera. — Carlos E. Botti. — Gregorio Rasnick. — Marcos Harús. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Testigo: Avelino C. Avila. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con la escritura número seiscientos treinta y cinco que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la Sociedad "José Levy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires 30 de Diciembre de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 ene.-Nº 42.888-v.14 ene

"MARIANO GARFUNKEL Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Mariano Garfunkel, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete, y José Gerstel, argentino, domiciliado en la calle Padilla doscientos setenta y uno, ambos vecinos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles, convienen por el presente transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad comercial colectiva que tienen constituída bajo la razón social de "Mariano Garfunkel y Compañía", establecida en esta Capital, en la calle Cangallo mil trescientos ochenta y tres, para la explotación del ramo de ferretería y sus anexos, cuyo contrato, celebrado el primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete ante el escribano de esta ciudad, don Manuel Rubinstein, en el Registro ciento noventa y tres de su adscripción, se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Febrero del mismo año, bajo el número ochenta y tres al folio doscientos catorce del libro doscientos veinticuatro de Contratos Públicos. La nueva sociedad quedará sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de ferretería y sus anexos, importación y venta de artículos de ferretería, armería, cuchillería, bicicletas, materiales eléctricos y artículos afines, como así también otro renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro, con sede legal en esta Capital, en la calle Cangallo mil trescientos ochenta y tres, que podrá trasladarse. — Segunda: La sociedad podrá efectuar cualquier operación de compra-venta, elaboración, manufactura, fabricación, con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos. — Tercera: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "MARIANO GARFUNKEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios por partes iguales, o sea en la proporción de doscientas cincuenta cuotas por cada uno. Las cuotas suscriptas se hallan integradas en su totalidad y están constituídas por los muebles y útiles, existencias de mercaderías, efectivo en bancos y caja, cuentas a cobrar y demás bienes del negocio del mismo ramo y de propiedad de los firmantes como únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva "Mariano Garfunkel y Compañía" ya mencionada, establecida en esta Capital, en la calle Cangallo mil trescientos ochenta y tres, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente contrato se constituye, todo de acuerdo con el balance general e inventario practicado al efecto de conformidad de partes, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Si las necesidades del giro comercial lo exigieren, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respctivos capitales. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pero transcurridos cinco años podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de los socios mediante comunicación en forma auténtica, y la disolución tendrá lugar a los seis meses del aviso. — Sexta: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado en la ley respectiva. Para atender sus necesidades y con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente los socios las sumas que fijen de común acuerdo. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquiera de los socios que use la firma social, deberá firmar con la suya personal, acompañada a la leyenda: "Mariano Garfunkel y Cía. S. R. L." - "Socio - Gerente". Sin que ello constituya el objeto específico de la sociedad, pero para cumplir sus fines, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyéndose aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del código de comercio y demás disposiciones legales, exigen poder especial. Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichos establecimientos; celebrar contratos de prenda o prenda con registro, arrendamientos, subarrendamientos y de locación de inmuebles y de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos; girar en descubierto; firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio, otorgando o exigiendo toda clase de garantías o sin ellas .— Octava: Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocurrir al Juez en caso de oposición, para la transferencia de cuotas a terceros. Tal cesión sólo podrá hacerla un socio con la conformidad del otro. — Novena: En caso de fallecimiento o in-

capacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente o capacitado, sin intervención alguna de los herederos del causante, y el capital y beneficios que correspondiere a éste será el que resulte del último balance general asentado en los libros de contabilidad de la sociedad y será pagado a los herederos, los que a dichos efectos deberán unificar su representación, en cuotas anuales del veinticinco por ciento cada una, con más un interés del cuatro por ciento anual, quedando los herederos del causante en absoluto desligados de la sociedad. — Décima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o sus herederos relacionadas con este contrato, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes y supletorias, y sometidas siempre a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Conformes con las diez cláusulas precedentes que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, firman en este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre borrado: "Registro", "octubre", "suscribir", "a", todo vale. Enmendado: "leyenda", también vale. — Mariano Garfunkel. — José Gerstel.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario
e.10 ene.-Nº 42.946-v.15 ene

COHEN Y FARACHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Moisés Jacobo Cohen, don David Farache, don Moisés Farache y don Jaime Tiayelovsky, únicos integrantes de la sociedad "COHEN Y FARACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del día 14 de Abril de 1946 e inscripta en el Registro de Comercio el 19 de Mayo de 1947 bajo el Nº 555, folio 227 del libro 12 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: 1º) El señor Moisés Farache vende sus cuotas de socio que son cinco, al socio señor David Farache, por su valor nominal o sean cinco mil pesos, cuyo pago declaran haber quedado satisfecho antes de ahora. 2º) Cuando se cierre el presente ejercicio comercial, en Febrero de 1948, se le adjudicará al socio saliente señor Farache la utilidad que le corresponda por el año entero y hasta el cierre del Balance. Al abrirse los libros para el ejercicio siguiente todos los haberes que tenga a favor o en contra el señor Moisés Farache, le serán acreditados o debitados en su caso al señor David Farache de tal manera que el señor Moisés Farache deje de tener débitos o créditos con la sociedad. 3º) A partir del próximo ejercicio comercial las utilidades como las pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: señor Cohen 40 %; señor David Farache 40 %; señor Tiayelovsky 20 %. — Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.10 ene.-Nº 42.923 v.15 ene.

"ILKOCH"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete entre doña Ilse Koch y don Emilio Schreckinger, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Echeverría 3351, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ILKOCH", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Mayo de 1944, bajo el número 476, al folio 405, del libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el Capital Social que era de pesos Diez mil seiscientos m|n. a pesos Treinta mil seiscientos m|n. de c|l., en consecuencia el artículo cuarto del mismo queda modificado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social será de $ 30.000 m|n. suscripto por los socios Ilse Koch y Emilio Schreckinger en la siguiente forma: Ilse Koch pesos $ 17.500 y Emilio Schreckinger $ 13.100, o sean 175 cuotas de 100 pesos cada una Doña Ilse Koch y 131 cuotas de 100 pesos cada una Don Emilio Schreckinger. Este Capital ha sido integrado totalmente e invertido en mercaderías, maquinarias, instalaciones según balance e inventario levantado y firmado de conformidad por ambas partes. Este capital podrá ser aumentado por ingreso de nuevos socios, siendo para ello necesario la conformidad de ambos socios. — Ilse Koch. — Emilio Schreckinger. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.10 ene.-Nº 42.929-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la Sucesión de Francisco Abajo, transfiere por este acto en favor del señor Anacleto Olcari, todos los derechos y acciones, que tenía el causante en la sociedad "ITA, INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a su vez el señor Olcari, toma a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el señor Francisco Abajo con motivo de dicha constitución. Como consecuencia de ello el señor Olcari deposita en la fecha en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Rafael M. Demaría, y como de pertenencia de la Sucesión de Francisco Abajo, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, como consecuencia de ese depósito, que la señora de Abajo acepta, en pago, en nombre de la sucesión de su esposo, quedan transferidas en favor del señor Olcari, las doscientas setenta y cinco cuotas, equivalentes a veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional, valor nominal, que el señor Francisco Abajo, había suscripto al formalizarse la sociedad de referencia, y el señor Anacleto Olcari toma a su cargo integrar los veinte y tres mil quinientos pesos m|n. que aun falta entregar a la sociedad para cubrir el capital suscripto por el señor Abajo que se le transfiere por este acto. Todo así resulta del documento de fecha 23 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.
e.10 ene.-Nº 42.921 v.15 ene.

"CASA FARAH"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan Abud Farah, libanés, casado, que firma "Juan A. Farah", Domingo Juan Farah, argentino, soltero, que firma "Domingo J. Farah", Juan Farah, argentino, soltero, Julio Juan Farah, argentino, soltero, que firma "Julio J. Farah", Elías Farah, argentino, soltero, todos mayores de edad y Angel Farah, argentino, soltero, de veinte años de edad, al que por el presente autoriza su padre y socio señor Juan Abud Farah, domiciliados todos en calle Alberti número dos mil ciento cuarenta y seis cuarenta y ocho, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de CASA FARAH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se reglará por los siguientes estatutos Primero. La sociedad tendrá como objeto el ramo de tienda, camisería, confecciones y afines; constituyendo su sede central en la calle Alberti número dos mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será por tiempo indeterminado. — Segundo: El Capital Social está constituído por la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y realizadas por partes iguales, o sea seis mil pesos cada uno. La totalidad del capital es aportado en mercaderías, efectivo, instalaciones y demás rubros que constituían el patrimonio de la firma "Juan Abud Farah", de acuerdo al balance general que se acompaña, realizado el día treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, retrotrayéndose a esa fecha los efectos legales del presente contrato. — Tercero: Nómbranse gerentes a los socios señores Juan Abud Farah y Juan Farah, quienes representarán indistintamente a la Sociedad en todos sus actos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. — Cuarto: La remuneración de los socios, que atiendan habitualmente las operaciones sociales, será determinada por la primer asamblea que los mismos realicen. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, fabricar, comprar o vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio, en cuya oportunidad se practicará el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas que arrojare el balance se distribuirán como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, quince por ciento para el socio señor Juan Farah, diez por ciento para el socio señor Angel Farah y el setenta por ciento restante se distribuirá conforme al capital de cada asociado. Los socios podrán crear reservas especiales de capital y legislación social. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. Si dentro de los sesenta días de cerrado el año social no se formula objeción al balance general, éste se considerará aprobado. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en partes iguales. — Noveno: Las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especialmente rubricado a tal efecto. Los socios se reunirán cuando un socio gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera. En caso de empate se seguirá el temperamento que indique el socio señor Juan Abud Farah. — Décimo: En los casos de transferencias de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo fijado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando asistan razones de fallecimiento, la Sociedad tendrá la faculta de continuar con los herederos del socio fallecido, que a este efecto deberán aunar personería, o abonarles, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital, utilidades y reservas que resulte del último balance general aprobado. — Décimo Primero: Producida la disolución de la Sociedad por cualquier causa, los gerentes actuarán como liquidadores, ajustando su conducta a lo que establece en tal sentido el Código de Comercio vigente. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del año social. Podrán ejercer este derecho con posterioridad al cierre del tercer ejercicio. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la conducción de los negocios sociales será resuelta por la asamblea con el voto de las dos terceras partes del capital. No llegándose a un acuerdo, se designará un tribunal arbitral, compuesto por tres árbitros arbitradores designados por simple mayoría, cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmado: Elías Farah - Angel Farah - Julio J. Farah - Juan Farah - Juan Abud Farah y Domingo J. Farah. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. — Miguel M. Esteves, Secretario.
e.10 ene.-Nº 42.934-v.15 ene.

"RUIZ, RIVAS Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los abajo firmados, señores, don Julio Alejandro Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos número setecientos cincuenta y tres, piso primero, departamento C, don Juan Mirabella, italiano, casado, con domicilio en la calle Presidente Fragata Sarmiento número mil cuatrocientos dieciséis, ambos de esta Ciudad, y don Sixto Rivas, argentino, casado, y don José Augusto Turlan, francés, casado, estos dos últimos, domiciliados en la ciudad de Coronel Pringles, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, por el presente otorgan y declaran. a) Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad destinada a la explotación industrial y comercial de la Patente Nacional número 57.052 (Cincuenta y siete mil cincuenta y dos), titulada "Mejoras en tijeras mecánicas de esquilar lana o lo similar", de acuerdo a la respectiva autorización acordada por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura de la Nación, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuyo efecto el señor Sixto Rivas propietario de la ya citada Patente de Invención, transfiere todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder sobre la misma, a la Sociedad que por este acto se constituye. — b) Que igualmente, han convenido en dar a dicha Sociedad, carácter de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones del art. 23 de la Ley Nº 11.645, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha, las partes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "RUIZ, RIVAS Y CIA.", destinada a la explotación industrial y comercial de la Patente Nacional Nº 57.052 (Cincuenta y siete mil cincuenta y dos), titulada "Mejoras en tijeras mecánicas de esquilar lana o lo similar" como así comerciar con artículos accesorios y afines, realizar operaciones de compra venta relacionadas con tales actividades: importar y exportar mercaderías o materias, etc., que guarden relación directa e indirecta con dicho objeto, como también consignaciones y representaciones en general, para lo cual podrá efectuar negocios financieros, industriales y comerciales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, negociar y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado sobre hipotecas o prendas, incluso agrarias, efectuar, negocios de consignaciones, representaciones agrarias y mandatos, pudiendo todas las operaciones que realice efectuarlas por cuenta propia o de terceros, siendo la enumeración que antecede explicativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales que resuelva la mayoría de los socios. — Segunda: La Sede y Domicilio Legal de la Sociedad, se fija en esta Capital Federal, calle Herrera número mil novecientos setenta y seis, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en cualquier punto de la República, o conceder representaciones en el interior o exterior del País. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, prorrogable por Igual Término. — Cuarta: El Capital Social, lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 110.000.—) m|n. c|l., dividido en ciento diez cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la proporción siguiente: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. c|l.) por el señor Julio Alejandro Ruiz, representado por las mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que de conformidad firman las partes por separado; Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. c|l.) por el señor Sixto Rivas, representado por la Patente Nacional de Invención Nº 57.052 (Cincuenta y siete mil cincuenta y dos) titulada "Mejoras en tijeras mecánicas de esquilar lana o lo similar", cuyo valor de aporte capital, lo establece de común acuerdo con los otros socios; Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.— m|n. c|l.), por el señor Juan Mirabella y los Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 35.000.— m|n. c|l.), restantes, por el señor José Augusto Turlan. Se hace constar que el aporte de capital de los socios, señores Juan Mirabella y José Augusto Turlan, lo es en dinero efectivo y en este acto. — Quinta: Para el ingreso del aporte de capital del socio don Sixto Rivas, el mismo cede y transfiere en plena posesión y dominio a la Sociedad, los derechos y acciones que le corresponden sobre la patente de su exclusiva propiedad: Patente Nacional de Invención Nº 57.052 (Cincuenta y siete mil cincuenta y dos) titulada: "Mejoras en tijeras mecánicas de esquilar lana o lo

similar'', otorgada en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por la Dirección de Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura de la Nación, obligándose a la transferencia en la forma legal correspondiente. — Sexta: La Sociedad, obtenida la transferencia a que se hace mención en la cláusula anterior, se reserva el derecho de patentar el Invento Nº 57.052 (Cincuenta y siete mil cincuenta y dos), titulado ''Mejoras en tijeras mecánicas de esquilar lana o lo similar'' en el exterior de la República, en los países que lo creyera más conveniente y en especial en Estados Unidos de Norteamérica, Australia y Nueva Zelandia, la que será acordada por mayoría de votos. Asimismo y de acuerdo a lo que considérase más oportuno, registrará la Patente de Invención de referencia, con la marca que de común acuerdo determinasen los socios. — Séptima: Por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, el socio señor Julio Alejandro Ruiz, quien además de las facultades, deberes y responsabilidades que le confiere el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá las especificadas y limitadas en la cláusula siguiente. — Octava: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Julio Alejandro Ruiz, con la sola limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al de la Sociedad, en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter ejercerá la administración de la Sociedad, pudiendo adquirir, enajenar o gravar con derechos reales de prenda e hipoteca, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fueran menester, firmar vales, letras, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen en adelante y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos en oro o papel, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, siempre que estas operaciones no sean contrarias a la esencia de la Sociedad, y a que se refiere el artículo primero. — Novena: El socio, señor Sixto Rivas, tendrá a su cargo y responsabilidad todo lo relacionado con el aspecto técnico e industrial del invento a explotarse, denominado: ''Mejoras en tijeras mecánicas de esquilar lana o lo similar'', Patente Nacional Nº 57.052 (Cincuenta y siete mil cincuenta y dos) como así el desarrollo y normal funcionamiento de la planta de fabricación, su personal especializado y obrero, etc. — Décima: Los socios, señores Julio Alejandro Ruiz y Sixto Rivas, podrán retirar mensualmente y a partir de la fecha del funcionamiento industrial y comercial de la Sociedad, la cantidad hasta de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.— m|n. c|l.) cada uno, con imputación a sus cuentas particulares de utilidades líquidas. — Décima Primera: Para el caso que el Socio-Gerente señor Julio Alejandro Ruiz o el socio técnico, señor Sixto Rivas, no cumplieran con el mandato que se les confiere por las cláusulas octava y novena del presente contrato, en la forma eficaz y necesaria para el normal y buen desenvolvimiento industrial y comercial de la sociedad, éstos serán automáticamente reemplazados por él o los otros socios, o la persona que determine la mayoría de los mismos, a cuyo efecto se notificará al reemplazado por escrito, con una anticipación no menor de veinticuatro horas, a la fecha de su sustitución. En tales circunstancias, cesará también y en igual forma, el retiro mensual de dinero que por la cláusula décima, se les autoriza. Asimismo quedará reducida a su proporción, conforme al capital invertido, el porcentaje de ganancias y pérdidas a que se refiere la cláusula décima tercera. — Décima Segunda: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el libro de Actas respectivo, sin perjuicio de los parciales de saldo y comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicitara. — Décima Tercera: De las ganancias líquidas que resulte, se destinará el diez por ciento (10 o|o) para habilitación o gratificación de empleados y obreros especializados o no y el remanente será distribuído en la siguiente forma: al socio, señor Julio Alejandro Ruiz el treinta por ciento (30 o|o) al socio señor Sixto Rivas el treinta por ciento (30 o|o), al socio señor Juan Mirabella el veinte por ciento (20 o|o), y al socio, señor José Augusto Turlan el veinte por ciento (20 o|o), restante. Los socios señores Julio Alejandro Ruiz y Sixto Rivas, resuelven retirar solamente el Cincuenta por ciento (50 o|o), de las ganancias líquidas, que de acuerdo con el porcentaje establecido les corresponde, hasta tanto hayan igualado el capital de los otros dos socios. Todos los comparecientes resuelven asimismo, que una vez igualado el capital retirarán solamente el Cincuenta por ciento (50 o|o) de los porcentajes que a cada uno se le asigna en esta cláusula, hasta tanto se haya cubierto un capital de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.000.— m|n. c|l.). Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios, o sus derecho habientes, deseare ceder su cuota de capital, deberá comunicarlo por escrito a los otros con una anticipación de un año; en tal caso, éstos tendrán prioridad para adquirir la misma, abonando su precio, una cuarta parte al contado y el resto, que devengará un interés del cuatro por ciento anual (4 o|o), a dos años de plazo, mediante ocho documentos-pagarés de igual monto, con vencimiento escalonado cada noventa días. — Décima Quinta: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo, siempre que se constatare la pérdida del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. En caso de disolución de la Sociedad, los socios deberán designar de inmediato la persona que tomará a su cargo la liquidación de la misma, debiendo recaer esa designación en uno de los socios, si éstos no acordasen lo contrario. La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuará a los socios en proporción a los capitales invertidos. — Décima Sexta: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán designar un solo representante al solo efecto del control de los libros. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán resolver no continuar en la Sociedad, en cuyo caso los otros socios tendrán derecho a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula décima-cuarta. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte o grupo de opinión, los que antes de laudar, designarán un tercero único, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diecisiete cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para constancia, se firman Cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sixto Rivas. — Julio A. Ruiz. — José Turlan. — Juan Mirabella. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.944-v.15 ene.

C. DOMINICIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los Señores Cayetano Luis de Dominicis, argentino, domiciliado en Pieres 331, José Arata, argentino, domiciliado en Madero 542, José Francisco Vargas, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre 345, Bartolo Olmos, argentino, domiciliado en Ramón L. Falcón 7064 y Carlos Castro, argentino, domiciliado en Güemes 3544, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: la razón social de la sociedad será ''C. DOMINICIS'', con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pieres 331, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: la Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día de su inscripción en el Registro, vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario en la forma y tiempo convenido en la cláusula tercera, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período de cinco años, y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de nueva escritura. — Tercero: cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio de la Ley 11645, retirarse al término del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios, con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarto: la Sociedad tiene por objeto principal, la realización de pintura, albañilería y demás trabajos relacionados con la construcción. — Quinto: el capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 $ m|n.), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una el que es integrado totalmente en este acto. Y el que es aportado de la siguiente forma: el socio Dominicis entrega a la Sociedad la empresa particular de su pertenencia, que funciona en la calle Pieres 331, quedando desde la fecha de la inscripción, la Sociedad dueña de todos los derechos y acciones como igualmente de los materiales y útiles que pertenecían a dicha empresa y subroga a la misma en las deudas y obligaciones y derechos existentes o que puedan sobrevenir como consecuencia de las actividades desarrolladas por aquélla con anterioridad. A este aporte se le da un valor de Cinco Mil Pesos y aporta además doscientos pesos en efectivo. Todos los demás integrantes de la Sociedad entregan en este acto la cantidad de Mil Doscientos Pesos, cada uno. — Sexto: El gerente de la Sociedad será el señor Dominicis, con las facultades que le acuerda el Artículo 16 de la ley 11645, teniendo el uso de la firma social, la que no podrá dar en fianzas, préstamos a terceros o negocios ajenos a la sociedad, y percibirá una remuneración por estas actividades, la que se imputará a gastos generales. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o de retirarse en la forma prescripta en la cláusula tercera el socio Dobinicis, la Sociedad quedará disuelta. — Octavo: La mayoría en las asambleas será la de dos tercios de los votos computados de acuerdo al artículo 19 de la ley 11645. — Noveno: todos los socios, que concurran con su trabajo personal en beneficio de la Sociedad percibirán una remuneración monetaria, por los mismos, la que será fijada por la asamblea a la que serán citados todos los socios en forma auténtica, y las que se imputarán a gastos generales. — Décimo: los balances se harán anualmente, cerrándose los ejercicios financieros el 31 de Diciembre, y el resultado de los mismos será establecido a los sesenta días como máximo de dicha fecha, y se tendrá por aprobado si a los treinta días de notificados a los socios no fueran observados. — Décimo Primero: las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente forma: el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital, el resto se dividirá entre los socios de acuerdo a las cuotas que tuvieren subscriptas. — Décimo Segundo: para la cesión a terceros extraños y para la incorporación de legatarios o herederos serán necesarios los requisitos ordenados por el Artículo 12 de la Ley 11645. — Décimo Tercero: en cualquier época, la Sociedad podrá decidir su liquidación por resolución de la mayoría de los socios, y la liquidación se hará por intermedio de los mismos. — Décimo Cuarto: para cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, cada una de las partes nombrará un amigable componedor, y el veredicto de éllos será cosa juzgada para las mismas y si éstos no llegasen a un acuerdo se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal que nombre árbitro único, y cuyo fallo será también cosa juzgada para las partes. — Décimo quinto: todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se regirá de acuerdo a la Ley 11645 y las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás Leyes vigentes. En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades mentales, se firma el presente convenio a los 16 días del mes de Diciembre de 1947. — Entre líneas: y aporta además doscientos pesos en efectivo. Vale. — Testado: cincuenta, no vale. — C. de Dominicis. — J. Francisco Vargas. — Bartolo Olmos. — Carlos Castro. — José Arata. — Bs. Aires, 26 de Diciembre 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.933-v.15 ene.

RICARDO CARRASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben: Ricardo Carrasco y Romeo Borghi, ambos Argentinos, solteros, domiciliados en esta Capital, Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco, ambos hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El presente contrato tiene por objeto preseguir la explotación de despachos de aduana, con sede actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos sesenta y cinco. — Segunda: De común acuerdo los contratantes, dan por terminado el contrato de carácter colectivo celebrado entre ambos con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quince al folio noventa y seis, libro cuarenta y siete de Contratos Privados. Se deja expresa constancia en cuanto al depósito existente en la Aduana de la Capital, consistente en siete mil pesos moneda nacional en títulos nacionales, que aun cuando son de exclusiva propiedad del socio Sr. Ricardo Carrasco, éstos entran a formar el depósito de garantía, de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ser, en este caso, la continuación de la razón social mencionada en la cláusula Segunda del presente contrato. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija por el término de tres años con opción a uno más, cuya opción quedará automáticamente prorrogada si ninguno de los contratantes lo diera por terminado con treinta días antes del plazo establecido. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados y suscriptos en la siguiente proporción: el Señor Ricardo Carrasco treinta cuotas y el señor Romeo Borghi diez cuotas. — Quinta: La sociedad girará bajo el rubro de "RICARDO CARRASCO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya firma estará a cargo de ambos socios indistintamente y no podrá comprometerse en fianzas ni en ningún negocio ajeno a la Sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente en carácter de gerentes; el socio señor Borghi está obligado a dedicar todas sus actividades a la buena marcha del negocio con prohibición expresa de dedicarse a cualquier otro negocio ajeno a esta sociedad, el socio, señor Ricardo Carrasco, sin perjuicio de ocuparse de la administración de esta sociedad en el carácter indicado, cuando lo crea necesario, queda libre para ocuparse de otros negocios que no sean los sociales. — Séptima: Los sueldos de los gerentes, para sus gastos personales serán: para el Sr. Ricardo Carrasco un mil pesos moneda nacional y para el Sr. Romeo Borghi quinientos pesos de igual moneda, cantidades éstas que se imputarán a gastos generales. — Octava: Las utilidades o pérdidas que hubiere, se dividirán en las siguientes proporciones: el ochenta por ciento para el socio Sr. Ricardo Carrasco y el veinte para el socio Sr. Romeo Borghi. — Novena: El ejercicio social terminará el día treinta uno de diciembre de cada año y en esta fecha se practicará un balance general de las operaciones sociales e inventario de las utilidades que hubiere, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el resto será dividido entre los socios de acuerdo con la cláusula octava. — Decima: En caso de disolución antes o después de expirado el término del presente contrato, una vez dividido las utilidades o las pérdidas que hubiere, el socio señor Ricardo Carrasco quedará con el giro y continuación de las operaciones de la sociedad, sin obligación de indemnizar al otro socio cantidad alguna en concepto de "llaves". — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes formarán tribunal y antes de deliberar designarán un tercero en caso de discordia, el fallo de este tribunal será acatado por ambos socios, siéndoles prohibido recurrir a los tribunales ordinarios de justicia bajo pena de una multa de dos mil pesos m|n. en beneficio del que acate el fallo, cantidad ésta que previamente debe consignarse a la orden del Juez que entienda en el recur-

so. — Décima Segunda: En caso de incapacidad legal o deceso del socio, Sr. Borghi, la sociedad quedará disuelta en el ejercicio próximo y en esta fecha el socio Sr. Carrasco reembolsará al representante legal de aquél o a sus derecho-habientes las cuotas aportadas, previa deducción de las pérdidas, si las hubiera, como así si hubiere utilidades le serán liquidadas; en caso que la incapacidad o deceso proviniera del señor Carrasco, quedará disuelta la sociedad en igual forma, pero el representante legal de éste o sus derecho-habientes, quedará a cargo de todos los bienes sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En prueba de conformidad, firmamos el presente en el lugar y fecha del exordio. — (Firmado): Ricardo Carrasco. — Romeo Borghi. — Buenos Aires, 30 Diciembre de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.915-v.15 ene.

COPLINCO. COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Giuseppe Bocca, italiano, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1978, Vittorio Asinari Di Bernezzo, italiano, con domicilio en la calle Lavalle 1454, Pablo Pozzi Ajroldi, italiano, domiciliado en la calle Junín 1279, Sylla Monsegur (hijo), argentino, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 470, Francisco Villanis Audifredi, italiano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1978 y Rodolfo Zavalía Buron, argentino, domiciliado en la Diagonal R. S. Peña 832, todos en la Capital, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "COPLINCO" COMPAÑIA PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por principal objeto la explotación del negocio de cueros en todos sus aspectos. En el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, negociar, importar y exportar cueros, en estado natural o trabajados y cualesquier otros productos o mercaderías que se relacionen directa o indirectamente con tal ramo de negocios; b) instalar fábricas o curtiembres, adquiriendo a tal objeto los terrenos y maquinarias y efectuando las construcciones que fueren necesarias; c) iniciar, asociarse o tomar participación en cualquier empresa constituída o a constituirse que tenga relación directa o indirecta con el objeto social; d) comprar, vender, hipotecar, gravar, prendar, explotar y negociar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y semovientes; tomar y dar dinero prestado con o sin garantía, operar con personas, entidades o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina(Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; e) en general, realizar toda operación de lícito comercio dentro de los amplios fines para los que la sociedad se constituye. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en el interior y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada uno, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Giuseppe Bocca, novecientas noventa y tres cuotas, don Francisco Villanis Audifredi, tres cuotas, y los cuatro socios restantes una cuota cada uno, todas en dinero efectivo. — Quinta: La gerencia será desempeñada por los señores Giuseppe Bocca, Andrea Bocca, y Ernesto Bocca, todos italianos, domiciliados en la calle Rodríguez Peña 1978 y los señores Vittorio Asinari di Bernezzo, italiano, domiciliado en la calle Lavalle 1454, Francisco Villanis Audifredi, italiano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1978, Pablo Pozzo Ajraldi, domiciliado en la calle Junín 1279, italiano, Sylla Monsegur (hijo), argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 470 y Rodolfo Zavalía Bunge, argentino, domiciliado en la Diagonal R. S. Peña 832, en la siguiente forma: los señores Giuseppe Bocca, Andrea Bocca, Ernesto Bocca y Francisco Villanis Audifredi podrán firmar indistinta e individualmente; los señores Vittorio Asinari di Bernezzo, Pablo Pozzo Ajraldi, Sylla Monsegur (hijo) y Rodolfo Zavalía Bunge deberán firmar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de éllos. En la forma antedicha, los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales y cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por mayoría de cuotas y a tal efecto se llevará a cabo una reunion especial de socios dentro de los dos meses de cerrado cada ejercicio. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Séptima: Ninguno de los socios puede ceder el todo o parte de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Anualmente, en la reunión a que se hace referencia en la cláusula anterior, los socios fijarán por mayoría de personas y de cuotas un valor determinado a cada cuota, el que permanecerá invariable hasta la reunión siguiente. El socio que deseare vender el todo o parte de sus cuotas deberá hacer saber su resolución en forma auténtica a los demás socios, quienes dentro de los sesenta días de tal notificación deberán manifestar si están dispuestos a adquirir el todo o parte de las cuotas ofrecidas al valor determinado a que se refiere el párrafo anterior. Si los socios interesados en la compra fueran dos o más, cada uno de tales socios tendrá derecho a adquirir tantas cuotas de las ofrecidas como resulten de la proporción entre las ya poseídas y las ofrecidas, no dando derecho alguno las fracciones que no lleguen a integrar una cuota. Si ninguno de los socios manifestara interés por el todo o parte de las cuotas ofrecidas dentro del plazo previsto, se resolverá dentro de los cinco días de expirado el plazo de sesenta a que se ha hecho referencia, si la sociedad adquiere las cuotas ofrecidas al valor determinado. Unicamente en el caso de que ninguno de los socios ni la sociedad resuelvan adquirir las cuotas ofrecidas, al valor determinado. podrá el socio que intenta vender recurrir al Juez de Comercio a los fines del artículo 12º de la ley Nº 11.645, aplicándose el mismo procedimiento cuando la sociedad o los socios sólo adquieran parte de las cuotas ofrecidas y en lo que se refiere a las cuotas que quedan sin ser adquiridas. Tendrán derecho a su incorporación automática a la sociedad los herederos forzosos de los socios fallecidos y en la proporción que legalmente les corresponda. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas aportes. En caso de disolución, ésta será efectuada por los socios, distribuyéndose el saldo eventual entre éllos en proporción a sus cuotas. — V. A. di Bernezzo. — G. Bocca. — P. Pozzi. — F. Villanis Audifredi. — S.. Monsegur (h). — R. Zavalía. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ene.-Nº 42.905-v.15 ene.

GUARANTEED PICTURES DE LA ARGENTINA

JAIME CABOULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto :

Testimonio. — Entre don Jaime Cabouli, casado, argentino; don David Cabouli, casado, argentino y don Ramón Cabouli, casado, argentino, domiciliados en la calle Lavalle 1943, todos mayores de edad, se ha convenido, con referencia a la GUARANTEED PICTURES DE LA ARGENTINA — JAIME CABOULI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato otorgado el 13 de septiembre de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1575, folio 477 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: a) con efecto retroactivo al 1º de enero de 1947, el señor Ramón Cabouli cede y transfiere sus cuotas y saldo a su favor en cuenta corriente particular y utilidades a don Jaime y don David Cabouli, que importa $ 111.348,61 m|n. (ciento once mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional) por una suma igual, que ha recibido en diversas partidas y conceptos antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. El señor Ramón Cabouli declara que queda desligado por completo de la Guaranteed Pictures, que ninguna relación tiene con la sociedad y a su vez ésta y los socios manifiestan que nada tiene que reclamar del señor Ramón Cabouli; b) se amplía el capital a la suma de $ 1.000.000.- m|n (un millón de pesos moneda nacional). En virtud de ello, se modifican las siguientes cláusulas del contrato: Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado: siete mil cuotas por el señor Jaime Cabouli, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; y tres mil cuotas por el señor David Cabouli, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se forma con la suma de m$n. 104.300 (ciento cuatro mil trescientos pesos moneda nacional) que ya tienen invertidos como capital de la Sociedad y el saldo se completa con las sumas que les corresponden por la cesión de cuotas y saldo acreedor en la cuenta corriente de Ramón Cabouli y saldo de las utilidades en la sociedad y en cuenta corriente y particular de los señores Jaime y David Cabouli. Quinta: La duración del contrato será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pero se considerará prorrogada por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, hasta un máximo de veinte años, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Sexta: Los socios se reservan el derecho de disolver la sociedad al aprobarse cada balance, mediante una notificación que en ese sentido se haga al otro socio por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, si del balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios a partir del 1º de enero de 1947, en la siguiente proporción: Jaime Cabouli, setenta por ciento; David Cabouli, treinta por ciento. En la misma forma soportarán las pérdidas, los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirar los señores Jaime y David Cabouli, para ser cargadas en Gastos Generales. — Octava: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. Novena: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remante privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. Las demás cláusulas quedan en pleno vigor. El señor David Cabouli firma por sí y por poder de don Jaime Cabouli, en virtud del mandato otorgado el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano don Moisés Vengerow e inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil ciento noventa y seis, folio siete mil setecientos veinticuatro del Registro número cuarenta y nueve. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, el primero extendido en el sellado de ley para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y los restantes uno para cada una de las partes, en Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: los — VALE. — Firmado: p.p. Jaime Cabouli: David Cabouli. — David Cabouli. — R. Cabouli.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1947. — Miguel M. Esteves. Secretario.

e.10 en.-Nº 42.922-v.15 en.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta ciudad, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 5 de Noviembre de 1947, pasada ante el Escribano Raúl A. Pampliega al folio 1698, los señores Dante Gaddi y Romeo Miguel Gaddi cedieron al señor Jorge Homero Juan Grippa, las quince cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la sociedad "ARGAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal de mil pesos cada una de ellas. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 ene.-Nº 42.877 v. 14 ene.

VAISTHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Bernardo Vaisenstein, don Mauricio Vaisenstein, don Jaime Vaisenstein, don Mauricio Salomón Vaisenstein, don Boris Vaisenstein, los dos primeros rusos, casados, y los tres últimos argentinos, solteros, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Larrea quinientos setenta y dos, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor de artículos de ropería y sus anexos, así como también iniciar otros negocios que convinieren los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "VAISTHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Larrea quinientos setenta y dos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en las siguientes cantidades: Don Bernardo Vaisenstein aporta la suma de ciento ochenta y y cinco mil pesos; Don Mauricio Vaisenstein aporta la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos; Don Jaime Vaisenstein aporta la suma de trece mil pesos; Don Mauricio Salomón Vaisenstein aporta la suma de trece mil pesos y Don Boris Vaisenstein aporta la suma de diez mil pesos. — Los aportes de los señores Bernardo Vaisenstein y Mauricio Vaisenstein están totalmente integrados y representados por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero en efectivo y depósitos bancarios, cuyos valores resultan del Inventario y Balance General practicado por Contador Público Nacional con fecha treinta de Setiembre del corriente año, del comercio que ambos tienen instalado en la calle Larrea quinientos setenta y dos, que gira bajo la razón social de Vaisenstein Hermanos, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta, bajo el número trescientos ochenta y cinco. El Inventario y Balance General lo firman todos los socios en prueba de conformidad. Los socios Jaime Vaisenstein, Mauricio Salomón Vaisenstein y Boris Valsenstein suscriben e integran totalmente sus aportes con el importe de sus créditos en la nombrada sociedad Vaisenstein Hermanos, según resulta del aludido Inventario y Balance General. El activo y pasivo de la sociedad Vaisenstein Hermanos se transfiere a la sociedad que se constituye por este contrato. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es el de cinco años y tres meses a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen el presente contrato, venciendo en consecuencia, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo los señores — Sigue al sello Nº 1.181.840 — Sigue del sello Nº 1.181.839 — Bernardo y Mauricio Vaisenstein exclusivamente disolverla antes de su vencimiento, con un aviso previo de noventa días a los demás asociados. — Si tres meses antes del vencimiento de este contrato, ninguno de los socios manifestasen sus deseos en contrario, se considerará prorrogado el mismo por el término de dos años más, sin necesidad de nueva inscripción. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Bernardo Vaisenstein y Mauricio Vaisenstein, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, siendo designados al efecto Gerentes. Los socios restantes prestarán su más amplia colaboración a la sociedad, a la que deberán dedicar todo su tiempo disponible, con prohibición de dedicarse a otras actividades. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que

requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Podrán ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente de la Caja Social y a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas de dinero: Don Bernardo Vaisenstein y don Mauricio Vaisenstein, mil pesos moneda nacional, cada uno; y don Jaime Vaisenstein, don Mauricio Salomón y don Boris Vaisenstein, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, a los efectos de estudiar la marcha de los negocios, o resolver sobre cualquier punto que sea necesario, y tales resoluciones deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de las cuotas que forman el — Sigue al sello Nº 1.181.841 — Sigue del sello Nº 1.181.840 — capital para ser aprobado, salvo los casos establecidos especialmente, que se requiere una mayoría superior, previstos por la ley. Se llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones tomadas con la asistencia y firma de los presentes. Cada socio tiene tantos votos como cuotas posea. — Octava: Para la confección de los balances generales, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo atribuyan los socios. — Novena: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la Sociedad, como igualmente la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, todo lo cual se pondrá a estudio para su aprobación, y pasados los sesenta días sin observación, se dará por aprobado sin más trámites. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital total, y la ganancia restante para los asociados en la siguiente proporción: Para los señores Bernardo y Mauricio Vaisenstein el treinta y cinco por ciento para cada uno, y para los señores Jaime, Mauricio Salomón y Boris Vaisenstein, el diez por ciento para cada uno. Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción, que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales. — Undécima: Durante la vigencia del presente contrato social, las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin consentimiento y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso, los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas que se hallen en venta. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería con un representante legal o proponer la venta de sus cuotas a los demás asociados. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término fijado o por el previsto en la cláusula cuarta, la liquidación será hecha por un liquidador con los más amplios poderes, designados por los titulares deliberando en las condiciones previstas en este contrato. — Décima Cuarta: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y derimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros amigables componedores — Sigue al sello Nº 1,2054,204 — Sigue del sello Nº 1,181,841 — designados uno por cada parte divergente. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que el derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso, así como a toda intervención y tramitación judicial. — Décima Quinta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y complementarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas transcriptas, los firmantes dan por celebrado el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados utsupra, quedando facultado cualquiera de los socios correr con los trámites de la inscripción en el mencionado Registro. — Enmendado: Aires — dos — negocios — setenta — Público — Sociedad — Gerentes — garantías — suscribir — que — proporción — cargando — cualquiera — sigue — sello — Vale. — Fdo. M. Vaisenstein. — J. Vaisenstein. — B. Vaisenstein. — Boris Vaisenstein. — M. Vaisenstein. — Buenos Aires, 23 Diciembre de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 ene.-Nº 42.878 v. 14 ene.

ALONSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre los señores Juan Alonso González, español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Amalia Pastormerlo de Alonso, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad y don Osvaldo Juan Carlos Alonso, argentino, soltero, de veinte años de edad, habilitado para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Laguna mil trescientos sesenta y dos, de esta Capital, se celebra el siguiente contrato de sociedad. — Art. 1º. Denominación. — Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de ALONSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Laguna mil trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, fábricas o seccionales en cualquier punto del país. — Art. 2º Plazo: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años. Cualquier socio podrá retirarse antes del plazo o todos los socios podrán dar fin a la sociedad, por mutuo acuerdo y con preaviso de seis meses de anticipación. Esta sociedad se considerará iniciada el primero de diciembre de 1947. — Art. 3º. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado para mujeres a cuyo efecto explotará la fábrica de calzado de mujeres. La sociedad podrá abarcar asimismo, actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo de los socios. — Art. 4º, Capital: El capital social asciende a la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 8.000.—) dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una; correspondiendo cuarenta cuotas que representan cuatro mil pesos a don Juan Alonso González, a doña Amalia Pastormerlo de Alonso, veinte cuotas que representan dos mil pesos y a don Osvaldo Juan Carlos Alonso, veinte cuotas que representan dos mil pesos moneda nacional. Este capital resulta de los bienes que los socios aportan y figuran en el inventario que, firmado de conformidad por todos los socios, es parte integrante del presente. — Art. 5º. Administración. El socio Juan Alonso González será gerente de la sociedad y a los efectos de su mejor cometido, gozará de las más amplias facultades para realizar en conjunto, alternada o separadamente, toda clase de peticiones o gestiones, promover juicios e intervenciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, pudiendo asimismo, otorgar poderes, efectuar operaciones, solicitar préstamos y créditos ante el Banco de la Nación o cualquier otra institución bancaria de esta plaza. Ejercerán la representación y tendrá el uso de la firma social. Para comprar, vender y gravar inmuebles se requerirá la actuación conjunta de ambos gerentes. — Art. 6º Balances: El ejercicio comercial de la empresa queda comprendido entre el veinte de enero y el veinte de enero del año subsiguiente. Cada fin de ejercicio se publicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, fijándose oportunamente, por acta el régimen de amortizaciones y bases para inventarios y balances. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal. — Art. 7º Disolución: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, sin que los socios manifiesten su intención de continuar. b) Por renuncia de un socio. c) Por fallecimiento de un socio. En este caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del acontecimiento, que servirá de base para la liquidación. En caso de fallecimiento los socios supérstites tendrán opción para incorporar a un heredero u otra persona y proseguir la sociedad. — Art. 8º. Disposiciones Transitorias: En todos los casos en que deba haber acuerdo de socios, o éstos deban hacer manifestaciones de carácter social, se labrará un acta que será firmada por todos los socios y pasada a los libros rubricados de la sociedad. Todo acto no previsto en este contrato será regido por acuerdo de los socios y el acto correspondiente tendrá la validez de una cláusula del presente. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad mediante poder especial. Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo — Art. 9º. El socio don Juan Alonso González percibirá, en concepto de sueldo por los servicios prestados a la sociedad, la suma de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.—). En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Alonso González. — Amalia P. de Alonso. — Osvaldo Juan Carlos Alonso.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1947. — Isaac Leff, Secretario.

e.9 ene.-Nº 42.879-v.14-ene.

M.A.R. LABELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la señora María Angélica Rosado de Tagliabue, que firma "M. A. R. de Tagliabue", argentina, casada, domiciliada en la calle Terrero ciento setenta y nueve y el señor Remo Antonio Storni, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles cuatro mil noventa y nueve del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y concurriendo la señora de Tagliabue separada en las disposiciones de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete según Acta labrada con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cinco mil ochenta y nueve en el Registro de Mandatos de esta Capital; convienen en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad comercial que girará bajo la razón social "M. A. R. LABELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Terrero ciento setenta y nueve de esta Ciudad y de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la confección de prendas de vestir y todas las actividades afines, pudiendo establecer fábricas y locales de venta en cualquier punto de la República; para cumplir lo cual, importar o comprar materias primas, máquinas, mercaderías, contratar el personal, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento bancario, constituir prendas o hipotecas, vender y adquirir muebles e inmuebles; otorgar, endosar, aceptar y avalar, letras de cambio, pagarés y todo otro documento bancario a su orden; firmar cheques, pagarés, letras de cambio y vales; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, suscripto cuarenta y cinco cuotas por el socio señor Storni y cinco cuotas por la socia señora Tagliabue e integrado según resulta del balance que a tal efecto han practicado y firmado los contratantes. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio señor Storni a cuyos efectos revistará el carácter de Gerente, quién tendrá todas las facultades en la forma más amplia expresada en el artículo segundo y podrá conferir poderes especiales o generales y dejar uno o varios representantes para administrar la Sociedad con las facultades que le determine. — Sexta: Los balances generales serán anuales, debiendo practicarse cada treinta y uno de Diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas deberá destinarse anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo de dichas utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado y en igual forma gravitarán las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la disolución de la sociedad. — Octava: En caso de producirse la disolución de la Sociedad ésta estará a cargo del señor Juan Julio Aragon, argentino, casado, mayor de edad. — Novena: Ambos socios indistintamente, quedan autorizados para efectuar todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción de la Sociedad y firmar los respectivos documentos. — Bajo tales conceptos: Los firmantes dejan constituído el presente contrato de sociedad, en dos sellos números un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos veintisiete y un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos veintiocho. — R. A. Storni. — M. A. R. Tagliabue. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 ene.-Nº 42.890 v.14 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ALLIEVI HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 213-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARROYO ABRAHAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 17 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANDREJCZUK JURKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 36 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ALZOLA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 11 v.14 feb.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERTONI LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 15 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BASILIO ROJAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 23 v.14 feb.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CRUCEÑO CELESTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 5 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CEJAS MAXIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 13 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAL OSCAR MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 229-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 217-v.24 ene.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIAZ DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 28 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIAZ AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 18 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIAZ FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 1 v.14 feb.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EUSEBIO DIONISIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene-Nº 20 v.14 feb.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALUOTICO VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 14 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOSE FIORE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 24 v.14 feb.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GUETIERREZ SEGUNDO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 7 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONZALEZ FRANCISCO JESUS FERMAIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 226-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GARCIA JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 212-v.24 ene.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don IMAN JOSE HILARION que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 220-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don IVASIASKAS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 228-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don IRRAZABAL PEDRO HECTOR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 211-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don IZAGUIRRE RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 26 v.14 feb.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JARLAS ANASTACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 12 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JULIO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 22 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 227-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEDER ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. 22 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 210-v.24 ene.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LARA MATEO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 3 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUGANO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 30 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ BERNARDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 224-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUCICH MARINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 214-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LEOPARDO ROQUE VICENTE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 215-v.24 ene.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre

la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MULLER MATIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 230-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MADSEN JENIS FITZ ROY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 21 v.14 feb.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NYESTE PABLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 9 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOLASCO ROLDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 16 v.14 feb.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PERALTA ANASTACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 31 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PARDO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 8 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASQUINI CONSTANTE que deben apersonarse al domicilo de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 216-v.24 ene.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROMANCZUK WASYL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 218-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal que fué víctima don REPETTO CIPRIANO ALBERTO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 221-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROMERO NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 29 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUIZ TITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 19 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMOS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 27 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROJAS MIRANDA LUIS ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 33 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROJAS JOSE SALOMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 10 v.14 feb.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SPINOSA ALEJANDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 6 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SILVA SALINAS MARCIAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 25 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SARIC MATEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 34 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SALOMON FLORENCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 35 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SAAVEDRA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 37 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SCHWINDT JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

e.18 dic.-Nº 225-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SAGANIAS FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 223-v.24 ene.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TORRES MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947 — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 dic.-Nº 222-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 dic.-Nº 219-v.24 ene.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URQUIZA JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 2 v.14 feb.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VECCHIARELLI RUSSO AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 32 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VEGA MARCOS CONRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 38 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don VILCA GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 40 v.14 feb.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ZAMIRA ALOISIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta. Secretario General.

e.9 ene.-Nº 4 v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ZARLENGA MIGUEL ARCANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.9 ene.-Nº 39 v.14 feb.